TOMO XXXII MONTEVIDEO, Viernes 11 de Julio de 1913 Núm. 2283

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" trimestre	" 1.50
" semestre	" 3.00
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de años anteriores	" 0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado	$ 2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA, 1178 (antes 232)

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Decreto. **Designa un terreno perteneciente á la señora Angela Migone, para ser expropiado con destino al edificio que ocupará la Comisaría de la 6.ª sección de la Capital.**

Ministerio del Interior.

Montevideo, Julio 7 de 1913.

Siendo necesario adquirir de inmediato un terreno para levantar un edificio apropiado para Comisaría de la 6.a sección de la Capital;

Atento: A que, según los informes recibidos, el más indicado para tal objeto es el ubicado en la calle Constituyente señalado con el número 105 y 105 a, propiedad de la señora Angela Migone; y

Vistos el artículo 3.o de la ley de fecha 2 de Octubre de 1911 que declara de utilidad pública las expropiaciones indispensables para la adquisición de edificios ó terrenos para comisarías; la ley de expropiaciones de fecha 28 de Marzo de 1912, y su decreto reglamentario de 19 de Agosto del mismo año,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase para ser expropiado el terreno ubicado en la calle Constituyente señalado con los números 105 y 105 a, propiedad de la señora Angela Migone, que lleva el número 1387 en el empadronamiento y cuya superficie es de novecientos cincuenta y cinco metros cuadrados.

Art. 2.o La Jefatura Política de Montevideo queda autorizada para seguir el procedimiento indicado en los artículos 15 á 18 de la ley de expropiaciones, debiendo elevar el expediente respectivo si llegare el caso previsto por el inciso 3.o del artículo 18 de la ley de fecha 28 de Marzo de 1912.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese é insértese.

Rúbrica del señor Presidente.
FELICIANO VIERA.

Resolución. **Confirma la dictada por la Intendencia M. de Montevideo, relativa al cambio de una vía de la Empresa «La Comercial», que corre por el interior del paseo «El Prado».**

Ministerio del Interior.

Montevideo, Julio 7 de 1913.

(Número 5437|12).

Visto en apelación este expediente elevado por la Intendencia Municipal de Montevideo con motivo del recurso interpuesto por la "Sociedad Comercial de Montevideo" de la resolución de aquélla de fecha 19 de Septiembre de 1912, concordante con la de la Junta Económico-Administrativa de fecha 19 de Julio de 1912, que, en consonancia con la de 28 de Junio del mismo año, establece que la Intendencia puede realizar el gasto que importa el cambio de la vía de la Empresa reclamante á la calle Pena á fin de que quede aislada del Prado;

Considerando: Que aun cuando de los antecedentes que se examinan resulta que la Empresa referida fué autorizada, con fecha 24 de Octubre de 1906 (fojas 20 á 21), para establecer una línea de tranvía por el interior del Prado, dicha autorización no puede tener el carácter de concesión: A) Porque de los antecedentes corrientes de fojas 14 á 21 de estos obrados se desprende que se trata de un simple permiso; B). Porque las disposiciones vigentes no autorizan el establecimientos de tranvías sino en las calles y caminos (artículo 12, inciso 12 de la ley Orgánica de Juntas; artículo 48, inciso 6.o de la misma; ley 24 de Abril de 1903), mientras que la autorización concedida en Octubre de 1906 lo ha sido para llevar una línea por un paseo público; por manera que, si se encara dicha autorización como concesión, es absolutamente nula;

Considerando: Que los mismos antecedentes que precedieron á la autorización de 1906 (fojas 1 á fojas 13 vuelta) demuestran que ésta tenía carácter precario, pues si bien es cierto que por el escrito de fojas 14 se promovió por la "Sociedad Comercial de Montevideo" nueva gestión para la autorización del ramal al Prado, que antes había sido desestimado, lo cierto es que la resolución de la Junta de fojas 20 á 21, aceptada por la Empresa concede la autorización con sujeción á los términos y condiciones al efecto consignados y sobre la vista de los informes producidos, figurando entre éstos el de la Comisión Especial de la Junta que á fojas 19 afirma que la última gestión de la Comercial, que es la que dió base á la autorización, es una continuación de la anterior, lo que equivale á decir que forma parte de ésta, y en esta última hay un informe de fecha 17 de Noviembre de 1905 en que se establece claramente el carácter precario del permiso á concederse;

Atento: A que dadas las consideraciones invocadas precedentemente, la Municipalidad ha contemplado en su resolución de 19 de Julio de 1912, así como la Intendencia en la de 19 de Septiembre del mismo año, la situación de hecho producida con motivo de la autorización irregular de 4 de Octubre de 1906, al cargar sólo con los gastos que importa el cambio de la vía de la Comercial desde el Prado á la calle Pena,

SE RESUELVE:

Confirmar la resolución apelada.
Que se comunique, publique y devuelva.

Rúbrica del señor Presidente.
FELICIANO VIERA.

Resolución. **Declárase procedente la negativa del juez de Paz que se menciona, para intimar el pago de una multa municipal á don Antonio Sorgi (hijo), solicitado por la Intendencia de Florida.**

Ministerio del Interior.

Montevideo, Julio 7 de 1913.

(Número 680|13).

Vistos estos antecedentes elevados en consulta por la Intendencia Municipal de Florida, en virtud de la resistencia que ha encontrado en el Juzgado de Paz de la 1.a sección á acceder al pedido que le había hecho para que hiciera efectivo el pago de una multa de cinco pesos

contra don Antonio Sorgi (hijo) por infracción de la ordenanza sobre mercado;

Considerando: Que tratándose de una multa que no excede de diez pesos, la intervención judicial es improcedente; por manera que, si la Intendencia no puede hacerla efectiva por la negativa del obligado, el único medio es que provea en el Reglamento su sustitución por la de arresto hasta tres días (Código de Instrucción Criminal, artículo 19), pues las infracciones á las ordenanzas municipales, sancionadas con multa ó arresto, tienen siempre carácter disciplinario administrativo y no dan, en consecuencia, base para una acción civil, como lo considera el señor Intendente:

Considerando: Que si la multa excede de diez pesos ó de arresto de tres días, el caso está previsto en el artículo 394 del Código de Instrucción Criminal como delito leve, no como falta que dé base exclusiva á una acción civil,

SE RESUELVE:

Declarar que la resistencia del Juzgado de Paz de la 1.a sección de Florida á dar cumplimiento á la nota de la Intendencia para que hiciera efectivo el pago de una multa municipal en que había incurrido el señor Sorgi (hijo) es perfectamente fundada, debiendo la Intendencia tener presentes las consideraciones invocadas en la parte expositiva de esta resolución.

Que se comunique, publique y devuelva.

Rúbrica del señor Presidente.
FELICIANO VIERA.

Resolución. **Suspéndese por dos meses al señor José Pachiarotti, en su empleo de inspector del Resguardo de Rivera.**

Ministerio del Interior.

Montevideo, Julio 7 de 1913.

(Número 1930|13).

Vista esta información sumaria mandada instruir por el señor Receptor de Rivera al Inspector de Resguardos don José Pachiarotti, elevada por la Dirección General de Aduanas para la resolución que corresponda;

Resultando de estos obrados que el empleado sumariado ha resistido las órdenes que le impartiera su superior inmediato y ha dejado de concurrir á su empleo sin obtener la licencia correspondiente, incurriendo, en consecuencia, en faltas que le hacen pasible de medidas disciplinarias;

Atento: A lo prescripto por el artículo 19 de la ley 16 de Julio de 1912,

SE RESUELVE:

Suspender por el término de dos meses, sin goce de sueldo, al Inspector del Resguardo de Rivera, señor José Pachiarotti, sin perjuicio de las medidas de mayor gravedad que se adoptarán en lo sucesivo si dicho funcionario reincidiera en las faltas cometidas.

Que se comunique, publique y devuélvase al Ministerio de Hacienda.

Rúbrica del señor Presidente.
FELICIANO VIERA.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Decreto. **Nombra cónsul honorario en San Salvador, al doctor Francisco J. Mena.**

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Julio 7 de 1913.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Cónsul honorario en San Salvador al doctor don Francisco J. Mena.

Art. 2.o Expídase la patente, comuníquese, publíquese é insértese.

Rúbrica del señor Presidente.
E. BARBAROUX

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Ministerio de Industrias—Solicitud de la Empresa del Telégrafo Oriental sobre despacho libre de derechos de diversos materiales.

—A la Jefatura Política de la Capital—Expediente de la señora Carmen Freire, identidad.

—A la Intendencia Municipal de San José—Expedientillo iniciado por la Dirección de Correos y Telégrafos contra la Compañía Telegráfico-Telefónica del Plata por construcción de líneas sin el permiso correspondiente.

—A la Jefatura Política de Florida—Expediente de la señora Justa Ocero de Martínez, identidad.

—Al Ministerio de Hacienda—Denuncia del diario "La Colonia" sobre rebaja del impuesto de exportación de piedra y arena.

—Al Ministerio de Instrucción Pública—Recortes de "El Imparcial" de Fray Bentos y de "La Tribuna Popular", sobre acefalía de Agente Fiscal y sueldos impagos á los catedráticos del Liceo de Treinta y Tres, respectivamente.

—Al Ministerio de Industrias—Denuncias de "La Tarde" del Salto y de "El Diario" de Rivera, sobre servicio de correos.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno—Expediente de varios abastecedores de Soriano reclamando del impuesto de Mercado "Derecho de galpón".

—A la Intendencia Municipal de Soriano—Expediente de N. Ruggiero sobre pago de obras en la Comisión Auxiliar de Dolores.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Antecedentes relativos al pedido de Carlisle Crooker y Cía., para remitir pólvora al Departamento de Rivera.

—A la Jefatura Política de Tacuarembó—Telegrama sobre licencia al subcomisario de la 5.a sección.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 10 DE JULIO DE 1913.

1—Se aprueba el proyecto formulado por la Uruguay Railway y Cía. relativo á la ubicación de los edificios, vías y plataformas de la Estación Paloma, del Ferrocarril de La Paloma á Treinta y Tres.

2—Se aprueba el gálibo propuesto por la Uruguay Railway y Cía. á emplearse en la construcción de la línea férrea de La Paloma á Treinta y Tres.

3—Se aprueba el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección Puerto de Montevideo y la Compañía de tranvías eléctricos La Transatlántica para los trabajos de terraplenamiento y construcción de la vía permanente y aérea de carácter provisorio, que permita la suspensión del servicio de tranvías en la parte de vía afectada por la construcción del puente sobre el Pantanoso.

4—Se acepta la propuesta del señor Vittorio Borgiani para la construcción por la suma de $ 1.310.00 de un tanque de cemento armado en la Isla de Flores.

5—Mensaje á la Honorable Asamblea General relativo á la ejecución de varios trabajos de urgencia en los departamentos del litoral de la República, consistentes en la ampliación del muelle del Carmelo, mejoras en el puerto de la Colonia, ídem ídem del Salto, etc.

6—Se acepta la propuesta del señor H. J. Dunouq para la provisión, por la suma de $ 6.150.00, de dos generadores á vapor, accesorios y repuestos destinados al "Gánguil I".

7—Se declara que la Administración se recibe provisoriamente, á contar del 31 de Marzo ppdo., de las carreteras de acceso al puente sobre el arroyo San Francisco contratadas con el señor Juan A. Casterés.

8—Se autoriza á don Emilio Crespi para transferir á don Ignacio Della Croce en las mismas condiciones que le fué otorgada, la concesión para la colocación de avisos, carteles, etc., en el terreno conocido por Plaza de Armas.

9—Se autoriza á la Dirección Puerto de Montevideo para entrar al Dique Mauá el "Gánguil I", así como para contratar con dicho establecimiento en las condiciones propuestas los trabajos de limpieza y pintura del casco de dicha embarcación.

10—Se dispone que el señor Enrique P. Castilla, sobrestante de la carretera de Guadalupe á Padre, pase á desempeñar iguales funciones en las obras del camino de Solís á la ciudad de Minas.

11—Se autoriza á la Dirección Puerto de Montevideo para contratar con el varadero del Cerro, por la suma de $ 435.00, las reparaciones proyectadas en la chata á clapet número 5.

12—Se nombra con carácter de interino para ocupar la plaza de primer maquinista del vapor "Barón de Río Branco", con la antigüedad de 3 de Junio próximo pasado, á don Ramón Fleitas, en reemplazo de don Pascual Días, que fué dado de baja.

13—Se dispone que la Contaduría General transfiera la suma de $ 412.17, importe de los materiales suministrados en Mayo ppdo., á la lancha "San Salvador", cúter "Carmelo", taller flotante draga "Res Non Verba" y vapor "Río Negro", de la partida de $ 400.000 que figura en la planilla número 13 del Presupuesto del Ministerio de Obras Públicas por ley 6 de Junio de 1911 al rubro "Camión, grúa, etc." de la misma planilla.

14—Se autoriza á la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas para abonar á don Nicodemo Macri la suma de $ 70.00, importe de su sueldo por Junio ppdo., como sobrestante en las obras del puente de cemento armado que se construye en la isla de Flores.

15—Se autoriza el despacho libre de derechos de Aduana de 10 cajones de kerosene destinados á los estudios del puerto de la Coronilla, solicitados por el señor E. O'Brien.

16—Se autoriza á la Dirección de Contabilidad y Tesorería para que de los fondos que tiene en caja, vierta en la Tesorería General del Estado para ser acreditada al rubro "Camión, grúa, etc.", del presupuesto del Ministerio de Obras Públicas, la suma de $ 787.08, importe de los materiales suministrados por los Almacenes de dicho Ministerio en Abril ppdo., á las dragas "Uruguay 1 y 2".

16—Se pasa á la Contaduría General, para su liquidación, la relación de los pasajes oficiales expedidos por el Ministerio de Obras Públicas y sus dependencias durante el mes de Enero del corriente año.

18—Se dispone que la Contaduría General del Estado transfiera la suma de $ 1.515.15, importe de los materiales suministrados en el mes de Mayo ppdo., al vapor "Capitán", chata C. II, Usina A. G. A., Usina de Gas Pinstch, etc., del remanente líquido de la renta de faros, ley 1.o de Diciembre de 1910, al rubro "Camión, grúa, etc.", de la planilla número 13 del presupuesto del Ministerio de Obras Públicas.

19—Se autoriza el despacho libre de derechos de Aduana y patente adicional de 2 cajones llegados por los vapores "Marksburg" y "Arensburg", que contienen 10 cojinetes de bolas para las grúas eléctricas de medio pórtico y material eléctrico para las mismas.

20—Se dispone que la Contaduría General transfiera la suma de $ 1.587.42, importe de artículos navales suministrados en Abril ppdo., á los gánguiles 1, 2 y 4, dragas 3 y 4, cisterna "Montevideo", etc., del rubro "Conservación de fondos", al de "Camión, grúa, etc.", de la planilla número 13 del presupuesto del Ministerio de Obras Públicas.

21—Se autoriza el despacho libre de derechos de Aduana, solicitado por "La Transatlántica", para los materiales comprendidos en la solicitud número 287, destinados al ramal á los Pocitos.

22—Se dispone que la Contaduría General del Estado transfiera la suma de $ 1.922.08, importe de artículos navales suministrados en Febrero ppdo., á la Derrocadora Lobnitz, cisterna "Montevideo", vapor "Presidente Cuestas", dragas "Uruguay 3 y 4", etc., del rubro "Conservación de fondos", al de "Camión, grúa etc.", de la planilla número 13 del presupuesto del Ministerio de Obras Públicas.

23—Se nombra á los señores Eduardo H. N. Chritie y Juan L. Sauleda para desempeñar los cargos de dibujante y auxiliar, respectivamente, de la Inspección Técnica Departamental de Río Negro.

24—Se dispone que la Dirección de Contabilidad y Tesorería vierta en Tesorería General del Estado, para ser acreditada al rubro "Camión, grúa, etc.", del presupuesto del Ministerio de Obras Públicas, la suma de $ 1.353.86, importe de artículos navales suministrados en Febrero ppdo., á las dragas "Uruguay 1 y 2".

25—Mensaje á la Excma. Alta Corte de Justicia, acompañando copia legalizada de la resolución de 19 de Junio ppdo., que declara urgente por causa de utilidad pública la expropiación de los terrenos de propiedad particular necesarios para la construcción de la variante propuesta por la "The Panamerican Transcontinental Railway Co.", al trazado del Ferrocarril del Interior, comprendido entre el kilómetro 45.110 y el kilómetro 68.259.73.

26—Se autoriza á la Comisión Financiera del Puerto del Salto para invertir el saldo de $ 308.03 que tiene en caja, en las obras de refacción del tablado superior del muelle de aquella ciudad.

27—Se autoriza la devolución á la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay, concesionaria del ramal ferroviario de Tres Arboles á Piedra Sola, de la suma de 2.900 libras en títulos de Deuda Consolidada del Uruguay, equivalente á $ 13.630 nominales, que depositó en garantía del contrato de concesión respectivo.

28—Se autoriza á la Administración General de Faros para abonar la cuenta del señor José Linares por la suma de $ 200.00, importe de los trabajos ejecutados para la modificación de la linterna exterior del faro del Cabo Santa María y colocación de pasamanos en la escalera de la torre del mismo.

29—Se libra orden de pago por la suma de dos mil ochocientos ochenta y tres pesos cincuenta centésimos ($ 2.883.50), destinada á abonar el importe de una turbina completa y sus accesorios, contratados con la casa Conrad Dearlin, con destino á la draga "Uruguay VI":

30—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

31—Se libra orden de pago por la suma de ochenta y nueve pesos veinticinco centésimos ($ 89.25), destinada á abonar la planilla de jornales devengados por el personal ocupado desde el 16 al 30 de Junio ppdo., en los trabajos de pintura y montaje de los boyas A. G. A.

32—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

33—Se libra orden de pago por la suma de quinientos treinta y un pesos ochenta y dos centésimos ($ 531.82), destinada á abonar los jornales de los obreros y gastos producidos durante el mes de Junio ppdo., con motivo de los trabajos de exploración que se llevan á cabo en las canteras de Carapé.

34—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

35—Se libra orden de pago por la suma de tres mil pesos ($ 3.000.00), que se pondrán á disposición de la Dirección de Hidrografía para sufragar los gastos que demanden las obras de terminación con vía Decauville del terraplén del puerto de Nueva Palmira.

36—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

37—Se libra orden de pago por la suma de setenta y cinco pesos ($ 75.00), destinada á abonar la cuenta del Ferrocarril Central por alquiler del local que ocupa la Dirección de Ferrocarriles, por el mes de Junio ppdo.

38—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

39—Se libra orden de pago por la suma de doce mil cuatrocientos ochenta y un pesos con sesenta y cinco centésimos ($ 12.481.65), destinada á abonar las planillas de jornales devengados por el personal que trabajó en la primera y segunda quincenas de Mayo y primera quincena de Junio ppdos. en la construcción de las vías férreas del puerto de Montevideo.

40—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

41—Se libra orden de pago por la suma de siete pesos con quince centésimos ($ 7.15), destinada á abonar la cuenta del Ferrocarril Midland del Uruguay por saldo del flete desde la Estación Independencia á la del Salto del cilindro aplanador destinado á las obras del puente sobre el Arapey Grande.

42—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

43—Se libra orden de pago por la suma de veintiocho pesos con cincuenta y dos centésimos ($ 28.52), destinada á abonar la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la primera quincena de Mayo ppdo. en la instalación de luz eléctrica en la draga "Uruguay IV".

44—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

45—Se libra orden de pago por la suma de cincuenta pesos con sesenta centésimos ($ 50.60), destinada á abonar la cuenta del señor Miguel Pistarino por reparaciones efectuadas en Abril y Mayo próximo pasados en los baldes de la draga "Res Non Verba".

46—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

47—Se libra orden de pago por la suma de quince pesos con sesenta centésimos ($ 15.60), destinada á abonar la planilla de jornales del personal ocupado en la primera quincena de Mayo ppdo. en la demolición de la ex Barraca Antonini.

48—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

49—Se libra orden de pago por la suma de mil quinientos pesos ($ 1.500.00), destinada á reintegrar á la caja de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas igual cantidad anticipada á la Comisión de Estudios Mineralógicos y Geológicos para gastos de los estudios que le han sido encomendados.

50—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

51—Se libra orden de pago por la suma de treinta pesos con ochenta y cinco centésimos ($ 30.85), destinada á abonar los jornales devengados por el personal que trabajó en la 2.a quincena de Mayo ppdo. en la colocación y ajuste de un guinche á mano en la Dársena II del puerto de Montevideo.

52—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

53—Se libra orden de pago por la suma de seiscientos cincuenta pesos noventa y tres centésimos ($ 650.93), destinada á abonar las planillas de jornales devengados por el personal que trabajó durante la 1.a y 2.a quincenas de Mayo ppdo. y 1.a de Junio ppdo. en la conservación de las grúas eléctricas del puerto de Montevideo.

54—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

55—Se libra orden de pago por la suma de doscientos ochenta y cinco pesos con setenta y cinco centésimos (pesos 285.75), destinada á abonar la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la 1.a quincena de Junio ppdo. en las obras de rasqueteo y pintura del casco de la draga "Uruguay IV".

56—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

57—Se libra orden de pago por la suma de sesenta y siete pesos con cincuenta centésimos ($ 67.50), destinada á abonar la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la primera y segunda quincenas de Mayo próximo pasado en la instalación de luz eléctrica en la draga "Uruguay III".

58—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

59—Se libra orden de pago por la suma de noventa pesos ($ 90.00), destinada á abonar al señor Tibaldo Arismendi su sueldo por Junio ppdo. como sobrestante de los trabajos que se llevan á cabo para la investigación de la existencia de agua potable en el subsuelo de la ciudad de Melo.

60—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

61—Se libra orden de pago por la suma de cuatrocientos cuarenta y ocho pesos con cincuenta centésimos ($ 448.50), destinada á abonar las planillas de jornales devengados por el personal que trabajó durante la 1.a y 2.a quincenas de Junio ppdo. en las obras de rasqueteo y pintura del casco de la cisterna "Montevideo".

62—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

63—Se libra orden de pago por la suma de noventa y cuatro pesos con setenta centésimos ($ 94.74), destinada á abonar las cuentas de los señores Antonio González, Serra y Rotondo y H. Tournier y Cía. por reparaciones practicadas y materiales de repuesto suministrados á la draga "Uruguay II" en Abril ppdo.

64—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

65—Se libra orden de pago por la suma de mil doscientos ochenta y un pesos con ocho centésimos ($ 1.281.08), destinada á abonar las cuentas por reparaciones practicadas en el edificio que ocupa la Dirección de Hidrografía, instalaciones de luz eléctrica y adquisición de útiles de oficina para el servicio de la misma.

66—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

67—Se libra orden de pago por la suma de ciento treinta y seis pesos con veinte centésimos ($ 136.20), destinada á abonar la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la 1.a quincena de Junio ppdo. en el funcionamiento de las grúas eléctricas del puerto de Montevideo.

68—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

69—Se libra orden de pago por la suma de cincuenta y nueve pesos con noventa centésimos ($ 59.90), destinada á abonar los sueldos por 10 días de Junio ppdo., correspondientes á los señores Jacobo E. Leenders y Francisco Ureña como ayudante y auxiliar técnico, respectivamente, en los estudios relativos á la construcción de la carretera á Colonia.

70—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

71—Se libra orden de pago por la suma de mil quinientos pesos ($ 1.500.00), que se pondrá á disposición de la Dirección de Hidrografía para sufragar los gastos que demande la construcción de las espigas en las obras de mejoramiento del Bajo río Negro.

72—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

73—Se libra orden de pago por la suma de veinticinco pesos con treinta centésimos ($ 25.30), destinada á abonar la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la 1.a quincena de Mayo ppdo. en la instalación provisoria de luz eléctrica en el hangar número 3.

74—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

75—Se autoriza á la Dirección de Vialidad para recibirse definitivamente del montaje de la superestructura metálica del puente sobre el arroyo San Francisco, y se libra orden de pago por la suma de seiscientos veintiséis pesos con cuarenta centésimos ($ 626.40), importe de las retenciones del 10 o|o de garantía correspondientes á dicha obra.

76—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

77—Se libra orden de pago por la suma de quinientos treinta y un pesos con setenta y cinco centésimos ($ 531.75), destinada á abonar la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la 1.a quincena de Junio ppdo. en el rasqueteo y pintura de los fondos de la draga "Uruguay V".

78—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

79—Se libra orden de pago por la suma de ochocientos once pesos con cincuenta y cinco centésimos ($ 811.55), destinada á abonar la cuenta de la Empresa Constructora del Puerto de La Paloma por la utilización de su personal y materiales por parte de la Dirección de Hidrografía en la realización de los estudios relativos á la ampliación de las obras del puerto de La Paloma.

80—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

81—Se libra orden de pago por la suma de cincuenta y tres pesos cuatro centésimos ($ 53.04), destinada á abonar las planillas de jornales del personal que trabajó durante la primera quincena de Mayo ppdo. en la instalación provisoria de luz eléctrica en el depósito número 9 del puerto de Montevideo.

82—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

83—Se libra orden de pago por la suma de dos mil quinientos treinta y cinco pesos treinta y nueve centésimos ($ 2.535.39), destinada á abonar al señor Leopoldo J. Tossi el importe en que ha fijado el certificado número 2, expedido á su favor por la Dirección de Vialidad por obras ejecutadas en Junio ppdo. en el puente que se construye sobre el arroyo Pando.

84—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

85—Se libra orden de pago por la suma de seiscientos cincuenta pesos ($ 650.00), destinada á abonar las asignaciones de mesa correspondiente á los oficiales Guimi, Rodríguez Luis, Aguiar y García Moreno, como ayudantes operadores de la Sección Geodesia, por los meses de Febrero á Junio ppdos. inclusive.

86—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

87—Se libra orden de pago por la suma de once pesos ($ 11.00), destinada á abonar la cuenta del diario "El Día" por la publicación del aviso relativo al llamado á licitación para la provisión de muebles destinados á las dependencias del Ministerio de Obras Públicas.

88—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

89—Se declara que la Administración se recibe definitivamente de la cañería de desagüe construída por la Compañía Constructora General Limitada y se libra orden de pago por la suma de ochocientos sesenta pesos veinticinco centésimos ($ 860.25), importe de las retenciones del 10 o|o de garantía que le fueron hechas por concepto de dicha obra.

90—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

91—Se libra orden de pago por la suma de veinte pesos ($ 20.00), destinada á abonar la cuenta de los señores Ambrosoli Hnos. por la provisión de una estantería de pino destinada á la sala de dibujo de la Dirección de Ferrocarriles.

92—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

93—Se libra orden de pago por la suma de quince pesos ($ 15.00), destinada á abonar la cuenta de la viuda é hijos de Miguel Tammaro por la confección de una chapa para la Dirección de Ferrocarriles.

94—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

95—Se libra orden de pago por la suma de tres mil trescientos cincuenta y cuatro pesos ochenta y seis centésimos ($ 3.354.86), importe de la subvención fija que tiene derecho á percibir la Empresa del Ferrocarril Uruguayo del Este, de acuerdo con la concesión de la línea de La Sierra á Maldonado, correspondiente á 951 metros 73 en que excede la longitud de la línea en relación á la calculada anteriormente.

96—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

97—Se libra orden de pago por la suma de cuatrocientos setenta y seis pesos treinta y cinco centésimos ($ 476.35), destinada á abonar los jornales devengados por los obreros ocupados en las obras de montaje en el pontón-faro de La Panela de la trompa Stentor adquirida por el Estado.

98—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

99—Se libra orden de pago por la suma de diez y seis pesos ($ 16.00), destinada á abonar las planilla de jornales devengados por el personal ocupado del 18 al 23 de Junio ppdo. en la ejecución de los trabajos practicados en la Usina de Gas Pintsch.

100—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

101—Se libra orden de pago por la suma de cinco mil pesos ($ 5.000.00), destinada á abonar los jornales del personal que trabaja en la construcción del embarcadero del Paso de los Toros, así como los materiales que se adquieran para dicha obra.

102—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

103—Se dispone que la Contaduría General del Estado transfiera la suma de $ 2.275.03, importe de varias cuentas por materiales suministrados á la Sección Navegación Interior de la Dirección de Hidrografía para el montaje del vapor "Laguna Merín", del remanente líquido de la renta de faros, ley 1.o de Diciembre de 1910, al rubro "Camión, grúa, etc.", de la planilla número 13 del presupuesto del Ministerio de Obras Públicas.

104—Se autoriza á la Comisión B. de Parcelación de la Dirección de Topografía para proceder á la venta de cuatro bueyes que tiene á su servicio, inútiles ya para el trabajo.

105—Se autoriza al Ferrocarril Central para vender 750 durmientes viejos de pino. (Solicitud número 551).

106—Se autoriza el libre despacho de materiales solicitado por el Ferrocarril Norte del Uruguay. (Solicitud número 1).

107—Se dispone que la Contaduría General transfiera al rubro "Camión, grúa, etc." la suma de $ 390.18, importe de los artículos navales suministrados por los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas al vapor "Puerto Paloma", chata-depósito "C" y draga "Uruguay VII".

108—Se autoriza á la Empresa del Ferrocarril Central para vender 350 durmientes viejos. (Solicitud número 547).

109—Se aprueba el certificado número 23 expedido por la Dirección de Vialidad á favor del señor Juan A. Casterés por obras ejecutadas en la carretera de Guadalupe á Pache, y se libra la orden de pago correspondiente.

110—Orden de pago por la suma de seis mil setecientos sesenta y tres pesos diez y nueve centésimos ($ 6.763.19) á que se refiere la resolución anterior.

111—Se autoriza el libre despacho de materiales solicitado por la Empresa del Ferrocarril Noroeste del Uruguay con destino al ensanche de la Estación Cuareim. (Solicitud número 4).

112—Se autoriza á la Empresa del Ferrocarril Central para vender 1.080 durmientes de pino. (Solicitud 549).

113—Se pasan á la Dirección de Hidrografía, para su pago, las cuentas de los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas, por materiales suministrados á la Sección Navegación Interior, con destino á la navegación del río Negro.

114—Se libra orden de pago por la suma de diez y seis mil novecientos cuarenta y ocho pesos setenta y seis centésimos ($ 16.948.76), destinada á abonar la cuenta de los señores Mann George y Cía. por 2.933.451 kilos de carbón Cardiff, suministrados al Gobierno con destino al consumo de las dependencias del Estado.

115—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

116—Se autoriza el libre despacho de 70 kilos de mechas para barrenos solicitadas por The Uruguay Railway Company para la construcción del ferrocarril

de La Paloma á Treinta y Tres. (Solicitud número 19).

117—Se autoriza el libre despacho de materiales solicitado por la The Uruguay Railway Company para la construcción del Ferrocarril de La Paloma á Treinta y Tres. (Solicitud número 20).

118—Se pasan á la Escribanía de Gobierno y Hacienda, para la escrituración respectiva, los antecedentes relacionados con la aceptación de la propuesta de la Sociedad Esercizio Bacino de Riva Trigoso para la provisión de un vapor remolcador destinado al servicio de los transportes marítimos á adquirirse por el Gobierno.

119—Se nombra con carácter de interino á don José Pérez para desempeñar el cargo de patrón del vapor "Delfín".

120—Se autoriza el libre despacho de una caldera destinada al vapor "Delfín".

121—Mensaje á la Honorable Asamblea General sometiendo á su aprobación la modificación de la ley de 15 de Julio de 1912 en el sentido de que la Dirección de Minas, que figura entre las dependencias del Ministerio de Obras Públicas, pase á depender del de Industrias.

122—Mensaje á la Honorable Asamblea General acompañando un proyecto de ley por el que se dispone que las expropiaciones de terrenos destinadas á la mejora y construcción de caminos, carreteras y puentes, se regirá por la ley de 13 de Octubre de 1905.

123—Se libra orden de pago por la suma de noventa y seis pesos con setenta y siete centésimos ($ 96.77), destinada á abonar al ex jefe de la Dirección de Topografía, agrimensor don Melitón González, el importe de la diferencia entre la asignación de jubilado que se le liquidó y el sueldo de jefe de la expresada Dirección, por 15 días del mes de Mayo último.

124—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

125—Decreto nombrando para ejercer el cargo de jefe de la Inspección Técnica Departamental de Río Negro al ingeniero don Juan F. Michelet.

126—Decreto nombrando para ejercer el cargo de ingeniero de la Inspección Técnica Departamental de San José con carácter de interino al agrimensor don Cristián Schroeder.

127—Se nombra con carácter de interino para desempeñar el cargo de jefe de la Inspección Técnica Departamental de Treinta y Tres á don Eduardo Roda.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Pasan á informe de la Dirección de Ferrocarriles las solicitudes números 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70 y 71, de la "Uruguay Railway Comp." sobre despacho de materiales libre de derechos destinados á la construcción de los ramales de esa Empresa.

—Se ordena el pago de las cuentas de los señores A. M. Smith, C. Martinelli, Ramos y Abate y Crespi hermanos, por materiales que suministraron para la escuela de 2.o grado número 1 de Melo, que ascienden á $ 1.888.

—Pasa á informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería la cuenta de don Francisco Di Biasi, por suministro de materiales para las obras del edificio en construcción para asiento del Juzgado Letrado de Minas.

—A la Dirección de Hidrografía pasan varias cuentas del Ferrocarril Central por fletes de materiales para varias obras públicas en campaña, por Diciembre ppdo.

—Pasa á informe de la Dirección de Arquitectura un escrito de la empresa constructora del edificio para Corralón Municipal de Fray Bentos pidiendo tres meses de prórroga para su terminación.

—Pasa á la Dirección de Contabilidad y Tesorería una cuenta de don A. Alvariza por compostura de máquinas de escribir de la Dirección de Hidrografía.

—Se ordena el pago de la cuenta de don Saturnino Cortesi por obras que realizó en las oficinas del Ministerio de Guerra y Marina.

—A la Asistencia Pública Nacional pasa el expediente sobre cobro de haberes del sobrestante de las obras del Hospital de Colonia desde Enero á Marzo ppdos.

—Pasa á informe de la Dirección de Topografía un escrito de don Pedro J. González por el que solicita se le autorice á establecer una estación telefónica en su domicilio situado en la 5.a sección del Durazno.

—A informe de la Dirección de Saneamiento pasa el expediente sobre obras de desagüe en las caballerizas de la Facultad de Medicina.

—Se autoriza el pago de las cuentas de la Empresa de Aguas Corrientes y Usina Eléctrica del Estado, por suministro de agua y luz á la Dirección de Vialidad durante el mes de Junio ppdo.

—A informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasan las cuentas corrientes por suministro al Ministerio durante el primer semestre de 1913.

—A informe del Administrador del servicio de autobus pasa un escrito de los señores Ambrosoli, Brito Foresti, Rolando y Cía., ofreciendo en arrendamiento un local para depósito de autobus.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasan las cuentas de los Almacenes por suministro de útiles á la Dirección Puerto de Montevideo.

La Secretaría.

TRIBUNAL MILITAR DE APELACIONES

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA CONTRA EL SOLDADO ISIDORO LARRIERA

Tribunal Militar de Apelaciones.

Montevideo, Julio 9 de 1913.

Vista y examinada en segunda instancia la presente causa seguida al soldado del Batallón de Infantería número 12, Isidoro Larriera, acusado por el señor Fiscal Militar, coronel don Alejandro G. González, del delito de deserción, por lo cual, basado en los artículos 945, 946 y 813 del Código Militar, pide se le castigue con la pena de 15 meses de prisión, pena que fué reducida á nueve meses por la sentencia recurrida por la defensa;

Resultando: Que habiendo Larriera salido con licencia de su cuartel, sito en San José, el día 16 de Octubre ppdo., se embriagó y no regresó más á su cuerpo, sentando plaza como á los dos meses en calidad de voluntario, en el Batallón de Infantería número 16, del que fué conducido á su unidad (fojas 1, 3, 8 y 32 vuelta);

Considerando que el procesado ha cometido el delito de deserción, comprendido en los artículos 945 y 946 del Código Militar, teniendo á su favor la atenuante número 13 del artículo 752 de la propia ley, falla: Confírmase la sentencia apelada, que condena al procesado á la pena de 9 meses de prisión, computándosele la detención preventiva, sin perjuicio del cumplimiento del empeño de fojas 12.

Comuníquese, y á sus efectos vuelva al Tribunal de su procedencia.—Martín Souberán. — Telémaco Braida. — Antonio González. — Pedro Quintana. — Laureano Herrera.

El Excmo. Tribunal Militar de Apelaciones así lo mandó y firmó.

Orlando Castro, Secretario.

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SOLDADO ANGEL LÓPEZ, PERTENECIENTE AL BATALLÓN DE INFANTERÍA N.º 9, ACUSADO DEL DELITO DE DESERCIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Julio 9 de 1913.

Vista en audiencia pública esta causa, seguida de oficio al soldado Angel López, perteneciente al Batallón de Infantería número 9, acusado por el señor Fiscal Militar, coronel graduado don Alejandro G. González, del delito de insubordinación, por lo que pide se le aplique la pena de nueve meses de prisión;

Resultando: Que en la noche del 5 de Febrero último, al regresar el acusado á su cuartel en la villa de Guadalupe, como á las 11 p. m., un poco ebrio, por haber bebido mientras anduvo franco, preparó su cama y al desnudarse "tropezó y lo tocó sin querer en el cuerpo al soldado Bonilla, que estaba durmiendo" inmediato (fojas 6 á 8, 13 á 15 y 15 á 16);

Que despertándose Bonilla interpretó torcidamente lo ocurrido, atribuyendo al procesado intención aviesa é inmoral; se enderezó rápidamente en su cama y armándose de su cuchillo-bayoneta, se produjo un incidente en el que intervinieron el cabo del cuartel Pedro Machado é imaginaria soldado Antonio Zavattiero (fojas 6 á 8, 9 vuelta á 13, 19 á 20 y 21 á 22);

Que al intervenir el cabo de cuartel, impuesto de lo ocurrido, ordenó al enjuiciado se acostare, replicándole éste en términos inconvenientes y agregando "últimamente, si he cometido alguna falta, páseme á la guardia y déjese de estar molestando", por lo que lo pasó á la guardia, dando cuenta de lo ocurrido al comandante de cuartel, capitán don Esteban V. Badel (declaraciones citadas, fojas 21 vuelta á 25);

Que el comandante de cuartel hizo comparecer á la guardia al soldado Bonilla, y averiguando lo ocurrido, dispuso fuera pasado el acusado á un calabozo, y cuando el sargento de la guardia, cabo Carrillo, se disponía á hacer cumplir la orden, aquél acometió á Bonilla aplicándole unos golpes de puño, produciéndose un pequeño tumulto en el que intervinieron varios números de la guardia para apaciguarlo (fojas 16 vuelta á 18 vuelta, 27 vuelta á 25, 25 vuelta á 26 vuelta, 27 á 28 vuelta, 29 á 30 y otras);

Que al ruido que se produjo concurrieron el capitán Badell y teniente Romeu Fernández, tratando de restablecer el orden, y como el encausado continuase vociferando, ambos oficiales le aplicaron varios golpes de espada y el castigado corrió en dirección á los calabozos, seguido por el teniente, que gritaba "atajen", y al ser detenido el que huía por el cabo dragoneante Américo Espinosa, el teniente le aplicó varios golpes de espada, encerrándolo el cabo Carrillo en un calabozo (declaraciones citadas y las de fojas 36 vuelta á 37, 37 á 39 vuelta, 39 vuelta á 40 y 45 vuelta á 46);

Considerando: Que las acciones del procesado constituyen el delito de insubordinación previsto en los casos que contempla el artículo 853 y la parte final del 861, asistiéndole las atenuantes números 11 y 12 del artículo 752 que re-

conoce á su favor la acusación y además la número 3 del propio artículo (todos del Código Militar), por la exacerbación que á su estado semialcohólico debió producir en su ánimo la acusación denigrante de Bonilla, de la que en autos no hay siquiera presunciones serias, produciendo en consecuencia un estado de irritación sin culpa propia;

Que así como debe desestimarse la atenuante 13 del artículo 752 que alega la defensa en favor del enjuiciado, por no reunir las condiciones que exige la ley para ser tal, tampoco es de admitirse la agravante 15 del artículo 760 (ley ya citada), por ser tan inherente al delito que sin ella no existiría; desde luego que en toda insubordinación va envuelto el desprecio ó la ofensa á la autoridad del superior en cualesquiera circunstancia, ocasión ó lugar en que se produzca, ya sea activa ó pasiva;

Que con respecto á la actitud y conducta del señor capitán Badell y teniente Romeu Fernández, ya el señor Fiscal ha tomado las providencias del caso; sólo resta á este Consejo significar que habría conveniencia para la buena administración de justicia y la represión de abusos que se vienen cometiendo, que los testigos llamados á declarar en los procesos militares tuvieran presente lo que dispone el Capítulo V del título XXIV del Código Militar por respeto á la majestad de la ley, ó en caso contrario, compelerles á ello con la aplicación saludable de las sanciones legales á los que olvidan que un compromiso de honor el cumplimiento de deberes militares les obliga á decir verdad en sus deposiciones.

Que es facultativa de este Tribunal la pena á imponerse por la infracción que se juzga, con arreglo á su carácter y circunstancias (853 y 864 del Código Militar);

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Dase por compurgada la infracción cometida por el prevenido con el tiempo de prisión preventiva sufrida.

Ejecutoriada, póngasele en libertad y elévese con oficio al superior á los efectos legales.—Guillermo Klinger.—Luis Queirolo.—Jorge V. Bayley.—Andrés Pacheco.—Pedro Rovira.

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 10 de Julio de 1913

Trámite — Antonio W. Parsons con Banco de Cobranzas. Una causa por robo, R. de Casación. Alvarez Saint Gés y otros con Francisco Pérez Santos. Una causa por hurto, R. de Casación.

Administrativo — El Juzgado L. de Instrucción de tercer turno y el de Paz de Villa Colón remiten el estado del movimiento habido en sus oficinas durante el primer semestre del corriente año. El aspirante á notariado don Juan G. Bula formula una petición. El Poder Ejecutivo remite un exhorto de las autoridades de Santa Fe solicitando la extradición de un procesado y otro de las de Redondela (España) con motivo del fallecimiento de Román Prieto. Los estudiantes de notariado don Pedro Jover y don Emilio Bataille presentan una solicitud. Las autoridades judiciales de Noya (España) piden diligencias en el sumario por hurto de dinero á Gentrudis Chonza Lago. El Ministerio de Relaciones Exteriores remite comunicaciones con motivo de los exhortos librados en autos de Deodoro Alvarez Suárez con Angela Ballone. Luis Taddei con A. Taddei. Sumario señorita Irma Avegno. Autos sucesorios de Mariano Carvalho y Luis y Valentín Siri.

Expedientes entrados — Administrativos, 9; en consulta, 12; á estudio, 5; relaciones quincenales, 76; oficios librados, 16; legalizaciones, 3; cuadernos de protocolo revisados y rubricados, 20.

J. Oubiló, **Secretario.**

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 10

Trámite — José E. Puentes con Ceda Evarista López Arano. Lugasti y Juncosa con Rodríguez Larreta. Una causa criminal por el delito de homicidio.

Adrián Castro, **Secretario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 10

Trámite—Suc. Isabel María Aguirre de Millburn. Ramón Lamadrid con Conrado Pujol. Terc. Velazco. Josefa Erbiti Gordon y Josefa Antonia Erbiti. Ricardo Magri con Carmelo Silva y Petrona Feria. Suc. Luis Revuelta. Suc. Luisa Ceppi. Antecedentes relativos al incapaz Manuel Aguiar. Emilio Gambin Blan con herederos Ginés Montaner. Suc. José Joaquín Erbiti. Suc. Eusebio Rodríguez. Conc. de la suc. Juan Marchesi Corona. Fermín Amuedo. Incapaz Pedro Roquero (hijo). Suc. Juan Cazot. Enrique Erzeguer. Antecedentes relativos á la menor Sara Vidal. Antecedentes relativos á la menor Toribia Silvano de Bellera. Angel Escandell. Juan Deambrosis con suc. Manuela Escalada de Rosso. Héctor Raffo con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay: Antecedentes relativos á las menores Carolina Villamarín y Manuela Natividad Genta. Suc. Dalmiro Martín Tió y Pereira. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno en los autos testamentarios Agustina Pérez de Olava. Francisco Azarola y Azanga y Antonio Sbárbaro con Pedro Grove. Antecedentes relativos al incapaz Antonio Aguirre. Suc. Ciriaco González. Sucs. José María Dastes y María Soler de Dastes. Antecedentes relativos á la menor Ramona Deagustini. Bartolomé Poral y Pons. Suc. Pedro Roquero.

Interlocutorias—Suc. Pedro Bernasconi. Ventura Toubes. Eusebio Nolasco y Jasomina Chiarella. Suc. Serafín Morini y Bárbara Dárdamo. Inc. tutela. Suc. Antonio Beniscelli.

Patricio A. Pereira, **Actuario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 10

Trámite — Suc. de María Podestá de Gandolfo. Nicolás Speranza. Carlos Garbuyo con Teresa Roura y Adrioher de Pons. Suc. de Elena Castelli de Rosso. Test. de Francisco Guerra. Dora Fernández. Suc. de Lorenzo Ventura y otros. Suc. de Juan Follco. Suc. Simón Cedrés. José Sosa y Vega con La Asistencia Pública. Leopoldina Icar de Labriola. José Alvarez. Manuel Rodríguez, venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno. Victoria C. de Barone. Jaime Carballo. Suc. de Ida Recayte de Geiger. Suc. de Carlota Eduarda González Pérez. Vicente Cremanti con José N. Pastorino. Isabel Falson de de los Campos con Vicente Pera y otros.

Interlocutorias — Suc. de Federico Villalonga. Josefa Méndez de Pérez con Juan Demateis. Suc. de Juan Pietra. Sucs. de Adolfo Ferreira y otra.

Definitivas — Fercilia Dos Santos Gómez de Cereza. Suc. de Rómulo Zocchi. Suc. de Domingo Piffaretti. Suc. de Clara D'Unzo de Amato. Jaime López. Suc. de Carlos Marchi. Suc. de Manuel Caró con José García Montes, venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental de San José.

Eduardo Díaz Falp, **Actuario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 10

Trámite — Suc. Tomás García de Zúñiga. Suc. Emilia Musto de Hummerick. Suc. Balbina Acosta de de los Santos. María Ana Carricaburu de Ronco. Brígida Celina Arostegui de Larriera. Suc. Cayetano Piffaretti. Suc. José Nieves Furest. Inés Fructuosa Baptista de Peracchi contra Pilade Peracchi. Incidente José Joaquín d'Asumpcao. Amelia Vaeza da Márquez. Suc. Guillermina Diago de Pintos. Test. Bernardino d'Araújo Pereira. Suc. Guillermo Schlapkokl. Juan Bo contra Juan P. de Costa. Juan R. Borsani. Dorila, Manuel Helido, Elvira Visitación y otros. Luis Bracco. Sucs. Nicolás Fasciole y Marcelino y Luis Fasciole. Juan de Dios Devincenzi contra Juan F. Herrera. Test. Juan Moranda. Aída Derisi. Suc. Bartolomé Aranguren. Celia Correa de Bouvet. Santiago Omar contra H. Dick de Manwell. Eulogia Díaz Sellanes contra la test. Luis Ganter. Severina Kurtzeman de Marenco. Manuel Díaz. Miguel Albano. José de Cores (hijo) contra José Viñoly. Luis Graffigno. Amancio Capelo con la suc. Baldomero Lorenzo. Pascual Oppido contra Antonio Molinari Laurin. Suc. Elvira Lamarque de Sellanes. Alberto G. Pombo. Suc. José Rodríguez Pérez. Sucs. Paulina Istilarte de Iturralde y Juan Félix Iturralde. Suc. Juana Camalbide de Berty. Domingo Digesso. Suc. María Antonia Gaettone de Oldratti. Suc. Virginia Muñoz de Valdez. José G. Ibarburú con Pedro S. Grané.

Interlocutorias — Suc. José Giacordi. Juan J. Belo con Julio C. Barros, inc. Sebastián H. de Azambuya. Sucs. Ana Santa Santa Cruz de Quiels y otros. Test. Ginés González Brito.

Definitivas — Felipe José Permuy. Sucesiones Pedro Lobato y Sixta Mendoza de Lobato.

Eloy G. Pereira, **Actuario.**

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 10

Trámite — Amendabur de Rada, información. Domínguez Dolores contra Luis Vigne (hijo), divorcio. Silva de Medeiros, artículo 115. Píngaro Pascual con La Transatlántica. Frávega José contra Tealdi y Ponziolo. Gastón Crispín, suc. Morelli José suc., Sara Taboas con Amadeo Walker Parera, divorcio. Moeller Alberto Ricardo y Josefa Otero, divorcio. Esteche Delfino. Sánchez Eduardo contra Serafín Rasoino. Velazco Edelmira. Calamet Carlos é Irma Martínez, divorcio. Curbelo de Verdi. Medori Nicolás contra Carlota Lavorerie, divorcio. García Manuel contra

Dolores Novas, divorcio. Magnone Vicente Roque contra Luisa Garabelli, divorcio. Lacome Luis contra Ramón Bueno. Dehagostino Pascual contra Carlos Damonte. Romanelli Antonia contra Donato Caputo, divorcio. Baj Adalgisa contra Carlos Volonté, divorcio. Alvarez Julio contra María Mendoza, divorcio. Scapusio Miguel contra Fernando Reboledo, cobro de pesos. Bourdillón Ricardo y Sofía Crovetto, divorcio. Celli de Dicomo Ana contra Luis Dicono, divorcio. Sienra Lessa Ricardo contra Carlos Mañé. Falco Vicente contra el Banco de Crédito. Fernández con Laureiro. Boado Raúl y Ottonelo contra José Risso.

Ciudadanías — Danieri Pascual. López José. Sandero Juan. Revelo Nicolás. Gorla Angel. Santririano Tomás.

Eduardo Routín, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 10 DE JULIO DE 1913—HORAS: 5 P. M.

Barómetro baja.

Temperatura con poca variación.

Dominan vientos del Norte al Oeste, moderados y fuertes. El recorrido total en las 24 horas ha sido de 360 kilómetros. Cielo cubierto. Agua caída en milímetros: Montevideo 3, Paso de los Toros 5. Las aguas del río de la Plata oscilan alrededor de las bajas mareas ordinarias.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro: 757.50.

Temperaturas: normal 13°00, á la intemperie 12°00; máxima 13°50, á la intemperie (sol) 17°50; mínima 10°50, á la intemperie 9°00.

Viento N. N. O., 50 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 72 kilómetros á las 4 y 45 p. m.

Tensión del vapor de agua: 10.55. Humedad relativa: 94.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura: 13°00.

Cloruro de sodio por litro, gramos 4.43.

Cloro libre por litro, gramos 2.68.

Altura de las aguas: 0.70 sobre cero.

—Vientos del Sur, con lluvias.

H. Bazzano.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 10 de Julio de 1913

Reclamos de aforo—Francisco Vidal, Vicente Vignoli, Francisca y M. Vacca, Augusto Turenne, Vicente Trotta, Tomás Signorini, Ernesto Perrone, Luis Pellarolo, Casimiro Iglesias, Manuel García, Calogero Gerusso, Andrés Disevo, Pedro Zunino, Carlota V. de Ayala, Pilar H. de Arteaga, Manuel Vecino, M. Vieyte, Arturo Puig.

Nuevas construcciones — Augusto Turenne, Fortunato Bocalandro, Antonio Carvallido, Nicolás Martini, Antonio Rumi, María F. de Lébano, sucesión Juan B. Inchauspe.

La Secretaría.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 9 de Julio de 1913

1.000 pesos, 12 por ciento anual.
400 pesos, ampliación.
500 pesos, 70 centésimos por ciento mensual.
15.000 pesos, 9 por ciento anual.
2.500 pesos, 6 por ciento anual.
1.600 pesos, 6 por ciento anual.
600 pesos, 70 centésimos por ciento mensual.
5.000 pesos, 9 por ciento anual.
3.631 pesos 97 centésimos, sin interés.
7.000 pesos, 48 pesos por mes.
200 pesos, ampliación.
3.000 pesos, 8 por ciento anual.
18.000 pesos, 8 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 10 de Julio de 1913

3.500 pesos, 10 por ciento anual.
300 pesos, 75 centésimos por ciento mensual.
3.141 pesos, 70 centésimos por ciento mensual.
20.742 pesos, 8 por ciento anual.
600 pesos, 9 por ciento anual.
2.000 pesos, 9 por ciento anual.
1.000 pesos, 12 por ciento anual.
200 pesos, sin interés.
2.000 pesos, 10 por ciento anual.
6.500 pesos, 10 por ciento anual.
2.000 pesos, 9 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 10 de Julio de 1913

737 pesos, terreno edificado en el Barrio Pérez Castellanos, calle Maciel, 295 metros.

3.200 pesos, terreno en Santa Rosa (Canelones), 22 hectáreas 1.364 metros.

1.050 pesos, terreno en la Estanzuela, calle Colla, 198 metros.

11.200 pesos, terreno edificado en la calle 25 de Agosto, 297 metros.

23.000 pesos, terreno edificado en la calle José L. Terra, 461 metros.

4.000 pesos, terreno edificado en la calle Nueva Palmira, 295 metros.

1.874 pesos, solar en la manzana 516, calle Arenal Grande, 275 metros.

5.000 pesos, finca en la calle Joaquín Requena, 106 metros.

3.148 pesos, finca en la manzana 989, calle Municipio, 107 metros.

16.850 pesos, finca en la manzana 289, calle Mercedes, 436 metros.

1.530 pesos, finca en la calle Santa Fe, Barrio Lafone, 91 metros.

28.000 pesos, finca en la calle Treinta y Tres, 362 metros.

7.400 pesos, finca en la calle Durazno, 257 metros.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 10 de Julio de 1913

María Emilia Bartolo, oriental, 9 días, Defensa 175.

Angel Trigo, oriental, 38 años, soltero, Cuareim 1447.

Julio Lamarea, oriental, 72 años, viudo, San José 774.

Juana García de Hernández, oriental, 42 años, casada, Madrid 52.

Emma Rodríguez, oriental, 3 años, Hospital Pereira Rossell.

Aída Lamas, oriental, 7 meses, Pampas 132.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1178

CAMARA DE SENADORES

50.a SESION ORDINARIA

Celebrada el día 9 de Julio de 1913

PRESIDE
EL DOCTOR BLAS VIDAL
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

A las 5 y 5 p. m. entraron al salón de sesiones los señores: Pérez Olave, Accinelli, Enciso, Varela Acevedo, Manini Ríos, Repetto, Albín, Fleurquin, Saldaña, Espalter y Rodríguez.

Faltaron:

Con aviso, los señores: Otero, Arena, Suárez y Astigarraga.

Con licencia, los señores: Castro y Soca.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"El Poder Ejecutivo acusa recibo del decreto que le acuerda venia para separar de su empleo al auxiliar de la Dirección de la Escuela Nacional de Industrias don Miguel Williman."

—Archívese.

"La Comisión de Hacienda se expide en el proyecto de ley que autoriza un préstamo de treinta mil pesos á la Junta Económico-Administrativa del Salto con destino á la terminación del edificio del Mercado Público de aquella ciudad."

—Repártase.

"La Comisión de Peticiones se expide en las de las señoras Dolores Trianón de Obiol, Isolina Fernández de Barrera, María Pourier de Labastié, Angela Yllich de Quartino, Raquel Préstes, señor Sebastián Burón, señora Ana González de Violante y Cecilia Sosa."

—Repártanse.

"La misma Comisión dictamina en los proyectos de decreto relativos á las señoras Flora Rodríguez de Pereyra, María E. Revuelta, Emilia Oddo de Calvera, Sara Bacigalup, Angela Burgues, Dámasa G. de Rodríguez Díez, Marta Araujo de Baeza, Micaela Bayeto de Sarlangue, señoritas de Medina, Margarita y Gertrudis de los Campos, Teresa y Paula Gómez, Inés Barrios de Pagola, Carmen Rodríguez de Sánchez, Inés Brito de Ferreira, Pilar Olivera de Odizzio, Anatilde L. Maurente, Josefa S. de Lizarza, Ana Brun Olivera, Cristina Taborda, Servanda Burgueño, señores José Frade y Augusto Turenne, señoritas de Gutiérrez y Julia Daisón de Mata, Inés Fraga, Haydé Roldán.

—Repártanse.

"La Comisión de Peticiones informa en las de las señoras Adela Moratorio de Horta, María Vila de Carbonell, Zelmira Islas de Martínez, María R. de Sanguinetti, Carmen Alvarez de Segovia, Filomena Evia y señores Francisco Sáez, Elbio Estrada y Melchor Domínguez."

—Repártanse.

"La Comisión de Legislación informa en el pedido formulado por la señorita Dolores Turnig."

—Repártase.

"La Mesa presenta el presupuesto de sueldos y gastos de Sala y Secretaría de Vuestra Honorabilidad para el ejercicio de 1913-1914."

—A la Comisión de Hacienda.

"Las señoras Juana Palacios y Dolores Rivero solicitan pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"El señor Víctor Copetti solicita cómputo de servicios."

—A la misma Comisión.

"El señor Vicente Hernández solicita devolución de antecedentes."

—Entréguense por Secretaría previo recibo.

"Varios señores senadores presentan un proyecto de decreto acordando pensión á la señora Dolores Castro de Márquez."

—A la Comisión de Peticiones.

Si no se hace uso de la palabra, se va á entrar á la orden del día...

Señor Rodríguez—Entre los asuntos de que se ha dado cuenta figura el dictamen de la Comisión de Legislación en la petición de la señorita de Turnig. Hago moción para que se trate sobre tablas en la presente sesión.

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por Tacuarembó.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Varela Acevedo—Pido la palabra.

Se ha dado cuenta de un proyecto de ley de la Comisión de Peticiones aumentando la pensión que corresponde á la viuda y descendientes del digno funcionario Antonio María Márquez, recientemente fallecido, que, como es notorio, desempeñó con verdadero celo durante muchos años la Secretaría de la Comisión de Caridad de la Asistencia Pública.

Estando de acuerdo con ese proyecto y creyendo que dada la especialidad del mismo conviene que la Cámara de Representantes pueda tomarlo en consideración en este mismo período, formulo moción para que se trate en ambas discusiones sobre tablas.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por Rocha.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Albín—Pido la palabra.

Hago moción para que el Senado celebre sesiones diarias porque hay muchos asuntos de peticiones que no vamos á tener tiempo de considerarlos si se van á tratar en los días ordinarios de sesiones. Podría destinarse la sesión de mañana para tratar en primer término esos asuntos.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor senador por la Colonia.

Señor Manini Ríos—Voy á hacer una pequeña modificación á la moción del señor senador por Colonia.

Entiendo que el señor senador propone que desde mañana se traten en primer término los asuntos relativos á pensiones. Yo estaría conforme con esa moción siempre que hoy quedara definitivamente sancionado el asunto relativo á la red eloacial de Montevideo. Este asunto, en virtud de las modificaciones aprobadas por el Senado, va á tener que volver á la Cámara, cuyas sesiones también terminan dentro de breves días. Es de urgentísima resolución. De manera que para el caso que hoy no concluyera la discusión al respecto, desearía que figurara mañana en primer término en la orden del día, y en segundo término figurarían los asuntos á que se ha referido el señor senador por la Colonia.

Señor Albín — Yo acepto la modificación.

Señor Presidente — El señor senador por la Colonia acepta la enmienda.

Está en discusión la moción formulada por el señor senador por la Colonia con la ampliación propuesta por el señor senador por Flores.

Se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Rodríguez—Pido la palabra.

En una de las seiones anteriores se dió cuenta de una petición presentada al Honorable Senado por varios distinguidos ciudadanos, entre los cuales figura un grupo de colegas de este Honorable Cuerpo que han sido discípulos de la notable maestra señorita Aurelia Viera, en cuya petición se solicita un aumento á la exigua pensión de que goza esta educacionista.

Yo considero justísima esa gestión por la finalidad que en ella se persigue, y creo que, para que sea posible adoptar una resolución que alcance la sanción de ambas Cámaras, hay urgencia en que el Senado se pronuncie sobre esa petición.

Por estas razones hago moción para que se trate también en la sesión de hoy, después de los asuntos á que se ha hecho referencia en las mociones anteriores, la petición de que he hecho mención. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar la moción formulada por el señor senador por Tacuarembó.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Fleurquin — Voy á hacer una moción ampliatoria á la de los señores senadores por la Colonia y por Flores: para que se incluyan en la orden del día de estas últimas sesiones todos los asuntos que hayan sido despachados por las Comisiones, porque hay una disposición reglamentaria que obliga al repartido primero.

De manera que eso se podría abreviar publicándose los antecedentes é informes en el "Diario Oficial"; así los señores senadores se podrían enterar en un tiempo más breve. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está á consideración la moción formulada por el señor senador por Soriano.

Se va á votar.

Si se publican en el "Diario Oficial" los informes producidos por las diversas Comisiones y se colocan en la orden del día.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va á entrar á la orden del día con la consideración del asunto relativo á la pensión de la señorita Dolores Turuig.

Léase.

(Se leyó):

Comisión de Legislación.

INFORME

Honorable Cámara de Senadores:

Vuestra Comisión encuentra justificado el petitorio de la señorita Dolores

Turuig, quien solicita por gracia especial se le computen cinco años á los efectos de la jubilación. Se halla enferma, imposibilitada de seguir atendiendo sus tareas y su enfermedad la ha contraído en el ejercicio de su cargo de profesora de solfeo en el Instituto Normal de Señoritas.

Los términos en que se funda la peticionante son bastantes para excusar á la Comisión de insistir en mayores consideraciones.

Os aconsejamos sancionéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase por gracia especial, á los efectos de la jubilación, á la señorita Dolores Turuig, cinco años de servicios como profesora de solfeo en el Instituto Normal de Señoritas.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Julio 9 de 1913.

Adolfo H. Pérez Olave. — Pedro Manini Ríos. — José Espalter.

Señor Presidente—Está en discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

Está en discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Rodríguez — Hago moción para que se suprima la segunda discusión general y particular. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción formulada por el señor senador por Tacuarembó.

Se va á votar si se suprime la segunda discusión de este proyecto.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de decreto relativo á la pensión á la viuda del señor Antonio María Márquez.

Léase.

(Se leyó):

EXPOSICION DE MOTIVOS

En conocimiento de la petición de la señora Dolores Castro de Márquez, en la que se ponen de relieve los servicios prestados, Secretario General de la Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública y más tarde en la Dirección General de Asistencia Pública, por su esposo recién fallecido don Antonio M. Márquez.

Hemos compulsado los documentos y estados de servicios anexos á la petición, así como una declaración firmada por distinguidos ciudadanos que habiendo ejercido el cargo de vocales de aquellas importantes reparticiones públicas, han podido comprobar de cerca los méritos y servicios del señor Márquez.

"Queremos, ellos dicen, dejar constancia del alto concepto que siempre nos mereció este funcionario modelo y del aprecio y consagración ejemplar y de sus desvelos en el desempeño de su alto como delicado cargo, puesto en evidencia en todo momento."

Los senadores que suscriben, convencidos de la importancia de aquellos servicios y de los méritos del ciudadano que los prestó, creen que Vuestra Honorabilidad debe usar de la prerrogativa constitucional acordándole la pensión graciable á que se refiere el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese á la señora Dolores de Castro, viuda del Secretario del Consejo Nacional de la Asistencia Pública don Antonio M. Márquez y á sus hijos menores, una pensión equivalente á la mitad del sueldo que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Art. 2.o Queda sin efecto la pensión legal que pueda corresponderle.

Art. 3.o Esta pensión será servida de rentas generales.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Julio 9 de 1913.

Carlos Albín.—José Repetto.—Federico Fleurquin.

Señor Presidente. — Está en discusión general.

Se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se leyó).

En discusión.

Se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se leyó).

En discusión.

Se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 4.o es de orden.

Señor Enciso—Deseo saber cuál es el monto de la pensión que se ha votado.

Señor Repetto—150 pesos.

Señor Enciso—Deseaba saberlo, porque no puedo votar una pensión sin saber cuál es su monto.

Señor Repetto—Son 150 pesos, la mitad del sueldo que gozaba el señor Márquez.

Señor Enciso—Perfectamente.

Señor Albín—Hago moción para que se suprima la segunda discusión de este proyecto.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión.

Se va á votar si se suprime la segunda discusión de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Continúa la orden del día con el proyecto de aumento de pensión á la señorita Aurelia Viera.

Señor Manini Ríos—No hay proyecto: figura simplemente en el repartido una solicitud de los ex discípulos de dicha educacionista, solicitud que podría leerse.

Señor Rodríguez—Pido que se lea, señor Presidente.

Señor Presidente—Léase.

(Se leyó):

Montevideo, Julio de 1913.

Honorable Cámara de Senadores:

En nuestro carácter de ex discípulos de una de las maestras mejor conceptuadas que ha tenido el país, la señorita Aurelia Viera, nos dirigimos á Vuestra Honorabilidad para pedirle que, en atención á los excepcionales méritos de dicha educacionista, tenga á bien señalarle una pensión cuyo monto se halle en armonía con la importancia de los servicios prestados por aquélla, pues la cantidad de ochenta y un pesos líquidos mensuales que percibe hoy, como jubilada, es notoriamente exigua. Para fundar nuestro petitorio empezaremos por recordar brevemente las principales etapas de la prolongada y luminosa actuación de Aurelia Viera.

I

Apenas cumplidos los seis años de edad, ingresó como alumna á la escuela pública que más tarde, por jubilación de la titular, pasó á dirigir la distinguida profesora Adelaida V. de Vázquez. Al cumplir los 12 años, ayudaba en sus tareas á la directora, porque el personal del establecimiento no bastaba para atender al crecido número de alumnos.

Sin más estudios previos que los hechos en esa escuela, rindió examen de maestra de primer grado: tenía entonces 14 años de edad.

Fué tan satisfactorio el resultado de su examen que se le concedió de inmediato un puesto en la misma escuela que la contara como discípula primero, como auxiliar luego y como ayudante después.

A raíz de esto, el Ministro de Instrucción Pública señor Montero hizo una modificación en los programas aumentando el número de materias y elevando á un grado superior la enseñanza de todos.

Aurelia Viera no tenía la preparación requerida por los nuevos programas, pero la adquirió por sí misma, viéndose obligada á dedicar horas de noche para aprender lo que debía enseñar al día siguiente y para ponerse así en condiciones de dirigir la sexta clase y de atender, además, con el auxilio de los discípulos más adelantados, las clases comprendidas entre la primera y la quinta inclusive.

Planteada la reforma escolar por José Pedro Varela, éste alentó á Aurelia Viera para que se presentara al primer concurso de oposición, realizado con el objeto de proveer las ayudantías. A pesar de que, detenida por una honrosa modestia, no se atrevió á someterse á esa prueba, el ilustre reformador, teniendo en cuenta la vocación y las aptitudes poco comunes de Aurelia Viera, le concedió el puesto de ayudante en una escuela de categoría superior á aquélla en que desempeñaba sus funciones. Así pasó á la escuela de segundo grado número 10, dirigida entonces por doña Flora A. de Garrao, y más tarde por la señora de Clavet.

En esa época se crearon, para el perfeccionamiento de los maestros, las clases normales de las que era profesor y alma José Pedro Varela. Aurelia Viera completó allí sus conocimientos para obtener luego los títulos de maestra de segundo y tercer grados.

En 1878, siendo maestra de 2.o grado, se presentó al concurso de oposición que se realizó para proveer el cargo de Directora de la escuela de primer grado número 12. Se le clasificó con el número 1 en las partes teóricas y prácticas, y se le adjudicó por unanimidad el puesto concursado.

Varela la incluyó poco después en una terna de candidatos para ocupar la Subinspección de Escuelas.

En 1880, ya con título de maestra de tercer grado, se presentó á concurso para obtener la dirección de la escuela de 2.o grado número 9, para varones.

El concurso no se llevó á cabo porque retiraron sus solicitudes las doce aspi-

rantes que, además de Aurelia Viera, habían anunciado su propósito de participar en la prueba. La dirección de la escuela fué concedida á Aurelia Viera: ésta empezó á ejercer sus funciones en Febrero de 1881, y se encontró con que reinaba tal indisciplina en aquel colegio, que las autoridades directivas de la Instrucción Primaria, incluso el Inspector Nacional don Jacobo A. Varela, creyeron que la nueva directora no podría mantenerse en el cargo, pues aunque la escuela no tenía más que cien alumnos, la mayor parte de ellos procedía del entonces célebre Barrio de Palermo.

A pesar de estos malos augurios, no sólo fué restablecido el orden, sino que esa misma escuela, contando con más de 300 alumnos, ganó un año después, en 1882, el primer premio (medalla de oro y diploma), en el concurso de gimnasia realizado entre las escuelas de segundo grado ampliadas y las de tercer grado de la Capital.

En 1887 fué creada la escuela de tercer grado número 1, para varones, cuya dirección se confió directamente á Aurelia Viera por la notoria competencia que había demostrado.

En 1892 las autoridades escolares resolvieron, sin previo aviso y una vez terminados los exámenes de fin de año, conceder una distinción honorífica á la escuela que, en cada grupo, hubiera sobresalido: esa distinción correspondió, entre las escuelas de varones, á la de tercer grado número 1.

En 1894 la Dirección General de Instrucción Primaria dispuso que los maestros de segundo grado del Internato Normal de Varones hicieran práctica en la escuela de tercer grado número 1, hasta tanto se fundara la Escuela de Aplicación. Esa práctica dió resultados plenamente satisfactorios y se realizó de acuerdo con todos los principios pedagógicos, según lo expresaron los miembros de aquella corporación, el Director del Internato y los propios maestros practicantes. Sin embargo, no se instaló como era de rigor una Secretaría provisoria en la escuela, ni se remuneró ese doble y delicado trabajo en otra forma que con la aprobación unánime.

En Junio de 1894 la Directora de la Escuela de Aplicación pidió licencia por enfermedad. El Inspector Nacional y algunos vocales de la Dirección General solicitaron personalmente de Aurelia Viera que pasara interinamente á dicho establecimiento para atender, sobre todo, la práctica de las alumnas de la Escuela Normal.

Tanto las autoridades escolares como la señora Estañero de Munar, no tuvieron sino palabras de encomio para su labor.

II

En los 33 años de actividad no interrumpida se hallan comprendidos ocho años en que esta luchadora desinteresada no recibió compensación alguna. Trabajó 15 años teniendo una, dos y hasta tres clases bajo su inmediata dirección, y atendiendo además la parte administrativa del establecimiento, para lo cual destinaba las horas de la noche, á fin de evitar recargo á las ayudantes.

Fué en su escuela donde se iniciaron los trabajos manuales como encuadernación de libros y otros muchos verdaderamente provechosos para los alumnos, quienes empezaban por construirse ellos mismos los telares empleados en la encuadernación. Sólo en casos excepcionales hubo que mandar obreros para reparar los útiles de la escuela; también los alumnos se encargaban de esa tarea.

Aunque la Teneduría de Libros no figuraba entre las asignaturas cuya enseñanza imponía el programa, Aurelia Viera, en el deseo de que la preparación de sus discípulos fuera más completa, estableció en los últimos años un curso especial de esa materia, y para esto tuvo que adquirir previamente los conocimientos indispensables recurriendo al Contador don Tomás Claramunt.

Para ayudar á los alumnos desprovistos de recursos, puso á disposición de todos su biblioteca que trató de mejorar con ese fin, comprando por su exclusiva cuenta algunas obras de precio elevado.

Muchos de sus discípulos, gracias á la sólida preparación escolar que tenían y á algunas clases de repaso que en horas extraordinarias, y sin remuneración de ningún género, les dió Aurelia Viera, pudieron rendir examen de ingreso á la Universidad, cuando regía en ésta un programa más extenso y difícil que el actual.

Se dedicó también á dar lecciones particulares, con frecuencia gratuitas, á las aspirantes al título de maestras: tantas fueron las que desfilaron por su clase y salieron airosas en los exámenes, que puede afirmarse que hay en Montevideo y en todas las poblaciones de campaña una proporción relativamente mayor de maestras formadas por Aurelia Viera que de egresadas del Instituto Normal.

III

La somera relación que antecede demuestra que, durante 33 años consecutivos, Aurelia Viera contribuyó, con singular eficacia, al progreso intelectual del país. Formó hombres útiles y maestros preparados: para ello trabajó sin cesar, día á día, tesoneramente, inteligentemente. No fué una servil repetidora de textos ni una partidaria de la erudición falsa y presuntuosa.

Discípula de José P. Varela, el gran reformador que señaló nuevos rumbos á la instrucción primaria de la República, tuvo como preocupación dominante la de inculcar los conocimientos, haciendo intervenir al alumno en la observación de los objetos y fenómenos, auxiliándolos discretamente en las inducciones y deducciones que éstos les sugieran, pero asignándoles siempre una parte activa y principal en el raciocinio.

Atendió con criterio amplio, apartándose cuidadosamente de toda influencia unilateral ó dogmática, los aspectos fundamentales de la educación completa. Supo instruir y educar, estudiando la psicología de sus alumnos para rectificar las orientaciones perniciosas y estimular las buenas.

No se limitó á nutrir inteligencias:—también normalizó caracteres—limó las asperezas de los toscos y corrigió el apocamiento de los tímidos y moderó los impulsivos, y templó á los apáticos, empleando como recursos la persuasión ó la censura enérgica á veces y oportuna siempre.

Es realmente admirable la obra de esta excepcional y abnegada maestra que, como ayudante primero y como directora luego, hizo triunfar, á fuerza de dedicación y de amor á su carrera y á sus discípulos, un sistema de enseñanza que dió á centenares de hombres las aptitudes necesarias para luchar en los más diversos campos de la actividad.

Las escuelas á cuyo frente estuvo Aurelia Viera figuraron siempre en primera línea por la cultura y disciplina de sus alumnos. No ocurría esto ciertamente porque se reunieran en ellas, obedeciendo á un azar inadmisible, los niños mejor dotados. Al contrario: á medida que fué extendiéndose la fama de la maestra, aumentó el lote de los que, considerados rebeldes, indolentes é incorregibles por sus padres, eran sometidos, como recurso supremo, á la acción educadora de Aurelia Viera. Pues bien: con discípulos así, de todas las procedencias y de las más encontradas condiciones, con ese conjunto abigarrado, Aurelia Viera formaba aquellas clases homogéneas, de muchachos despejados y correctos que, en las pruebas de fin de año, provocaron el aplauso general durante varios lustros.

Quien medite sobre la competencia y el esfuerzo que representa ese brillante resultado, no podrá dudar de que quien lo tuvo tiene que ser una educadora eminente.

Como tal quedó consagrada Aurelia Viera por la opinión concorde y entusiasta de sus discípulos y de las autoridades escolares: así se le proclamó en la inolvidable ceremonia pública realizada cuando obtuvo su jubilación, tan merecida como poco remuneradora.

Si la Asamblea General tiene atribuciones para premiar los grandes servicios, es forzoso, porque es justo, que premie esa actuación fecunda, sobresaliente, excepcional.

Si en numerosísimos casos se ha mejorado, por leyes especiales, la situación pecuniaria de los que heredaron un nombre ilustre, ó se ha tratado de mantener en una posición decorosa á las familias de los hombres que se destacaron en el desempeño de altos cargos públicos, motivos sobran para considerar digna de igual premio á la educacionista que, durante los mejores años de su vida, derrochó talento y energía en la tarea meritísima de orientar, sabia y pacientemente, los espíritus jóvenes, cuya cultura le confió la misma sociedad de quien se reclama hoy, no una contribución piadosa para remediar infortunios que no existen, sino el reconocimiento y la justa compensación de una labor descollante y de indiscutible utilidad general.

Las Honorables Cámaras que han revelado el alto concepto que tienen de la función docente al sancionar el aumento de sueldos para el Magisterio y al acoger con simpatía el proyecto del Poder Ejecutivo sobre retribución progresiva del profesorado universitario dispensarán, estamos seguros de ellos, atención preferente á esta solicitud y asimilarán una pensión (que podría ser de $ 200.00) á la señorita Aurelia Viera, como premio de los grandes servicios que prestó al país.

Saludamos á Vuestra Honorabilidad con la mayor consideración.—Alfredo Furriol. — Carlos M. Sorín. — José P. Varela. — Juan A. Buero. — Ramón B. Negro.—Héctor Miranda. — Andrés R. Chipito. —Juan M. Somi (hijo).—Eduardo Jiménez de Aréchaga.—Gualberto García.—Pedro Manini Ríos.—Abelardo Véscovi.—Jacobo Varela Acevedo.—H. Jiménez de Aréchaga. — Melitón Romero. — Juan A. Formoso.—Francisco A. Schinca.—Alberto E. Silva.—Sebastián Puppo. —J. U. Coelho de Oliveira. — Juan Daquó. — Romeo G. Negro. — H. Henón.— Jorge H. Ballesteros.—H. Abadie Santos. Enrique Tarino. — Mario Henón.—José Infantozzi. — José Tarino. — Raúl E. Negro.— A. L. Aruchel. — Jorge Henón. — J. A. Despouey. — Juan A. Formoso de la Fuente. — Mario C. Simeto — José A. Capozzoli. — Emilio Dellepiane.—Mario Etchegaray. — Víctor Woelflin. — Carlos Bonavita. — Enrique Laborde.— Héctor Suppici — Guarberto Villar Rossi. —Carlos H. Matta. — Ernesto Mentatuy. —Alberto J. Priario.—Lorenzo Etchegaray. —Alfredo Casiola. — Alfredo Etchegaray. — Víctor P. Léstora. — Audris Franchi. — Miguel Páez Formoso. — A. Arroyo. — Eduardo S. Foglia.—Orosmán Moratorio. — Amadeo Almada.—Eduardo Henón. — Lyvia María Loffredo. — Leopoldo Boucevita. — C. M. Tasde Aya-

la. — Juan G. Rubí. — Pedro Martí. — Juan B. Menchaca.—Héctor García de Zúñiga.— Vicente Oxilia.—Rogelio L. Idoyaga.—Luis Scarzolo Travieso.—Julio M. Mangino.— C. U. del Campo.—Raúl M. del Campo.—Carlos Ingold.—Luis Pecantet.—Juan P. Etchegaray.—Alejandro Lochart.—José M. Ibarz.—Ezequiel Baillo. —José M. Morales (hijo).—Humberto S. Torrano.—Miguel J. Competiello.—Jerónimo Raveca.—María Arlas de Anaya.— Amabilia L. de Duce.—Carlos Massioti.— J. Soriñán.— Herminia Vallo de Scarone. —Bernardo Oscar Mernies. — Federico Silva Ferrer.—Rafael L. Dall'Orto.—Miguel O. Roell.—Rafael G. Gibelli.—E. L. Toledo.—Roberto Caffarena.—Pedro Elissegui.—Hamlet Bazzano.—Juan B. Gabaría.—O. Goyeneche. — Ceferino Travieso. A. Vázquez Croveto.—A. Baset.—C. Cibil F.—Oscar Mangino.— Roberto Garessi.—O. Queirolo. — C. Balenzano. — E. Masat.—J. Demicheli.—L. Polanco. — E. Tasaya.—A. Darruila.— H. Rolando.—J. Romero.—E. Alonso.—B. Silva Ferrer.— María Irigaray de Bastos.—A. Pasalacua. —E. Gorrondona.—M. Loffredo.—N. C. García.—J. Molinari. — J. Chapuso. — T. Silva.—María Zaballa.—M. Fiandra.—A. M. Lecour.—A. Carbonell y Migal.—M. Infantozzi.—B. Infantozzi.—V. Morixe.— A. D. Malmierca.—J. Garese.—A. R. Escuder.—E. Sabat. — A. Carrara. — Ana Olaondo de Nieto.—M. Nieto Clavera.— E. M. Pedemonte.—M. Romero.—A. Fasanello.—A. Dacuó.—F. Silva y Armas.— P. Ballefín.—María C. Pou.—Mario Rinaldo Guerra.—A. E. Toscano.—E Bermúdez Pinet. — Cayetano Ricci."

Señor Manini Ríos—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador por Flores.

Señor Manini Ríos—Como habrá podido darse cuenta el Honorable Senado por la lectura que acaba de hacer la Secretaría, los excepcionales servicios prestados á la causa de la educación por la señorita Aurelia Viera merecen que se le acuerde la pensión que proponen los firmantes de la solicitud.

Tengo el honor de figurar entre esos firmantes,—y digo que tengo el honor, porque para mí será siempre un recuerdo estimulante en todas las orientaciones de mi vida, el de haber sido discípulo de esta educacionista singular, á cuyos consejos y direcciones creo deber en gran parte lo que pueda tener de bueno, tanto en mi conformación intelectual, como en las modalidades de mi carácter.

En consecuencia de lo expresado y de los términos de la solicitud presentada al Senado, yo propondré un proyecto de ley que paso á la Secretaría.

Señor Presidente—Léase.

(Se leyó):

"Artículo 1.o Acuérdase á la señorita Aurelia Viera, en mérito á sus grandes servicios á la causa de la educación común, una pensión vitalicia é inembargable de 2.400 pesos anuales que será abonada de rentas generales.

Queda sin efecto la jubilación que le corresponde con arreglo á la ley de Jubilaciones Escolares.

Art. 2.o Comuníquese, etc."

Señor Presidente — En discusión el proyecto formulado por el señor senador por Flores.

Señor Varela Acevedo—Yo deseo dejar constancia de que me adhiero á las brillantes consideraciones que acaba de formular el doctor Manini Ríos, porque considero, en realidad, que son excepcionales los servicios que ha prestado la señorita Aurelia Viera á la causa de la educación común, y me siento también deudor de ella porque tuve el honor de figurar en el número de sus discípulos.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión.

Señor Rodríguez — Hago moción, señor Presidente, para que se suprima la segunda discusión general y particular.

Señor Presidente — En discusión la moción del señor senador por Tacuarembó.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Continúa la orden del día con la segunda discusión del proyecto de ley sobre munipalización de la red cloacal de Montevideo.

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En segunda discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó):

"Artículo 1.o El estudio, construcción y conservación del alcantarillado de Montevideo quedará en adelante á cargo de la Junta Económico-Administrativa.

No podrá construirse por particulares nuevas extensiones cloacales, excepto en cuanto á las obras que á la promulgación de la presente ley estén en ejecución, y hasta concluir el trayecto determinado para la cual se haya dado orden, obtenido autorización, permiso ó consentimiento previo especial de la Oficina Municipal correspondiente."

Señor Presidente — En discusión.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se leyó):

"Artículo 2.o Las obras de saneamiento á realizarse por la Municipalidad de acuerdo con la presente ley, deberán construirse con arreglo al sistema que más convenga á las necesidades higiénicas y económicas de cada zona.

Las comunicaciones industriales serán, en cada caso, objeto de un permiso especial de la Municipalidad, la que podrá obligar á los interesados á efectuar á su costo obras especiales de desagüe ó depuración, si esas comunicaciones fueran susceptibles, por la cantidad ó calidad de sus evacuaciones, de perjudicar el régimen de las cloacas."

Señor Presidente — En discusión.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se leyó):

"Artículo 3.o En las obras á ejecutarse se utilizará en lo posible los caños maestros existentes, incluso los construídos para el saneamiento del puerto que están á cargo de la Junta Económico-Administrativa por decreto de 6 de Mayo de 1909."

Señor Presidente — En discusión.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se leyó):

"Artículo 4.o Declárase obligatorio la toma del servicio cloacal domiciliario para cada casa, edificio ó construcción independiente, situado en el trayecto del caño maestro que construya la Municipalidad. Se entiende por casa, etc., todo edificio ó parte de edificio que por su construcción pueda llegar á pertenecer á diferentes propietarios ó que tenga salida propia á la vía pública.

La toma obligatoria de las comunicaciones se hará igualmente extensiva dentro del plazo del artículo 11, y á contar de la sanción de esta ley, á los fondos ó propiedades en iguales condiciones con frente á los colectores ó caños principales de las obras de saneamiento del puerto de Montevideo."

Señor Rodríguez — Hay una adición á este artículo, que presenté en la primera discusión del proyecto. Pido que se lea.

Señor Presidente — Léase.

(Se leyó):

"Siempre que no se tratase de colectores y caños que hubiesen sustituído á otros construídos por la Empresa Arteaga, en cuyo caso la obligatoriedad en la toma de las comunicaciones se regirá por lo dispuesto en el artículo 16."

Señor Presidente—¿La Comisión acepta esta enmienda?

Señor Rodríguez — La Comisión integrada acepta esta enmienda.

Señor Presidente — Entonces se pondrá en discusión con la enmienda propuesta por el señor senador por Tacuarembó.

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o.

(Se leyó):

"Artículo 5.o Cada extensión de caño maestro que proyecte la Municipalidad, será construída de acuerdo con lo prescripto por el artículo 14 de la ley Orgánica de Juntas.

La extensión á construirse deberá ser previa y precisamente determinada, debiendo las obras ejecutarse de conjunto dentro de la zona que se señale.

Las obras proyectadas comprenderán las comunicaciones á cada casa ó edificio ya construído en el radio establecido.

En el costo de dichas obras se incluirá el importe de la remoción de pavimento que sea necesario efectuar, así como su reposición en el más completo buen estado."

Señor Presidente—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 6.o.

(Se leyó):

"Artículo 6.o Cada propiedad con frente á las obras á realizarse contribuirá á su pago en la siguiente forma:

El costo total de los caños colectores y sus ramales, incluso el correspondiente á las bocacalles de la zona fijada con arreglo al artículo anterior, se dividirá por el número de metros lineales que deben abonar los propietarios.

Cada propiedad con frente á la obra realizada abonará por cada metro lineal la mitad del promedio de costo que resulte.

La contribución de cada propietario no podrá exceder nunca de "doce pesos oro" por metro. En caso de resultar exceso, éste será de cuenta del Municipio.

En las mismas condiciones se abonarán por los particulares los colectores ó caños principales de las obras de saneamiento del puerto de Montevideo, siempre que no se tratare de caños que hu-

bieren sustituído á otros cuyo precio hubiere sido anteriormente pagado.

Los caños de comunicación serán pagados íntegramente por las propiedades servidas, y á razón de seis pesos el metro lineal, desde el centro de la calle hasta la puerta, salvo el caso de las calles ó avenidas en que se haga doble caño, en que sólo se abonará la longitud de la conexión desde el caño colector hasta el límite de la propiedad."

Señor Espalter—Antes de ahora, señor Presidente, hallándome un poco indispuesto, y en la imposibilidad de concurrir á las sesiones anteriores y con el temor de que en aquellos días pasara este asunto á la orden del día, y yo no pudiera tener participación en sus consideraciones, le insinué al miembro informante mis deseos de tomar participación en el debate; y de que, por consecuencia, si fuese posible, se aplazara la consideración del mismo asunto hasta que yo pudiera concurrir á la sesión del Senado.

No ha sido necesario hacer ningún aplazamiento, y puedo, sin inconveniente de ningún orden, tomar en el debate la participación que deseaba.

Cuando me había propuesto hacer algunas observaciones al asunto, no conocía sino el proyecto originario presentado á la Asamblea General por el entonces señor Ministro del Interior, nuestro colega doctor Manini Ríos, y el proyecto de la Comisión informante de la Cámara de Representantes. No conocía, no estaba al tanto del debate que había tenido lugar en este asunto en la Cámara de Representantes, y de las modificaciones que se habían introducido en él, como consecuencia de ese debate mismo. No conocía el artículo 15 de este proyecto de ley que á mi juicio resuelve de una manera satisfactoria todas las dudas que el proyecto originario me ha sugerido, en orden á salvaguardar el derecho amplio, indiscutible de los dueños de la red cloacal de Montevideo.

Señor Manini Ríos—No hay dueños. Los dueños son los propietarios beneficiados.

Señor Espalter—Bien. Le doy á la palabra el propio sentido que le da el señor senador que me interrumpe, al hablar de los dueños de la red cloacal: dueños de los créditos que con respecto á las obras puede haber.

Señor Manini Ríos — Con respecto al acreedor.

Señor Espalter—Tenemos á ese respecto el mismo concepto el señor senador por Flores y el que habla.

En el proyecto originario, á mi juicio, no se estableció de una manera clara que pudiera el empresario reclamar las soluciones que en juicio administrativo se hubieran dado respecto de sus derechos.

Cierto es que el señor Ministro habló con bastante claridad á este respecto, y de sus explicaciones resultaba que los derechos del empresario estaban salvaguardados; pero, á mi juicio, no lo estaban suficientemente; pero lo están sí, absolutamente, completamente, por el artículo 15 que votó la Cámara de Representantes y que seguramente ha de aceptar el Honorable Senado.

A este respecto, pues, no tengo nada que decir.

Ya que me hallo en el uso de la palabra, quiero hacer siquiera algunas indicaciones con relación concreta y directa al artículo 6.o que se halla en estos momentos á consideración.

El artículo 6.o se refiere á la manera de cómo han de pagar los propietarios favorecidos la parte de su red cloacal que pasa frente á sus propiedades.

Se trata, en este caso, de una contribución, de un impuesto "sui generis", pero, al fin, de una contribución y de un impuesto.

Cierto que no es un impuesto como los demás, que puede distribuirse uniformemente sobre todos los habitantes: es un impuesto que más bien podría calificarse de impuesto ó de contribución-servicio, que solamente deberá ser abonado por aquellos que reciban directamente el servicio de que se trata. Pero no por el hecho de ser un impuesto ó una contribución "sui géneris" debe dejarse de contemplar cómo ha de abonarse, cómo ha de servirse este impuesto ó esta contribución, — debe dejarse de contemplar las razones que se tienen en cuenta, en general, al imponer cualquier contribución ó impuesto.

Esta contribución, en lo posible, debe ser proporcional, y debe pagarse propiamente el servicio que se recibe, ni más ni menos, con arreglo á la entidad y á la naturaleza del servicio mismo, y contemplando también las facultades ó posibilidad de los contribuyentes que han de abonarla.

Pues bien: esta forma de pago que aquí en el artículo 6.o se establece, me parece que es absolutamente antiproporcional, y en consecuencia, absolutamente injusta: se le aplica el mismo gravamen al que recibe un gran servicio, que al que recibe un servicio mezquino; se aplica igual gravamen; el rico y el pobre pagan lo mismo.

Señor Manini Ríos — Fíjese el señor senador que todo nuestro régimen rentístico municipal, todo, absolutamente todo, adolece del mismo defecto.

El señor senador, siendo Ministro del Interior, quiso corregirlo.

Señor Espalter — Es verdad.

Señor Manini Ríos — No se ha podido corregirlo todavía, porque, posteriormente, cuando ocupé el Ministerio, quise tomar bajo mi patrocinio la obra del actual senador por Maldonado, y no se pudo realizar porque hubieron dificultades insalvables por diferencias de criterio con el Ministro de Hacienda señor Serrato, y el hecho es que el asunto está todavía á la consideración de la Cámara.

De manera, pues, que los defectos que acusa en el artículo en discusión el señor senador, son aplicables, absolutamente, á todo el régimen municipal. Y no sería siquiera prudente que por ir en esta materia de construcción de cloacas, una cosa enteramente particular, á una solución financiera ideal, se perjudicara la construcción de la red cloacal futura, cuando en servicios que interesan más directamente al Municipio, como la luz, el barrido, etc., el defecto que acusa el señor senador existe en toda su plenitud.

Señor Espalter — Es verdad todo lo que dice el señor senador por Flores; es perfectamente exacto y me complazco en reconocer que él, por su parte, antes de ahora, cuando patrocinaba aquel proyecto, de que yo fuí autor y á que se ha referido, trataba de innovar á este respecto, de establecer la proporcionalidad en cuanto á este impuesto, — y me complazco en reconocer todavía que aún mismo en este proyecto de ley hay ciertas mejoras; se nota cierta tendencia en favor de la proporcionalidad: por ejemplo, hay un impuesto del cuatro por mil, destinado á la conservación de estas obras, que es evidentemente proporcional. Me complazco en reconocer todo esto.

Pero yo creo que se podría hacer todavía algo más sin afectar ninguna consideración de prudencia en estos momentos: creo que podemos ir un poco más adelante; creo que podríamos acentuar más ese movimiento reformista de los impuestos municipales y hacer algo en este caso concreto.

Señor Manini Ríos — Las reformas son buenas, cuando no son aventuras.

Señor Espalter — Bien; yo le ruego al señor senador que me oiga; podría ser que él mismo estuviera de acuerdo. Yo no pienso proponer modificaciones fundamentales; ni siquiera pienso trastornar ó perturbar la economía de la ley: pienso proponer, sin insistir mucho por otra parte, un elemento de modificación que no acercara un poco á la finalidad que buscamos, que es establecer en los impuestos municipales una rigurosa y estricta proporcionalidad.

No voy á abundar en consideraciones de crítica respecto de la falta de proporcionalidad de este impuesto, porque todos, incluso el propio señor senador por Flores, todos estamos convencidos de que esa falta de proporcionalidad envuelve injusticias y que es necesario acabar con ellas de una vez.

Se ha propuesto un impuesto de uno ó dos por mil para atender el pago de estas obras; creo que será una aventura peligrosa efectivamente hacer una proposición semejante en estos momentos, porque no tenemos los estudios necesarios, porque no sabemos cuánto nos costará la obra, no sabemos si el uno por mil sería bastante, ó si el dos por mil sería necesario ó sería demasiado; nada de esto sabemos.

No podemos, pues, lanzarnos á la aventura, al azar en cosas tan importantes como la imposición de una nueva contribución.

Yo respeto la economía de la ley, y dentro de las líneas generales de esta ley y de la manera cómo esta ley establece el pago del impuesto de la contribución, voy á hacer una proposición que someto á la consideración de mis colegas y muy particularmente á la consideración de los miembros de la Comisión informante.

Dice el artículo 6.o que cada propietario pagará el impuesto con arreglo al número de metros lineales del frente de sus propiedades.

Dice también uno de los artículos anteriores, — no recuerdo cuál, — que para establecer el costo de esta obra y calcular el pago se procederá por zona, que la Junta Económico-Administrativa dispondrá que se hagan estudios por zona. Se establecerá, pues, como punto de partida el costo total de cada zona.

Bien: yo acepto todavía esa manera de proceder y digo que está bien que se proceda por zonas, que se calcule el valor de cada zona; pero que para calcular lo que debe pagar cada propietario, no se tenga en cuenta el valor de los metros lineales de los frentes de los terrenos, sino el valor de los terrenos mismos; que se establezca el costo total de cada zona y se prorratee por el valor de cada terreno sencillamente. Esto es respetar la economía de la ley, esto no es una aventura, esto no entraña ningún peligro, ninguna imprudencia, y me parece fácilmente hacedero: en vez de prorratear el costo total por el número de metros lineales, pues, prorrateemos el costo total por el valor de cada terreno, de cada zona.

Señor Manini Ríos — ¿Cómo fija el señor senador el valor de cada terreno?

Señor Espalter — Se fija por el procedimiento, por ejemplo, para el avalúo de la Contribución Inmobiliaria.

Señor Manini Ríos — Podría tomarse por base el empadronamiento; pero ese empadronamiento no está todavía concluído precisamente para las zonas en que va á ser necesario construir nuevos caños. El caño está hecho para casi toda la planta urbana de la ciudad; pero en aquellas en que debe extenderse y que van á ser susceptibles de la imposición ó del gravamen que se establece por este artículo, no está concluído el empadronamiento.

Hay, pues, una dificultad materialísi-

ma,—que yo ya se lo hice notar al ingeniero señor Monteverde en una entrevista que tuvimos hace pocos días,—para poder aplicar desde luego el criterio que señala el señor senador por Maldonado.

Señor Rodríguez—Y si me permite el señor senador, agregaré á las consideraciones del doctor Manini Ríos lo siguiente: que en los avalúos de las propiedades del Departamento de la Capital se ha hecho un cálculo global de cada una, es decir, de los terrenos y sus construcciones; no se ha hecho un trabajo separado del valor exclusivo de cada terreno,—tal como lo exigiría la aplicación del pensamiento del señor senador por Maldonado.

Para realizar ese nuevo avalúo especial de los terrenos, habría necesidad de practicar trabajos que retardarían la aplicación de esta ley quién sabe por cuánto tiempo. Y sin embargo, la finalidad principal que se persigue con ella es poder solucionar de inmediato el problema pendiente con la empresa Arteaga, constructora de la red cloacal, y luego realizar las ampliaciones que reclama el saneamiento de la Capital.

Señor Repetto—Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta que se vote el artículo. — (Apoyados).

Señor Varela Acevedo—Hasta que termine el señor senador por Maldonado.

Señor Espalter—No hablaré ni cinco minutos.

Señor Varela Acevedo—Es una cuestión interesante que podría meditarse, si no se pusieran de acuerdo los miembros de la Comisión informante.

Señor Rodríguez—Yo puedo anticipar que en realidad estamos de acuerdo.

Señor Espalter — Podría prorrogarse por un cuarto de hora.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar la moción del señor senador por San José.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Continúa con la palabra el señor senador por Maldonado.

Señor Espalter—Yo estimo como muy verdaderas todas las afirmaciones que acaban de hacer los señores senadores por Flores y Tacuarembó.

Cierto es que en el avalúo que rige para la Contribución Inmobiliaria no se descomponen los valores del terreno y del edificio: se establece en un valor global, que comprende todo, terreno y edificio. De manera que ese trabajo de empadronamiento no podría ser utilizado inmediatamente.

Pero yo digo que no sería muy difícil que en cada caso se hiciera un cálculo, que se hiciera un avalúo, que se hiciera un aforo con arreglo á los mismos principios y á los mismos procedimientos que rigen para hacer los avalúos de la Contribución Inmobiliaria.

No me parece esta una tarea difícil, ni larga, ni dispendiosa; mucho menos, imposible.

Señor Rodríguez— Hace varios años que se está practicando el avalúo de la propiedad en el Departamento de la Capital.

Señor Espalter —Porque, téngase en cuenta esto: que los trabajos de la construcción de la red cloacal no se van á hacer todos al propio tiempo, no se van á hacer trabajos en todas las zonas al mismo tiempo, simultáneamente; se harán parcialmente; las zonas probablemente no serán extensas y podrá hacerse un cálculo, en cada caso, sin mayores inconvenientes, y mientras tanto, habríamos avanzado mucho en el caso de la proporcionalidad de la justicia y de la equidad de este impuesto, que es necesario transformar cuanto antes, porque en realidad en la hora presente son verdaderas capitaciones contrarias á todos los regímenes tributarios y contrarias a la tendencia reformista que nos anima en la hora presente.

Si se me señalara algún inconveniente grave, yo retiraría inmediatamente mi indicación, pero yo creo que no se podrá señalar ningún inconveniente grave en el procedimiento que indico.

Nótese bien que mi ideal...

Señor Manini Ríos—Yo tengo la pretensión de señalarle algún inconveniente.

Señor Espalter—¿Cuál es?

Señor Manini Ríos—Más aún: tengo la pretensión de esperar qué el señor senador aplace para mejor oportunidad su enmienda, y digo para mejor oportunidad porque en el fondo estamos de acuerdo...

Señor Rodríguez—La Comisión informante también.

Señor Manini Ríos—... pues entendemos que tanto en esta materia como en la de todo impuesto de índole municipal se debe ir á otro régimen distinto al arbitrario y empírico que hemos seguido hasta la fecha.

Desde luego, el señor senador olvida, como lo hice notar hace algunos momentos, que las nuevas extensiones de caños se van á llevar, precisamente, á aquellos barrios de la ciudad en donde los trabajos del empadronamiento no están concluídos. De manera que ni siquiera tenemos ese elemento de juicio.

Señor Espalter—Ese elemento no nos serviría.

Señor Manini Ríos—Nos serviría, porque serviría de base para deducir el valor del terreno, descontando el del edificio.

Señor Espalter—Yo creo que el impuesto no debe gravar el edificio, sino el terreno.

Señor Manini Ríos—Muy bien: así lo he entendido.

Por ejemplo, en el Paso del Molino, que es donde más urgentemente se reclama por ahora el servicio cloacal, no está concluído el trabajo de empadronamiento.

Señor Varela Acevedo—Pero está por concluirse.

Señor Manini Ríos — Faltarán algunos meses para terminarlo.

Señor Varela Acevedo — Según datos que tengo, para la próxima recaudación estará concluído.

Señor Manini Ríos—Para el Paso del Molino, por lo pronto, no será aplicable el criterio que propone el señor senador Espalter.

Por consiguiente, hay inconvenientes de índole práctica que nos deberían impulsar á todos á sancionar el proyecto tal como está, sin perjuicio de esperar á la primera oportunidad para modificar el criterio financiero que se ha seguido en esta ley.

Lo esencial de esta ley, ó más bien dicho, lo urgente de esta ley, no es precisamente la parte técnica y la parte financiera; lo urgente y lo previo es la parte legal; hay que concluir de una vez con la situación legal de la Empresa; es lo previo á todo trabajo que inicie la Municipalidad en esta materia.

Por virtud de distintas circunstancias, sea por dificultades administrativas, sea por obstáculos municipales, el hecho es que esta cuestión se está debatiendo hace más de diez años y no se resuelve.

Pues bien: si nosotros sancionamos el proyecto de ley, aunque sea con esa base financiera, que sin duda tiene defectos, volverá á la Cámara de Representantes con leves modificaciones y podrá ser sancionado de inmediato por dicha Cámara.

Una vez sancionado por la Cámara de Representantes, la Junta empezará á disponer de los términos hábiles para afrontar la parte legal á que me he referido.

Pero si nosotros, en cambio, alteramos todo el régimen financiero de la ley, podríamos tener la casi seguridad de que en la Cámara se ha de producir un debate de tal naturaleza, que han de llegar las sesiones extraordinarias sin que esta cuestión se resuelva.

Como en virtud de las distintas disposiciones de este proyecto de ley la Municipalidad,—cuando muy pronto, comenzará la adquisición efectiva de los derechos de la Empresa Arteaga, una vez pasados los seis meses que prevé uno de los artículos, no recuerdo ahora cuál,—hay tiempo en esos seis meses—y á esto estamos dispuestos el señor senador por Tacuarembó y yo,—en estudiar con el señor ingeniero Monteverde, que es Presidente precisamente de la Comisión de Empadronamiento de la Propiedad, el nuevo régimen financiero, para la realización de estos trabajos, al mismo tiempo que ciertas indicaciones técnicas generales para que las obras que realice la Municipalidad lo sean de acuerdo con ciertos principios higiénicos que nos parecen también aceptables.

De manera que debe tenerse en cuenta, además, esta cuestión de índole práctica que aplazará — nada más que aplazará — la reforma á que se refiere el señor senador por Maldonado.

Señor Espalter—Muy bien; lo he oído con mucha satisfacción; pero creo del caso insistir un poco para advertir y hacer notar al Senado el matiz propiamente dicho de la reforma que yo propongo.

Yo no quiero establecer un nuevo régimen fundamental, fundamentalmente distinto del que rige en la ley. Yo no iría, por ejemplo, por el momento al menos, y acaso en mucho tiempo, al régimen que ha propuesto en diversos artículos muy ilustrados el ingeniero señor Monteverde, que quiere nada menos que el impuesto de uno por mil permanente para costear estas obras. Yo convengo que eso es una innovación fundamental á la que no se puede ir sin largos y prolijos estudios previos que requerirán mucho tiempo. A eso se irá probablemente, pero se irá mucho más tarde; ese es un ideal en materia de régimen financiero y rentístico en esta cuestión; pero es esa la cuestión, el matiz, la "nuance" de mi reforma. Yo no propongo nada de eso por el momento; yo sólo he propuesto la manera de cobrar de una sola vez la extensión del caño maestro que pasa por el frente de cada propiedad.

Respeto toda la economía de la ley, el estudio y confección de obras por zonas, y digo: en vez de prorratear por metro lineal, prorratéese por el valor del terreno.

¿Cómo se conseguiría el valor del terreno? Por el procedimiento conocido para obtener el valor de la Contribución Inmobiliaria, y si se quiere más rápido se podría escogitar fácilmente cambiando ideas detenidamente sobre el asunto con los mismos miembros de la Comisión informante.

Me parece que dada la poca entidad de esta Contribución no sería difícil buscar arbitrios y procedimientos más corrientes, más fáciles, más simples que el que rige en el caso de los avalúos de la Contribución Inmobiliaria, procedimientos más simplificados para obtener el valor de cada terreno, y en consecuencia, la manera cómo cada contribuyente ha de subvenir á él.

Señor Manini Ríos — ¿Y por qué no espera el señor senador para que prevalezcan sus ideas á que presentemos el proyecto de ley?

Señor Rodríguez — Iba á agregar eso: que la Comisión de Fomento le ha manifestado al señor senador por Maldonado que comparte sus ideas en lo funda-

mental y que está dispuesto á presentar un proyecto complementario, en el que se adopten las ideas generales á que aquél se ha referido respecto del régimen financiero proporcional que debe aplicarse para la percepción de esta contribución, como está dispuesta también á incorporar á ese proyecto varias de las ideas expuestas en la prensa por el señor ingeniero Monteverde sobre la mejor manera de hacer el estudio de las ampliaciones que reclama la red cloacal de Montevideo.

Las dificultades prácticas que había en la adopción inmediata del pensamiento del señor senador por Maldonado, según lo ha explicado el señor senador por Flores, son las únicas que han detenido á la Comisión informante en la aceptación de esa reforma y las que entendemos deben ser estímulo para que todos los señores senadores voten la ley tal como está, repito, en esta parte, á fin de habilitar, lo más pronto posible, á la Municipalidad para que pueda solucionar cuestiones pendientes con la Empresa Arteaga. Toda obra de ampliación de la red cloacal de Montevideo tropieza con esa dificultad insalvable. Luego, debe votarse esta ley para que ese problema previo pueda ser resuelto.

Señor Manini Ríos — Antes que se resuelva la situación legal de la Empresa de Caños Maestros, pasará como un año por lo menos.

Señor Rodríguez — En esta materia la ley no innova: mantiene lo existente.

Señor Manini Ríos — Por otra parte, iba á decir eso: que la contribución que adopta esta ley, inferior á la vigente, no levanta ninguna resistencia; actualmente el vecindario de Montevideo no se queja de lo caro de los caños maestros, se queja porque no se construye el caño maestro. Tal como lo construye la actual empresa, resulta muchísimo más caro que el máximum previsto en esta ley.

Señor Presidente — Si se da el punto por suficientemente discutido.

Señor Espalter — Estaba en el uso de la palabra.

Señor Presidente — Entendía que había terminado. Puede continuar en el uso de la palabra el señor senador.

Señor Espalter — Yo quería solamente decir que no insisto en las observaciones que he hecho, ni las voy á concretar en forma de moción ni en forma de proposición.

Me creía obligado á hacerlo para explicar mi actuación en ciertas observaciones que había hecho antes de ahora el señor miembro informante en este asunto, y al propio tiempo para ser consecuente con una preocupación bastante intensa y absorbente que tuve cuando desempeñé el Ministerio del Interior, y era la de propender á la proporcionalidad, á la equidad y justicia de todos los impuestos municipales. — (Apoyados).

He concluído.

Señor Presidente — Se va á votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar el artículo 6.o.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Manini Ríos — Quiero aprovechar los minutos que faltan para terminar la hora votada, á fin de hacer algunas aclaraciones que se refieren al agregado propuesto por el señor senador por Tacuarembó en el artículo 4.o, y que fué votado por el Senado.

Señor Presidente — Faltan unos minutos para sonar la hora.

Señor Manini Ríos — Hago moción para que se prorrogue la hora hasta que termine mi exposición. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va á votar la moción del señor senador por Flores.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Manini Ríos — El señor senador por Tacuarembó ha propuesto un agregado en el artículo 4.o en virtud del cual se dice que la toma obligatoria de las comunicaciones se hará igualmente extensiva dentro del plazo del artículo 11, y á contar de la sanción de esta ley, á los fundos ó propiedades en iguales condiciones con frente á los colectores ó caños principales de las obras de saneamiento del puerto de Montevideo.

"Siempre (dice dicho agregado) que no se trate de colectores y caños que hubiesen sustituído á otros construídos por la Empresa Arteaga, en cuyo caso la obligatoriedad en la toma de las comunicaciones se regirá por lo dispuesto en el artículo 16."

Es decir, que dicha obligatoriedad, según la adición, comenzará una vez que el Municipio haya arreglado con la Empresa Arteaga sus derechos.

El objeto del agregado propuesto por el señor senador por Tacuarembó es el de colocar el derecho de la Empresa Arteaga en las condiciones fijadas por el decreto del Ejecutivo de 1904 en cuanto á aquellos trozos de caños que fueron destruídos y sustituídos por los del Estado cuando se hicieron las obras de saneamiento.

Para fijar bien cuál es el espíritu del legislador y el alcance de la disposición, conviene recordar que el decreto del Ejecutivo de aquella fecha establecía que sobre los caños ó trozos de caños destruídos con motivo de las obras aludidas, el señor Arteaga tendría derecho á cobrarlos en la fecha "en que fuera oportuna".

Dicho decreto del Poder Ejecutivo denegaba una pretensión del señor Arteaga en virtud de la cual éste tendría derecho á construir por su cuenta y cobrar al vecindario las comunicaciones que se solicitaren en cada caso á los colectores construídos para las obras de saneamiento, es decir, á los colectores del Estado; y además establecía en los términos textuales de la resolución administrativa que por los caños construídos tendría derecho á cobrar su costo á los propietarios, según los preceptos de la ley del año 1856 y en la oportunidad debida, como ya lo dije anteriormente.

Al hablar de la oportunidad debida, quería decir el Ejecutivo en aquella época que no sería obligatorio el pago para los propietarios de fincas situadas en el trayecto de los caños, sino en el momento de solicitar la comunicación. Esa comunicación, es claro que la solicitarían á las obras del Estado, á las obras de saneamiento del puerto de Montevideo. Esa comunicación la pagarían al Municipio, de Montevideo, puesto que esas obras fueron traspasadas por el Ministerio de Obras Públicas á la Junta Económico-Administrativa; pero en el momento de pedir la comunicación, como por las disposiciones de la ley de 1856, sería obligatorio el pago de caño construído y entre ellos el destruído al señor Arteaga, recién entonces el señor Arteaga tendría derecho á cobrarlo á los propietarios.

Bien, pues; la disposición adicional propuesta por el señor senador por Tacuarembó al establecer que en cuanto á las obras de saneamiento del puerto de Montevideo no se haría obligatoria la toma de comunicaciones sino una vez que el Municipio haya subrogado en todos sus derechos á la Empresa Arteaga, debe entenderse claramente que no quiere decirse que aquella pretensión antigua del señor Arteaga, ya rechazada por la Administración y según la cual tendría derecho á establecer las comunicaciones de las casas á los colectores de las obras de saneamiento, que aquella pretensión antigua del señor Arteaga, decía, es reconocida por este artículo.

Señor Rodríguez — Al contrario.

Señor Manini Ríos — Que no se hace eso para eludir el pretendido derecho de la actual Empresa de caños maestros á establecer dichas comunicaciones, sino que lo que busca el señor senador por Tacuarembó con esta adición es simplemente evitar que en virtud de la toma obligatoria de comunicaciones y por lo que yo acabo de expresar hace un momento, sea el señor Arteaga favorecido repentinamente por el propio Estado que va á comprarle sus derechos con la obligatoriedad por parte de los propietarios de proceder al pago inmediato de los trozos de caño...

Señor Rodríguez — Ese es el propósito que persigo con esa aclaración.

Señor Manini Ríos — Es lo que quería dejar bien establecido para que, en virtud de la disposición legal que abre la puerta á las reclamaciones judiciales al señor Arteaga; no fuera á alegarse como mente del legislador términos distintos á los verdaderos propósitos que persigue el señor senador por Tacuarembó con el agregado á que me vengo refiriendo.

He terminado.

Señor Presidente — Se levanta la sesión.

(Así se hizo).

(Eran las 6 y 20 p. m.).

51.a SESION ORDINARIA

Celebrada el día 10 de Julio de 1913

PRESIDE

EL DOCTOR BLAS VIDAL

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

A las 5 p. m. entraron al salón de sesiones los señores senadores: Rodríguez, Varela Acevedo, Enciso, Saldaña, Pérez Olave, Fleurquin, Manini Ríos, Accinelli, Repetto y Albín.

Faltaron:

Con aviso, los señores: Arena, Astigarraga, Espalter y Suárez.

Con licencia, los señores: Soca y Castro.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"El Poder Ejecutivo remite un mensaje comunicando que hallándose vacante el cargo de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Bélgica y Holanda, solicita venia para trasladar á él al doctor Alberto Guani, actualmente Ministro Plenipotenciario en Austria y Hungría, y para subrogar á éste designa al ciudadano don Santiago Rivas."

—A la Comisión de Legislación.

"La Comisión de Peticiones se expide en la de las señoras Etelvina Carrillo de

Seyri, Juana Palacios, María Carolina Tula Dufort, María de la Viña de Fernández, Pilar Freire de Lema, Amelia Kinckley, María Irene y Teresa Rodríguez y señor Cecilio P. Gallardo, Elvira Fajardo de Silva, Juana G. de Cabas, señoritas de Clemente, señora Carrasco de González, señoritas de Papini y Zas, de Tihista, Bergallo de Vidal, Apolinario Pérez y Clementina Borrego, Trinidad Cosio."

—Publíquense.

"La Comisión de Legislación dictamina en el texto de la Convención Radiotelegráfica Internacional, que modifica la que se firmó en Berlín el 3 de Noviembre de 1906."

—Repártase.

"La Comisión de Hacienda se expide en el proyecto de ley sobre modificaciones á la ley de Jubilaciones Escolares."

—Publíquese.

"La Comisión de Legislación dictamina en la solicitud del señor Luis E. Conde.

—Publíquese.

"Las señoras Evangelina L. Cartini y Mercedes Bergallo de Vidal solicitan pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"La señora Robustiana G. de García solicita devolución de antecedentes."

—Entréguense por Secretaría previo recibo.

Se va á entrar á la orden del día...

Señor Pérez Olave—Pido la palabra.

La Comisión de Legislación ha considerado el mensaje del Poder Ejecutivo, según el cual se solicita venia para designar Intendente de Treinta y Tres al señor Luis Hierro.

La Comisión está pronta para informar, de manera que la Mesa puede incluirlo en la próxima orden del día, si así lo tiene por conveniente.—(Apoyados).

Señor Presidente—Así se hará.

Señor Varela Acevedo—Pido la palabra.

Se ha dado cuenta de un proyecto de ley sancionado por la Cámara de Representantes, que suprime el descuento con que son gravados actualmente los jubilados escolares. Como creo que es un proyecto altamente justiciero, que tiende á contemplar la situación de los antiguos maestros, haría moción para que, si no hay inconveniente, en vista de que la Comisión ha informado, fuerá tratado en la sesión presente. La Comisión está habilitada para dar todos los informes del caso.

Recuerdo al Honorable Senado que este proyecto es, no sólo de justicia, sino también de equidad, porque últimamente se ha suprimido una parte considerable de los descuentos que tienen todos los pensionistas de la Nación, y resultaría antipático que sean precisamente los antiguos maestros de escuela los que fueran excepcionados de este beneficio.

En ese sentido formulo moción.—(Apoyados).

Señor Presidente—¿Hace moción el señor senador por Rocha para que se trate en primer término?

Señor Varela Acevedo—Sí, señor.

Señor Presidente—En consideración la moción formulada por el señor senador por Rocha.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase.

(Se leyó):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Suprímense todos los descuentos que gravan los sueldos de los pensionistas y jubilados escolares.

Art. 2.o Auméntase hasta la cantidad de cuatro mil pesos la asignación mensual con que el Estado debe cooperar al sostenimiento de la Caja Escolar, como contribución permanente.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Represntantes, en Montevideo á 27 de Junio de 1913.

EUGENIO J. LAGARMILLA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto de ley remitido por la Honorable Cámara de Representantes que suprime los descuentos que gravan los sueldos de los pensionistas y jubilados escolares, y encuentra que es una obra de justicia su sanción.

Los antecedentes que figuran en el repartido de la Honorable Cámara de Representantes y el informe de la Comisión de Legislación de la misma, ilustran debidamente el asunto.

Blas Vidal. — Federico Fleurquin.

Señor Presidente — En discusión general.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se votará.

Si se pasa á la discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se votará.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 3.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Accinelli — Mociono para que se suprima la segunda discusión de este asunto. — (Apoyados).

Señor Presidente — En consideración la moción hecha por el señor senador por Canelones.

Si se suprime la segunda discusión de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

Continúa la orden del día con la segunda discusión del proyecto de ley sobre municipalización de la red clocal de Montevideo.

Léase el artículo 7.o.

(Se leyó):

"Artículo 7.o En caso de realizarse las obras por licitación, los proponentes deberán indicar el precio á cobrarse por metro lineal de caño principal, así como el correspondiente á cada metro lineal de caño de comunicación de los edificios existentes en la zona ó radio de que se trate, todo con arreglo á lo dispuesto en el artículo 6.o."

Señor Presidente — Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 8.o.

(Se leyó):

"Artículo 8.o Fuera del caso de licitación del artículo anterior, las comunicaciones sucesivas que por construcción ó reconstrucción de nuevos edificios se den á los caños centrales, serán hechas por la respectiva oficina municipal."

Señor Presidente — Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 9.o.

(Se leyó):

"Artículo 9.o El pago del caño construído podrá hacerse al contado ó en seis cuotas semestrales sucesivas, á contar desde treinta días después que la obra hecha esté pronta para el servicio.

En caso de optarse el pago por cuotas, los propietarios abonarán, además, el interés del "seis por ciento anual".

En cualquier tiempo el propietario podrá saldar las cuotas adeudadas, no debiendo pagar intereses sino hasta el día del pago definitivo."

Señor Presidente — Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 10.

(Se leyó):

"Artículo 10. El importe del alcantarillado, tanto respecto á los caños principales como á las comunicaciones, grava á cada inmueble por la extensión lineal que le corresponda con un derecho real, y las cuentas conformadas por la Intendencia Municipal ú oficina de la misma debidamente autorizada, llevan aparejada ejecución.

El derecho á cobrar el alcantarillado se prescribirá á los cinco años, contados desde que su construcción fuera librada al servicio público, ó desde la fecha en que las cuentas respectivas fueron visadas por las autoridades correspondientes."

Señor Presidente — Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 11.

(Se leyó):

"Artículo 11. A los dos años de librada al servicio cada zona ó radio de caños maestros, se prohibirá en absoluto en los edificios respectivos la existencia de pozos negros ó sépticos.

En caso de resistencia á cegarlos, la oficina municipal correspondiente aplicará una multa de cincuenta pesos al propietario omiso, y le intimará el cegamiento y toma del servicio al caño maestro dentro de un plazo perentorio, vencido el cual las obras serán ejecutadas por cuenta de la propiedad, á la que se cargará su importe.

No podrán acogerse á los plazos antedichos los establecimientos industriales, casas de inquilinato y terrenos cuyo desagüe se hiciera necesario por razones de higiene ú otras, á juicio de la Municipalidad."

Señor Presidente—Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa).

Léase el artículo 12.

(Se leyó):

"Artículo 12. La Empresa actual de Caños Maestros tendrá derecho á cobrar á los propietarios el importe de la parte impaga de caño construído por ella, así como las comunicaciones domiciliarias en la época y bajo las condiciones que correspondan según la ley de 25 de Junio de 1856, excepto en cuanto se refiere á los caños meramente provisorios, por los cuales debe pagar cada propietario la parte respectiva del precio de construcción, siempre que no resulte que esa parte ha sido pagada por terceros.

Lo establecido en este artículo se entiende salvo lo dispuesto en los artículos siguientes."

Señor Presidente—Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 13.

(Se leyó):

"Artículo 13. Autorízase á la Junta Económico-Administrativa de la Capital á pactar con la Empresa referida la compra de los derechos que le correspondan, como acreedora actual ó futura, de los propietarios respectivos, según el artículo anterior.

La compra deberá llevarse á cabo por el valor de la parte de caño construído y no adquirida aún por los particulares, y también por el de las comunicaciones futuras á dichos caños, con arreglo á las condiciones de la ley de 25 de Junio de 1856, y teniendo en cuenta, además, las siguientes bases:

1.o Por los caños provisorios no se tendrá en cuenta sino el precio de construcción, y en la parte que no haya sido pagada por los particulares. Quedará excluído, en cuanto á dichos caños, todo derecho relativo á comunicaciones futuras.

2.o Para fijar el número de comunicaciones futuras, cuyo precio puede cobrar la Empresa, se considerará que le corresponde ejecutar una por cada finca, edificada ó no, existente á la promulgación de esta ley, en el trayecto de los caños definitivos construídos por aquélla, en el bien entendido de que dichas fincas no estén actualmente servidas por conexión ó comunicación directa, ó por servidumbre preconstituída.

Del precio legal de la comunicación se deducirá su valor de construcción, y, además, lo que corresponda de acuerdo con lo determinado en la base 5.a.

3.o En cuanto al alcantarillado de la zona de Los Pocitos, no se computará el valor de las comunicaciones futuras, y se estará en un todo á lo establecido en la cláusula I del contrato de 31 de Agosto de 1907.

4.o En cuanto al alcantarillado de la zona de la Estanzuela, tampoco se tendrá en cuenta el valor de las comunicaciones futuras, y se estará en un todo á lo establecido en la cláusula J del contrato de 20 de Febrero de 1908.

5.o En la tasación del valor de todos los derechos de acreedor que competen á la Empresa, se deducirá la suma prudencial que represente la anticipación de que beneficiará por el hecho de obtener el pago adelantado de sus acreencias futuras; sin perjuicio de la devolución de las sumas que se haya anticipado á la Empresa y que ésta deba devolver, de acuerdo con los contratos especiales.

El convenio de la Junta con la Empresa será "ad referendum", debiendo ser sometido al Poder Ejecutivo, el cual, á su vez, deberá recabar sanción legislativa, requisito indispensable para su definitiva ratificación."

Señor Presidente—En discusión.

Señor Rodríguez—Hay un error. En el inciso 3.o, señor Presidente, al referirse al contrato de 31 de Agosto de 1907 respecto del alcantarillado de los Pocitos, no es á la cláusula primera sino á la cláusula I del contrato. "I" mayúscula.

Señor Manini Ríos—Eso es.

Señor Presidente—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se votará el artículo 13.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 14.

(Se leyó):

"Artículo 14. Si pasados seis meses, á contar de la promulgación de la presente ley, la Junta Económico-Administrativa no pudiera llegar á avenimiento con la Empresa, la Municipalidad procederá á la adquisición de los derechos referidos por vía de expropiación por causa de utilidad pública, que queda desde luego declarada.

El procedimiento se regirá por los artículos 15, 16, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 (incisos 1.o y 2.o), 36, 37, 38, 39, 40, 41, 45 y demás disposiciones de la ley de 28 de Marzo de 1912, en cuanto sean aplicables.

La indemnización deberá regularse con arreglo á lo establecido en el artículo anterior."

Señor Presidente—Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 15.

(Se leyó):

"Artículo 15. Si al determinarse la cuantía de la indemnización, la Empresa suscitare diferencias, dudas ó anunciare litigio sobre la esencia ó naturaleza del derecho expropiado ó se jactare ó manifestare reservas sobre la mayor extensión de sus derechos, fijada la indemnización de acuerdo con las reglas anteriormente establecidas, la administración procederá á consignar su importe á las resultas de dichas diferencias, dudas y litigios.

La Empresa, en tal caso, estará obligada á formalizar su acción, so pena de caducidad, dentro del término de treinta días de ejecutoriada la sentencia que determine dicha indemnización.

La indemnización que se fije en el juicio de expropiación sobre la base transaccional y de equidad que establece esta ley, no hará en tal caso cosa juzgada respecto al Municipio, que asumirá de nuevo la plenitud de sus derechos en lo relativo al cumplimiento estricto de la ley y de los contratos, sin que pueda invocarse dicha indemnización en su perjuicio.

En tal caso la Municipalidad podrá sostener que procede una indemnización menor, de acuerdo con el texto de los contratos, resoluciones y antecedentes relativos á este asunto."

Señor Presidente—En discusión.

Señor Manini Ríos—Pido la palabra.

Algunas palabras pronunciadas ayer por el señor senador por Maldonado respecto, precisamente al alcance de este artículo y otros conceptos análogos emitidos en la Cámara de Representantes por el señor diputado Prando, conceptos, según los cuales el autor del proyecto de ley que está actualmente á consideración del Honorable Senado no habría tenido en cuenta recursos judiciales ulteriores para el empresario de caños maestros, que recién han venido á ser salvados por el artículo 15, me obligan, siquiera por amor propio, como autor del proyecto, á restablecer la verdad haciendo constar que tanto el señor senador por Maldonado como el señor diputado Prando, cuando se produjo al respecto en la Cámara de Representantes, estaban equivocados al creer que mi proyecto no dejaba, fuera de los juicios de expropiación, ningún otro recurso á la Empresa de caños maestros.

Si no estoy olvidado, el mismo señor senador por Maldonado, en su discurso de ayer, aludió á algunas palabras que figuran en el texto del discurso que pronuncié ante la Comisión de Fomento de la Cámara de Diputados durante el año pasado y mientras desempeñaba el Ministerio del Interior, Comisión que presidía, precisamente, nuestro compañero el actual senador por Tacuarembó.

Pues bien: en dicho discurso yo tenía en cuenta, precisamente, esa vía judicial, ese juicio ordinario, esa acción común que se le facilitaba á la Empresa expropiada para el caso de que no se conformase con la ley "ad-hoc", que por tratarse de una expropiación de derechos creditorios y no de bienes inmuebles, no habría más remedio que sancionar, pues todos los señores senadores saben que nuestro derecho vigente en materia de expropiación sólo se refiere á la propiedad inmueble.

En aquel discurso, después de hacer consideraciones sobre la necesidad de que el legislador creara la ley "ad-hoc" que estableciera el procedimiento de expropiación de la empresa de caños maestros, agregaba lo siguiente, que me voy á permitir leer abusando quizá de la paciencia de mis colegas.

(Lee):

"Pero, además, los derechos del señor Arteaga están contemplados, desde luego, por la ley, y no por una ley "ad-hoc", sino por una ley preexistente, en caso de que la solución legislativa á que se llegara finalmente en este asunto no satisfaciera todos los derechos de que él se cree asistido.

"La ley de expropiación vigente, en efecto, dice en el inciso 2.o de su artículo 26, (y hago notar que según el proyecto de ley, los artículos de esta ley, en la parte pertinente, serán aplicables al procedimiento de expropiación en este caso), dice, pues, dicho inciso, lo siguiente: "El procedimiento judicial de la expropiación versará exclusivamente sobre la determinación de la cuantía de las indemnizaciones y toma de posesión provisoria ó definitiva de los bienes expropiados en los casos de la ley". Y el artículo 27 agrega: "Las diferencias, dudas y litigios, sobre el derecho y calidad del expropiado, así como las que surjan entre los reclamantes, propietarios, arrendatarios ó terceros, no será obstáculo á la determinación de las indemnizaciones; en tales casos el Juez ó Tribunal ordenará la consignación de la cantidad que en tal concepto se fije, para que en oportunidad pueda ser percibida por quien ante la jurisdicción competente acredite mejor derecho."

"Quiere decir, pues, que en virtud de esta disposición de la ley de expropiaciones, si el señor Arteaga considera que las bases legales, que nosotros no tenemos más remedio que dar á los peritos que vayan á apreciar la cuantía de sus derechos, para que regulen la cantidad que debe abonársele por indemnización, si considera que esas bases legales que nosotros hemos de formular no son las que corresponden á sus legítimos derechos, podría hacer uso de esos artículos de la ley, aceptando en consignación la suma que se le fijara, y reclamando su mejor derecho ante los Tribunales por la vía correspondiente.

"Desde luego, si se aceptara esta interpretación legal, que, por otra parte, puedo adelantar, es la del autor principal de la ley, del doctor Mendívil, (que estaba pre-

sente en ese momento), la cuestión fundamental que promueve el empresario de los caños maestros en la exposición que ha presentado á la Cámara, quedaría por completo eliminada, y no tendría ya más que hablar de este asunto, si no fuera que hay otras cuestiones incidentales que á mí me parece conveniente tratar."

Bien, pues; el artículo 15, sancionado por la Cámara de Representantes y que figura en este proyecto de ley, acuerda á la empresa actual de caños maestros casi la misma acción ordinaria ante la justicia, que la que precisamente, según mi manera de ver, acuerda la ley de expropiación vigente á todo expropiado.

De manera pues, que cuando yo formulé mi proyecto de ley no tuve la pretensión de que la Empresa de Caños Maestros se sometiera sin ulterior recurso al acto unilateral de los Poderes Públicos, aceptando la cuantía de la indemnización que se fijara de acuerdo con las reglas formuladas por la ley especial.

Tuve presente que no era posible proceder de semejante manera, y creí que dentro del derecho común, tenía entonces exactamente el señor Arteaga las puertas abiertas para reclamar su mejor derecho.

No propuse, pues, la disposición que se encuentra articulada en el número 15 del proyecto que está á nuestra consideración, porque creía que era ocioso; pero esa disposición está precisamente, si no calcada, de completo acuerdo en lo fundamental con los términos del discurso que pronuncié ante la Comisión de Fomento de la otra Cámara, y tan lo está, que cuando uno de los miembros informantes en este asunto en la Cámara de Representantes, el doctor Amézaga, me consultó al respecto, manifesté mi entera conformidad.

Era lo que tenía que decir con el simple objeto de restablecer la verdad en cuanto á los términos en que fué formulado el proyecto cuando yo desempeñaba el Ministerio del Interior.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueba el artículo 15.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 16.

(Se leyó):

"Artículo 16. Concertada y ratificada la negociación á que se refiere el artículo 13, ó en su defecto, fijada la cuenta de la indemnización de que habla el artículo 14 y entregada dicha indemnización ó consignada, en el caso del artículo 15, se considerará que la Empresa de Caños Maestros ha sido subrogada en sus derechos por el Municipio.

Una vez operada esta subrogación en favor del Municipio será obligatorio el pago del caño construído para todos los propietarios que lo adeuden, así como la toma de comunicaciones de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.o, etc., etc.

Regirá también lo dispuesto en el artículo 11.

Se exceptúan de la comunicación obligatoria, salvo el caso de reconstrucción, las fincas ó propiedades que hicieren su servicio domiciliario por medio de servidumbres preconstituídas, cuyo uso podrá, no obstante, privar la Dirección de Salubridad, bajo las mismas penas establecidas en el artículo 11, en caso de que dichas servidumbres fuesen, á su juicio, inconvenientes ó contrarias á la higiene. En adelante y en general, el servicio de las nuevas construcciones sólo podrá efectuarse por comunicación directa, quedando, en consecuencia, prohibido el establecimiento de ulteriores servidumbres."

Señor Presidente—Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 17.

(Se leyó):

"Artículo 17. El pago de la parte de caño definitivo adeudada á que se refiere el artículo anterior se hará efectivo á cada propietario, cobrándosele, por cada metro lineal del frente de su finca el promedio que resulte de la división del monto de lo abonado en ese concepto á la Empresa subrogante por el número de metros lineales adeudados.

El pago de la parte de caño provisorio adeudado se regulará aparte y según la misma operación fijada en el inciso anterior.

El pago de las comunicaciones futuras será el establecido por el artículo 6.o."

Señor Presidente—Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 18.

(Se leyó):

"Artículo 18. Para el pago de todas las cuotas á que se refiere el artículo anterior regirá lo dispuesto en los artículos 9.o y 10 de la presente ley."

Señor Presidente—Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 19.

(Se leyó):

"Artículo 19. Los fondos necesarios para la adquisición de los derechos de la Empresa de Caños Maestros se anticiparán de Rentas Generales, en caso de insuficiencia de las municipales disponibles, ó se proveerán por medio de un préstamo bancario en el país ó en el exterior, para cuya contratación queda autorizada la Junta Económico-Administrativa, de acuerdo con el Poder Ejecutivo.

Dicho préstamo estará garantido por el Estado y podrá ser de carácter hipotecario, para lo cual queda facultada la Junta Económico-Administrativa á afectar bienes inmuebles bastantes de su patrimonio privado.

El interés no podrá exceder del pactado en las últimas operaciones de crédito realizadas por el Estado.

Sin perjuicio de saldar el anticipo ó préstamo en cuanto sus demás recursos lo permitieren, la Municipalidad destinará las cuotas que cobre con arreglo al artículo 17, á reintegrar á Rentas Generales lo que éstas anticiparen, ó á amortizar el préstamo que se contrajere, hasta su completa extinción."

Señor Presidente — Está en discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 20.

(Se leyó):

"Artículo 20. La adquisición de los derechos de acreedor de la Empresa no la exonera del plazo de garantía previsto por el contrato de 31 de Octubre de 1854, en conformidad con el artículo 1.o de la ley de 25 de Junio de 1856 y del 17 del contrato de 20 de Diciembre de 1860, por el tiempo que faltare hasta completarlo en las obras respectivas."

Señor Presidente—En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 21.

(Se leyó):

"Artículo 21. Créase un adicional de la Contribución Inmobiliaria de cuarto por mil que será cobrado en la época y según las formalidades y sanciones del impuesto principal.

El adicional no gravará sino á las propiedades servidas ó por cuyo frente pase el caño colector ó alguno de los ramales de la red cloacal de municipio, y será destinado á atender los gastos de conservación de dichas obras.

La Dirección General de Impuestos Directos, al liquidar en cada año económico la renta de la Contribución Inmobiliaria, apartará el importe del impuesto adicional y lo entregará á la Intendencia Municipal."

Señor Presidente—En discusión.

Señor Rodríguez — Voy á proponer una simple enmienda de forma.

En la determinación de esta clase de impuestos es de práctica que éstos se establezcan, no sólo en número, sino en letra, para evitar cualquier duda ulterior.

Recomiendo á la Secretaría esta corrección.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se votará el artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 22.

(Se leyó):

"Artículo 22. Inmediatamente de promulgada la presente ley la Municipalidad mandará ejecutar los estudios para extensión de las cloacas, dando preferencia á los barrios más poblados y próximos al alcantarillado actual."

Señor Presidente—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 23.

(Se leyó):

DISPOSICION TRANSITORIA

Artículo 23. (Aditivo). Hasta tanto no se consigne, en pago ó depósito, la indemnización á que se refiere el artículo 15, la Empresa continuará percibiendo el importe de los caños principales y comunicaciones por ella construídas, *comprendiéndose en esta disposición lo establecido en los decretos del Poder Ejecutivo de fechas 20 y 30 de Junio de 1904, en lo relativo al cobro de los caños construídos por la Empresa Arteaga, que fueron destruídos con motivo de las obras de saneamiento del puerto.*

Acuérdase á la Empresa la facultad de continuar dando, hasta la oportunidad que se refiere el inciso anterior, comunicaciones nuevas á los caños principales actualmente construídos por la misma, en la forma voluntaria para los propietarios y demás condiciones en que hasta ahora se han venido ejecutando.

En tales casos, al hacerse efectivo el pago de la indemnización que se fije, se deducirá de ese importe, de acuerdo con la tasación, una cantidad equivalente al número de medidas de caño principal cobrado, así como al de comunicaciones que la Empresa hubiere hecho en el intervalo.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los incisos precedentes, la Municipalidad podrá utilizar de inmediato la red cloacal existente, para los demás usos establecidos en esta ley."

Señor Presidente—En discusión.

Señor Rodríguez — En este artículo figura una adición en el primer inciso,— que presenté en la primera discusión particular, — que pasó á estudio de la Comisión informante.

Esa adición la acepta la Comisión informante con sólo la corrección de forma que ya ha leído el señor Secretario. Donde decía: 'relativos á los caños", se dice: "en lo relativo al cobro de los caños", etcétera.

En esta forma la Comisión informante aconseja la aprobación de la enmienda.

Señor Presidente — Se votará el artículo de acuerdo con las indicaciones formuladas por el señor senador por Tacuarembó.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 24 es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Continúa la orden del día.

Señor Albín — Se ha padecido un error, señor Presidente, al publicar la orden del día de la sesión de hoy.

Señor Varela Acevedo — Es cierto.

Señor Albín — Los asuntos que deben tratarse después del que se sancionó, son los que se refieren á peticiones informadas por la Comisión respectiva.

Eso es lo que se resolvió en la sesión de ayer.

Señor Presidente — Es efectivamente exacto lo que manifiesta el señor senador por la Colonia.

La Mesa entendió de un modo erróneo la ampliación que á la moción formulada por el señor senador por Flores propuso el señor senador por la Colonia.

Es evidente que las pensiones debían tratarse á continuación del proyecto sobre municipalización de la red cloacal de Montevideo.

En consecuencia, si el Honorable Senado no resuelve otra cosa, continuará la orden del día con la discusión de las pensiones.

Léase el asunto que corresponda.

Señor Accinelli — Mociono, señor Presidente, para que, siguiendo los procedimientos ya adoptados por esta Cámara, se suprima la lectura de los informes y la segunda discusión en las pensiones que se van á discutir.

Señor Varela—De los informes que hayan sido publicados.

Señor Presidente — A consideración la moción formulada por el señor senador por Canelones.

Si se suprime la segunda discusión y la lectura de los informes sobre pensiones que considere el Honorable Senado en la presente sesión.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el asunto relativo á la señora Orfilia Tassani de Padé.

(Informe cuya lectura fué suprimida):

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Senadores:

Orfilia Tassani de Padé, se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando pensión por gracia especial, como hija del extinto Juan Tassani.

Por las partidas que adjunta prueba su calidad de viuda y de hija de los extintos cónyuges Juan Tassani y Francisca Arroyo; por el documento de fojas 2 justifica que su causante Juan Tassani ha desempeñado las funciones de teniente alcalde, Juez de Paz y alguacil de los Juzgados de Paz de la 1.a y 2.a secciones, desde el año 1857 hasta el 1876, y por carta de Mayo 13 de 1875, que lleva la firma del ex Presidente de la República don Pedro Varela, prueba que el extinto Juan Tassani proyectó el impuesto de timbres para toda clase de documentos y recibos de carácter oficial, ante el Ministro de Hacienda don Andrés Lamas, en el año 1875, así como el rallado del papel Sellado de actuaciones para regularizar ese impuesto, obteniendo en ambos proyectos la sanción del Gobierno. Además dice la mencionada carta que esos trabajos los efectuaba mientras desempeñaba las funciones judiciales, en las que envejeció, perdiendo el sentido de la vista.

Vuestra Comisión, en presencia de esos documentos, cree que al amparar á la hija de un funcionario que ha dedicado sus mejores actividades en favor del bien público, desarrolla bien la facultad de conceder gracia especial, y no vacila en aconsejar á Vuestra Honorabilidad prestéis sanción al siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á doña Orfilia Tassani de Padé, hija del servidor de la Nación don Juan Tassani, una pensión alimenticia é inembargable de trescientos sesenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Julio 2 de 1913.

José Astigarraga.—José Repetto.

Señor Presidente—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Léase el asunto referente á la pensión de la señora María Petrona Lizaso de Franza.

(Informe cuya lectura fué suprimida):

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Senadores:

La señora María Petrona Lizaso de Franza, viuda del señor Ricardo Franza é hija del extinto don Joaquín Lizaso, solicita pensión por gracia especial por los servicios prestados por su señor padre como médico del Asilo de Mendigos de la Unión.

Las partidas que adjunta comprueban su calidad de viuda y de hija del extinto doctor Lizaso; por el informe de la Intendencia Municipal comprueba los servicios de su padre, desde el año 1867 á 1878, en su calidad de médico del Asilo de Mendigos, y por el documento que firman el señor Castiglioni y otra persona, su falta completa de recursos.

Ahora bien: si los documentos que se mencionan como comprobantes de los servicios del señor padre de la peticionaria no fueran bastantes á justificar una pensión por gracia especial, hay otros que visten el expediente que motiva este informe, que hablan muy en alto de la corrección, asiduidad y abnegación con que el doctor Lizaso desempeñó su cometido.

De la lectura de la carta firmada por don Adolfo Rodríguez, Presidente de la Comisión de Socorros durante la epidemia de fiebre amarilla, en el año 1870, se desprende todo el desinterés y altruismo con que el doctor Lizaso asistía á los enfermos indigentes durante esa epidemia. Hay varios otros documentos que enaltecen su memoria y á los que se remite Vuestra Comisión.

Sin entrar en mayores consideraciones, esta Comisión cree que con lo expuesto puede aconsejar á Vuestra Honorabilidad la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señora María Petrona Lizaso de Franza, una pensión alimenticia é inembargable de 360 pesos anuales, como hija del señor Joaquín Lizaso, médico del Asilo de Mendigos de la Unión.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo á 1.o de Julio de 1913.

José Astigarraga.—José Repetto.

Señor Presidente—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se leyó).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto referente al señor don Albino Benedetti.

(El informe cuya lectura fué suprimida, es el siguiente):

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Senadores:

La Honorable Cámara de Representantes remite sancionado un proyecto de decreto por el que se computa, al solo efecto de la jubilación, al señor Albino Benedetti, tiempo de servicios que prestó á la enseñanza pública de la Escuela Nacional de Artes y Oficios, de la Escuela Militar y Universidad de la República.

Vuestra Comisión cree justo lo sancionado por aquella Cámara y os aconseja le prestéis vuestra sanción.

Sala de la Comisión, Julio 1.o de 1913.

José Repetto.—José Astigarraga.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Declárase que el señor Albino Benedetti, Inspector Técnico de Instrucción Primaria, puede ampararse á la ley de Jubilaciones y Pensiones Escolares de 28 de Mayo de 1896, reintegrándose á la Caja respectiva todas las cantidades que por concepto de montepíos haya abonado.

Art. 2.o Compútase al referido señor Benedetti, á los efectos de su jubilación, diez años y siete meses en que prestó servicios á la enseñanza pública en la Es-

cuela de Artes y Oficios, Escuela Militar y Universidad de la República.
Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 27 de Junio de 1913.

EUGENIO J. LAGARMILLA,
Presidente.

Julio M. Clavelli,
Secretario.

Señor Presidente—En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se votará.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 2.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 3.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Continúa la orden del día con el asunto relativo á la pensión de don Silvestre Figueiras.
(El informe cuya lectura fué suprimida es el que sigue):

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión encuentra muy razonable el proyecto de decreto remitido por la Honorable Cámara de Representantes que acuerda á don Silvestre Figueiras una pensión graciable de trescientos sesenta pesos anuales, por lo que os aconseja le prestéis vuestra aprobación.

Sala de la Comisión, Julio 2 de 1913.

José Repetto.—José Astigarraga.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á don Silvestre Figueiras una pensión alimenticia de trescientos sesenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 27 de Julio de 1913.

EUGENIO J. LAGARMILLA,
Presidente.

Julio M. Clavelli,
Secretario.

Señor Presidente—Está en discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se votará.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Continúa la orden del día con el proyecto que acuerda pensión á la señorita María Elisa Masini.
(El informe cuya lectura fué suprimida es el que sigue):

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La señorita María Elisa Masini solicita de Vuestra Honorabilidad un aumento á la pensión que goza como hija del ex jubilado de la Nación don Carlos Masini.
La Comisión de Peticiones se ha enterado de que la postulante es nieta, además, del constituyente don Ramón Masini, y cree, en mérito de esta circunstancia, deber aconsejaros un pequeño aumento de veinte pesos mensuales á los treinta que actualmente percibe, por lo que os aconseja sancionéis el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señorita María Elisa Masini una pensión alimenticia é inembargable de cuatrocientos ochenta pesos anuales, quedando sin efecto la que actualmente percibe.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Julio 1.o de 1913.

José Astigarraga.—José Repetto.

Señor Presidente—En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Está en discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.

Señor Manini Ríos—Pido la palabra.
Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador por Flores.
Señor Manini Ríos—Conviene prorrogar la hora para concluir con las pensiones informadas.
Es necesario que dediquemos los días que nos quedan de esta semana del período ordinario para tratar otros asuntos.
Si no tratamos las pensiones antes, esta clase de asuntos particulares estorbarán los de interés público, que debemos tratar en estos pocos días que nos quedan.
De consiguiente, haría moción para que se prorrogara la hora de sesión hasta que terminara la consideración de todas las pensiones informadas por la Comisión.—(Apoyados).
Señor Presidente—A consideración del Senado la moción del señor senador por Flores.
Señor Accinelli—Podría suprimirse la lectura en la discusión general para evitar la repetición de los artículos.
Amplío la moción en ese sentido.
Señor Presidente—¿La lectura en particular?
Señor Accinelli—O en la particular.
Señor Fleurquin — Voy á ampliar la moción formulada para que se traten en esta misma sesión dos asuntos que están en la orden del día, que son relativamente urgentes y que se refieren, uno á la excepción que se concede á los sarnífugos, del impuesto de 10 de Mayo de 1910, y el otro que también figura en la orden del día y que es también urgente.
Señor Presidente — A consideración del Senado la moción formulada por el señor senador por Flores con las ampliaciones indicadas por los señores senadores por Canelones y Soriano.
Si no se hace uso de la palabra, se votará.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Se va á votar el artículo 1.o del proyecto en discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará á la Honorable Cámara de Representantes.

Continúa la orden del día con el proyecto referente á la jubilación de la señorita María S. Baco de Araújo.
(Informe cuya lectura fué suprimida):

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Senadores:

La señorita María S. Baco de Araújo solicita de Vuestra Honorabilidad que por gracia especial y al solo efecto de la jubilación se declaren válidos los servicios que prestó como practicante en la escuela de niñas de segundo grado número 11, de Pando.
Acompaña la peticionaria un certificado del Inspector Departamental de Canelones, señor Pío García, en el que efectivamente justifica que la postulante ejerció en el año 1885 el cargo de practicante de la mencionada escuela.
Vuestra Comisión cree que es un caso claro de cómputo de servicios y que no exige ninguna dificultad para otorgársele, máxime teniendo en cuenta la calidad de pedagógicos, y merecerlos la peticionaria por haber ejercido.
Os aconseja, en consecuencia, el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútasele al solo efecto de la jubilación, á la señorita María S. Baco de Araújo, un año de servicios prestados como practicante en la escuela de 2.o grado de niñas de Pando, debiendo abonar el montepío correspondiente.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo á 1.o de Julio de 1913.

José Repetto.—José Astigarraga.

Señor Presidente — En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Está en discusión particular.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Continúa la orden del día con el proyecto relativo á pensión de las señoritas Clara C. y Adela Arrúe y Laguna.

Léase.

(Se leyó):

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Senadores:

Las señoritas Clara C. y Adela Arrúe y Laguna se presentan ante Vuestra Honorabilidad solicitando por gracia especial una pensión, invocando como causal los servicios prestados al país por su abuelo el señor Juan Bernardino Arrúe.

Las peticionarias justifican que su causante prestó servicios al Estado como Jefe Político del hoy Departamento de Durazno y que también prestó servicios militares, siendo muerto en acción de guerra con el grado de coronel graduado de Guardia Nacionales. Comprueban, además, su estado civil de nietas del mencionado señor Arrúe, así como también la situación precaria en que se encuentran.

Vuestra Comisión, impuesta de los servicios prestados por el causante de las peticionarias, y teniendo en cuenta su situación de absoluta pobreza, no vacila en aconsejar á Vuestra Honorabilidad la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á las señoritas Clara C. y Adela Arrúe y Laguna, nietas del coronel graduado de Guardias Nacionales don Juan Bernardino Arrúe, muerto en acción de guerra, mientras permanezcan solteras, una pensión alimenticia é inembargable de "cuatrocientos ochenta pesos anuales".

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Julio 2 de 1913.

José Astigarraga.—José Repetto.

Señor Presidente — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular el artículo 1.o.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Continúa la orden del día con el proyecto relativo á pensión de Agustina Pérez de Chagas.

Léase.

(Se leyó):

Comisión de Peticiones.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión ha estudiado la petición que formula la señora Agustina P. de Chagas. De los documentos acompañados resulta comprobado que la peticionante es viuda del teniente coronel del Ejército don Carlos Chagas, fallecido en el año actual al servicio de la Zona Militar número 2.

Los servicios militares del esposo de la peticionante datan de 1897, en cuya guerra sirvió con el grado de coronel de Guardias Nacionales. Terminada la guerra de 1904, el Poder Ejecutivo, haciendo uso de las facultades que le confirió la Asamblea General, lo incorporó al Ejército de Línea con el empleo de sargento mayor, ascendiendo más tarde al grado de teniente coronel. Pero como los servicios efectivos en el Ejército no alcanzan al tiempo necesario para que su viuda pueda devengar pensión con arreglo á la ley, ocurre ante Vuestra Honorabilidad en demanda de gracia especial.

Los informes expedidos por el señor teniente general don Justino Muniz, que acompaña la peticionante, son extremos honrosos para la actuación del teniente coronel Chagas. Los partes de las batallas de "Arbolito" y "Aceguá", que en copia también acompaña, mencionan el nombre de Chagas, dándole importante y descollante participación en esas acciones de guerra.

Teniendo en cuenta esos servicios y los prestados en el Ejército, y atendiendo, además, á las razones en que funda su pedido la señora viuda de Chagas, Vuestra Comisión, por equidad, atento á la situación excepcional en que se encuentra, con varios hijos menores y falta de recursos, ha acordado aconsejaros la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase á la señora Agustina P. de Chagas, viuda del teniente coronel Carlos Chagas, y á sus hijos menores, una pensión alimenticia de seiscientos pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

José Astigarraga.—José Repetto.

Señor Presidente — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular el artículo 1.o.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Continúa la orden del día con el proyecto relativo á pensión de la señora Dolores Gutiérrez.

Léase.

(Se leyó):

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Senadores:

La peticionaria Dolores Gutiérrez percibe una pensión de once pesos setenta centésimos mensuales, como hija del teniente 1.o don Cecilio Gutiérrez, según cédula que acompaña.

La exigüidad de la cantidad que percibe y el certificado médico que presenta, que prueba que no puede dedicarse á otro trabajo para subvenir á las más imperiosas necesidades de la vida, deciden á Vuestra Comisión á aconsejaros prestéis sanción al siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señora Dolores Gutiérrez, hija del teniente 1.o Cecilio Gutiérrez, una pensión alimenticia é inembargable de trescientos pesos anuales, dejándose sin efecto la que actualmente goza por ley.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Julio 4 de 1913.

José Repetto.—José Astigarraga.

Señor Presidente—En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular el artículo 1.o.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Continúa la orden del día con el proyecto relativo á pensión de la señora Casimira Casañas.

Léase.

(Se leyó):

Comisión de Peticiones.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión se ha impuesto de los antecedentes con que la señora Casimira Casañas, viuda de don Juan Antonio Sañudo, justifica su petitorio á una modesta pensión.

De ellos resulta que el fallecido esposo de la postulante desempeñó en el Juzgado Letrado del Departamento del Salto, con laboriosidad, inteligencia y honestidad ejemplar, su cargo en la Oficina Actuaria de la referencia, siendo unánime tal concepto de los jueces y actuarios que respectivamente desempeñaron estos cargos en aquel departamento.

Ahora bien, Honorable Senado; los servicios prestados por el esposo de la solicitante, durante veinticinco años, y recomendados por los justificativos que acompaña, la hacen acreedora á la consideración de Vuestra Honorabilidad si se tiene en cuenta que en su modesta esfera fué un auxiliar infatigable, lleno de méritos, para el buen y mejor funcionamiento de la administración de justicia, y en tal sentido, cabe decir que fué un buen empleado público, dada la naturaleza de los servicios prestados.

Por estas consideraciones, entiende Vuestra Comisión que debe atenderse á la postulante, y aconseja el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese á doña Casimira Casañas, viuda de don Juan Antonio Sañudo, y á sus menores hijos Carmen Mercedes y Juan Antonio Sañudo, una pensión graciable de "trescientos sesenta pesos anuales".

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Julio 4 de 1913.

José Astigarraga.—José Repetto.

Señor Presidente—En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular el artículo 1.o.
Si no se hace uso de la palabra, se votará.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Continúa la orden del día con el proyecto relativo á pensión de la señora Jacinta Acuña de Hormiga.
Léase.
(Se leyó):

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Senadores:

La señora Jacinta Acuña de Hormiga se presenta á Vuestra Honorabilidad solicitando que por gracia especial se le aumente la exigua pensión que actualmente disfruta como viuda del capitán don José Hormiga.
La peticionaria presenta una liquidación de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos en la cual se comprueba que recibe un sueldo líquido de $ 8.96. Acompaña un certificado del Juez de Distrito, en el cual se hace constar que no cuenta con más recursos que la modesta pensión que recibe del Estado, y un certificado del doctor Prunés, quien manifiesta que la señora de Hormiga se halla enferma bajo su asistencia, imposibilitada para dedicarse á sus ocupaciones habituales. Adjunta, también, otro certificado del Hospital Italiano, en el que se dice que un hijo suyo, menor de 14 años, se encuentra en asistencia en ese establecimiento.
Vuestra Comisión, después de estudiar estos antecedentes, no vacila en aconsejar á Vuestra Honorabilidad que acordéis un pequeño aumento á la pensión que goza la peticionaria, llevando así un poco de alivio á ese hogar hoy en la miseria.
Por estas consideraciones y teniendo en cuenta que en casos análogos se ha pronunciado favorablemente á aumentos ínfimos como el actual, que poco gravan al Erario Público, Vuestra Comisión os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señora Jacinta Acuña de Hormiga, viuda del capitán don José Hormiga, una pensión alimenticia é inembargable de "doscientos cuarenta pesos anuales", quedando sin efecto la que actualmente goza.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Julio 4 de 1913.

José Repetto.—José Astigarraga.

Señor Presidente — En primera discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se votará.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular el artículo 1.o.
Si no se hace uso de la palabra, se votará.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Continúa la orden del día con el proyecto relativo á pensión de la señora Susana Mondantey de Layerla.
Léase.
(Se leyó):

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Senadores:

Susana M. de Layerla, viuda de Vicente Layerla, legionario francés, se presenta á Vuestra Honorabilidad solicitando una modesta pensión por gracia especial.
La solicitante presenta su partida de matrimonio y la partida de defunción del causante, probando así su calidad de viuda de Vicente Layerla. Presenta un informe del Estado Mayor General del Ejército en que justifica que su esposo Vicente Layerla fué uno de los bravos legionarios que en la Defensa ofreció su brazo y su sangre para salvar las libertades del Plata.
Vuestra Comisión, teniendo en cuenta que la solicitante cuenta más de ochenta años de edad, según se desprende de las partidas que adjunta, y que recién ahora, ya en el ocaso de su vida, aunque su causante falleció en el año 1880, demanda protección del Estado, no vacila en aconsejar á Vuestra Honorabilidad prestéis sanción al siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á doña Susana Mondantey, viuda del legionario francés Vicente Layerla, una pensión alimenticia é inembargable de doscientos cuarenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Julio 3 de 1913.

José Repetto.—José Astigarraga.

Señor Presidente — En primera discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se votará.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular el artículo 1.o.
Si no se hace uso de la palabra, se votará.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Continúa la orden del día con el proyecto relativo á cómputo de servicios del señor Dionisio P. Pérez.
Léase.
(Se leyó):

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

El señor Dionisio P. Pérez solicita de Vuestra Honorabilidad se le computen, al solo efecto de la jubilación, los servicios prestados como meritorio del Ministerio de Guerra y Marina desde Marzo de 1892 á Octubre inclusive de 1897.
Esta Comisión ha visto lo manifestado por el mencionado Ministerio, y efectivamente, declara que sirvió por ese tiempo con la asignación de treinta pesos mensuales en carácter de meritorio.
Cree Vuestra Comisión deber aconsejaros accedáis á lo pedido por el señor Pérez, por lo que os aconseja el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútasele al señor Dionisio P. Pérez, al solo efecto de la jubilación, el tiempo que sirvió como meritorio en el Ministerio de Guerra y Marina, comprendido entre Marzo de 1892 á Octubre inclusive de 1897, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Julio 1.o de 1913.

José Repetto.—José Astigarraga.

Señor Presidente — En primera discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se votará.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular el artículo 1.o.
Si no se hace uso de la palabra, se votará.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Continúa la orden del día con el proyecto relativo á pensión de la señora Josefa Vázquez Sagastume de Alvez.
Léase.
(Se leyó):

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La señora Josefa Vázquez Sagastume de Alvez, de estado viuda, solicita pensión por gracia especial, invocando los importantes servicios prestados por su padre el doctor don José Vázquez Sagastume.
Es perfectamente conocida la larga actuación del doctor Vázquez Sagastume, que se distinguió especialmente como legislador y diplomático.
El doctor Vázquez Sagastume desempeñó durante largos años la representación del país en el Brasil, y por su acertada actuación garantió la más perfecta cordialidad de relaciones con el país vecino.
Su ilustración y elevación de ideas están de manifiesto en los anales parlamentarios.
Puede afirmarse que el doctor Vázquez Sagastume ha prestado al país importantes servicios que justifican ampliamente la petición presentada por su descendiente.
Por estas consideraciones, Vuestra Comisión aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial á la señora Josefa Vázquez Sagastume de Alvez, hija del doctor José Vázquez Sagastume, una pensión alimenticia de novecientos sesenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Julio 4 de 1913.

José Repetto. — José Astigarraga. — Carlos Albín.

Señor Presidente—En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular el artículo 1.o

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Continúa la orden del día con el proyecto relativo á la pensión de la señora Carolina Fraga de Pérez.

Léase.

(Se leyó):

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Carolina Fraga de Pérez, Carmen Esther y María Carolina Pérez, viuda é hijas del doctor Gregorio Pérez, se presentan á Vuestra Honorabilidad en demanda de una pensión graciable que las coloque al amparo de las necesidades más apremiantes de la vida.

Invocan como causal para justificar su pedido que su señor esposo y padre, respectivamente, ha prestado, en diferentes épocas, servicios al Estado, siendo primeramente profesor de la Universidad, y cuando en 1878 el Gobierno del coronel Latorre clausuró ese establecimiento de enseñanza, el doctor Gregorio Pérez siguió dictando gratuitamente las Cátedras de Geografía y Cosmografía en el Ateneo del Uruguay. Luego fué Director de la Escuela Superior de Cerro Largo, y más tarde, en los primeros días después de implantada la reforma escolar por el ilustre don José Pedro Varela, ocupó el puesto de Inspector de Instrucción Primaria en el mismo Departamento de Cerro Largo. Por último, en 1889 desempeñó el puesto de Agente Fiscal del Departamento de Flores.

También hacen notar las peticionarias sus calidades de hija política y nietas, respectivamente, del soldado de la Independencia y actor en Ituzaingó, coronel don Juan Pablo Pérez, lo que justifican por las partidas que acompañan.

Vuestra Comisión, enterada de los antecedentes invocados en la solicitud presentada, no vacila en aconsejar á Vuestra Honorabilidad que acuerde una pensión á la viuda é hijas del doctor Gregorio Pérez, servidor durante varios años del Estado, máxime teniendo en cuenta que las peticionarias son hija política y nietas, respectivamente, de un guerrero de la Independencia, á quienes siempre la Honorable Cámara ha tenido muy en cuenta ese hecho cuando ha querido otorgar pensiones á los descendientes de los que nos dieron patria y libertad.

Son estas breves consideraciones las que inducen á Vuestra Comisión á aconsejar le votéis la pensión que os propone en el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señora Carolina Fraga de Pérez y á sus hijas Carmen Esther y María Carolina una pensión inembargable de seiscientos pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo á 5 de Julio de 1913.

José Repetto.—José Astigarraga.

Señor Presidente—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular el artículo 1.o

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Continúa la orden del día con el proyecto relativo á pensión de la señora Petrona de los Santos.

Léase.

(Se leyó):

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Esta Comisión, teniendo en cuenta lo expuesto por la señora Petrona de los Santos de Sanz en el escrito que ha presentado solicitando aumento de pensión, aconseja una resolución favorable, y en consecuencia somete á la consideración de Vuestra Honorabilidad el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Elévase á trescientos pesos anuales la pensión que por gracia especial actualmente goza la señora Petrona de los Santos, viuda del ex empleado público don León Sanz.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Julio 7 de 1913.

Carlos Albín. — José Repetto. — José Astigarraga.

Señor Presidente—En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular el artículo 1.o

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Continúa la orden del día con el proyecto relativo á pensión de la señorita Juana Trinidad Lupo.

Léase.

(Se leyó):

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Habiendo justificado la señorita Juana Trinidad Lupo que es nieta del servidor de la Independencia don Baltasar Suárez y que es huérfana de padre y madre, siendo su situación precaria, esta Comisión aconseja una resolución favorable en el petitorio que ha formulado, y en consecuencia somete á la aprobación de Vuestra Honorabilidad el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señorita Juana Trinidad Lupo, como nieta del servidor de la Independencia don Baltasar Suárez, una pensión vitalicia é inembargable de trescientos pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Julio 7 de 1913.

Carlos Albín. — José Repetto. — José Astigarraga.

Señor Presidente—En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular el artículo 1.o

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Continúa la orden del día con el proyecto relativo á pensión de las señoritas de Suárez.

Léase.

(Se leyó):

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Peticiones se ha impuesto de la solicitud presentada por las señoritas Eugenia Carmen, Emilia María y Braulia Eufemia Suárez pidiendo aumento de pensión, y opina que debe hacerse lugar á lo solicitado, teniendo en cuenta las razones expuestas en el escrito que motiva este informe.

En tal virtud os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese un aumento de ciento veinte pesos anuales en la pensión que por gracia especial disfrutan las señoritas Eugenia Carmen, Emilia María y Braulia Eufemia Suárez.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Julio 7 de 1913.

Carlos Albín. — José Repetto. — José Astigarraga.

Señor Presidente—En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular el artículo 1.o

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Continúa la orden del día con el proyecto relativo á pensión de la señora María Luisa Errecalte de Villasan.

Léase.

(Se leyó):

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Senadores:

María Luisa Errecalte de Villasan, viuda del teniente 1.o Valentín Villasan, se presenta á Vuestra Honorabilidad pidiendo pensión por gracia especial.

Acompaña la cédula por la que justifica que percibe una modesta pensión equivalente á la tercera parte del sueldo que gozaba su esposo al fallecer, asignación que asciende á trece pesos.

Vuestra Comisión, de acuerdo con un criterio adoptado en iguales circunstancias, cree que cuando se trata de pensiones legales de tan exiguo monto, y las solicitantes son notoriamente pobres, de avanzada edad y achacosas, puede conceder gracia dejando sin efecto la que gozan por ley.

En consecuencia, os aconseja prestéis sanción al siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á doña María Luisa Errecalte de Villasan, como viuda del teniente 1.o don Valentín Villasan, una pensión alimenticia é inembargable de "trescientos pesos anuales", dejándose sin efecto la que actualmente goza por ley.

Art. 2.o Cmuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Julio 7 de 1913.

Carlos Albín. — José Repetto. — José Astigarraga.

Señor Presidente—En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular el artículo 1.o.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Continúa la orden del día con el proyecto relativo á pensión de las señoritas de Vázquez.

Léase.

(Se leyó):

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Senadores:

Las señoritas Indalecia, Nicasia y Vicenta Vázquez, huérfanas de padre y madre, ocurren ante Vuestra Honorabilidad solicitando por gracia especial una pensión que les permita atender á las más apremiantes necesidades de la vida, y fundan su pedido en el hecho de ser nietas del servidor de la Independencia y Constituyente don Juan José Vázquez, y por encontrarse en situación precaria.

Vuestra Comisión opina, después del estudio que ha hecho de este asunto, que debe acordarse á las peticionarias la protección que demandan para poder vivir con decoro y subvenir á sus necesidades.

No duda esta Comisión que el Poder Legislativo, consecuente con las resoluciones que ha tomado en casos análogos, así lo hará, prestándole su aprobación al siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á las señoritas Indalecia, Nicasia y Vicenta Vázquez, mientras permanezcan solteras, una pensión alimenticia é inembargable de cuatrocientos ochenta pesos anuales, como nietas del Constituyente don Juan José Vázquez.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Julio 7 de 1913.

Carlos Albín. — José Repetto.

Señor Presidente—En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular el artículo 1.o.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Continúa la orden del día con el proyecto relativo á cómputo de servicios del señor Mario Henón.

Léase.

(Se leyó):

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

El escribano Mario Henón se presenta á Vuestra Honorabilidad para solicitar que, á los efectos de la jubilación, sean declarados válidos los servicios públicos que como auxiliar de la Oficina Actuaria del Juzgado de lo Civil é Intestados de 2.o turno ha prestado antes que aquella repartición judicial fuese administrada directamente por el Estado y su personal incluído en la ley de Presupuesto General de Gastos de la Nación.

El solicitante presenta como justificativos: 1.o Un certificado del escribano don Juan José Peyrallo, que desempeñó el cargo de Actuario de aquel Juzgado; y 2.o Otro certificado del escribano don Pedro Moreno, que en Marzo de 1900 sucedió al señor Peyrallo en el mismo cargo.

Estos certificados atestiguan que el escribano don Mario Henón fué auxiliar de la mencionada oficina actuaria desde el día 1.o de Junio de 1895 hasta el 1.o de Febrero de 1907.

Se trata, pues, de servicios prestados efectivamente y sin interrupción durante todo aquel tiempo; y si estos servicios hubiesen figurado en la ley de Presupuesto, el solicitante tendría perfecto derecho á su cómputo, sin ocurrir al Poder Legislativo.

Pero como es notorio, muchas reparticiones de carácter judicial, y en especial modo algunas oficinas actuarias, si bien desempeñaban funciones públicas, estaban, en lo relativo á gastos internos, bajo la dependencia de particulares.

Era una anomalía heredada de otras épocas, que el Estado poco á poco trata de corregir.

Ahora bien: ¿los servicios prestados por el personal de estas oficinas deben reputarse servicios públicos?

Vuestra Comisión, fundándose en los precedentes que existen en archivo, y en las resoluciones dictadas por ambas Cámaras para casos análogos, cree poder contestar afirmativamente. Desde que las funciones judiciales de un Juzgado son, fuera de toda duda, funciones propias del Estado, porque la justicia no puede ser administrada por particulares, la consecuencia lógica es que el personal que desempeña aquellas funciones está revestido del carácter de empleado público.

Si por una organización defectuosa, la retribución no era abonada por el Estado, eso en nada afecta el carácter de dichas funciones. Tan eso es así, que cuando el Estado tomó á su cargo é incluyó en las Planillas del Presupuesto General de Gastos las cantidades necesarias para sufragar los gastos de las oficinas actuarias, dejó en pie la organización interna de las mismas, con lo cual reconoció el carácter de empleados públicos á las personas que á ellas pertenecían.

La ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles, por otro lado, ampara á los que habiendo llenado tareas públicas no enumeradas en el Presupuesto, quedan más tarde incluídos en esta ley.

Dice el artículo 8.o de aquella ley:

"Los empleados públicos cuyos cargos no figuraban en la ley de Presupuesto y que después han sido confirmados en ellos con el mismo carácter por dicha ley, tendrán derecho á que se les computen los años de servicios anteriores."

Por estos motivos, Vuestra Comisión cree poder someter á vuestra sanción el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútanse por gracia especial como válidos, á los efectos de la jubilación, los servicios prestados por el escribano don Mario Henón en la Oficina Actuaria del Juzgado de lo Civil é Intestados de 2.o turno desde el 1.o de Junio de 1895 hasta el 2 de Febrero de 1907, con la obligación de satisfaccer los montepíos correspondientes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo á 7 de Julio de 1913.

Carlos Albín. — José Repetto. — José Astigarraga.

Señor Presidente — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular el artículo 1.o.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Continúa la orden del día con el proyecto relativo á pensión de la señorita Carolina Suárez de Bentancourt.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Senadores:

Carolina Suárez de Bentancourt solicita de Vuestra Honorabilidad pensión por gracia especial invocando su carácter de nieta del servidor de la Independencia don José Suárez.

Con las partidas que acompaña justifica su calidad de nieta del causante y por los informes del Estado Mayor General del Ejército prueba de una manera acabada que su abuelo, José Suárez, ascendió á capitán el año 1825 y á comandante el año 1828; habiendo obtenido el grado de coronel de guardia nacional el año 1836. Acompaña también la partida de defunción de su esposo José Bentancourt.

A la vista de estos antecedentes, Vuestra Comisión aconseja á Vuestra Honorabilidad quiera prestar sanción al siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á doña Carolina Suárez de Bentancourt, como nieta del coronel de la Independencia don José Suárez, una pensión alimenticia é inembargable de cuatrocientos ochenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Julio 7 de 1913.

José Astigarraga. — Carlos Albín. — José Repetto.

Señor Presidente — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

En discusión particular el artículo 1.o.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa):

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Continúa la orden del día con el proyecto relativo á la pensión de la señora Sofía Méndez de Sánchez.

Léase.

(Se leyó):

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La señora Sofía Méndez de Sánchez, viuda del subcomisario José B. Sánchez, solicita de Vuestra Honorabilidad una pensión por gracia especial. Los fundamentos en que apoya su petición la señora de Sánchez mueven á Vuestra Comisión á aconsejaros una modesta pensión que le permita sobrellevar la situación de desamparo en que ha quedado al fallecimiento de su esposo, con diez hijos menores.

En consecuencia, os aconseja prestéis aprobación al siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase á la señora Sofía Méndez de Sánchez una pensión alimenticia é inembargable de trescientos pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Julio 7 de 1913.

José Astigarraga. — Carlos Albín. — José Repetto.

Señor Presidente — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

En discusión particular el artículo 1.o.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Continúa la orden del día con el proyecto relativo á pensión al señor Delfino Otero.

Léase.

(Se leyó):

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Senadores:

El señor Delfino Otero se presenta á Vuestra Honorabilidad solicitando, por las consideraciones que expone, se le conceda una pensión especial.

Vuestra Comisión ha estudiado, con la detención que requiere, el caso del referido señor Otero y sacado en consecuencia que se invalidó en la construcción de la Facultad de Medicina.

Para corroborar sus afirmaciones, el postulante acompaña su estado civil y varios certificados de los señores ingenieros Acosta y Lara y Guerra y señor Cayetano Carcavallo, como asimismo del contratista de la mencionada construcción, en donde justifican plenamente que el peticionario se invalidó en 1910, quedando, por lo tanto, imposibilitado para todo trabajo. Invoca el hecho de ser el único sostén de sus padres ancianos, de quienes no puede esperar nada, y que, por el contrario, necesitan de su ayuda.

Vuestra Comisión cree que como un acto de gracia y equidad, sin que importe un precedente, debe aconsejaros una modesta pensión que ponga á cubierto de la miseria al mencionado inválido y sus ancianos padres. Os aconseja, pues, el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial al señor Delfino Otero una pensión alimenticia é inembargable de trescientos pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Julio 7 de 1913.

Carlos Albín. — José Astigarraga.

Señor Presidente — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

En discusión particular el artículo 1.o.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Continúa la orden del día con el proyecto relativo á pensión de la señora Dolores Trianón de Obiol.

Léase.

(Se leyó):

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La señora Dolores Trianón de Obiol, de estado viuda, se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando por gracia especial una pensión, por encontrarse en situación precaria é invoca para formular este pedido el hecho de ser hija legítima del coronel don Alfredo Trianón, fallecido el 9 de Julio de 1897, después de haber prestado más de treinta años de servicios militares, habiendo servido en la Cruzada Libertadora á las órdenes del general don Venancio Flores y en la guerra contra el Paraguay.

Siendo cierto lo manifestado por la peticionaria, pues así lo comprueba con los recaudos acompañados, incluso un honroso informe del teniente general don Eduardo Vázquez, esta Comisión aconseja á Vuestra Honorabilidad que, accediendo á lo solicitado, sancione el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señora Dolores Trianón de Obiol y sus hijos menores una pensión vitalicia é inembargable de seiscientos pesos anuales, como hija legítima del guerrero del Paraguay coronel don Alfredo Trianón.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Julio 8 de 1913.

Carlos Albín. — José Repetto.

Señor Presidente — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

En discusión particular el artículo 1.o.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Continúa la orden del día con el proyecto relativo á pensión al señor Sebastián Burone.

Léase.

(Se leyó):

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Senadores:

El señor Sebastián Burone solicita del Cuerpo Legislativo un aumento á la pensión que disfruta como jubilado de la Nación.

La Comisión de Peticiones que suscribe se ha enterado de que el señor Burone, como él mismo lo manifiesta en su petitorio, percibe la cantidad de veinte pesos mensuales por tal concepto, y dada la

circunstancia de su avanzada edad, no vacila en aconsejaros un aumento de diez pesos mensuales en el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial al señor Sebastián Burone una pensión alimenticia é inembargable de trescientos sesenta pesos anuales, quedando sin efecto la que actualmente percibe.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Julio 8 de 1913.

José Repetto. — Carlos Albín.

Señor Presidente — En primera discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se votará.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
En discusión particular el artículo 1.o.
Si no se hace uso de la palabra, se votará.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Continúa la orden del día con el proyecto relativo á pensión de la señorita Cecilia Sosa.
Léase.
(Se leyó):

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Senadores:

Cecilia Sosa, hija legítima del sargento 1.o de la Independencia Pedro Sosa, goza una pensión por gracia especial de 12 pesos mensuales, y se presenta á Vuestra Honorabilidad solicitando un pequeño aumento á esa pensión.
Vuestra Comisión, tratándose de la hija de un servidor de la Independencia y de acuerdo con el criterio adoptado en iguales circunstancias cuando se trata de pensionistas que perciben tan exiguo monto y son notoriamente pobres, como lo prueba la solicitante, no vacila en aconsejar á Vuestra Honorabilidad preste sanción al siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á doña Cecilia Sosa, como hija legítima del sargento de la Independencia don Pedro Sosa, una pensión alimenticia de doscientos cuarenta pesos anuales, dejándose sin efecto la que actualmente goza por ley.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Julio 9 de 1913.

José Repetto. — Carlos Albín.

Señor Presidente — En primera discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se votará.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(*Afirmativa*).
En discusión particular el artículo 1.o.
Si no se hace uso de la palabra, se votará.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Continúa la orden del día con el proyecto relativo á pensión de la señora Ana González de Violante.
Léase.
(Se leyó):

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La señora Ana González de Violante se presenta á Vuestra Honorabilidad solicitando se le aumente por gracia especial la pensión que actualmente goza.
Vuestra Comisión ha estudiado detenidamente los antecedentes que visten el expediente que motiva este informe y opina que es un caso de rigorosa equidad el acceder á lo que solicita la peticionaria.
Por otra parte, Vuestra Honrabilidad no haría sino mantener su dictamen de fecha 8 de Junio de 1910, en que se le acordaba á la postulante lo que hoy solicita.
En consecuencia, Vuestra Comisión aconseja á Vuestra Honorabilidad la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial una pensión de seiscientos pesos anuales á la señora Ana González de Violante y á sus hijas solteras Máxima, Carolina, Carmen y Ana Violante, dejando sin efecto la que actualmente goza.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Julio 7 de 1913.

Carlos Albín. — José Repetto.

Señor Presidente— En primera discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se votará.
Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa).
En discusión particular el artículo 1.o.
Si no se hace uso de la palabra, se votará.
Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Continúa la orden del día con el proyecto relativo á pensión de la señora Angela Yllich de Quartino.
Léase.
(Se leyó):

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Peticiones, después del estudio que ha hecho del asunto iniciado por la señora Angela Yllich, viuda de don José Dante Quartino, opina que por razones de justicia y humanidad debe acordarse la gracia solicitada.
Si bien es cierto que el esposo de la peticionaria no ha prestado muchos años de servicios á la Nación, ello no obsta para que á su viuda, que hoy se encuentra en el mayor desamparo y observa una conducta intachable, se le conceda una asignación modesta que le permita atender por lo menos á su alimentación.
Por ello, esta Comisión aconsejo á Vuestra Honorabilidad que sancione el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señora Angela Yllich de Quartino, viuda del ex empleado público don José Dante Quartino, una pensión vitalicia é inembargable de ciento ochenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Julio 8 de 1913.

José Astigarraga. — Carlos Albín. — José Repetto.

Señor Presidente — En primera discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se votará.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
En discusión particular el artículo 1.o.
Si no se hace uso de la palabra, se votará.
Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.
Señor Presidente — Léase el proyecto sobre aumento de pensión á la señora María Pourrier de Labastié.
(Se leyó lo siguiente):

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Senadores:

La señora María Pourrier de Labastié se presenta solicitando un aumento á la pensión que goza como viuda de un ex Guarda de Aduana.
Vuestra Comisión ha visto los antecedentes que acompaña la postulante, y encontrando que goza de una pensión que no alcanza á nueve pesos mensuales, cree que debe accederse á lo solicitado acordándosele un pequeño aumento en ella, por lo que os aconseja el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase, por gracia especial, á la señora María Pourrier de Labastié una pensión alimenticia é inembargable de "doscientos cuarenta pesos anuales", quedando sin efecto la que actualmente goza.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Julio 8 de 1913.

José Repetto. — Carlos Albín.

Señor Presidente—En primera discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se votará.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
En discusión particular el artículo 1.o.
Si no se hace uso de la palabra, se votará.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Continúa la orden del día con el proyecto relativo á pensión de la señora María R. de Sanguinetti.

Léase.
(Se leyó):

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Senadores:

La señora María R. de Sanguinetti se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando por gracia especial un aumento en la pensión que en la actualidad disfruta.

Con motivo del fallecimiento en actos del servicio de su hijo Jerónimo Sanguinetti, Oficial Inspector de la Jefatura Política de la Capital, ser viuda y estar comprendida en el artículo 20 de la ley de 9 de Mayo de 1892, fué declarada pensionista de la Nación con el goce de una pensión anual de trescientos sesenta pesos, equivalentes á las dos terceras partes del sueldo que percibía el causante.

La peticionaria acompaña un informe expedido por la Jefatura Política de la Capital, donde consta que su hijo Jerónimo Sanguinetti, desde el 29 de Diciembre de 1906 hasta el 19 de Marzo de 1909, que fué dado de baja por fallecimiento, ocupó el puesto de Subcomisario interino de la novena sección.

Vuestra Comisión considera que hay mérito bastante para acceder al pedido formulado, y es por ello que os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Elévase, por gracia especial, á cuatrocientos ochenta pesos anuales la pensión que, de conformidad con la ley de 9 de Mayo de 1892, disfruta la señora María R. de Sanguinetti.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Julio 9 de 1913.

Carlos Albín. — José Repetto.

Señor Presidente — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular el artículo 1.o.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Continúa la orden del día con el proyecto relativo á pensión de la señorita Celmira Islas de Martínez.

Léase.

(Se leyó):

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Senadores:

La señora Zelmira Islas, viuda del teniente coronel Angel Martínez, solicita que Vuestra Honorabilidad se sirva disponer "que sean de abono como servicios "prestados en campaña contra el extran- "jero los que prestó su esposo todo el "tiempo que duró la guerra del Paraguay".

Resulta de los recaudos acompañados por la peticionaria, que su esposo, el teniente coronel don Angel Martínez, figura en la lista del 2.o Regimiento, 1.er Escuadrón, 1.a Compañía de la 3.a División de Caballería de la Campaña del Paraguay, correspondiente al mes de Septiembre de 1865, como subteniente.

Al expedírsele la cédula de viudedad á la peticionaria, no se tuvieron en cuenta esos servicios militares porque los beneficios de la ley de 6 de Mayo de 1907 son únicamente para los sobrevivientes de aquella campaña y porque el causante fué dado de alta en el ejército como teniente 1.o recién el 8 de Noviembre de 1871.

Esto no obstante, Vuestra Comisión no se opone á que se conceda la gracia solicitada, como una excepción, en mérito á los buenos servicios prestados á la Nación por el teniente coronel don Angel Martínez, quien, como queda demostrado, sirvió en la campaña del Paraguay desde que comenzó hasta que terminó ésta.

Por estas consideraciones, Vuestra Comisión os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o A los efectos de la pensión de la señora Zelmira Islas de Martínez, como viuda del teniente coronel don Angel Martínez, compútase por gracia especial los servicios militares de su esposo prestados en campaña contra el extranjero, todo el tiempo que duró la guerra del Paraguay, con la obligación de reintegrar los montepíos correspondientes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Julio 9 de 1913.

Carlos Albín. — José Repetto.

Señor Presidente — Está en discusión general.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Está en discusión particular el artículo 1.o.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Si no se hacen observaciones, se considerará sancionado el proyecto.

Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto relativo á la señora María Vila de Carbonell.

(Se leyó lo siguiente):

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Senadores:

La señora María Vila, viuda del catedrático don Joaquín Carbonell, ocurre ante Vuestra Honorabilidad solicitando que se le conceda por gracia especial la pensión que le hubiera correspondido si su esposo se hubiese amparado con tiempo á la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles de 14 de Octubre de 1904.

Don Joaquín Carbonell ha desempeñado los cargos siguientes, según así resulta del informe de la Contaduría General del Estado, que acompaña la peticionaria: En la Dirección General de Caminos: Dibujante de 3.a clase, desde el 16 de Octubre de 1888 á Marzo de 1889, y como Inspector de 3.a clase, de Abril siguiente á Marzo de 1891; y en la Universidad de la República, como Profesor Ayudante en la Facultad de Matemáticas, de Marzo de 1892 á Junio de 1893; Catedrático de Topografía, de Julio de 1893 á Septiembre de 1898, y como Catedrático de Dibujo Lineal y Topográfico, de Octubre de 1898 á Marzo de 1913.

Dada la naturaleza de los servicios prestados durante veintitrés años por el señor Carbonell á la Enseñanza Secundaria y Superior, y anteriormente á la Dirección de Caminos; cree esta Comisión que se debe acceder á lo solicitado, acordándole una pensión por gracia especial á la viuda de este buen servidor.

Se trata, Honorable Senado, de prestar un alivio á una anciana que, dada su avanzada edad, poco pesará sobre el Tesoro Público la pensión que se le conceda.

En mérito á lo expuesto, Vuestra Comisión os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase, por gracia especial, á la señora María Vila, viuda de don Joaquín Carbonell, una pensión vitalicia é inembargable de seiscientos pesos anuales, quedando sin efecto el derecho á la que le corresponde de acuerdo con la ley de 14 de Octubre de 1904.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Julio 9 de 1913.

Carlos Albín. — José Repetto.

Señor Presidente — Está en discusión general.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Está en discusión particular el artículo 1.o.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Si no se hacen observaciones se considerará sancionado el proyecto.

Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto relativo á la señora Adela Moratorio de Hortas.

(Se leyó lo siguiente):

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Senadores:

La señora Adela Moratorio, viuda del capitán ingeniero del Cuerpo Militar Juan A. Hortas, ocurre ante Vuestra Honorabilidad solicitando aumento de pensión.

Resulta de los antecedentes que esta Comisión á tenido á la vista, que la peticionaria y sus hijas Adela y María Luisa perciben una pensión anual de trescientos diez y nueve pesos con noventa y dos centésimos, equivalente á la tercera parte del sueldo que disfrutaba su causante al fallecer.

Vuestra Comisión opina que no debe elevarse la pensión militar á que se ha hecho referencia, pero teniendo en cuenta los servicios prestados por el capitán Hortas y la difícil situación pecuniaria de la peticionaria y sus hijas menores, no tiene inconveniente en aconsejar que se les acuerde una pensión por gracia especial, dejándose sin efecto la que legalmente disfrutan.

En consecuencia, os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase, por graciá especial, á la señora Adela Moratorio, viuda del capitán don Juan A. Hortas, y á sus hijas solteras Adela y María Luisa

Hortas, una pensión vitalicia é inembargable de "quinientos cuarenta pesos anuales", quedando sin efecto la que actualmente gozan.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Julio 9 de 1913.

Carlos Albín. — José Repetto.

Señor Presidente—Está en primera discusión general.
Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Está en discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Si no hay quien haga uso de la palabra, se considerará sancionado el proyecto.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el proyecto que acuerda pensión á la señora Isolina Fernández de Barrera.
(Se leyó lo siguiente):

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La señora Isolina Fernández de Barrera, de estado viuda, se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando, por gracia especial, una pensión, por encontrarse en situación precaria, y funda su pedido en el hecho de ser hija legítima del servidor de la Defensa de Montevideo capitán don Fructuoso Fernández.
Consecuente esta Comisión con sus opiniones en casos análogos, no tiene inconveniente en aconsejar á Vuestra Honorabilidad que acceda á lo solicitado, sancionando, en consecuencia, el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señora Isolina Fernández de Barrera y á sus hijos menores una pensión alimenticia de trescientos sesenta pesos anuales, como hija legítima del servidor de la Defensa de Montevideo capitán don Fructuoso Fernández.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Julio 8 de 1913.

Carlos Albín. — José Repetto.

Señor Presidente—Está en primera discusión general.
Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Está en discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Si no hay quien haga uso de la palabra, se considerará sancionado el proyecto.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto relativo á la señorita Filomena Evia.
(Se leyó lo siguiente):

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Senadores:

Esta Comisión no se opone al pedido de aumento de pensión solicitado por la señorita Filomena Evia, hija del ex empleado público don Felipe Evia.
La peticionaria disfruta una pensión de doscientos cuarenta pesos anuales, ó sea la cuarta parte del sueldo que percibía su padre al fallecer, cuya asignación se sirve por rentas generales, por estar regida por la ley de 1838.
Vuestra Comisión os aconseja que accedáis al pedido formulado, sancionando el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Elévase á trescientos sesenta pesos anuales la pensión servida por rentas generales que actualmente goza la señorita Filomena Evia, como hija del ex empleado público don Felipe Evia.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Julio 9 de 1913.

Carlos Albín. — José Repetto.

Señor Presidente—Está en primera discusión general.
Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Está en discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Si no hay quien haga uso de la palabra, se considerará sancionado el proyecto.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el proyecto relativo á la señorita Raquel Préstes.
(Se leyó lo siguiente):

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Senadores:

La señorita Raquel Préstes se presenta solicitando por gracia especial una pensión, en mérito á los servicios prestados á la Nación por su abuelo el servidor de la Independencia don Miguel Préstes y por encontrarse en una situación de extrema pobreza.
Impuesta Vuestra Comisión de los recaudos que acompaña la peticionaria, resulta que su causante prestó buenos servicios en la guerra de la Independencia, siendo sargento 2.o de las fuerzas comandadas por el teniente coronel graduado don Miguel Gregorio Planes, desde el 15 de Enero de 1826.
Esta Comisión, teniendo en cuenta lo expuesto y la difícil situación pecuniaria de la señorita de Préstes, se permite aconsejar á Vuestra Honorabilidad que haga lugar á lo solicitado, sancionando en consecuencia, el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señorita Raquel Préstes una pensión alimenticia é inembargable de trescientos sesenta pesos anuales, como nieta del servidor de la Independencia don Miguel Préstes.

Sala de la Comisión, en Montevideo, á 8 de Julio de 1913.

Carlos Albín. — José Repetto.

Señor Presidente—Está en primera discusión general.
Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Está en discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Si no hay quien haga uso de la palabra, se considerará sancionado el proyecto.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el proyecto relativo á la señorita Orfilia Llupes.
(Se leyó lo siguiente):

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Senadores:

Orfilia Llupes, nieta del servidor de la independencia don José Llupes, se presenta á Vuestra Honorabilidad solicitando pensión por gracia especial.
Probada su calidad de nieta de don José Llupes y los servicios de su causante, Vuestra Comisión opina, como en casos análogos, que debéis prestar sanción al siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase, por gracia especial, á la señorita Orfilia Llupes, como nieta del servidor de la Independencia don José Llupes, una pensión de cuatrocientos ochenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Julio 10 de 1913.

José Repetto. — Carlos Albín.

Señor Presidente — Está en primera discusión general.
Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Está en discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Si no hay quien haga uso de la palabra se considerará sancionado el proyecto.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el informe y proyecto que acuerda pensión á la señorita Juana Palacios.
(Se leyó lo siguiente):
Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Habiendo justificado la señorita Juana Palacios que es hija legítima del servidor de la independencia nacional coronel de Guardias Nacionales don José María Pa-

lacios, Vuestra Comisión, haciendo suyos los fundamentos del escrito que motiva este informe, se permite aconsejaros una resolución favorable.

En consecuencia, somete á vuestra aprobación el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señorita Juana Palacios, una pensión alimenticia de cuatrocientos ochenta pesos anuales, como hija legítima del servidor de la independencia coronel de Guardias Nacionales don José M. Palacios.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Julio 10 de 1913.

Carlos Albín. — José Repetto.

Señor Presidente — Está en primera discusión general.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Está en discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se considerará sancionado el proyecto.

Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto de la señora Mercedes Bergallo de Vidal.

(Se leyó):

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La señora Mercedes Bergallo de Vidal, viuda de don José C. Vidal, y sus señoritas hijas, Aída, María Teresa Raquel y Ana María, se presentan ante Vuestra Honorabilidad solicitando una pensión por gracia especial, invocando para ello su calidad de descendientes del servidor de la Independencia y constituyente coronel don Manuel Saura.

Vuestra Comisión ha tenido á la vista todos los recaudos adjuntos á la solicitud, los que justifican lo aseverado por las peticionarias en el escrito que motiva este informe.

En tal virtud, y en mérito á los importantes servicios prestados á la patria por el coronel don Manuel Saura, y teniendo muy en cuenta que por el causante no existe ninguna pensión que grave al Erario Público, como lo comprueba la Contaduría General del Estado, y siendo la situación de las postulantes sumamente precaria, cree razonable Vuestra Comisión acceder á lo solicitado, y en consecuencia somete á la consideración de Vuestra Honorabilidad el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señora Mercedes Bergallo, viuda de don José C. Vidal, y á sus hijas, mientras permanezcan solteras, una pensión vitalicia é inembargable de cuatrocientos ochenta pesos anuales, como descendientes del servidor de la Independencia y Constituyente coronel don Manuel Saura.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Julio 10 de 1913.

Carlos Albín. — José Repetto.

Señor Presidente — Está en primera discusión general.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Está en discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o. es de orden.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se considerará sancionado el proyecto.

Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto de la señora María del Carmen de la Viña.

(Se leyó lo siguiente):

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión estima justo el pedido formulado por la señora María del Carmen de la Viña de Fernández, quien ha comprobado que su finado esposo prestó servicios no interrumpidos en la Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos, como marinero y patrón de falúa durante treinta y dos años.

La peticionaria se encuentra en una situación de extrema pobreza, y su avanzada edad no le permite ganar con el trabajo lo necesario para atender á su subsistencia.

En mérito á lo expuesto, Vuestra Comisión cree que debe acordarse la pensión solicitada, sancionando al efecto el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señora María del Carmen de la Viña, viuda del ex patrón de falúa de la Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos don Cecilio Fernández, una pensión alimenticia de ciento ochenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Julio 10 de 1913.

Carlos Albín. — José Repetto.

Señor Presidente—Está en primera discusión general.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Está en discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se considerará sancionado el proyecto.

Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto relativo á la señora Pilar Freire de Lema.

(Se leyó lo siguiente):

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Senadores:

La señora Pilar Freire de Lema se presenta pidiendo que se le eleve por gracia especial la pensión que actualmente disfruta en su calidad de viuda del empleado don Manuel Lema.

Resulta de los antecedentes que Vuestra Comisión ha tenido á la vista, que el Poder Ejecutivo declaró á la peticionaria pensionista del Estado con opción á la cuarta parte del sueldo que gozaba su finado en el empleo, ó sean 162 pesos anuales, que le corresponde con arreglo á la ley de 5 de Mayo de 1838 y Reglamento de Montepío de 7 de Febrero de 1770.

No se opone esta Comisión á que se eleve la exigua pensión que percibe la peticionaria, fijándose su monto en trescientos veinticuatro pesos anuales, equivalente á la mitad del sueldo que percibía su causante en la época de su fallecimiento.

En tal virtud, aconsejamos á Vuestra Honorabilidad que sancione el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Elévase por gracia especial á "trescientos veinticuatro pesos anuales" la pensión servida de Rentas Generales que actualmente disfruta la señora Pilar Freire de Lema, cuya suma es equivalente á la mitad del sueldo que gozaba su finado esposo don Manuel Lema á su fallecimiento.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Julio 10 de 1913.

Carlos Albín. — José Repetto.

Señor Presidente — Está en primera discusión general.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Está en discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se ley).

En discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se considerará sancionado el proyecto.

Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto relativo á las señoritas Rodríguez.

(Se leyó lo siguiente):

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión, después del estudio que ha hecho del asunto iniciado por las señoritas María, Irene y Teresa Rodríguez, cree que se puede acordar la pensión que solicitan, teniendo en cuenta que se trata de huérfanas que viven en el mayor desamparo; y que su hermano, el teniente 1.o don Manuel Rodríguez,

falleció soltero, no percibiendo nadie por ese concepto asignación alguna del Estado.

Sírvase pues, Vuestra Honorabilidad aprobar el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á las señoritas María, Irene y Teresa Rodríguez, como hermanas del teniente 1.o de línea don Manuel Rodríguez fallecido en situación de actividad, una pensión alimenticia de trescientos sesenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Julio 10 de 1913.

Carlos Albin. — José Repetto.

Señor Presidente — Está en primera discusión general.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Está en discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se considerará sancionado el proyecto.

Queda sancionado y se comunicará.

Léase el informe relacionado con la señora Donata Clementina Borrego.

(Se leyó lo siguiente):

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Comprobado por los recaudos que adjunta la peticionante, que es hija legítima del soldado de la Independencia don Agustín Borrego, y teniendo en cuenta lo avanzado de su edad y las precarias circunstancias económicas en que se halla, Vuestra Comisión se permite aconsejar á Vuestra Honorabilidad la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señora Donata Clementina Borrego, hija del soldado de la Independencia don Agustín Borrego, una pensión alimenticia é inembargable de "trescientos sesenta pesos anuales".

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Julio 10 de 1913.

José Repetto. — Carlos Albin.

Señor Presidente — Está en primera discusión general.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Está en discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se considerará sancionado el proyecto.

Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto relativo á la señorita Amelia Hinckley.

(Se leyó lo siguiente):

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión no se opone á que se conceda á la señorita Amelia Hinckley el aumento de pensión que solicita, dada la exigüidad de la que disfruta y por las razones expuestas en el escrito que ha presentado.

En consecuencia, esta Comisión aconseja á Vuestra Honorabilidad que acceda al pedido formulado, sancionando el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Elévase por gracia especial á trescientos pesos anuales la pensión legal, servida de rentas generales, que actualmente goza la señorita Amelia Hinckley.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Julio 10 de 1913.

Carlos Albin. — José Repetto.

Señor Presidente — Está en primera discusión general.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Está en doscusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se considerará sancionado el proyecto.

Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto relativo al señor don Cecilio P. Gallardo.

(Se leyó lo siguiente):

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Senadores:

El ciudadano don Cecilio P. Gallardo se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando se le conceda cómputo de servicios á los efectos de la jubilación que le corresponde de conformidad con la ley de 5 de Mayo de 1838.

Funda su solicitud en el hecho de haber prestado servicios militares en calidad de oficial tá guerra en los Ejércitos legales de la Nación, desde 1870 hasta 1904, y por hallarse enfermo, habiéndose inutilizado en el servicio de comisario urbano de la 3.a sección del Departamento de Colonia, todo lo que comprueba con una cédula expedida por el Poder Ejecutivo, un informe del Consejo Nacional de Higiene y tres certificados expedidos por el general don Benigno Carámbula y los coroneles Fructuoso y Andrés A. Vera.

Vuestra Comisión, en presencia de esos documentos, cree que es un deber de equidad y justicia acceder al pedido formulado por el señor Gallardo, y en consecuencia os aconseja prestéis aprobación al siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o A los efectos de la jubilación, compútase por gracia especial á don Cecilio P. Gallardo cuatro años, tres meses y diez y seis días que le faltan para completar treinta años de servicios, con la obligación de pagar el montepío respectivo.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Julio 10 de 1913.

Carlos Albin.—José Repetto.

Señor Presidente—Está en primera discusión general.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Está en discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se considerará sancionado el proyecto.

Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto relativo á Juana Güelmo de Cubas.

(Se leyó lo siguiente):

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Senadores:

Juana Güelmo, viuda de don Juan Cubas, solicita pensión por gracia especial como nieta del guerrero de la Independencia don Manuel Leitón.

Acompaña las partidas con las letras A. D. inclusive, con las que prueba su calidad de huérfana y de nieta de Manuel Leitón, y por el informe del Estado Mayor General del Ejército, que, en testimonio autorizado por el escribano Félix M. Blanco también acompaña, los servicios del causante como guerrero de la Independencia.

Vuestra Comisión, de acuerdo con lo dictaminado en solicitudes análogas de descendientes de guerreros de la Independencia, aconseja á Vuestra Honorabilidad la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á doña Juana Güelmo de Cubas, como viuda del guerrero de la Independencia don Manuel Leitón, una pensión alimenticia de 300 pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Julio 10 de 1913.

José Espalter.—Carlos Albin.

Señor Presidente — Está en primera discusión general.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Está en discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Si no hay quien haga uso de la palabra, se considerará sancionado el proyecto.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto relativo á doña Clementina Freire de Parra.
(Se leyó lo siguiente):

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Senadores:

La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto de decreto que acuerda pensión á la señora Clementina Freire de Parra.
Vuestra Comisión ha revisado los antecedentes que originaron el mencionado proyecto y opina como la Comisión de aquella Cámara y aconseja igualmente la sanción de él.

Sala de Comisiones, Julio 7 de 1913.

José Astigarraga. — José Repetto. — Carlos Albín.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial una pensión de cuatrocientos ochenta pesos anuales á la señora Clementina Freire de Parra, nieta del prócer de nuestra Independencia don Manuel Freire.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 27 de Junio de 1913.

EUGENIO J. LAGARMILLA,
Presidente.

Julio M. Clavelli,
Secretario.

Señor Presidente—Está en primera discusión general.
Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Está en discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Si no hay quien haga uso de la palabra, se considerará sancionado el proyecto.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto de la señora Rómula Isaías Carrasco.
(Se leyó lo siguiente):

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Senadores:

La señora Rómula Isaías Carrasco de González, hija legítima del teniente de la Independencia don Sandalio Carrasco, solicita de Vuestra Honorabilidad una pensión en mérito de los servicios de su señor padre prestados en aquella época á la causa de la Independencia y en atención á la miseria en que se encuentra á su avanzada edad.
Probado por las partidas respectivas lo aseverado por la postulante, Vuestra Comisión os aconseja el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señora Rómula Isaías Carrasco de González, como hija de un servidor de la Independencia, una pensión vitalicia é inembargable de trescientos sesenta pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Julio 10 de 1913.

José Repetto. — Carlos Albín.

Señor Presidente—Está en primera discusión general.
Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Está en discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Si no hay quien haga uso de la palabra, se considerará sancionado el proyecto.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Léase el asunto de la señora Luisa Maino de Clemente.
(Se leyó lo siguiente):

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Senadores:

Las señoritas Margarita, Aurelia Luisa, Regina Blanca, Manuela, Irene J. Eloísa, Elvira V. Celina y Luisa R. Margarita de Clemente, nietas del coronel don Manuel de Clemente, solicitan pensión por gracia especial é invocan el hecho de los buenos servicios prestados al país por el mencionado coronel de Clemente.
La madre de las peticionarias percibe por ley una pensión de veinticinco pesos mensuales.
Probado por las partidas respectivas esto que se menciona y teniendo en cuenta lo numerosa de la familia de que nos ocupamos, siendo todas mujeres, Vuestra Comisión cree deber aconsejaros un pequeño aumento de quince pesos mensuales, que os propone el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase á la señora Luisa Maino de Clemente una pensión por gracia especial de cuatrocientos ochenta pesos anuales, quedando sin efecto la que actualmente percibe y que será transmisible á sus hijas Margarita Aurelia Luisa, Regina Blanca Manuela, Irene Josefa Eloísa, Elvira Valentina Celina y Luisa Rosa Margarita de Clemente.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Julio 10 de 1913.

José Repetto. — Carlos Albín.

Señor Presidente—Está en primera discusión general.
Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Está en discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Si no hay quien haga uso de la palabra, se considerará sancionado el proyecto.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó lo siguiente):

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Senadores:

La señora Etelvina Carrillo de Goyrí, de estado viuda é hija del servidor de la Defensa de Montevideo sargento mayor don Felipe Carrillo, se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando una pensión por gracia especial.
Ha comprobado la peticionaria que su padre el sargento mayor Carrillo prestó servicios militares durante la Guerra Grande, obteniendo el 16 de Marzo de 1842 los despachos de teniente 2.o de la Compañía del Batallón número 2 de Línea y el 1.o de Septiembre de 1868 con la antigüedad del 24 de Julio de 1865 el empleo de sargento mayor de Infantería.
Esta Comisión, después del estudio que ha hecho de este asunto, opina que debe accederse á lo solicitado y por ello somete á la consideración de Vuestra Honorabilidad el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señora Etelvina Carrillo de Goyri una pensión alimenticia de cuatrocientos ochenta pesos anuales, como hija del servidor de la Defensa de Montevideo sargento mayor don Felipe Carrillo, cuya pensión la disfrutará por partes iguales con su hija mientras permanezca soltera.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Julio 10 de 1913.

Carlos Albín. — José Repetto.

Señor Presidente — Está en primera discusión general.
Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Está en discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Si no hay quien haga uso de la palabra, se considerará sancionado el proyecto.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el informe recaído en la petición de la señorita María Carolina Tula y Dufort.

(Se leyó lo siguiente):

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Senadores:

La señorita María Carolina Tula y Dufort ocurre ante Vuestra Honorabilidad solicitando un aumento por gracia especial en la pensión que en la actualidad disfruta como hija del ex Comisario de Ordenes é Inspector de Policías del Departamento de Tacuarembó don Mario Tula.

Impuesta Vuestra Comisión de los recaudos que acompaña la peticionaria, resulta que su causante prestó buenos servicios como empleado público y que su hija percibe la cuarta parte, del sueldo que éste disfrutaba en el último empleo que desempeñó, ó sean doscientos sesenta y cinco pesos con cuarenta centésimos anuales.

Se trata, Honorable Senado, de prestar un alivio á la hija de un buen servidor del Estado, y es por ello que esta Comisión os aconseja que hagáis lugar á lo solicitado aprobando el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Elévase por gracia especial á cuatrocientos ochenta pesos anuales la pensión servida de Rentas Generales que actualmente goza la señorita María Carolina Tula y Dufort como hija del ex empleado público don Mateo Tula.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Julio 10 de 1913.

Carlos Albin. — José Repetto.

Señor Presidente — Está en primera discusión general.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Está en discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se considerará sancionado el proyecto.

Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto de don Apolinario Pérez.

(Se leyó lo siguiente):

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

El señor Apolinario Pérez, Inspector de Escuelas en el Departamento de Tacuarembó, se presenta solicitando que Vuestra Honorabilidad declare, por gracia especial, que es el sueldo que actualmente fija la ley de Presupuesto General de Gastos el que debe tomarse para fijar su jubilación.

Dice el peticionario que los hechos y circunstancias que pueden determinar esta ley de excepción, lo es que, habiendo pedido, al amparo de la ley, jubilarse hace ya un año, ha seguido y sigue prestando sus servicios á la Instrucción Pública.

Además, desde el año 1880 á Noviembre de 1889, fundó y dirigió en Tacuarembó un liceo de enseñanza primaria, prestando de ese modo un señalado servicio á la Instrucción Pública en toda esa región del país, en una época de verdadero atraso, por la desvinculación en que esa zona estaba de la Capital de la República, dada la falta de medios de locomoción con la metrópoli.

De ese liceo han salido distinguidos ciudadanos, aptos para cursar estudios superiores en la Universidad Mayor de la República, muchos de los que han ocupado más tarde y ocupan actualmente puestos espectables en el propio Cuerpo Legislativo, en los Ministerios y en la Administración superior del país.

Nada se opone, Honorable Senado, á que se proceda en la forma pedida por el señor Pérez, pues en el caso ocurrente se trata de un ciudadano que ha prestado muy buenos servicios en el desempeño de las funciones públicas de las Inspecciones Departamentales de Florida, Tacuarembó, Colonia, Soriano y Salto, siendo su primer nombramiento de fecha 15 de Noviembre de 1878.

Ha presentado el señor Pérez honrosos documentos, algunos de ellos firmados por los doctores Montero Paullier, Arturo Gaye, Gabriel Terra, como Ministro de Instrucción Pública; José P. Massera, ex Inspector Nacional y don Pedro Stagnero con motivo de su trabajo sobre "Registro General de Propiedades Escolares" que se califica de perfecto y de modelo, digno de ser imitado por las otras Inspecciones Departamentales.

Por estas consideraciones y por las razones expuestas en el escrito que ha presentado, cuyos fundamentos hace suyo esta Comisión, debe concederse la gracia solicitada, sancionando Vuestra Honorabilidad, si lo estima justo, el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Declárase, como gracia especial, que es el sueldo que actualmente fija la ley de Presupuesto General de Gastos, el que debe tomarse para la jubilación del Inspector de Escuelas en el Departamento de Tacuarembó don Apolinario Pérez.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Julio 10 de 1913.

Carlos Albin. — José Repetto.

Señor Presidente — Está en primera discusión general.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Está en discusión particular.

(Entra á sala el señor doctor Otero y ocupa la Presidencia).

Señor Presidente — Léase el artículo 1.o.

(Se leyó):

En discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se considerará sancionado el proyecto.

Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto de la señora Trinidad B. de Cosio.

(Se leyó lo siguiente):

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Senadores:

La señora Trinidad B. de Cosio solicita de Vuestra Honorabilidad aumento de pensión.

La Comisión que suscribe, teniendo en cuenta los importantes servicios prestados al país por su causante el teniente coronel don Domingo Cosio y el hecho de percibir sólo por ese concepto una pequeña pensión, no trepida en aconsejaros un modesto aumento de doce pesos, sometiendo á vuestra consideración el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señora Trinidad B. de Cosio una pensión alimenticia é inembargable de cuatrocientos ochenta pesos anuales, quedando sin efecto la que actualmente percibe.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Julio 10 de 1913.

Carlos Albin. — José Repetto.

Señor Presidente — Está en discusión general.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Está en discusión particular el artículo 1.o.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Si no se hacen observaciones, se considerará sancionado el proyecto.

Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto relativo á la señorita María de las Mercedes Gómez.

(Se leyó lo siguiente):

La Honorable Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial una pensión alimenticia de trescientos sesenta pesos anuales á la señorita María de las Mercedes Gómez, nieta del ex jubilado de la Nación don Andrés A. Gómez.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 27 de Junio de 1913.

EUGENIO J. LAGARMILLA,
Presidente.

Julio M. Clavelli,
Secretario.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Senadores:

Vuestra Comisión os aconseja prestéis la necesaria aprobación al proyecto de decreto que remite la Honorable Cámara

de Representantes, otorgando á la señorita María de las Mercedes Gómez, una pensión graciable de trescientos sesenta pesos anuales, como nieta del ex jubilado de la Nación don Andrés A. Gómez.

Sala de la Comisión, Julio 3 de 1913.

José Repetto. — Carlos Albín.

Señor Presidente — Está en discusión general.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Está en discusión particular el artículo 1.o.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Si no se hacen observaciones se considerará sancionado el proyecto.

Queda sancionado y se comunicará.

Señor Vidal — Pido la palabra.

En virtud de que hay un número de pensiones bastante considerable, que tal vez no sea posible sancionar hoy por completo, y creyendo que es urgente despachar los dos asuntos que figuran en la orden del día, que pueden ser rápidamente sancionados, hago moción para que se modifique lo resuelto, y se trate de inmediato dichos proyectos, continuando después con las pensiones. —(Apoyados.—No apoyados).

Señor Presidente — Está á consideración del Honorable Senado la moción del señor senador por Minas, si se trata el proyecto de ley relativo á los sarnífugos y el que se refiere á salvar omisiones en el Presupuesto General de Gastos.

Señor Manini Ríos — Por mi parte acepto la moción en cuanto se refiere al impuesto á los sarnífugos, pero no en cuanto al relativo al nuevo rubro del Presupuesto General.

Señor Vidal — Habiendo una observación, yo modifico la moción en el sentido de que sólo se trate el proyecto relativo á los sarnífugos.

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor senador por Minas.

Si no hay quien pida la palabra, se va á votar si se trata el proyecto que exceptúa del impuesto establecido en la ley de Mayo de 1910 á los sarnífugos.

Los señores que estén por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Léase.

(Se leyó lo siguiente):

Proyecto por el que se exceptúa del impuesto establecido en la ley de Mayo de 1910 á los "Sarnífugos".

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Quedan exceptuadas del impuesto establecido por el artículo 12 de la ley de 2 de Mayo de 1910, las especialidades veterinarias conocidas bajo la denominación de "Sarnífugos".

Art. 2.o El Poder Ejecutivo podrá declarar temporariamente libre de todo derecho de Aduana ó impuestos interiores á las substancias de aplicación extensivas en la ganadería como elementos curativos ó profilácticos, en caso de epidemias del ganado.

Art. 3.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, 6 de Abril de 1911.

EUGENIO J. LAGARMILLA,
Vicepresidente.

Julio M. Clavelli,
Secretario.

Comisión de Hacienda.

INFORME

Honorable Senado:

La Honorable Cámara, en Abril de 1911, por pedido de varios importadores, sancionó y remitió á la consideración de Vuestra Honorabilidad un proyecto de ley que declara que las especialidades veterinarias conocidas bajo la denominación de sarnífugos, están exentas del impuesto establecido por el artículo 12 de la ley de 2 de Mayo de 1910.

Pendiente este asunto de informe de la Comisión de Hacienda, el Poder Ejecutivo envió un mensaje acompañando un proyecto de ley que establecía un derecho de importación á los sarnífugos extranjeros y concedía facilidades á la introducción de la materia prima á efecto de fomentar la fabricación nacional de esos específicos veterinarios.

La iniciativa del Poder Ejecutivo fué aceptada por el Cuerpo Legislativo, sancionándose la ley de 22 de Noviembre de 1911 que establece los derechos aludidos.

En esa oportunidad nada se indicó con respecto al proyecto de ley sancionado por la Honorable Cámara á pesar de que el Poder Ejecutivo, en el mensaje de Mayo 20 de 1911, expresó: "Entiende, pues, el Poder Ejecutivo que sin perjuicio de acordarse la exención de estampilla, si se considera que su aplicación causa engorros al importador, puede y debe establecerse un derecho específico de diez centésimos por kilo que estimule la fabricación nacional de sarnífugos."

Varios importadores de sarnífugos han hecho nuevamente gestiones ante esta Comisión solicitando el despacho del proyecto sancionado por la Honorable Cámara é indicando los serios inconvenientes que en la práctica produce la estampilla creada por la ley de 2 de Mayo, tratándose de productos cuya circulación debe hacerse á la intemperie y sin mayores cuidados, lo que da motivo á continuas reclamaciones de carácter fiscal, pues la estampilla se despega y desaparece de los envases.

Siendo ciertos los hechos expresados y tratándose de un impuesto pequeño (cinco milésimos por envase de 25 kilos) y que casi no altera la situación creada por la ley protectora de 22 de Noviembre de 1911, Vuestra Comisión considera debe Vuestra Honorabilidad prestar su sanción al proyecto de ley remitido por la Honorable Cámara.

Sala de la Comisión, Julio 2 de 1913.

Blas Vidal. — Federico Fleurquin.

Señor Presidente — Está en primera discusión general.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o

(Se leyó).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores que estén por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

El artículo 4.o es de orden.

Si no hay observaciones, se considerará aprobado el proyecto.

Queda aprobado.

Señor Accinelli — Mociono para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor senador por Canelones.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores que estén por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Léase el asunto relativo á la señora Rosa Anaya de Sosa.

(Se leyó lo siguiente):

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Senadores:

La Comisión de Peticiones que suscribe cree razonable y justo el proyecto remitido por la Honorable Cámara de Representantes que acuerda una modesta pensión de ciento ochenta pesos anuales á la señora Rosa Anaya, viuda del ex soldado, invalidado prestando servicios en el Ejército Nacional, don José M. Sosa.

Por estas consideraciones, aconseja le prestéis vuestra sanción.

Sala de la Comisión, Julio 3 de 1913.

José Repetto. — Carlos Albín.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial una pensión alimenticia de ciento ochenta pesos anuales á doña Rosa Anaya, viuda del ex soldado José María Sosa, que quedó inválido durante prestaba servicios en el Ejército Nacional.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 27 de Junio de 1913.

EUGENIO J. LAGARMILLA,
Presidente.

Julio M. Clavelli,
Secretario.

Señor Presidente — En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular el artículo 1.o.
Si no se hace uso de la palabra, se votará.
Los señores por la afirmativa, en pie
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Continúa la orden del día con el proyecto relativo al señor Federico Moller de Berg.
Léase.
(Se leyó):

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión no tiene reparo alguno que oponer al proyecto de decreto venido con sanción de la Honorable Cámara de Representantes, por el cual se acuerda cómputo de servicios al señor Federico Moller de Berg, y en consecuencia os aconseja que lo aprobéis sin modificación alguna.

Montevideo, Julio 7 de 1913.

Carlos Albin.—José Repetto.—José Astigarraga.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase por gracia especial, y al solo efecto de la jubilación, el tiempo comprendido desde el 25 de Febrero de 1889 al 3 de Agosto de 1891 en que prestó servicios como soldado distinguido y sargento 2.o del ejército de la República el señor Federico Moller de Berg, quien deberá abonar los reintegros correspondientes por concepto de montepío.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 27 de Junio de 1913.

EUGENIO J. LAGARMILLA,
Presidente.

Julio M. Clavelli,
Secretario.

Señor Presidente — En primera discusión general.
Si no se hace uso de la palabra, se votará.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular el artículo 1.o.
Si no se hace uso de la palabra, se votará.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Continúa la orden del día con el proyecto relativo á la señora Teresa V. de Pozzolo.
Léase.
(Se leyó):

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Senadores:

Teresa V. de Pozzolo, viuda del sargento mayor Pablo P. Pozzolo, como lo acredita su cédula, se presenta á Vuestra Honorabilidad solicitando se le aumente, por gracia especial, la pequeña pensión que percibe.
Vuestra Comisión, de acuerdo con el criterio adoptado en iguales circunstancias, os aconseja prestéis sanción al siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial una pensión de 480 pesos anuales, como viuda del sargento mayor Pablo P. Pozzolo, á doña Teresa V. de Pozzolo, dejando sin efecto la que actualmente goza.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Julio 10 de 1913.

Carlos Albin.—José Repetto.

Señor Presidente — Está en discusión general.
Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Está en discusión particular el artículo 1.o.
Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Si no se hacen observaciones, se considerará sancionado el proyecto.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto de la señora Mauricia Brioso de Rodríguez.
(Se leyó):

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Senadores:

Concede, la Honorable Cámara de Representantes, á la señora Mauricia Brioso de Rodríguez, hija del servidor de la Independencia sargento 2.o don Benito Brioso, una pensión alimenticia de trescientos pesos anuales.
La Comisión dictaminante nada tiene que observar y cree que Vuestra Honorabilidad debe prestarle la correspondiente aprobación.

Sala de Comisiones, Julio 3 de 1913.

Carlos Albin. — José Repetto.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese á doña Mauricia Brioso de Rodríguez, hija legítima del servidor de la Independencia sargento 2.o don Benito Brioso, una pensión vitalicia de trescientos pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 27 de Junio de 1913.

EUGENIO J. LAGARMILLA,
Presidente.

Julio M. Clavelli,
Secretario.

Señor Presidente — Está en discusión general.
Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Está en discusión particular el artículo 1.o.
Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Si no se hacen observaciones, se considerará sancionado el proyecto.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto relativo á las señoritas Dupont Martínez.
(Se leyó):

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Cámara de Senadores:

Nada tiene que observar Vuestra Comisión al proyecto de decreto remitido por la Honorable Cámara de Representantes que acuerda pensión de cuatrocientos ochenta pesos anuales á las señoritas Olivia y María Amelia Dupont Martínez, por lo que os aconseja le prestéis la necesaria aprobación.

Sala de la Comisión, Julio 4 de 1913.

José Repetto. — Carlos Albin.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial una pensión alimenticia de cuatrocientos ochenta pesos anuales á las señoritas Olivia y María Amelia Dupont Martínez, nietas del ex coronel graduado de marina don Anselmo Dupont.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones, de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 27 de Junio de 1913.

EUGENIO J. LAGARMILLA,
Presidente.

Julio M. Clavelli,
Secretario.

Señor Presidente — Está en discusión general.
Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Está en discusión particular el artículo 1.o.
Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Si no se hacen observaciones, se considerará sancionado el proyecto.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto del señor Angel Luisi.
(Se leyó):

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

El proyecto de decreto sancionado por la Cámara de Representantes por el cual se le computan al señor Angel Luisi, por gracia especial los servicios prestados desde 1891 á 1897 como archivero de la Secretaría de la Presidencia de la República, ha tenido por base, además de los justificativos que obran en el expediente, el informe favorable expedido por el Consejo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, y el informe también favorable de la Comisión de Peticiones de la Honorable Cámara de Representantes.

Estos informes coinciden en reconocer fundados los motivos de la petición, y en acordar al señor Luisi la gracia que solicita.

Vuestra Comisión, á su vez, después de examinar esos motivos, cree que debe aconsejar á Vuestra Honorabilidad que prestéis vuestra sanción al proyecto de decreto de la referencia.

Sala de la Comisión, Julio 5 de 1913.

Carlos Albín.—José Repetto.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase por gracia especial, y al solo efecto de la jubilación, todo el tiempo de servicios que desde 1891 hasta 1897 prestó el señor Angel Luisi como archivero de la Secretaría de la Presidencia de la República, debiendo hacerse efectivo el reintegro de montepío correspondiente.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 27 de Junio de 1913.

EUGENIO J. LAGARMILLA,
Presidente.

Julio M. Clavelli,
Secretario.

Señor Presidente — Está en discusión general.
Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Está en discusión particular el artículo 1.o.
Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Si no se hacen observaciones, se considerará sancionado el proyecto.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el informe recaído en el proyecto de la Cámara de Representantes que acuerda pensión á la señora Inés Ripoll de Sabat.
(Se leyó):

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto de decreto que acuerda pensión de cuatrocientos ochenta pesos anuales á la señora Inés Ripoll de Sabat.

Estudiados por Vuestra Comisión los fundamentos que tuvo la Comisión de aquella Cámara para aconsejar el mencionado proyecto, ve que se trata de un caso de justicia, por lo que Vuestra Comisión os aconseja lo sancionéis.

Sala de la Comisión, Julio 4 de 1913.

Carlos Albín. — J. Repetto.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial una pensión alimenticia de cuatrocientos ochenta pesos anuales á la señora Inés Ripoll, viuda del ex Oficial de Estafeta don Alejandro Sabat, y á sus hijos menores Inés C. y Alejandro Antonio Sabat, cesando, en consecuencia, la pensión legal que disfrutan actualmente.

Art 2..o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 27 de Junio de 1913.

EUGENIO J. LAGARMILLA
Presidente.

Julio M. Clavelli
Secretario.

Señor Presidente — Está en discusión general.
Si no hay quien haga uso de la palabra se va á votar.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Está en discusión particular el artículo 1.o.
Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Si no se hacen observaciones, se considerará sancionado el proyecto.
Queda sancionado y se comunicará.

Señor Presidente — Ha quedado el Senado sin número.

Queda levantada la sesión.
(Así se hizo).

(Eran las 6 y 40 p. m.).

SESIONES ORDINARIAS

ASUNTO MANDADO PUBLICAR

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Las excepcionales circunstancias que determinaron el cese del empleado don Luis E. Conde, impidiéndole alcanzar en el servicio la antigüedad precisa para obtener su jubilación en el cargo de guardaalmacén 1.o que desempeñaba,—circunstancias á las cuales se agrega la enfermedad certificada por el doctor César A. Díaz, en el documento adjunto, que imposibilita al recurrente para el desempeño de funciones de carácter público,—justifican, á juicio de esta Comisión, el pedido que se formula.

El interesado comprueba, además, con plenitud, haber sido un buen funcionario en los diferentes cometidos confiados á su competencia dentro de la repartición á que pertenecía, y su alejamiento de ella se debió á circunstancias fortuitas; completamente ajenas á las tareas y responsabilidades oficiales de su incumbencia.

Por ello, Vuestra Comisión cree razonable y justo regularizar la anómala situación del señor Conde aconsejándoos la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase al señor Luis E. Conde los veinticinco meses de servicios que le faltan para obtener su jubilación en el carácter de guardaalmacén 1.o de la Aduana, cargo que desempeñaba en la fecha de su cesantía, debiendo devengar los montepíos correspondientes, y se declara que puede jubilarse de inmediato.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Julio 10 de 1913.

Adolfo H. Pérez Olave.—P. Manini Ríos.

CAMARA DE REPRESENTANTES

65.a SESION ORDINARIA

JULIO 9 de 1913

PRESIDE

EL DOCTOR EUGENIO J. LAGARMILLA

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyecto presentado:

Adquisición de quince hectáreas para un Parque Público en Rocha. (Sosa, Vidal Belo, De los Santos).

4—Mociones de preferencia.
5—Sesión extraordinaria á celebrarse el lunes próximo.

ORDEN DEL DÍA:

6—Explicaciones del señor Ministro de Industrias sobre el asunto de los inmigrantes rusos.

1—Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Aguiar, Amézaga, Areco, Bélinzon, Borda y Pagola, Callorda, Cachón, Canessa, Canosa, Cañizas, Castro, Carvallido, Colistro, De los Santos, Díaz, Doria, Etchevest, Freire, Frugoni, García Fuentes, Gilbert, Giribaldi Heguy, Gómez, Herrera, Iglesias, Lezama, Magariños Veira, Martínez García, Melián Lafinur, Miláns, Miranda, Moratorio, Mora Magariños, Muró, Narancio, Negro, Oliver, Olivera, O'Neill, Oneto y Via-

na, Paullier (don Federico), Peyrou, Pittaluga, Pons, Prando, Puppo, Ramasso, Ramón Guerra, Rodríguez, Salteráin, Sánchez, Sanguinetti, Schelotto, Schinca, Segovia, Semblat, Sosa, Stirling, Toscano, Travieso, Varela, Varzi, Vecino, Vidal y Vidal Belo.

Total: 66.

Faltan:

Con aviso, los señores: Avegno, Ferrer Olais, Hontou, Martínez, Ortiz, Rodó y Samacoitz.

Total: 7.

Con licencia, los señores: Barbosa y Mendívil.

Total: 2.

Sin aviso, los señores: Abellá y Escobar, Aragón y Etchart, Espalter, García, Icasuriaga, Martínez Thedy, Paullier (don Juan), Pelayo, Rücker, Sierra, Sóñora y Zorrilla.

Total: 12.

Con renuncia, el señor Massera.

(Asiste también el señor Ministro de Industrias, doctor José Ramasso).

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Comisión de Hacienda informa en las modificaciones al proyecto de Contribución Inmobiliaria de la Capital en el ejercicio 1913-1914."

—Repártase.

"La Comisión de Peticiones se expide en las siguientes solicitudes: Concepción Camejo de Carámbula, María Reyes de Sierra, Florentina Márquez, Andrea O. Mizaglia de Raiz, Saturnina Leitón, María Centurión de Lartiga, Amabilia Mendoza, Señoritas de Pirotto, Dolores Pereyra de Miranda, Angela Sciutto de Reynés, Alejandrina Fernández Vega, Agueda Acuña de Baygorria, Petrona Daza de Ferrer."

—Repártanse.

"El señor José Ignacio Vila solicita equiparación de sueldo con los alguaciles de los Juzgados de lo Civil de 1.er turno y Departamental de la Capital."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Las señoras Rafaela Ramorino de Rocha, María Rodríguez de Sanguinetti, Juana M. Piquet, Quintina Páez, Juana Perone de Pontillo y Luisa Viso de Ruiz solicitan pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

3—"Los señores representantes Sosa, De los Santos y Vidal Belo presentan el siguiente

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase de utilidad pública la compra ó expropiación de quince hectáreas, como mínimo, del "Parque Machado", situado en las inmediaciones de la ciudad de Rocha, con destino á Parque Público.

Art. 2.o Afectase para esa adquisición hasta la cantidad de quince mil pesos del excedente disponible de la cuota que correspondió al Departamento de Rocha en el empréstito para Obras Públicas de 1909.

Art. 3.o El Poder Ejecutivo, con la intervención correspondiente de las autoridades municipales de Rocha y de la Dirección General de Avaluaciones, procederá á la adquisición de los terrenos á que se refiere el artículo 1.o.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Julio 9 de 1913.

Julio María Sosa. — Toribio Vidal Belo. — Orosmán de los Santos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Desde hace tiempo la Intendencia Municipal de Rocha se ha preocupado en realizar las gestiones tendientes á la adquisición de la propiedad conocida en esa localidad con el nombre de "Parque Machado", por ser un sitio singularmente adaptable á paseo público, sobre la costa del arroyo, con vistas panorámicas excepcionales y á una distancia no mayor de quince ó veinte hectómetros de la ciudad, con hermosa carretera de acceso. Pero por razones que no conocemos, el hecho es que se está perdiendo la oportunidad de incorporar al patrimonio municipal esos terrenos que actualmente están en venta y que, á medida que pase el tiempo, se valorizarán más.

La población de Rocha, por autorización generosa de su propietario, dispone, para sus esparcimientos y fiestas, del Parque Machado, convertido en punto de reunión habitual de las familias. Pero como en cualquier momento esa propiedad se subdividirá y venderá en lotes, existe el peligro de que desaparezca el paseo, privando á la ciudad de Rocha del único lugar propicio para tal objeto. De ahí la urgencia de dictar alguna medida para evitarlo.

Esa propiedad llena todas las exigencias requeridas, tal como está, sin perjuicio de las mejoras que pudiera introducirle la Municipalidad, para constituir un hermoso y pintoresco paseo público definitivo, aunque sea exigua su área. Posee gran cantidad de árboles, tanto forestales como frutales, construcciones rústicas, un arroyo de vegetación exuberante y magnífica, caminos, baños, etc. Desbajando simplemente las márgenes del arroyo en algunos puntos, podría habilitarse una extensión de dos ó tres kilómetros para paseo en lanchas automóviles ó vaporcitos.

El Estado no tendría que desembolsar el dinero que importaría la adquisición del parque. Por el Empréstito de Obras Públicas de 1909 se destinó al Departamento de Rocha la suma de cuarenta y cinco mil pesos para obras locales. De esa cantidad se destinaron $ 16.000 para construcción de un Mercado Municipal que nunca pudo realizarse por falta de terreno aparente, desde que no era posible sacrificar una plaza para ese objeto, y por insuficiencia de la misma suma. Pues bien: por el proyecto se afecta de esa cantidad, $ 15.000 para adquirir el Parque Machado, ya que no tiene destino propicio actualmente el renglón que hubo de dedicarse á Mercado. Según nuestros informes, el propietario de dicho parque estaría dispuesto á vender por $ 15.000 el referido inmueble. Pero como á la vez deberá pronunciarse sobre su valor la Dirección de Avaluaciones, hemos establecido sólo como límite máximo el costo de 15.000 pesos, pudiendo tal vez rebajarse.

La necesidad de la adquisición que proponemos se hace indispensable, no sólo por las consideraciones que dejamos esbozadas, sino también porque acaba de cometerse el grave error, á nuestro juicio, de autorizarse á la empresa del Ferrocarril á La Paloma para ocupar con estaciones y demás dependencias una gran parte del terreno de veinte hectáreas, de propiedad municipal, existente á poca distancia de Rocha, y que, dada su proximidad al Parque de las Escuelas, hubiera podido convertirse en amplio parque público.

También, según los informes que poseemos, en la Intendencia ó en la Junta de Rocha existe un expediente sobre compra del Parque Machado, constando en él los informes favorables de la Sección Parques y Jardines, de la Inspección Técnica Regional, etc.

La Cámara podría pedir ese expediente para mayor ilustración del asunto.

Estos son los motivos determinantes de la presentación del proyecto adjunto, de verdadero é impostergable interés para la ciudad de Rocha.

Montevideo, Julio 9 de 1913.

Julio M. Sosa. — Orosmán de los Santos. — Toribio Vidal Belo.»

—A la Comisión de Fomento.

4—**Señor Martínez García**—Hago moción, señor Presidente, para que se ponga en primer término en la orden del día, después de las preferencias votadas, el asunto referente al cementerio de Belén.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada esa moción?—(Apoyados).

Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Vidal—Voy á hacer moción en nombre de la Comisión de Hacienda para que en la sesión de mañana, en primer término, se trate el proyecto de la Contribución Inmobiliaria para la Capital.

Señor Presidente—No hay número, señor diputado, para hacer esa moción que requiere el quórum de 46 diputados.

5—**Señor Areco**—¿Hay número para hacer moción para celebrar una sesión extraordinaria?

Señor Presidente—Para eso sí, señor diputado.

Señor Areco—Bueno: yo mociono para que se celebre sesión el lunes, señor Presidente; es el último día hábil del período.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada esa moción?—(Apoyados).

Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Señor Areco—A la vez, señor Presidente, haría moción para que en esa sesión del lunes la Mesa colocara en la orden del día, para ser tratado en dicha sesión, el proyecto relativo á la adquisición del Parque Mario, en el Departamento de San José, que ya ha sido informado por la Comisión de Fomento, según entiendo.

Señor Presidente—La Mesa pide una aclaración, y es si en esa sesión la orden del día queda librada á su criterio.

Señor Areco—Yo entiendo que sí; pero colocando ese asunto á que me he referido en la orden del día: mi moción tiene ese alcance.

Señor Presidente—La Mesa tendrá en cuenta la recomendación, y colocará ese asunto; pero quiere saber si esa sesión va á ser para seguir la orden del día, ó si es una sesión especial que se establezca una orden del día especial para ese día.

Señor Areco—Yo lo dejaría librado al criterio de la Mesa.

Señor Presidente—Muy bien.

Está en discusión en esa forma.

Si se acepta.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Si no se hace uso de la palabra, se va á entrar á la orden del día.

6—Continúa la discusión sobre los informes pedidos al señor Ministro de Industrias, referentes á los inmigrantes rusos.

Hallándose en antesalas el señor Ministro de Industrias, va á invitársele á pasar á Sala.

(Entra el señor Ministro de Industrias, doctor José Ramasso).

Tiene la palabra el señor diputado Frugoni, que había quedado con ella.

Señor Frugoni — Con el propósito de metodizar mi réplica al señor Ministro de Industrias, había ya resuelto dividir mi refutación en tres partes; refiriéndome, primeramente, á lo que el Gobierno ha hecho antes de la llegada de los inmigrantes rusos al país, y para determinar esa misma llegada; refiriéndome luego, en segundo término, á lo que el Gobierno hace una vez que estos colonos han llegado á la República; y refiriéndome, por último, á lo que el Gobierno hará, según las declaraciones del señor Ministro.

Había empezado á internarme en la primera parte de mis comentarios, cuando algunas interrupciones del señor Ministro me obligaron á abandonar momentáneamente el camino que me había trazado, y como conviene que proceda con un poco de método, voy á tratar de reanudar ahora la disertación en el punto en que entonces me ví obligado á dejarlo.

El señor Ministro, como recordará perfectamente la Honorable Cámara, sostenía que el señor Cónsul Richling, al entrevistarse con el representante ó emisario de los colonos rusos, lo había hecho obedeciendo á iniciativas de estos mismos colonos. Creo haber dejado ya suficientemente en claro que en realidad se trataba de la iniciativa de una persona, que habiendo conocido el interés que el señor Richling se tomaba en cumplimiento de sus atribuciones—según las palabras pronunciadas por el propio señor Ministro en esta Cámara,—el interés que el señor Richling se tomaba, decía, por encauzar hacia la República nuevas corrientes inmigratorias, y sabiendo, por otra parte, que de ciertas regiones del Cáucaso estaban dispuestas á emigrar numerosas familias de agricultores, trató de poner al habla al emisario de esas familias con el Cónsul del Uruguay. De esa entrevista resultó lo que el señor Lubkow en el memorándum que leí en la Cámara, al formular mi interpelación, claramente nos expresa.

Dice este señor Lubkow:

"Encontrándome en San Francisco, dice el emisario de los colonos rusos, recibí allí una carta del señor Cristfowich, en la cual se me decía que si tenía interés en hablar con el señor Richling, Cónsul del Uruguay, que se interesaba por encauzar una corriente de inmigrantes hacia este país, que me enviaba la dirección del mismo, el cual se encontraba entonces en San Francisco, y cuya dirección podía recibir en el Consulado del Uruguay".

Celebróse entonces una entrevista, y el señor Richling explicó al emisario de los colonos rusos las condiciones siguientes para la colonización en esta República:

"El Gobierno pagaría,—según el señor Richling,—el viaje, con la condición de devolver esta suma en diez años. El Gobierno daría las maquinarias y los animales; el señor Richling, añadía que la tierra no valía más de 60 pesos por hectárea, y que el colono sólo debía pagar un 20 o|o.

Se dió además á Lubkow un libro sobre el Uruguay, marcándole algunas páginas redactadas en inglés, en las cuales se dan noticias sobre las condiciones de vida y las condiciones de las tierras de este país."

"El 20 de Mayo (añade siempre el memorándum sobre el cual me veo obligado á volver para refrescar un poco la memoria de los señores diputados) el 20 de Mayo el señor Praderi debía embarcarse para Montevideo, hablar con el señor Ministro, y telegrafiar los resultados al señor Richling, para que el señor Richling se los transmitiese á Lubkow.

Dice el emisario ruso que me facilitó este memorándum: "Yo fuí después para el Canadá. En Victoria, Estado de Colombia, entabló conocimiento con el señor Fiving, Inspector de Colonización y diputado del mismo Estado, quien me aconsejó buscara las tierras en este Estado. Yo encontré las tierras sobre el río Stina. Nosotros pagamos por cada honested de 160 acres, 19 dóllares en 4 años. El Gobierno se obliga á hacer antes el camino con nuestros hombres, pagándoles 3 dóllares por día y por hombre.

"Yo ya había empezado á organizar la colonización en Canadá y me había olvidado del Uruguay, cuando recibo el siguiente telegrama de San Francisco:

"Tenga la bondad de informar dónde se encuentran Asandew, Lubkow y Mischin. Mi Gobierno contribuye con 500 pesos para gastos de viaje al Uruguay. Infórmeme por telegrama si los delegados están listos para salir y cuándo. Creo y estoy convencido de que se establecerán en el Uruguay."

Más adelante, prescindiendo de otras tramitaciones que no deseo recordar ahora, para no hacer demasiado extensa, mi exposición, el señor Lubkow, representante de los colonos rusos, recibe una carta del cónsul Richling concebida en los siguientes términos:

"He recibido sus cartas del 14 y 15 de Julio. Ya otra vez necesité saber algo sobre su llegada al Uruguay, porque estoy convencido que ningún otro país puede convenirles y darles más provecho para establecerse que el Uruguay. Tierras excelentes que ayudan el desarrollo de las cosechas, clima saludable y seco, leyes buenas y liberales. Por otra parte, el Gobierno ayuda mucho al agricultor. Todo esto les agradará mucho á ustedes. Además pueden adquirir tierras á sesenta pesos la hectárea. Las tierras son mejores que las del Canadá. Yo voy á Europa el 25 de Julio directamente á Londres y me quedaré pocos días allí, pues quiero ver y hablar con las compañías de vapores sobre la emigración al Uruguay. De Londres yo telegrafiaré á usted, é iré inmediatamente á Rostow y á Don. El Cónsul General del Uruguay en Nueva York tiene "poder general" (recalco estas palabras, señor Presidente), para hacerles marchar. Mi Gobierno está muy interesado en este asunto. Encontrarán toda clase de facilidades para acomodarse en los vapores y mi Gobierno contribuye con quinientos pesos y no escatimará en ayudarlos con algunos otros cientos de pesos."

Por lo pronto, se ve perfectamente que se trata de disputarle al Canadá esta corriente inmigratoria.

Estos documentos que acabo de leer demuestran de un modo concluyente que el empeño de los agentes del Gobierno del Uruguay acerca de estas personas, ha tendido á disuadirlas de la idea de que prefiriesen el Canadá; y es en virtud de las afirmaciones categóricas que en estos documentos se hace que han podido influir en el ánimo de los representantes de los colonos y de los colonos mismos, para que estos prefirieran embarcarse para el Uruguay en vez de hacerlo hacia el Canadá, donde, como acabamos de ver, se les ofrecía tierras en condiciones muy ventajosas, mucho más ventajosas por cierto que las tierras que ahora encontrarán entre nosotros, si los Poderes Públicos no toman la debida intervención.

El señor Lubkow, continúa diciendo siempre este memorándum, estuvo en Canadá hasta el 30 de Septiembre, al mismo tiempo que el señor Richling visitó nuestros pueblos, y me telegrafió lo siguiente:

"Estoy perdiendo tiempo esperando su llegada al Uruguay. Colonos excelentes.

Richling."

Después de esto es cuando el señor Lubkow se entrevistó con nuestro Cónsul en Nueva York, donde obtuvo la cantidad para los gastos de viaje y donde reclamó un aumento por considerar exigua esta cantidad.

Dice que al llegar al puerto de Montevideo se encontró con el señor Praderi.

"Después de dos días, hablamos con el señor Ministro de Industrias, doctor Eduardo Acevedo, quien nos manifestó que de todas las promesas hechas por el señor Richling sólo podía ser rechazada una: la de pagar una tercera parte del valor de la tierra; y nos dió los pasajes para ver las tierras."

La declaración del señor Ministro Acevedo, desde luego, no podía ser mayormente alarmante para estos colonos, — desde el momento que ellos estaban en la creencia de que las tierras no valían más de sesenta pesos la hectárea, según los informes que el Cónsul Richling les había suministrado.

Trasladado el representante de los colonos al interior de la República para elegir esas tierras, se encontró con que los mejores campos estaban sobre el río Uruguay.

"Elegimos"—dice—"dos campos de la Compañía Liebig's, de precios de 110 y 105 pesos la héctarea". El precio se diferenciaba mucho de lo que ellos esperaban encontrar.

"Era claro — añade entonces el señor Lubkow — que para nosotros resultaba imposible pagar una tercera parte del valor de la tierra, y por esa causa pedimos al señor Praderi que nos enviara al Canadá. Al día siguiente vienen á nuestro Hotel, calle 25 de Mayo, los señores Praderi y Mullins y nos declaran que el Gobierno está pronto á pagar todo el valor del campo de Liebig's si nosotros teníamos capital necesario para comprar el inventario. Esta fórmula nos satisfacía. Pregunté al señor Praderi si podía telegrafiar á mis amigos en Rusia que esperaban el resultado de nuestro viaje, y él escribió lo siguiente: "Tierras encontradas muy buenas. El Gobierno uruguayo pagará el valor total. Próximo cable una semana detalles. Estamos satisfechos. — Praderi."

Este telegrama fué enviado por el señor Lubkow al Canadá y á la organización de los colonos que debían trasladarse."

Entretanto, el señor Praderi se trasladaba, también él, por su parte, al inte-

rior de la República en busca de tierras que deberían facilitárseles á estos colonos. La Cámara había resuelto comprar las tierras pero había que esperar todavía la resolución del Senado; después la orden pasaría al Ministerio y las tierras se comprarían inmediatamente.

El 3 de Enero el señor Lubkow recibe la siguiente carta:

"En cuanto al asunto de colonización, está en la orden del día del Senado y creo que mucho antes de lo que usted dice estará terminado; por otra parte, la Compañía Liebig's, propietaria de las tierras, espera, y si usted también puede hacerlo, todo se arreglará á satisfacción."

En Enero 8 recibe otra carta del mismo señor Praderi, en la cual se le dice ya que "el Gobierno no puede dar dinero y menos prestar, pues el Poder Ejecutivo no puede comprometerse si el Poder Legislativo no sanciona antes la ley. En la convicción de que eso sucederá así, y no deseando que fracase una obra que conceptúo importante, le facilitaré particularmente el dinero que solicita, etc." Y el 25 de Enero el señor Praderi vuelve á decirle al señor Lubkow:

"Acuso recibo de su carta fechada en 24 del corriente. Como le dije, personalmente, el Ministro me manifestó que hoy se nombraría una Comisión de colonización que entraría á ocuparse de este asunto. No sé si el fallecimiento de la hija del señor Presidente demorará algo esto. En seguida que se constituya la Comisión, de la que formaré parte, y celebre su primera sesión, le escribiré y pediré al señor Marbe, de la Oficina de Inmigración, que asista en carácter de intérprete.

Espere, pues, mi próxima."

Es desde esta carta en adelante cuando el asunto comienza á sufrir grandes demoras. El señor Lubkow se queja de que transcurrieron dos meses sin que se le diera ninguna noticia de la marcha de las negociaciones.

Por fin, con fecha 17 de Abril el señor Lubkow recibió una carta de la Comisión de Colonización con la comunicación siguiente:

"Comisión de Colonización.

Abril 17 de 1913.

Esta Comisión cree conveniente efectuar la adquisición de tierras, fraccionamiento y demás medidas previas antes de entablar negociaciones con colonos extranjeros y nacionales, por lo cual no puede informar en otro sentido el petitorio del señor Lubkow."

Pero el señor Loubcow manifiesta que las familias estaban ya prontas para embarcarse hacia el Canadá, y que suspendieron su viaje al recibir el telegrama de fecha 25 de Noviembre dictado por el señor Praderi y que habían empezado á emigrar desde aquella fecha ó poco después para esta República.

En efecto, dice Lubkow:

"En los primeros días de Diciembre el Presidente del Consejo de nuestra comunidad recibió del Cónsul Pérsico en Rostow, que debía representar al señor Richling en esta ciudad, la siguiente carta:

"Sírvase notificar al Presidente de la *Sociedad Evangelista*, señor Zucanow, que las trescientas familias de agricultores están prontas para emigrar al Uruguay, y otras podrían ser transportadas gradualmente.

"Sírvase poner atención especial en lo arriba mencionado."

Con mucha razón — dice entonces el señor Lubkow en su memorándum, — que él y sus amigos de Rusia tenían el más perfecto derecho de confiar en el Inspector Nacional señor Praderi y en el señor Richling, y en creer, por consiguiente, que todas estas tratativas estaban perfectamente autorizadas por el Gobierno.

Se podrá sostener ahora que el Gobierno no conocía las gestiones que estaban realizando el señor Richling y el señor Praderi, los cuales, según se desprende de las mismas manifestaciones hechas por el señor Ministro de Industrias, parecería que se hubieran extralimitado en sus respectivas atribuciones.

Pero el señor Praderi observa muy bien, en un largo artículo publicado en "El Siglo" de ayer, que el Gobierno tuvo diversas oportunidades para comunicar al señor Richling que cesara en sus tratativas si no estaba seguro de poder dar á los colonos las tierras que les habían prometido.

Me voy á permitir leer un parágrafo de ese artículo en el cual se llega á la conclusión de que el Gobierno pudo oportunamente hacer cesar todos los trabajos emprendidos.

(Lee):

"Hagamos ahora una ligera reseña del desarrollo de los sucesos, para poner las cosas en su lugar. La carta ya publicada del señor Richling explica el verdadero origen de los hechos. Acompañé al cónsul Richling en mi calidad de técnico en la entrevista que tuvo con el señor Lubkow en California, Estados Unidos, y se resolvió que nada se hiciera hasta conocer la opinión del Gobierno en estas cosas. Llegado al país, propuse personalmente, en nombre del señor Richling, al señor Presidente de la República, el proyecto de inmigración rusa, que venía después confirmado por la carta ya referida, conviniéndose en la necesidad de estudiar las condiciones de los futuros colonos en el lugar de su origen, antes de iniciar gestiones ningunas, á cuyo efecto se envió al señor Richling al Cáucaso, votándose para esta comisión la suma de 2.500 pesos. Dicho cónsul comenzó por tomar informes bancarios en Londres, que fueron favorables, siguiendo desde allí al Cáucaso, desde donde envió un cablegrama garantizando la bondad de los colonos.

"Recién entonces se giró el importe de dos pasajes para los delegados de esos colonos, á fin de que vinieran á elegir tierras en el Uruguay, contándose con que ellos abonarían 1|3 parte del importe y las otras 2|3 partes se les podrían facilitar mediante una operación del Banco Hipotecario. Pero antes llegaban cartas del señor Richling en las que se indicaba que convendría dejar á los delegados de los colonos el poco dinero que tenían disponible, para poder adquirir con él maquinaria, semillas y equipo agrícola, hasta la primera cosecha; de manera que para proceder así, hubiera sido necesario anticiparles todo el valor del terreno. "Era el momento en que el Gobierno, que se enteraba de todas estas comunicaciones, si no estaba de acuerdo, debía haber impartido órdenes al señor Richling y á los mismos delegados de los colonos, para que se terminaran esas gestiones preparatorias, evitándose á tiempo, sin desagradables ulterioridades, los sucesos que vamos á seguir relatando. No ocurrió así."

"Se recibió una carta de los colonos diciendo que se tuvieran 30.000 hectáreas de tierra á la vista. Hice una "enquete" por intermedio de los intendentes y comisiones auxiliares de campaña, sociedades rurales, jefes de estación de ferrocarriles, para preparar una lista de terrenos en venta, logrando así reunir una extensión de 100.000 hectáreas en distintos departamentos. Todo esto lo hacía mientras realizábamos la gira de propaganda por campaña, que bastaba por sí sola para absorbernos todos los minutos, y de campaña "enviaba todas las cartas que recibía del señor Richling, al propio Ministro de Industrias"."

Esto demuestra, señor Presidente, que el Ministerio estaba perfectamente al tanto de las gestiones que el señor Richling realizaba, y que conocía hasta en detalle, porque le eran remitidas todas las cartas, las promesas que el señor Richling, extralimitándose ó no en sus atribuciones—esto por el momento no me interesa dilucidarlo—estaba formulando ante los agricultores rusos.

El señor Ministro sostiene que en realidad no se ha tratado, por lo que se refiere á las gestiones del señor Loubkow, representante de los colonos rusos, y por lo que se refiere á las gestiones del señor Richling, representante del Gobierno del Uruguay, que no se ha tratado más que de una investigación por cada parte, con el objeto de saber si convenía á los colonos el traslado al Uruguay, y si á este país le convenía, á su vez, otorgarles ciertas facilidades para su alojamiento.

Sin embargo, los telegramas y las cartas que acabo de leer del cónsul Richling, demuestran que se trataba de algo más que de una simple inspección, porque hay aquí cartas y telegramas en las cuales se encuentran términos precisos que presentan á estos agentes del Gobierno del Uruguay haciendo presión sobre el ánimo de los colonos rusos y sobre sus representantes para que optaran por nuestra República, prefiriéndola al Canadá.

He leído, en efecto, señor Presidente, párrafos que indican claramente cómo el señor Richling hacía promesas, hablándoles de que en este país encontrarían tierras por valor de 60 pesos la hectárea hablándoles de que el Gobierno aquí protege mucho á los agricultores, de que todo eso les convendría muchísimo á los colonos rusos, y concluyendo, por fin, con que estaba completamente seguro de que les iría mucho mejor en el Uruguay que en el Estado del Canadá, que ellos anteriormente habían preferido.

El señor Ministro de Industrias sostiene que no hubo contrato formal celebrado entre el Gobierno y los colonos; que el Gobierno no hizo, en realidad, promesas á estos hombres y que, por consiguiente, no existe compromiso alguno.

Yo quisiera admitir, señor Presidente, que no existe tal compromiso, pero aún admitiéndolo, sería el caso de preguntarse, después de todo, si no tiene el Gobierno ahora un compromiso perfectamente creado, por lo menos, ante el país.

Si el compromiso no ha existido entonces, el compromiso existe ahora.

¿Esos funcionarios se han extralimitado en sus funciones?... El propio señor Ministro de Industrias se encarga de darnos la contestación.

En efecto, el propio señor Ministro de Industrias exclamaba ayer que es obligación ineludible de todos los Cónsules del Uruguay hacer propaganda favorable al país, encaminada á encauzar grandes corrientes inmigratorias, y hasta añadía que el Cónsul que no tratara de impulsar estas corrientes inmigratorias, que el Cónsul que no tratara de aportar, por todos los medios posibles, inmigrantes á la República, no cumplía con su deber, y debía, por consiguiente, ser destituído.

De acuerdo con esta declaración fundamentalísima, — que es, por lo demás, todo un deplorable programa de gestión ministerial en labios de un Ministro de Industrias, — de acuerdo con esta declaración fundamentalísima, repito, el Cónsul señor Richling y el señor Praderi habrían procedido perfectamente.

Los habíamos visto, en efecto, empeñados en esa tarea que, según el señor Ministro de Industrias, es la que realmente incumbe á todos los Cónsules, á todos los agentes y representantes consulares del Uruguay; los habíamos visto, en efecto, interesarse por cumplir á conciencia, y debidamente su misión, tanto más cuanto que, como repetidas veces lo he dicho en esta Cámara, no se trata ahora de una de esas inmigraciones fáciles de reclutar en diversos centros de las antiguas sociedades europeas, en países donde abundan los desocupados y los miserables que ansían nuevos horizontes, sino que se trata de una inmigración especial, constituída por elementos de verdadera labor, por familias enteras de agricultores, que están dispuestos á venir, no á permanecer hacinados en nuestra metrópoli, en nuestros centros urbanos, sino que tienen el firme y decidido empeño de ir á trabajar á nuestra campaña para cultivarla y hacerla producir.

Ellos obraban, por consiguiente, de acuerdo con lo que parecía ser el espíritu del Gobierno, al menos en aquel entonces, y de acuerdo, por lo demás, con las propias declaraciones que acaba de hacer en esta Cámara el actual señor Ministro de Industrias. Yo entiendo que estaban autorizados, por lo menos indirectamente, para proceder como lo hicieron.

Si esa autorización les faltaba, entonces podríamos asimismo sostener que esa autorización ha sido confirmada por las propias palabras del señor Ministro de Industrias al indicar cuál es la obligación ineludible de todos los Cónsules del Uruguay en el extranjero.

Si todos los Cónsules del Uruguay deben tomarse empeño por atraer inmigrantes á la República, el señor Richling, á quien hemos visto tan realmente empeñado en esa tarea, no puede ser, en el concepto del señor Ministro de Industrias, considerado culpable, ni tampoco las personas que se pusieron á su lado, — como el señor Praderi, entonces Inspector Nacional de Agricultura y Ganadería en el país,—que se pusieron á su lado, digo, para tratar de llevar á buen término esas negociaciones. Y mucho más puede admitirse la existencia de esta autorización — que no es ya una verdadera autorización indirecta, sino una autorización directa, por el carácter y la investidura de funcionarios que á estos ciudadanos corresponde, y por el hecho de que ellos obraban, también, obedeciendo, indiscutiblemente, á mandatos, más ó menos bien interpretados, que el Gobierno de aquí hacía llegar hasta ellos, — más contribuye, decía, á confirmarnos en esta idea de que existía realmente una verdadera autorización, el hecho de que el Gobierno, habiendo tenido varias oportunidades para hacer cesar las tratativas iniciadas, no lo haya hecho, dejando que estas tratativas se desarrollaran y se desenvolvieran con toda tranquilidad hasta conducirnos al deplorable resultado que en estos momentos estamos palpando.

Y por lo menos, lo que me parece también indiscutible es que esta gente tenía el derecho de creer que se les darían tierras tan buenas y baratas como las del Canadá, creencia que pudieron alimentar desde el momento que sus representantes ó sus emisarios tenían ó recibían á cada paso cartas y telegramas en los cuales se les instigaba á preferir esta República, y se les hablaba concretamente de las grandes ventajas que aquí obtendrían frente á las que pudieran obtener en aquel otro Estado de América.

Tenían, pues, como digo, el más perfecto derecho de suponer que aquí encontrarían las tierras que deseaban.

El Gobierno ¿qué hizo para facilitárselas?... El señor Ministro de Industrias nos lo ha dicho, y nosotros lo sabíamos, también, de antemano, por otra parte.

El Gobierno nombró una Comisión de Colonización, la cual tuvo como cometido elegir entre las diversas propuestas presentadas al Estado, para seleccionar las que mejor pudieran convenir á estos colonos.

Conviene insistir en un punto, al cual atribuyo yo grandísima importancia, porque resulta altamente ilustrativo para esta obra de deslinde de responsabilidades en que nos encontramos empeñados; conviene insistir, señor Presidente, en que la Cámara había sancionado, allá por el 12 de Diciembre, y el Senado en los primeros días de Enero, una ley por la cual se autorizaba al Estado á adquirir tierras con el objeto de entregarlas á la agricultura.

Leyendo el informe que acompañó á ese proyecto, aconsejándolo calurosa y brillantemente al criterio de los señores diputados se ve de una manera clara é indiscutible, que se trataba de poner al alcance de estos colonos rusos—respecto de los cuales se quiere decir ahora que no existe ningún compromiso moral ni material — que se trataba de poner, precisamente, al alcance de estos mismos colonos rusos, tierras útiles y fértiles para laborar.

Voy á permitirme, señor Presidente, leer algunos párrafos de ese informe.

Antes de leerlos, quiero recordar que el propio señor Praderi, en las publicaciones que hizo en "El Siglo" de ayer, explica perfectamente la génesis de este proyecto, recordando que se encontraban á estudio ó en las carpetas de diversas Comisiones de la Cámara dos ó tres proyectos de colonización, y que, urgido por la necesidad de resolver cuanto antes el problema que á estos colonos rusos se refería, decidió al Ministro y á la propia Cámara á que optaran por uno de los proyectos que estaban entonces á estudio de la Comisión respectiva, prefiriendo el más factible, es decir, el más fácil de llevar á la práctica, el más aplicable y útil en esos momentos.

De esos varios proyectos que se encontraban en las carpetas de la Comisión de Fomento del Senado, creo, ó de la Cámara, se eligió el que autoriza á disponer al Gobierno de medio millón de pesos para la adquisición de tierras; y se establecía en el informe y en los antecedentes de esta ley, que ésas tierras se adquirían, precisamente, para ponerlas á disposición de los colonos suizos y valdenses y de los rusos, de los cuales se enviaban informes altamente laudatorios del señor Richling, que los venía estudiando en las regiones del Cáucaso.

"Comisión de Ganadería, Agricultura y Colonización.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión se encontraba empeñada en el estudio detenido de un proyecto del Poder Ejecutivo sobre colonización agropecuaria de carácter general, cuando, por razones de urgencia, que explicará después, debió abocarse el conocimiento de este proyecto que recomienda le prestéis vuestra aprobación.

Con motivo de gestiones promovidas por el Poder Ejecutivo para iniciar una corriente de inmigración, laboriosa, activa y honesta de razas vigorosas, que pueble nuestras campiñas casi desiertas y prosiga la evolución que se opera en nuestras industrias madres, llegaron al país varios delegados ó representantes de núcleos de colonos rusos del Cáucaso que por razones de religión desean emigrar á otros países."

Como se ve, la Comisión de Ganadería y Agricultura de la Cámara declara que estas gestiones, que han traído al país los representantes y emisarios de los colonos rusos, han sido promovidas por el Poder Ejecutivo, y el Poder Ejecutivo pudo, entonces, si no estaba de acuerdo con estas declaraciones, haberlo manifestado, pero, por el contrario, yo recuerdo perfectamente que, por aquel mismo tiempo, se publicaban, en los diarios más allegados á la situación, correspondencias del Cónsul Richling, que servían de motivo para grandes elogios á la actividad de ese Cónsul, en las cuales se hablaba de las negociaciones y tratativas en que se había internado.

Pudo, en ese momento, el Gobierno haber hecho cesar esas negociaciones, si se daba cuenta de que se estaba comprometiendo el crédito del país, si se daba cuenta de que se estaban formulando promesas que el Gobierno, luego, no podría cumplir, y tuvo tiempo de sobra para hacerlo, porque el informe á que me refiero fué firmado el 5 de Diciembre y fué puesto á la consideración de la Cámara en la sesión del 7 de ese mismo mes.

"Esos delegados, acompañados por algunos de nuestros técnicos,—continúa diciendo este dictamen,—han recorrido varios de los departamentos interiores y del litoral en misión de estudio, encontrando tierras admirables para sus cultivos agrícolas, que espontáneamente se les han ofrecido en venta. Resueltos á establecerse en nuestro suelo, prometen formar una primera colonia de 5.000 hectáreas sobre la base de introducir al país de inmediato 300 familias con un promedio de 5 personas.

"Si ese primer ensayo les diese resultados auspiciosos, antes de dos años podrían inmigrar 20.000 personas, según sus propias manifestaciones.

"Por otra parte, los colonos valdenses, bien conocidos en nuestro Departamento de Colonia, constituídos en sociedad, se comprometen á colonizar con elementos propios y compatriotas nuestros, residentes en la Argentina, hasta 10.000 hectáreas, empezando de inmediato, según lo expresa su representante señor Armando Ugón, con la implantación de un centro de colonización de 5.000 hectáreas. Son dos iniciativas que conviene fomentar, dándoles facilidades para la adquisición de la tierra á fin de vincular al país, en forma estable y definitiva, elementos de labor consagrados por la experiencia propia y ajena.

"No hay que olvidar que no teniendo nuestro país oficinas de propaganda é inmigración en él extranjero, como las tiene la Argentina, Brasil y Chile, es difícil, ó por lo menos no es corriente, que núcleos organizados de colonos puedan buscar su porvenir eligiendo nuestro país como asiento de sus actividades agrícolas.

"Se trata de elementos útiles que vendrían con la garantía de que incorporamos á nuestro desenvolvimiento progresivo inmigrantes agricultores, verdaderos cultivadores de la tierra, condición ésta constatada en forma indiscutida por el señor Cónsul del Uruguay en Nueva York, como se verá más tarde, al ocuparnos de las ventajas de esta clase de inmigración. Esta sola circunstancia asume el carácter de una garantía invalorable, lo que no sucede en la generalidad de los casos con el arribo á nuestros puertos de elementos que nadie sabe á qué profesión, arte ú oficio ú ocupación dedicarán sus esfuerzos.

"De ahí que Vuestra Comisión, aprovechando la circunstancia de que el Honorable Senado haya pasado á vuestro conocimiento este asunto, le dedique preferente atención, y encarándolo bajo su faz práctica urgente, os lo recomiende á vuestra consideración, á fin de colocar al Poder Ejecutivo en condición de facilitar á los colonos rusos y valdenses, la tierra que necesitan. En efecto, como el proyecto del

Poder Ejecutivo autoriza la emisión de un empréstito por el monto ......" Aquí se explica la operación en la forma en que se haría para poner las tierras en condiciones de colonizar.

El informe se extiende luego haciendo apreciaciones sobre las cualidades de esta inmigración.

El mismo informe dice:

"Una buena parte de las familias han vendido ya sus tierras y se encuentran prontas para emigrar al puerto que les indiquen sus delegados. El producto de esas ventas puede apreciarse entre seiscientos y ochocientos pesos oro por cada familia de cinco miembros.

Todo esto justificaría la urgencia que existe en sancionar un proyecto á todas luces beneficioso, perfectamente práctico y llamado á tener honda repercusión económica y demográficamente.

Por el artículo 4.o se autoriza la expropiación de las tierras necesarias á los fines de esta ley para el caso de no conceptuar ventajosa su adquisición en forma particular. El señor Inspector de Ganadería y Agricultura, que ha patrocinado decididamente ante Vuestra Comisión este proyecto, sostiene que hay más de cien mil hectáreas de tierra ofrecida espontáneamente en venta.

Creo que no puede discutirse ya que el objeto que se persiguió al sancionar esta ley, que fué sancionada por la Cámara el 7 de Diciembre y por el Honorable Senado en los primeros días de Enero, fué precisamente poner á disposición de los colonos rusos y de los colonos valdenses las tierras que necesitaban.

El Gobierno empieza por cometer gravísimos errores. Nombra una Comisión encargada de elegir y seleccionar las tierras, y por una curiosa circunstancia, por una inexplicable casualidad, resulta que en esa Comisión no hay ningún agricultor, — son todos ganaderos; no hay ni siquiera un gran terrateniente, un gran estanciero que se dedique á la colonización. No hay tampoco ningún representante de los propios colonos que debían utilizar estas tierras. Acaba de verse, por el dictamen que me he tomado la tarea de leer ante la Cámara, que esa ley fué votada y sancionada para facilitar tierras á las colonias valdenses y á la colonia rusa. Lo lógico sería, pues, que se hubiera dado interevención en los trabajos de esta Comisión á algún representante de esos mismos colonos, desde que ellos eran los que en definitiva, iban á tener que utilizar y pagar esas tierras. Y hay más: parece que entre algunas de las ofertas que luego la Comisión á que acabo de referirme, resolvió en estos días, — hace tres ó cuatro días — rechazar en block, figuraba la oferta de algunos campos que el representante de los colonos rusos ya había visto y consideraba inmejorables para el fin á que se les quería dedicar.

El hecho de que estos campos fueran considerados inmejorables por el mismo representante de los colonos rusos, no ha tenido valor alguno para la Comisión dictaminante: ha prescindido lisa y llanamente de todas las propuestas, y admitiendo que hubiera seleccionado á su antojo y según su propio criterio estas tierras, que las hubiera elegido, ¿no podría resultar después, señor Presidente, que los colonos, que eran aquellos llamados á utilizar esas tierras y, lo que es más grave, á pagarlas, se encontraran con que no les satisfacían?

Es, señor Presidente, una reflexión que no se le ocurrió hacer al Poder Ejecutivo en esos instantes.

La Comisión se reune y toma una disposición, señor Presidente, que considero el desconocimiento más absoluto del objeto y del espíritu de la ley que motivó la constitución de la Comisión misma.

En efecto: la declaración ó la resolución que esa Comisión comunica al señor Lubkow, y que figura en el memorándum que anteriormente he leído, dice: "Esta Comisión cree conveniente efectuar la adquisición de tierras, fraccionamiento y demás medidas previas antes de entablar negociaciones con colonos extranjeros y nacionales, por lo cual no puede informar en otro sentido el petitorio del señor Lubkow, etc."

Quiere decir que la Comisión declara por sí y ante sí que ella procederá al fraccionamiento de las tierras desentendiéndose en absoluto de los colonos valdenses, rusos, ó de cualquier otra nacionalidad, olvidándose que al sancionarse esta ley lo que se quiso es poner á disposición de estos colonos rusos y valdenses las tierras necesarias.

Ahora resulta que cuando esta Comisión se expida, ella podrá, por su simple voluntad y capricho, determinar que ninguna de las tierras elegidas vayan á parar á las manos de los colonos rusos, sino que serán entregadas á los colonos que esa Comisión considere más convenientes.

Pero esa no ha sido la voluntad ni el espíritu de la Cámara al sancionar esta ley. La Cámara ha expresado de un modo categórico, claro é inconfundible en el dictamen de la ley misma, que se trataba de poner á disposición de los colonos rusos y valdenses las tierras sobre cuyas cualidades tendría que dictaminar ahora la Comisión á que me estoy refiriendo. Pero esta Comisión entiende que puede prescindir en absoluto de esos colonos, y entregar las tierras que ella elija, cuando se le antoje elegirlas, á cualquier otra clase de colonización.

Procede, además, señor Presidente, llamar la atención sobre un hecho que demuestra lo que anteriormente decía: la existencia de una gran desorganización y de irreductibles contradicciones en todo lo que se refiere al complejo, grave é importantísimo problema de la inmigración y colonización entre nosotros, porque mientras el Cónsul Richling estaba haciendo estas gestiones en Rusia, con el asentimiento, por lo menos tácito, de las autoridades superiores del país, para traer inmigrantes rusos, agricultores rusos al territorio nacional, tenemos que se está produciendo el desbande de una gran cantidad de colonos de condiciones inapreciables también, que tienen que abandonar la República, para ir hacia el país vecino en busca de tierras en qué poder expandir y desarrollar sus intereses. En efecto, en esa misma época, se produce el éxodo de una gran cantidad de colonos valdenses y suizos que constituyeron en la República, como todo el mundo sabe, una colonización ideal, también digna de ser tomada como modelo para otras colonizaciones futuras, y sin embargo, á colonos tan excelentes como estos, se les deja emigrar del país, se les deja ir á buscar tierras á la República Argentina, y entretanto, se trata de atraer á los agricultores del Cáucaso con la promesa de que podrán instalarse fácilmente en esta República, donde los antiguos colonos suizos y valdenses ya no pueden vivir!

Antes de echarse á buscar gente en el extranjero, hay que asegurar á la que está entre nosotros las facilidades de vida que se prometen á los de afuera. No hacerlo así, es perjudicar á unos y á otros, pues á los que vienen se les hace víctimas de un engaño, y á los que están se les agrava, con la afluencia de nuevos desocupados, la afligente situación.

Fué, precisamente, obedeciendo á esa circunstancia, y para ponerle remedio, que la Cámara se apresuró á sancionar ese proyecto, en el cual se habla,—como habrán visto los señores diputados,—de la necesidad de facilitar tierras, no solamente á los colonos rusos, que están por venir, sino también á los colonos valdenses y suizos, que desde hace mucho tiempo están entre nosotros. Y eso responde á gestiones de los propios colonos valdenses, á manifestaciones que demuestran, señor Presidente, la situación estrecha y crítica en que se encuentran, y que reclamaba de inmediato entonces, y que la reclama todavía, con mucha mayor razón, la intervención inteligente y diligente de los Poderes Públicos.

En Noviembre de 1912, precisamente al mismo tiempo, en la misma época en que el señor Cónsul Richling se trasladaba del Canadá ó de Nueva York al Cáucaso para hacer todas estas gestiones que han dado el resultado que estamos viendo, en Noviembre de 1912, los colonos valdenses presentaron al Ministerio de Industrias la siguiente nota:

"En las dos visitas hechas á esta colonia por la Comisión de ingenieros agrónomos que preside el señor Praderi, se estudiaron dos temas de suma importancia para esta zona agrícola, á saber: la constitución de una Sociedad Rural con fines cooperativos y la fundación de una nueva colonia agrícola con elementos valdenses, que vendrían, á lo menos en parte, del extranjero.

La Comisión nombrada para ocuparse de este último asunto, se ha esforzado en cumplir su prometido. Sus miembros han visitado muchas familias para manifestarles que el gobierno actual se preocupa seriamente de la fundación de nuevos centros agrícolas, facilitando á los agricultores que carezcan de recursos suficientes, pero que tengan hábitos de trabajo y honradez, terrenos á pagarse por mensualidades y con interés de 4 al 6 por ciento. Y se ha reunido luego, el martes 5 del corriente mes, para cambiar ideas y elevar á conocimiento de V. E. un breve informe sobre el particular.

Sentimos hallarnos en la penosa obligación de manifestar á V. E., que por los muchos desengaños sufridos anteriormente, nadie cree en la realización de esas halagüeñas promesas. Y muy pocos se han inscripto para formar un núcleo de colonos. Desde hace treinta años, Presidentes y Ministros, han prometido verbalmente ó por escrito, lo que ahora nuevamente se promete, sin que hasta la fecha se haya realizado nada.

Listas se han iniciado con decenas y centenas de interesados, informes numerosos se han elevado al ministro del ramo, comisiones y delegados han conferenciado con el mismo, siempre sin resultado práctico. No es, pues, extraño, ahora que exista tal desconfianza y que los elementos más necesitados hayan expresado á los miembros de la Comisión que únicamente cuando vean un principio de ejecución, entrarán con placer y agradecimiento en el plano que se les ofrece.

Ahora, como anteriormente, debemos manifestar á V. E. que el gobierno puede, asumiendo el papel de banquero benévolo, formar colonias agrícolas sin perder un peso de capital, ni un centésimo de interés, comprando extensiones de terreno en condiciones favorables y vendiéndolas á plazo á los colonos, cuyos recursos son insuficientes para comprar terrenos con la ayuda que les brinda el Banco de la República ó el Banco Hipotecario.

Resuelto este punto fundamental entraremos, si así lo desea V. E., en mayores detalles.

No faltan terrenos adecuados que el gobierno puede comprar ó expropiar. Los hay en el Departamento de Treinta y Tres, que ya han sido visitados por comisiones de colonos, los hay en Flores y en Soriano, donde se hallan en venta cer-

ca de diez mil hectáreas de la estancia "Los Altos", y otras fracciones de menor extensión.

Tiene la Comisión respectiva, por los antecedentes y datos recogidos ahora, la plena convicción de que es fácil poblar en breve espacio de tiempo una colonia de diez mil hectáreas, con buenos elementos, siempre que el Gobierno quiera y pueda asumir por su parte el papel importantísimo que le corresponde.

Es todo lo que por ahora eleva á conocimiento de V. E. la Comisión Provisoria de Colonización de esta colonia.

Saludamos á V. E. con todo respeto y consideración.—(Firmado): D. Armand Ugón.—Timoteo Gonnet".

Esta nota fué una de las tantas razones que movieron á la Cámara á sancionar el proyecto de que tantas veces se ha hablado, y á sancionarlo rápidamente sin mayores modificaciones. Pero, ¿qué se ha hecho desde entonces acá?

Han transcurrido, como se ve, cerca de seis meses, y todavía las tierras que se creyó podrían adquirirse de inmediato no están ni siquiera elegidas.

Por lo que se refiere á los colonos rusos, que acaban de llegar, el señor Ministro ha afirmado repetidas veces que no lo liga al Gobierno ningún compromiso con ellos.

Pero prescindiendo de este caso de los colonos rusos—que se considera una especie de inmigración extemporánea, que ha caído,—según las palabras textuales del señor Ministro,—como una avalancha sobre el país, sin que nadie la esperase, tomando, por consiguiente, completamente desprevenidos á los Poderes Públicos, de manera que no han podido ellos prepararles el terreno para que encontrasen conveniente ocupación y acomodo—prescindiendo del caso de los colonos rusos, tenemos el de los colonos valdenses—que no se trata ya de una inmigración,—sino que se trata de un conjunto de elementos de labor y de prosperidad que se encuentran agrupados y arraigados desde hace mucho tiempo en nuestra República.

Estos colonos valdenses reclamaban, también, como los propios colonos rusos, facilidades para adquirir tierras con el objeto de aumentar su colonización, con el objeto de contribuir así, de un modo eficaz y directo, á la prosperidad general; y, sin embargo, para los colonos valdenses no ha habido tampoco mayor premura por parte de las autoridades.

Yo pregunto si ante estos casos, no existe, realmente, un grave, un indisimulable compromiso por parte de los Poderes Públicos; yo pregunto si no tienen culpa esas autoridades que permiten,—según lo afirma el señor Pradieri, en la publicación de ayer hecha en el diario "El Siglo" sin dar al dato la trascendencia que yo le estoy dando ahora,—que permiten que emigren del país colonos tan importantes, tan útiles y tan provechosos como son los colonos suizos y valdenses, por no poner á disposición de ellos, en condiciones razonables, tierras que ellos puedan trabajar y hacer producir... Se hubiera necesitado entonces, desde ya, la aplicación de un plan de carácter agrario, que no pasó siquiera por la mente del Poder Ejecutivo en aquellos momentos.

En efecto: todas las gestiones del Ministerio de Industrias, tendientes á solucionar este complicado problema de la inmigración y de la colonización, se redujeron á unos cuantos proyectos, inorgánicos, algunos de los cuales se consideran impracticables, y otros que trataban de estimular la evolución agraria del país, otorgando premios á los terratenientes y latifundistas.

Recuerdo que se discutió en la Cámara un proyecto por el cual se proponía se diera un premio de no sé cuántos miles de pesos á los grandes terratenientes que dedicasen una determinada extensión de sus tierras á la agricultura. Entonces manifesté yo—oponiéndome á ese proyecto—que lo consideraba de todo punto ineficaz, y también de todo punto contraproducente é ilógico, porque lo que se debía hacer no era premiar á los terratenientes que entrasen en esa corriente de evolución agraria, facilitando el progreso y hasta garantiendo, por ese modo, la estabilidad de la paz en el país, sino que lo que habría que hacer era imponer, de un modo más ó menos directo, á esos terratenientes, el fraccionamiento de sus latifundios para que los entregasen á brazos productores, y yo hablaba entonces de los efectos que en ese sentido puede producir la aplicación del impuesto progresivo sobre el valor de la tierra.

Si se hubiera aplicado en aquella época, señor Presidente, el impuesto progresivo sobre el valor de las tierras, á estas horas habría en el país una gran cantidad de terratenientes que se apresurarían á ofrecer en venta ó en arriendo en condiciones perfectamente razonables y aceptables sus tierras, que hoy permanecen completamente incultas y abandonadas, y se obtendría, también, de ese enorme recurso que vendría á acrecentar las rentas del Estado, medios para construir caminos y ferrocarriles, que tanta falta hacen, sobre todo cuando pensamos en colonizaciones, porque las colonizaciones no pueden prosperar en nuestro país, ni pueden siquiera permanecer, cuando las aislamos en medio de grandes extensiones territoriales, sin tener caminos para transportar sus productos á los centros urbanos ó relativamente poblados, ni ferrocarriles con el mismo objeto. Si se hubiera aplicado entonces, como yo lo proponía, el impuesto progresivo al valor de la tierra, se habría obtenido, por una parte, estimular á todos los terratenientes hacia esa evolución agraria que tan necesaria y preciosa es para el país; se les habría compelido á que fuesen ellos los más interesados en esa evolución, porque tendrían entonces un interés pecuniario indiscutible en poner sus tierras á disposición de los que quisieran trabajarlas y fecundarlas; y, por otra parte, obtendríamos así, también, una gran fuente de recursos para ir construyendo caminos y ferrocarriles, sin que el dinero para costear todas estas obras públicas vaya á buscarse en el bolsillo de todos los contribuyentes, porque lo lógico es que quienes costeen esas obras, que valorizan de un modo tan enorme y directo el territorio, sean, precisamente, los que disfrutan del privilegio de la tierra.

Es indiscutible que los caminos y los ferrocarriles producen un beneficio principal y directo á los dueños de los predios, porque valorizan la tierra; de manera que lo lógico, lo justo, es que sean los dueños de los predios quienes contribuyan, por lo menos, en la mayor parte, á la construcción de esas obras públicas.

Y hay más. Acaso, entonces, se podría lógicamente destinar, de los recursos así obtenidos, una porción para costear esa propaganda inmigratoria, si es necesaria, como se pretende, para poblar nuestros campos, propaganda tanto más perniciosa hoy día, cuanto que se hace costear por el bolsillo y el sudor de los trabajadores de aquí, á quienes vienen muchas veces á hacer una competencia ruinosa los trabajadores del extranjero, sobre todo, cuando, en vez de darles fácil ocupación en nuestros campos incultos é inaccesibles—pues están acaparados por unos pocos—y que son los que realmente necesitarían el contingente de sus brazos, se dejan aglomerados en la metrópoli, para que vayan ofreciéndose en ocupaciones de cualquier naturaleza, por salarios irrisorios y mezquinos.

En cuanto á lo que el Gobierno hace, una vez que llegan los colonos á esta República, el señor Ministro nos ha hablado extensamente, tan extensamente, que esa parte ha constituído, por decirlo así, casi toda su contestación; nos ha hablado extensamente, decía, del alojamiento que se les ha facilitado á los inmigrantes, de los cuidados y atenciones que los empleados del Hotel proporcionan á esta gente y de las colocaciones que se les ha podido suministrar.

Desde luego, el señor Ministro ha tenido que declarar que nuestro Hotel de Inmigrantes no está en condiciones para alojar decentemente, no ya á una gran cantidad de personas, ni siquiera á una pequeña cantidad.

Las condiciones de este hotel, como alojamiento, son indiscutiblemente muy defectuosas, — y el señor Ministro de Industrias, que es un distinguido facultativo, habrá podido apreciar, mucho mejor que yo, la falta de higiene de ese alojamiento, sobre todo cuando en él se hacinan cantidades tan grandes de personas.

Pero el señor Ministro, mientras trataba de justificarse y de eludir toda responsabilidad por parte del Gobierno, demostrando que se tenía para con estos inmigrantes una tolerancia casi excesiva, — desde que se les permitía permanecer ahí mucho más de lo que el reglamento establece, — y desde que se había tratado de habilitar locales más amplios para dar á los asilados una instalación más cómoda, al mismo tiempo afirmaba también que desde hace muchos años las Cámaras del país han autorizado al Poder Ejecutivo para construir un Hotel de Inmigrantes.

Deseo declarar, ante todo, que yo no creo que lo mejor que pueda hacer un Gobierno en servicio de los hombres trabajadores que llegan á la República sea construir grandes hoteles, sino que me parece que sería mucho más práctico, y previo por lo menos, tratar de asegurar á todos los hombres que á la República llegan, como á los que en ella se encuentran, condiciones fáciles, humanas y relativamente elevadas de vida y de trabajo.

Esta debe ser la primera preocupación del Gobierno: tratar de que todos los hombres que llegan á la República, como asimismo, claro está, los que ya en ella se hallan, encuentren fácilmente ocupación, y ocupación en condiciones razonables y humanas.

Pero es indiscutible que cuando un Gobierno se preocupa de atraer inmigrantes al país, dándoles á todos sus agentes consulares atribuciones del carácter de las que hacía resaltar el señor Ministro de Industrias cuando afirmaba que los Cónsules tienen la obligación ineludible de hacer propaganda inmigratoria, porque si no la hacen deben ser destituídos, —cuando un Gobierno, digo, entiende de esa manera el problema de la colonización, de la población del país; cuando gasta dinero en mantener oficinas de propaganda en el exterior, cuando gasta dinero en mantener Cónsules y agentes de toda naturaleza, y enviados especiales también con el propósito exclusivo, por lo menos principal, de encauzar grandes corrientes inmigratorias hacia la República, ese Gobierno, ese Estado tiene, por otra parte, la obligación, asimismo ineludible, de facilitar á los inmigrantes, de tal manera atraídos, por lo menos durante los primeros días de su estadía en la República, un alojamiento decente. Sino, tenemos que á una culpa viene á añadirse otra culpa: á la culpa de que el Gobierno no se preocupe de tener preparadas las condiciones sociales y económicas de nuestro medio, para que todos los hombres que aquí llegan encuentren de inmediato ocupación útil, — lo que podría obtenerse muy fácilmente, por ejemplo, estimulando de un modo eficaz, rápido y hasta enérgico la evolución, la transformación agraria del país, — á la

culpa, digo, de no proporcionar á todos los elementos que llegan la ocupación útil que vienen buscando, se añade todavía la culpa de que ni siquiera se les conceden alojamientos que puedan considerarse humanos, durante el tiempo en que estos hombres tienen que permanecer desorientados en nuestro medio, buscando las ocupaciones que estén al alcance de sus aptitudes.

El señor Ministro nos ha explicado que si no se ha construído aún el Hotel de Inmigrantes en el cual podrían tener cabida muchos más hombres de los que pueden caber en el actual, en el cual podrían, sobre todo, encontrar alojamiento más decoroso, es porque el sitio donde debe ubicársele se halla ocupado desde hace no sé cuánto tiempo por un depósito de Aduana. Quiere decir que en este caso como en tantos otros se ha dado preferencia al alojamiento de las mercaderías en vez de dársela al alojamiento de los hombres.

Por lo demás, si quisiera invocarse como razón la falta de recursos para construir un Hotel de Inmigrantes, debo desde luego manifestar que entiendo que un Hotel de Inmigrantes no debe ser un edificio fastuoso que requiera invertir grandes cantidades de dinero.

En segundo término puede hacerse también la observación de que no sería difícil ni muy costoso, ni muy oneroso para el erario público, conseguir cualquier casa particular más habitable que el actual Hotel de Inmigrantes para que sirviera por lo menos de alojamiento provisorio á los elementos que van llegando al país; y por último, que si hay dinero para exposiciones de ganadería, para suntuosas policlínicas animales, que cuestan cientos de miles, para enviados especiales de propaganda, para oficinas de toda naturaleza y para muchos gastos superfluos que á cada paso están recargando exesivamente el erario y el tesoro de la Nación, — que si hay dinero para todo eso, no debe faltar, señor Presidente, para construir por lo menos un modesto edificio que sirva para dar á los inmigrantes un alojamiento más higiénico y más cómodo del que actualmente se les puede dar.

El Gobierno no debería mostrarse completamente desprevenido ante ciertas avalanchas inmigratorias, desde el momento en que, según la propia declaración del señor Ministro de Industras, todos los Cónsules del Uruguay tienen la obligación de impulsar esas avalanchas y esas corrientes.

Yo me pregunto, señor Presidente, qué sucedería si todos los Cónsules de la República, que son muchos, que se encuentran esparcidos por todos los países del mundo, instalados en todas las ciudades del universo, no solamente en las de primer orden, sino en las de segundo y tercer orden también, — si todos los Cónsules tomaran á lo serio esa tarea de fomentar y de propagar la inmigración, porque entonces cumpliendo cada uno con eso que el señor Ministro considera su deber ineludible, su obligación más imperiosa, entonces resultaría, señor Presidente, que estarían llegando á nuestro país, todos los meses, cientos y cientos y hasta miles de inmigrantes de todas las regiones del Globo.

Señor Ministro — ¿Me permite una interrupción?

Señor Frugoni — Muy bien.

Señor Ministro — Yo he sostenido que la misión de los Cónsules es esencialmente hacer propaganda en favor de su país, no exclusivamente de la inmigración.

Señor Frugoni — ¿Con qué objeto?

Señor Ministro — Entiendo que no puede concebirse un Cónsul que haga propaganda en contra. Es lo que he sostenido: que la misión del Cónsul es hacer propaganda en favor de su país, y yo creo que el señor diputado Frugoni no creerá que la misión del Cónsul sea hacer propaganda en contra de su país.

Señor Frugoni — No creo que sea hacer propaganda en contra del país, pero puede ser sencillamente no hacer propaganda de ninguna clase.

Señor Ministro — Pero entonces no se necesitan Cónsules.

Señor Frugoni — Ciñéndose al cumplimiento de su propia misión, la misión de los Cónsules, por lo general, señor Ministro, se refiere á una gran cantidad de tramitaciones que no tienen relación directa con la propaganda á favor del país.

Cuándo los Cónsules y emisarios especiales se encargan de hacer propaganda en los países extranjeros, se entiende que es con el objeto de atraer hacia el país corrientes de hombres ó de capitales.

Señor Ministro — O de negocios.

Señor Frugoni — Sobre todo, señor Presidente, lo que en ningún caso pueden hacer los Cónsules, aún admitiendo que tengan esta obligación de hacer propaganda y aunque esa propaganda resultase siempre incfensiva, lo que en ningún caso pueden hacer estos Cónsules es una propaganda á base de mentiras y de mistificaciones; tienen que hacer una propaganda á base de verdades, y cuando un Cónsul le dice á una gran cantidad de colonos rusos que en el Uruguay van á encontrar tierras á 60 pesos la hectárea mucho mejores que las que puedan encontrar en el Canadá; cuando se les dice que aquí el Gobierno protege y ayuda á los agricultores hasta el punto de que van á estar mejor en este país que lo que puedan estarlo en un Estado de Norte América; cuando se les dice que se les da toda clase de facilidades, y luego llegan esos colonos á la República y no encuentran nada de eso y se ven obligados á permanecer aglomerados en un mal Hotel de Inmigrantes, yo pregunto, señor Presidente, si no se les ha hecho víctimas de una burda mistificación.

El señor Ministro—continuando siempre con el capítulo de las atenciones que merecen de parte del Gobierno estos colonos rusos — nos ha hecho saber que se preocupó de buscar locales para su alojamiento, y que fué así como solicitó se les habilitara la antigua Barraca de las Bóvedas.

Yo quiero creer, señor Presidente, que el señor Ministro de Industrias no conocía, previamente á esta solicitud, las condiciones de este edificio, porque de conocerlas, nunca se le habría ocurrido solicitarlo para alojamiento de nadie.

Tan es así, que el edificio ha tenido que ser demolido, mientras los colonos rusos todavía se encontraban alojados en la planta baja.

El mismo día que yo hice la visita á ese local, como lo manifesté oportunamente ante la Cámara, los albañiles estaban ya desmantelando el techo del edificio, estaban derrumbando las paredes de la parte superior, y todavía se encontraban los inmigrantes hacinados, refugiados en los depósitos que constituyen la planta baja de ese viejo edificio, ó mejor dicho, que constituían, porque en la actualidad creo que ya está completamente derrumbado.

El señor Ministro dice que estos inmigrantes están permaneciendo en ese Hotel debido á una tolerancia que casi puede calificarse de excesiva.

Creo que esta tolerancia es lo menos que el Poder Ejecutivo ha podido hacer en favor de esta gente que, indiscutiblemente, ha venido atraída con promesas engañosas,—y, si no son engañosas, si no fueron falsas promesas hechas con autorización de los Poderes que ahora no las cumplen, yo pregunto cómo es que no se ha llamado al orden á esos funcionarios; cómo es que continúan todavía en sus puestos,—y que, además, están siendo objeto de un alojamiento que no es, verdaderamente, como para ser invocado á título de alto beneficio gracioso otorgado por un Gobierno á los elementos de labor y de provecho que llegan al país obedeciendo á las instigaciones de sus agentes.

El señor Ministro sostiene que el Gobierno, lejos de haber abandonado á estos inmigrantes, los ha rodeado de toda clase de atenciones y se ha preocupado de encontrarles colocación, y como para demostrar la veracidad de este aserto, concluye que si el Gobierno los hubiera abandonado, ya estarían todos ellos trabajando por ahí y no se encontrarían hacinados en el Hotel de Inmigrantes.

Esto es claro, señor Presidente; esto es indiscutible: si estos hombres hubieran sido arrojados del Hotel en que hoy se les deja refugiarse, naturalmente no hubieran tenido más remedio que colocarse, dispersándose por los diversos puntos de la ciudad, aceptando los salarios más mezquinos y más irrisorios; se hubieran visto precisados, tal vez algunos de ellos, á dormir á estas horas, en las plazas públicas, y todos los que hubieran querido dormir bajo techo, no habrían tenido más remedio, señor Presidente, que aceptar las ocupaciones más viles y más serviles que se les hubieran ofrecido, por las remuneraciones más insignificantes también.

Yo pregunto qué beneficio hubiéramos obtenido, señor Presidente, si tal cosa se hubiera producido.

"Se hacen los difíciles"—dice el señor Ministro de Industrias,—pero no es que se hagan los difíciles, señor Presidente: aquí se están invirtiendo los términos; lo que resulta difícil es darles ocupación, porque estos hombres han venido con el decidido empeño de trabajar en nuestra campaña, lo que es, precisamente, una garantía de la bondad de esta inmigración; y, en cambio, la campaña que se les ha prometido no se pone á su alcance.

Parecería que estos hombres se resisten por su propia voluntad, ó porque les conviene, á no irse del Hotel de Inmigrantes; y se afirma que la dificultad que existe en colocarlos dimana del hecho de que estas familias quieren trabajar en vastas colonias.

Pero, si para eso han venido, señor Presidente! Por lo pronto, es necesario advertir que se trata de hombres que no conocen nuestro idioma, que hablan una lengua desconocida para la inmensa mayoría de los habitantes del país; que no se trata de ningún idioma latino, de esos que tanta relación ó tanta semejanza tienen con nuestro propio idioma, sino de un idioma que resulta completamente, sumamente difícil entenderlo.

Siendo así, chocando con esta dificultad especialísima que existe para éstos y no ha existido para muchos otros inmigrantes que encuentran, por consiguiente, más fácil ocupación,—siendo así, es lógico que se resistan á marchar esparcidos por los diversos puntos de la República, y que quieran trabajar en colonias, vivir unidos para cambiar impresiones, para discutir sus propios intereses, y para defenderse mejor, también, lo que es muy legítimo y lo que es muy necesario.

Además, el señor Ministro de Industrias olvida que lo que constituye precisamente una de las grandes virtudes de esta colonización, es el hecho de que

trabajen en comunidad. Ya se hizo notar así en el informe algunos de cuyos párrafos leí anteriormente ante la Cámara.

En ese informe se dice que la gran ventaja de esta inmigración es que trabajan en grandes colonias, en forma de comuna y de cooperativa, que es la forma que los que asesoraban á la Comisión dictaminante consideran ideal para esta clase de explotaciones; y el Gobierno, según las manifestaciones del señor Ministro de Industrias, parecería ahora que deseara que estos hombres, en vez de trabajar en comuna y en cooperativa, como están acostumbrados, se dispersaran por los diversos puntos de nuestro territorio, desarticulando por completo esa organización y esa comunidad que constituyen.

Este no sería un fin deseable, señor Presidente, y yo me felicito, por tanto, y mucho, de que se resistan á ser colocados en la forma en que se les quiere colocar, de que se resistan á ser desorganizados, que hagan todo lo posible para permanecer unidos, tratando de contratarse para trabajar en común, en colonias de ciertas proporciones por lo menos; y me felicito mucho, también, de que se hagan los difíciles,—según la textual expresión del señor Ministro de Industrias,—porque esta es la mejor garantía y la mejor prueba de que se trata de una inmigración excelente.

(Ocupa la Presidencia el señor Héctor R. Gómez, 1er. Vicepresidente).

Tal vez el señor Ministro de Industrias hubiera deseado que estos hombres, que estos inmigrantes, en vez de hacerse los difíciles, se hubieran hecho, como tantos otros desgraciados, los fáciles, y se hubieran dejado colocar en cualquier condición por discutible y expoliadora que fuera, porque á estas horas, claro es, estando todos esos hombres colocados, no dando el espectáculo doloroso y altamente significativo que nos están dando en el Hotel de Inmigrantes, hallándose ubicados y diseminados por la República, á costa quién sabe de qué sacrificios y de qué privaciones, el señor Ministro de Industrias quedaría por lo menos libre de las molestias de esta interpelación.

Pero yo prefiero que se encuentren dificultades para colocarlos, porque así se ha venido á demostrar, se ha venido á poner en evidencia que las promesas que se les han hecho no se han cumplido ó no han podido cumplirse: el hecho es que no se han realizado—y porque así, ellos mismos demuestran que vienen dotados de todas las aptitudes y virtudes que tanto se nos elogiaba, pues son precisamente los trabajadores aptos, los que tienen conciencia de su propio valer y los que tienen además conciencia bastante para saber que les asiste el derecho de vivir decorosamente, los que antes de aceptar una colocación cualquiera, discuten sus condiciones y sólo aceptan aquellas que les parecen más razonables y humanas.

Yo me felicito profundamente, y hasta impulsado, podría decirlo así, por un verdadero sentimiento de patriotismo, de que estos hombres exijan condiciones especiales, como el señor Ministro de Industrias decía, para colocarse en nuestro país. Y hablo de que me siento impulsado por un verdadero sentimiento de patriotismo al hacer esta declaración, porque yo entiendo el patriotismo de esa manera; yo lo siento y lo concibo vinculado á la suerte, al bienestar y á la prosperidad de todos los hombres que trabajan y viven en la República.—(Apoyados).

Y yo creo que la República sólo puede esperar su engrandecimiento, su verdadera engrandecimiento material y moral, del esfuerzo de todos aquellos hombres que, como éstos, se muestran exigentes, dotados de aptitudes, de aspiraciones, que quieren mejorar las condiciones de trabajo para sí y para los demás.

Algunas familias encontraron colocación. Esto es innegable.

Varias de ellas pudieron marchar unidas á algunas estancias de la República. Otras han tenido que marchar aisladamente.

El hecho es que, impulsados por la necesidad de encontrar al fin alguna colocación, muchas se han decidido á abandonar su organización primitiva, á dejar de lado su comunidad y á alejarse hacia las estancias para cultivar la tierra que se les ofrecía.

Algunos de los contratos que han celebrado estas familias no merecen acaso mayor reproche, dado que son los contratos que generalmente se celebran en nuestro país, aunque están muy lejos de ser contratos ideales.

Los que mejor se han colocado, se han colocado por el sistema de la medianería que entre nosotros se considera un sistema de contrato ideal y que sin embargo no es un contrato muy ventajoso para los agricultores.

La prueba, señor Presidente, de lo que estoy diciendo es que no hace mucho en la República Argentina estallaba una gran conmoción agraria en la cual la mayor parte de los agricultores reclamaban la modificación de contratos que establecían á veces la medianería y otras veces condiciones mejores.

A propietarios que sólo se conformaban con el 35 ó 40 o|o de la cosecha—lo que, como se ve, es mucho menos de la medianería—se les obligó á modificar sus contratos para que sólo se reservaran el 25 ó 30 o|o de las cosechas, es decir, que mientras en la República Argentina se entiende que los contratos aceptables son los que dan á los colonos un 70 o|o de las cosechas y reserva para el propietario solamente un 25 o|o ó un 30 de la misma, en nuestra República todavía se consideran ideales los contratos de medianería. Pero no voy á criticar esos contratos, porque, repito, son los que generalmente rigen por ahora en las condiciones del trabajo agrícola en nuestro país.

Sé, en cambio, que otros contratos celebrados por algunas de estas familias son verdaderamente inaceptables.

Algunas de estas familias han tenido que colocarse en una estancia del país bajo las siguientes condiciones: reservándose el propietario 3|5 y dejando á los colonos los otros 2|5, nada más.

Es, como se ve, mucho menos de la medianería, que está muy lejos de ser un contrato justo y equitativo.

Otros colonos han ido á parar á tierras de un latifundista del país, que á poco de tenerlos allí instalados, pretende arrojarlos por la fuerza pública, sin cumplir algunas de las condiciones estipuladas y cobrándoles, además, cerca de 1.200 pesos por gastos imaginarios.

En otro caso unos inmigrantes contratados para La Sierra firman un documento por lo cual creían no comprometerse nada más que por el espacio de dos años, y después de firmado ese documento y mostrado á otras personas que conocen su idioma, resulta que el contrato se extiende hásta cuatro años.

Estas pobres familias han sido víctimas de un verdadero engaño. En virtud del desconocimiento del idioma de nuestro país, han tenido que confiarse á intérpretes que, en este caso, los han traicionado.

El señor Ministro nos hablaba también de que hace poco se les ofreció ir á trabajar en condiciones especiales en una estancia — me parece que en Cerro Largo — en la cual se les ofrecía condiciones inmejorables; pero resultaba que se trata, según el mismo señor Ministro de Industrias lo reconoce, de un campo virgen, pero de un campo virgen especial, lleno de yuyos y yerbas malsanas, que hubiera obligado á estos colonos á trabajar un año entero para dejar limpio ese campo, y después de perder todo ese año, dejando limpio el campo, tendrían que aceptar las condiciones de la medianería, que, como anteriormente hemos visto, no son las ideales, y esto, no por mucho tiempo, sino durante un corto espacio de tiempo, porque el arrendamiento era apenas por cuatro años.

Quiere decir que, cuando recién empezarían á extraer ellos de la tierra un poco de producto, ya se verían obligados á abandonarla.

En condiciones todavía peores, se les ofrecieron también mil hectáreas en Cerro Largo, con la obligación de comprar todo, según inventario.

El patrón daría las semillas, y creo que los materiales para las casas, que quedarían para el patrón después de construídas, y les abría crédito en el almacén. El patrón se reservaba la tercera parte y los colonos las otras dos partes.

Claro es que contratos de esta naturaleza los colonos se han resistido á aceptarlos, porque están muy lejos, indudablemente, de lo que ellos esperaban. Ellos esperaban tener á su alcance tierras fértiles, relativamente baratas, que pudieran pagar en mensualidades livianas y que podrían ir amortizando con facilidad, y, en cambio, se encuentran con que tienen que someterse á todos los afanes de lucro y de expoliación de los terratenientes particulares.

Entretanto, dice el señor Ministro, sólo puede hacerse elogios de la bondad, de las atenciones y de la asiduidad de los empleados del Hotel de Inmigrantes, para evitar que estos colonos sufran todas las consecuencias de las deficiencias de ese Alojamiento.

Yo no negaré, señor Presidente, la bondad y la condescendencia de esos empleados; esa bondad y esa tolerancia han llegado hasta el punto de permitir que esos hombres durmieran á la intemperie, lo que, según el señor Ministro, contempla de un modo perfecto sus deseos y sus gustos, porque ellos, indudablemente, prefieren dormir á la intemperie antes que dormir en ciertos locales.... (Hilaridad.

De cualquier modo, tendríamos que dar gracias á la bondad y á los buenos sentimientos de esos empleados; pero tendríamos que lamentar también profundamente que quede confiada á su bondad y á su condescendencia la suerte de estos hombres que merecen, por cierto, amparo más eficaz. Es preciso advertir, sobre todo, que ellos no vienen á vivir de limosna en el país, sino que han venido á trabajar, movidos por la aspiración legítima y sana de formarse una posición y labrarse un porvenir económico con el esfuerzo de sus brazos y el fecundante sudor de su frente.

Y que vale la pena que el Gobierno se preocupe de retener esta inmigración, nos lo demuestra el hecho, que acaso el señor Ministro de Industrias desconozca, de que se trata de colonos que en la actualidad se están disputando nada menos que tres naciones, mejor dicho dos, porque no podemos decir que la nuestra se los disputa... — (Hilaridad).

La verdad es, señor Presidente, que en la actualidad desean esta colonización el Canadá y su propia patria de origen, porque,—debo facilitar al señor Ministro un dato que tiene relativo interés: en la Duma rusa se ha formulado una interpelación por parte de un representante del partido demócrata-socialista al señor Ministro del Interior de aquel país, á pro-

pósito de la expatriación de estos colones. En esa interpelación, el diputado autor de ella, en la reunión celebrada por la Duma el 20 de Mayo de 1913, á nombre de la fracción socialista, reclamó ante el señor Ministro del Interior sobre las persecuciones á los sectarios de las provincias de Odessa, Finlandia, Odowa, Moscou y otras.

La Duma votó la siguiente comunicación: ¿El señor Ministro conoce las persecuciones á los sectarios? ¿Sabe que una comunidad evangelista emigra para el Uruguay? ¿Con qué medidas quiere evitar esta emigración?

El señor Ministro contestó á la Duma que, en efecto, se estaba produciendo esa emigración de agricultores del Cáucaso, que lamentaba muchísimo por tratarse de agricultores de condiciones excelentes y porque esas regiones estaban muy necesitadas del esfuerzo y del contingente de esas personas y que tomaría medidas enviando agentes para tratar, por todos los medios posibles, de retener á esos colonos en las regiones de Rusia.

Esta, al mismo tiempo que el Canadá, por su parte, hacía también trabajos para que estos colonos se instalaran en ese país.

Entre tanto, esos colonos optan por nuestra República, llegan á nuestra República, y nosotros, en vez de rodearlos de las garantías y de las facilidades que venían buscando, por el contrario, los dejaremos ir, y, casi podríamos añadir, señor Presidente, que los obligamos á irse, para que se dispersen por otras naciones vecinas, llevando á todas partes la noticia de que la República Oriental del Uruguay no está por cierto en condiciones de atraer á los emigrantes de ningún país, y esa noticia será, sin duda, la propaganda más elocuente y más formidable que pueda hacerse para contrarrestar esa otra propaganda oficial que tan caro cuesta al erario público, y que está basada, por lo visto, exclusivamente en promesas que luego no se cumplen, y en verdaderas mistificaciones, por tanto.

Bastaría saber lo que acabo de decir, señor Presidente, para que nosotros nos evitásemos el trabajo de continuar discutiendo sobre cuál es la verdadera causa de la venida de estos hombres á la República. Sea cual fuere el motivo que los ha impulsado á preferir nuestro país á cualquier otro del mundo, lo indiscutible es que estos hombres ya están aquí, y que son hombres probadamente valiosos como elementos de labor y de prosperidad colectiva, y es entonces inexplicable que un país que gasta tanto dinero en propaganda, y en oficinas de inmigración, de colonización, de exposiciones, etc., etc., no tenga ya á su alcance las tierras necesarias para dar á toda esta gente la colocación que reclaman, y que no solamente reclaman ellos, sino asimismo los intereses vitales de la Nación, ya que ésta es la que, en primer término, está imperiosamente necesitada de que no se dejen desocupados brazos que deberían hallar colocación en nuestras tierras incultas, donde tan precioso sería el arraigo de elementos de esta naturaleza, tanto más cuanto que si no van á trabajar esas tierras, quedarán en la ciudad aumentando la población proletaria y contribuyendo por el exceso de brazos á la depresión de los salarios.

El señor Ministro, para tranquilizarnos sobre este particular, nos ha manifestado que á los otros que quedan sin colocar, se les dará, oportunamente, y lo más pronto posible, alguna colocación.

Acaso el Gobierno se haya decidido ya — de esto no estoy perfectamente enterado — á proceder de un modo rápido en esa tarea de la adquisición de las tierras; pero á este respecto yo quiero aprovechar también la oportunidad, señor Presidente, para manifestar que si no me opongo á que las tierras se adquieran — como lo demuestra el hecho de que haya votado complacido el proyecto de que tantas veces he hablado,— yo entiendo que la mejor medida que podría tomarse sobre este particular, sería aplicar, de una vez, el impuesto progresivo sobre el valor territorial, porque estas compras de fracciones de terreno son sólo paliativos, son sólo remedios eventuales, de un efecto y de un resultado sumamente fugaz.

Las compras de tierras por parte del Estado producen, como consecuencia inmediata, la valorización de todas las tierras circunvecinas é, indirectamente, de todas las tierras del país. Si el Estado, para colocar á todos los inmigrantes agrícolas que vayan llegando á la República, empieza á comprar grandes extensiones de tierra, resultará que será el Estado mismo quien se encargará de ir valorizando el suelo y se verá cada vez obligado á hacer mayores desembolsos para disponer de las tierras que necesita, y todo esto se traducirá en grave perjuicio para las condiciones económicas de los mismos colonos, para los cuales va á seguir siendo cada vez menos accesible la tierra que ellos desean trabajar y hacer producir.

De manera que todas estas compras de tierra que quieren hacerse, deberían ir acompañadas ya del impuesto progresivo sobre el valor territorial, que tiene la virtud de estimular á los propietarios, á los propios latifundistas y terratenientes, á lanzarse en la corriente de la evolución agraria, á interesarse en el fraccionamiento y en el cultivo del suelo, y que tiene simultáneamente, por otra parte, la virtud de extraer del valor de la tierra misma todos los recursos que el Estado necesita para dar á los colonos las facilidades imprescindibles: construir caminos carreteros, hacer trabajos de regadío, que en algunas partes son tan necesarios, ferrocarriles, etc., etc. Ese es, á mi entender, el verdadero remedio, y lamento que el señor Ministro de Industrias no se haya manifestado partidario de su adopción, al hablar de las medidas que piensa poner en práctica para solucionar el grave conflicto en que nos encontramos embarcados.

Voy á terminar, para no extenderme más allá de la hora reglamentaria.

Si no se hacen estas cosas de que he venido hablando; si no se atiende, por lo pronto, de inmediato, la situación de estos colonos rusos; si no se les facilitan las tierras que vienen reclamando y que se les han prometido, — no hablo ya de esas tierras obtenidas en condiciones onerosas que pertenecen á algunos particulares que imponen contratos inaceptables, sino de las tierras que el Estado mismo se encargue de poner á su alcance, — y si no se dictan de inmediato esas medidas impositivas que tengan la virtud de hacer altamente beneficiosas todas estas providencias y de obligar á los propios terratenientes á fraccionar sus latifundios, á entregarlos al cultivo, al progreso y á la producción; si no se hace todo esto, señor Presidente, tendremos que renunciar al sueño de la inmigración y tendremos, por lo pronto, que suprimir de una vez todas esas oficinas onerosas, costosísimas é inútiles, y á la vez perjudiciales, porque son perjudiciales precisamente cuando cumplen su cometido, ya que, al cumplir ese cometido, ponen al país en conflictos tan graves como el que ha motivado la presente interpelación.

He terminado. — (Aplausos en la barra).

Señor Miláns — La Comisión de Ganadería, Agricultura y Colonización, ha sido aludida directamente en la brillante exposición del doctor Frugoni, al referirse al empréstito de colonización, de 500.000 pesos.

Esa Comisión, señor Presidente, á pedido del Ministro de Industrias, doctor Acevedo...

Señor Carvallido—¿Me permite el señor diputado, para una moción de orden?

Señor Miláns—Sí, señor.

Señor Carvallido—Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta la terminación de este asunto.—(Apoyados).

Señor Miláns—Media hora es suficiente.

Señor Carvallido—Hasta la terminación del asunto.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se prorroga la sesión hasta la terminación de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Tiene la palabra el señor diputado Miláns.

Señor Miláns—Decía, señor Presidente, que la Comisión de Ganadería y Colonización, á pedido del Ministro doctor Acevedo, informó urgentemente el proyecto del Poder Ejecutivo sobre empréstito de colonización.

Ese asunto había llegado del Senado sin informar el día 5 de Diciembre del año pasado, si mal no recuerdo, y en ese mismo día la Comisión lo informó convencida de su evidente utilidad, y la Cámara lo trató sin discusión en la sesión siguiente, el día 7 de Diciembre.

Para justificar esa urgencia se adujo el hecho cierto é innegable de que estaban en el país los representantes de un grupo de colonos rusos que deseaban radicarse en él.

La Comisión consideró patriótico aconsejar un proyecto que pusiera al Poder Ejecutivo en condiciones de facilitar tierras á esos y otros colonos que desearan llegar al país; pero ello no importaba, en manera alguna, una obligación contractual, ineludible é inaplazable, desde que se legislaba en general, sin especificar la contratación con determinada comunidad ó empresa de colonización.

El Poder Ejecutivo, en uso de esa ley, nombró una Comisión encargada de la compra de tierras en el país. Esa Comisión, como ha dicho el señor diputado Frugoni, fué compuesta por varios hacendados de reconocida reputación y hombres competentes en asuntos de tierras, por más que, efectivamente, no había en ella ningún representante de los colonos rusos ni de ninguna otra nación.

La Comisión encangada de adquirir esas tierras, abrió una licitación, y á esa licitación se presentaron—si mal no recuerdo—17 ó 19 propietarios.

Como acto previo se nombró una subcomisión de peritos agrónomos, encargada del estudio de las tierras propuestas en venta. Esa Comisión, como es natural, necesitó un espacio de dos meses para recorrer los distintos campos ofrecidos en venta, extraer muestras de tierra, someterlas al análisis y después presentar su informe á la Comisión respectiva.

La Comisión referida, con todo ese cúmulo de elementos, se abocó al estudio de las propuestas y procedió en una forma de eliminación, aceptando de las 17 ó 19 propuestas, simplemente 8, para ser sometidas á estudio.

De esas ocho propuestas, en otra reunión de la Comisión, se eliminaron cinco, quedando tres en competencia.

(Continúa).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCION AVISOS

MONTEVIDEO, Viernes 11 de Julio de 1913

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 7 DE ENERO DE 1913

	Por centímetro diario
Por 90 publicaciones se cobrará........	$ 0.05
" 60 " "	" 0.065
" 30 " "	" 0.08
" 20 " "	" 0.09
" 10 " "	" 0.12
" 5 " "	" 0.15
De 1 á 3 " "	" 0.20

NOTA — Menos de *cinco centímetros*, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*.

Avisos comerciales: 20 publicaciones $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Dirección G. de Correos y Telégrafos

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas por el término de diez días para la provisión de maíz, alfalfa, pasto y afrecho, destinados á la manutención de los caballos pertenecientes al Correo.

Las propuestas deben sujetarse en un todo al pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en esta Oficina, todos los días hábiles de 9 y 30 á 11 y 30 a. m. y de 2 á 5 p. m.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del Director General el día 20 del corriente á las 3 y 30 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 10 de 1913. — *La Secretaría.* 78-v.jl.23.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Pública

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación, por segunda vez, para la provisión de los útiles escolares que á continuación se indican, destinados al servicio del año 1914: 300.000 cuadernos de escritura, 400 hojas de papel cuadriculado, 50 frascos tinta de sello, 50 gomas de oficina, 150 gruesas reglas chicas, 300 reglas planas, 200 compases de madera, 100 transportadores, 3.500 cajas de tiza, 300 manos papel de corte, 200 manos papel de embalaje, 150 cajas sólidos geométricos, 80 colecciones cuadros de historia natural, 2.000 cintas métricas, 50 compendium métricos, 50 colecciones mapas geográficos, 200 carteles esqueleto humano, 50 colecciones carteles de anatomía, 150 cajas de broches, 2.000 tinteros de porcelana, 6.000 tinteros de vidrio, 1.000 percheros de cinco ganchos, 200 tableros contadores, 50 libros copiadores, 20.000 carpetas de comisión, 20.000 carpetas de inspección, 300 tijeras, 3.000 limpiadores de pizarrón, 200 tinteros de maestro, 200 campanillas, 100 relojes, 200.000 blocks papel de 100 hojas, 300.000 cuadrados papel de color.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley, y serán abiertas en presencia de los interesados el 21 del corriente á las 4 p. m.

Los interesados pueden consultar en esta Secretaría el pliego de condiciones todos los días hábiles de 1 á 5 p. m., y ver las muestras de los artículos licitados en el Depósito de la Corporación.

La Dirección General se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas, previniéndose á los interesados que deben establecer en el sobre de su propuesta el número del renglón por que se presentan. —Montevideo, Julio 9 de 1913. — *Pedro Bustamante,* Secretario. 82-v.jl.21.

Biblioteca Nacional

Don Henry Castle Ayre, profesor de inglés en la Universidad, se ha presentado solicitando el registro de propiedad literaria de los siguientes libros de que es autor: "English Course", partes 1.a, segunda y tercera, "Lessons in English", "Método Ayre", "Suplemento del Método Ayre".—Montevideo, Julio 8 de 1913.—*Felipe Villegas Zúñiga,* Director. 103-v.jl.14.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 2172

Con fecha 10 de Julio de 1913, los señores Juan J. Hore y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CASCAROMAT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 15.a 79.a y 80.a. —Montevideo, Julio 10 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 107-v.jl.29.

ACTA N.o 1981

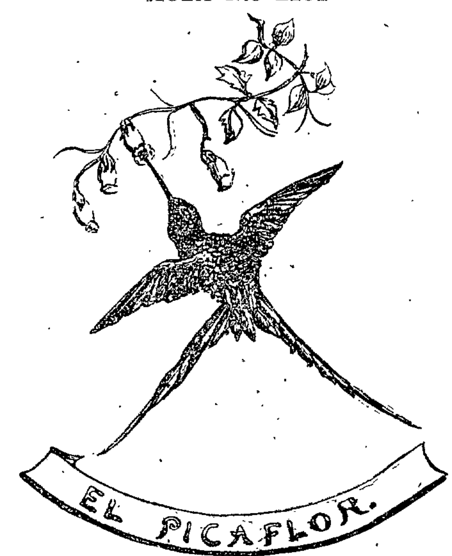


Con fecha 11 de Abril de 1913, el señor Félix De la María, por los señores Suárez y Cía., comerciantes de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ESTRELLA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 6 y 9, clases 10.a, 53.a, 80.a.— Montevideo, Julio 9 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 100-v.jl.29.

ACTA N.o 2161



Con fecha 7 de Julio de 1913, los señores Eduardo Cooper é hijo, comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL PICAFLOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 al 9, clases 1.a á 80.a — Montevideo, Julio 7 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 83-v.jl.29.

ACTA N.o 2067



Con fecha 19 de Mayo de 1913, los señores Juan J. Hore y Cía., apoderados de los señores Henry Heath Ld., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 50.a. — Montevideo, Julio 9 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 94-v.jl.29.

ACTA N.o 1993

FOTOGRAFIA AMERICANA
URUGUAY 559
Salto Oriental
CARLOS V. TOUCON

Con fecha 17 de Abril de 1913, el señor Gabriel Pagardoy, por el señor Carlos V. Toucon, de la ciudad del Salto (República O. del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca:

"FOTOGRAFIA AMERICANA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 74.a, 75.a y 80.a. — Montevideo, Julio 9 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 88-v.jl.29.

ACTA N.o 2163



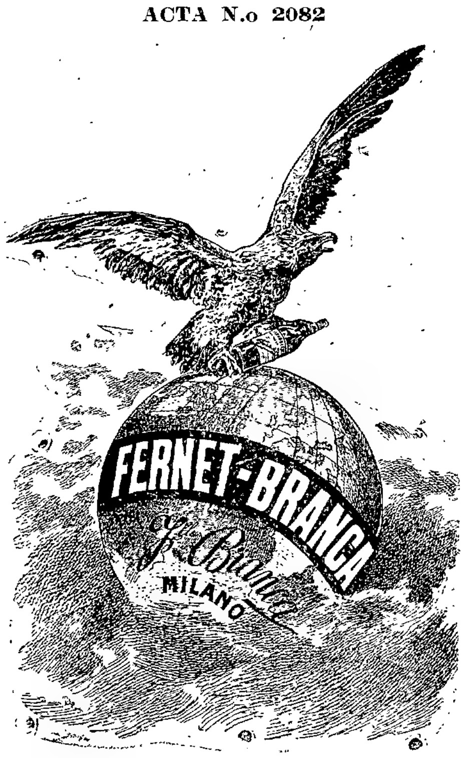
Con fecha 7 de Julio de 1913, los señores Eduardo Cooper é hijo, comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"OMBÚ"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 1.a, 79.a, 9.a, 15.a, 16.a á 20.a, 22.a á 27.a, 29.a á 32.a, 34.a, 35.a, 36.a á 41.a, 43.a á 55.a, 57.a á 60.a, 72.a, 73.a, 75.a á 80.a. — Montevideo, Julio 7 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 84-v.jl.29.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 2082



Con fecha 28 de Mayo de 1913, los señores J. Granara y Cía., apoderados de los señores Fratelli Branca, de Milán (Italia), han solicitado el registro de la marca:

"FERNET BRANCA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Julio 9 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

89-v.jl.29.

ACTA N.o 2068



Con fecha 19 de Mayo de 1913, los señores Juan J. Hore y Cía., apoderados de los señores Henry Heath Ld., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 50.a. — Montevideo, Julio 9 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

93-v.jl.29.

ACTA N.o 2064



Con fecha 19 de Mayo de 1913, el señor Mateo Fattoruso, comerciante de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"HANAN SHOES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 6, clases 10.a, 53.a. — Montevideo, Julio 9 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

95-v.jl.29.

ACTA N.o 2081



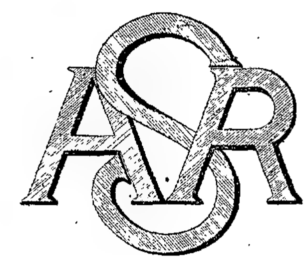
Con fecha 27 de Mayo de 1913, los señores Abal Hermanos y Cía., comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL GUITARRICO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 59.a, 61.a, 62.a, 63.a, 64.a, 65.a, 66.a, 67.a, 68.a, 69.a, 70.a y 71.a. — Montevideo, Julio 9 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

92-v.jl.29.

ACTA N.o 1971



„STRØMMEN"

Con fecha 8 de Abril de 1913, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Venge y Cía., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"STROMMEN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las clases 22.a y 80.a. — Montevideo, Julio 9 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

90-v.jl.29.

ACTA N.o 2162



ZEBRA.

Con fecha 7 de Julio de 1913, los señores Eduardo Cooper é hijo, comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ZEBRA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 al 9, clases 1.a á 80.a — Montevideo, Julio 7 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

85-v.jl.29.

ACTA N.o 1982

Con fecha 11 de Abril de 1913, el señor Félix De la María, por los señores Suárez y Cía., comerciantes de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PATRIOT-SHOE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 6 y 9, clases 10.a, 53.a, 80.a. — Montevideo, Julio 9 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

99-v.jl.29.

ACTA N.o 1983

Con fecha 11 de Abril de 1913, el señor Félix De la María, por los señores Suárez y Cía., comerciantes de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PILGRIM"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 6 y 9, clases 10.a, 53.a, 80.a. — Montevideo, Julio 9 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

98-v.jl.29.

ACTA N.o 2171



Con fecha 10 de Julio de 1913, los señores Juan J. Hore y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ENVASE ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 7 y 9, clases 1.a, 11.a, 58.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, Julio 10 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

105-v.jl.29.

ACTA N.o 2170



Con fecha 10 de Julio de 1913, los señores C. Rechain Crabot y Cía., comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"A LA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 54.a. — Montevideo, Julio 10 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

109-v.jl.29.

ACTA N.o 1979

Con fecha 11 de Abril de 1913, el señor Félix De la María, por los señores Suárez y Cía., comerciantes de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SOCIETY-SHOE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 6 y 9, clases 10.a, 53.a, 80.a. — Montevideo, Julio 9 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

97-v.jl.29.

ACTA N.o 1980

Con fecha 11 de Abril de 1913, el señor Félix De la María, por los señores Suárez y Cía., comerciantes de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PLUCK"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 6 y 9, clases 10.a, 53.a, 80.a. — Montevideo, Julio 9 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

96-v.jl.29.

ACTA N.o 2058

Con fecha 19 de Mayo de 1913, el señor Enrique Brusco, apoderado de The Perolin Fabrication P. Brick, de Viena (Austria), ha solicitado el registro de la marca:

"PEROLIN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5, 7 y 9, clases 9.a, 11.a, 13.a, 14.a, 15.a, 22.a, 35.a, 38.a, 58.a, 75.a, 78.a, 79.a, 80.a. — Montevideo, Julio 9 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

91-v.jl.29.

ACTA N.o 2173

Con fecha 10 de Julio de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Bar-

bosa, Pons y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:
"GLORIA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 7, 9, clases 3.a, 10.a, 22.a, 23.a, 25.a, 35.a, 38.a, 39.a, 57.a, 58.a, 60.a, 75.a, 76.a y 80.a. — Montevideo, Julio 10 de 1913. —*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 106-v.jl.29.

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Estando designada para expropiarse una fracción de terreno, cuya extensión superficial es de 2699m2 43 decímetros, que debe ser absorbida por la apertura de una calle oficial proyectada entre el Camino Larrañaga y la Playa del Buceo, y no habiéndose podido notificar al propietario de la misma, debidamente autorizada esta Dirección, llama y emplaza por el término de diez días á quien se considere con derecho á ella, á los efectos de la ley de expropiaciones vigente. — Montevideo, Julio 9 de 1913. — *La Dirección.* 80-v.jl.23.

Estando designada para expropiarse una faja de terreno, propiedad de doña Cecilia M. de Salamó á fin de que pueda regularizarse el ancho de la calle Magallanes entre Mercedes y Colonia, y no habiéndose podido notificar, se llama y emplaza para que concurra á esta Dirección dentro del término de diez días, á los efectos de la ley de expropiaciones vigente. — Montevideo, Julio 9 de 1913. — *La Dirección.* 81-v.jl.23.

Convócase á licitación pública, por segunda vez, para la construcción de una alcantarilla en el Camino al Paso de la Arena, de acuerdo con el plano y pliego de condiciones que se encuentran en Secretaría á consulta de los interesados, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse personalmente por los interesados, en el sellado correspondiente, el 29 del corriente á las 4 p. m. — Montevideo, Julio 9 de 1913. — *La Dirección.* 79-v.jl.29.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LOPEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaro número 1000, y doña MAGDALENA BALBI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1261.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil. 101-v.jl.21.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR TALGUERAS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Breda, domiciliado en la calle Ejido número 1056, y doña MARIA CLARA CARPITTA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ejido número 1660.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil. 102-v.jl.21.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL CIBILS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Soriano número 1136, y doña MARIA ADELA GALLI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Río Negro número 1674.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil. 103-v.jl.21.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1913, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANASTASIO ALONSO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Miguelete número 1026, y doña PETRONA DURAN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Vázquez número 150.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 104-v.jl.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse *en matrimonio don* MARTIN ALZADUN, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Magallanes número 1484, y doña JOSEFA PERSIVAL, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Magallanes número 1484.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 105-v.jl.21.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTAQUIO MELIAN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Marsella s|n., y doña EMA PERDOMO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle José L. Terra número 250a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 113-v.jl.21.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SINFOROSO HERRERA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Sierra número 194 n|v., y doña VIRGINIA CAPRIO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Sierra número 194 n|v.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 106-v.jl.21.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO GOTTA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pereira número 86a, y doña MARIA EMMA GALLARDO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Prim número 15.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil. 107-v.jl.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FORTUNATO DE LOS SANTOS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Rivera s|n., y doña DOROTEA OLMEDO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Rivera número 330 n|a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil. 108-v.jl.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LEON CASTRO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Río Negro número 1484, y doña JOSEFINA ISABEL GALLI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno Chico número 2219.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil. 109-v.jl.21.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NUMA BALTASAR PESQUERA MORALES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Mercedes número 1037, y doña ISABEL VICTORIA CADENAS SALGADO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Castro número 113.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil. 110-v.jl.21.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SCARELLA, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Nuevo París, y doña PALMIRA MANARA ROSSINO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Pavía, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil. 111-v.jl.21.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en *matrimonio don* BERNABEL ACOSTA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña LUISA RODRIGUEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil. 112-v.jl.21.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que en escritura de fecha 31 de Mayo de 1913, autorizada por el escribano Héctor Ortiz Garzón, ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba bajo la razón de Lagomarsino y Vilardebó, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Alfonso Lagomarsino. Comunicamos á la vez, que por otra escritura otorgada el nueve del corriente mes de Julio, ante el mismo escribano, hemos formado los hermanos Alfonso y Ezequiel Lagomarsino una nueva sociedad, la que seguirá trabajando en los mismos ramos de imprenta y papelería y girará bajo la razón social de Lagomarsino hermanos.— Montevideo, Julio 11 de 1913.—*Alfonso Lagomarsino.—Francisco E. Vilardebó.—Ezequiel Lagomarsino.* 87-v.ag.4.

Almacén vendido

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que he prometido vender al señor Quinto Rosso el almacén y despacho de bebidas que

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

tengo establecido en la calle Rocha número 158, esquina San Eugenio. Se hacen estas publicaciones para que los que se consideren acreedores se presenten dentro de los 30 días como marca la ley.—Montevideo, Julio 11 de 1913.—*Magín Cau.*

108-v.ag.4.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 aviso al público y al comercio que he contratado vender al señor Angel Crovetto mi casa de negocio situada en la calle Agraciada número 172. Los que se consideren acreedores de dicho comercio presentarán sus créditos en el término de 30 días. Vencido dicho plazo el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Julio 10 de 1913.—*José Gallo.* 86-v.ag.11.

Al comercio y al público

Se avisa al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar H. Cóndom, venderé á don Francisco Kamieth el biógrafo de mi propiedad denominado "Real Cinema", situado en la Avenida 18 de Julio número 2005. Los acreedores que se consideren con derecho pueden pasar á cobrar sus créditos en dicho biógrafo dentro del término legal.—Montevideo, Julio 10 de 1913.—*Juan Filippini.—Francisco Kamieth.* 77-v.ag.4.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de M. Pena y M. Rodríguez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Treinta y Tres número 1610, esquina 25 de Agosto números 501 al 505, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio 9 de 1913.—*Antonio Folco y Cía.*

102-v.ag.4.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender á don Italo Denegri las existencias del taller mecánico que poseo, situado en la calle 25 de Agosto número 688. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito á los que se consideren con cualquier derecho, concurran á deducirlos en el lugar indicado dentro del término legal.—Montevideo, Julio 8 de 1913.—A ruego de don Francisco Palau por no saber firmar: *Francisco Palau* (hijo). 101-v.ag.4.

Disolución social

Participamos al público y al comercio en general que hemos disuelto la sociedad que teníamos en el ramo de carpintería, en la calle Hocquart número 117, quedando á cargo del socio Benito Díaz el activo y pasivo de ese negocio. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, Junio 27 de 1913.—*Benito Díaz.—Manuel Abraira.* 104-v.ag.4.

OFICIALES

Fiscalía é Inspección G. de Policías

LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión del vestuario de invierno que á continuación se expresa: "mil setecientos" uniformes de casaquilla, pantalón y capote paño de pura lana, para las policías urbanas y "dos mil trescientos cincuenta" de blusa y pantalón de montar para las rurales, más "doscientos cincuenta" ponchos, todo de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán el día 15 de Septiembre próximo á las 3 de la tarde, y serán abiertas y leídas en el mismo acto á presencia de los interesados. — Montevideo, Julio 1.o de 1913. — *Santiago D. Pintos,* Secretario.

2849-v.sep.15.

Administración del "Diario Oficial"

La venta de tomos encuadernados se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador.—Montevideo, Diciembre 8 de 1911.—*La Administración.*

Esta Administración hace saber al comercio y al público, que habiéndose agotado los ejemplares del DIARIO OFICIAL número 2169, del 19 de Febrero del formular la lista de textos que han de usarse en las corriente año, ha editado un folleto conteniendo la Reglamentación sobre derechos de importación á materias primas y franquicias á Empresas industriales, en el cual se han salvado todos los errores, y que se halla en venta en esta imprenta. — Montevideo, Marzo 26 de 1913. — *La Administración.*

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL que la Administración no ha autorizado á nadie para que, invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquéllas. — Montevideo, Marzo 8 de 1912. — *La Administración.*

Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la contratación de la mano de obra para la construcción de una chimenea en la Usina de Generación del Arroyo Seco, de acuerdo con el pliego de condiciones y especificación respectivos que se encuentran á disposición de los interesados en esta Secretaría, calle Daymán número 1471.

Las propuestas se recibirán hasta las 11 a. m. del día 21 de Julio próximo, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, reservándose el Directorio la facultad de aceptar aquella que á su juicio considere más conveniente ó de rechazarlas todas si así lo creyere oportuno.—*El Secretario.* 2843-v.jl.16.

Contaduría General de la Nación

CANJE DE CERTIFICADOS AMORTIZABLES

En virtud de lo resuelto por el Ministerio de Hacienda con fecha 31 de Mayo último, prorrógase nuevamente hasta el 15 de Julio venidero el plazo señalado por esta Oficina para la presentación á la misma de los Certificados Amortizables del Banco Hipotecario del Uruguay, para su canje por cautelas al portador. Vencido este plazo el Poder Ejecutivo quedará habilitado para adoptar el procedimiento que corresponda para obtener el rescate de los certificados que no se hayan presentado al canje, de acuerdo con lo dispuesto en la citada resolución.—Montevideo, Junio 6 de 1913.

2685-v.jl.15.

Universidad de la República

CONVOCATORIA PARA INTEGRAR EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE MATEMATICAS.

Convócase á los señores arquitectos y á los señores profesores y sustitutos de la Facultad de Matemáticas que se encuentren en el ejercicio de sus funciones, es decir, que concurran á la Universidad de acuerdo con las disposiciones reglamentarias (artículo 4.o de la ley de 31 de Diciembre de 1908) para la elección de los reemplazantes de los siguientes señores:

Arquitecto Alfredo Jones Brown, electo por los señores arquitectos.

Ingenieros Horacio Acosta y Lara y Américo E. Maine, electos por los señores profesores y sustitutos.

Todas estas elecciones se realizarán el día 22 del corriente á las 5 1|2 de la tarde en la Facultad de Matemáticas y serán presididas por el señor Rector de la Universidad.

Los votos se recibirán durante media hora.—Montevideo, Julio 5 de 1913.—*Claudio Williman,* Rector. —*Andrés C. Pacheco,* Secretario General.

54-v.jl.12.

LLAMADO A LICITACION

Llámase nuevamente á licitación para la pintura y decoración del vestíbulo de la entrada principal, pasaje entre el vestíbulo y la escalera de honor, local de ésta y galerías altas que dan frente á la escalera y que se encuentra enlucida en yeso, del edificio de los Oficinas Centrales de la Universidad y Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, á causa de haber sido modificado el anterior pliego de condiciones.

Los proponentes deberán presentar sus propuestas en la Secretaría General de la Universidad, calle 18 de Julio número 1824, en papel sellado de veinticinco centésimos, y cumplir además las condiciones impuestas en el pliego de condiciones hecho al efecto, el que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría General mencionada, todos los días hábiles de 10 y 30 a. m. á 12 y 30 m. y de 4 y 30 á 6 y 30 p. m.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 21 de Julio corriente á las 11 a. m., fecha y hora del vencimiento del presente llamado á licitación, actuando en dicho acto el Secretario General de la Universidad.

La Universidad se reserva el derecho de aceptar ó rechazar estas propuestas. — Montevideo, Julio 1.o de 1913. — *Claudio Williman,* Rector. — *Andrés C. Pacheco,* Secretario General.

3-v.jl.12.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

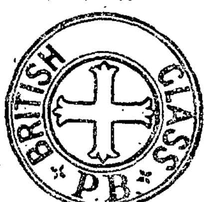
Habiéndose nombrado la Comisión encargada de Escuelas Públicas durante el curso escolar de 1914, se avisa á los autores y editores de obras de Instrucción Primaria que pueden presentarlas ya sean impresas ó manuscritas á la Secretaría de la Dirección General, todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m., hasta el 31 de Agosto del corriente año.

Las obras impresas deberán presentarse en número de tres ejemplares. — Montevideo, Junio 26 de 1913.—*El Secretario General.* 2830-v.ag.31.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 2166



Con fecha 8 de Julio de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Pilkington Brothers Limited, de Santa Helena (Lancaster), han solicitado el registro de la marca:

"P. B."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clase 40.a. — Montevideo, Julio 8 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

74-v.jl.28.

ACTA N.o 2168

Con fecha 9 de Julio de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos Ott, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"CHORALCELO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 20.a, 22.a, 25.a, 27.a, 35.a, 38.a, 39.a, 75.a, 76.a y 78.a.—Montevideo, Julio 9 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 75-v.jl.28.

ACTA N.o 2169

Con fecha 9 de Julio de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos Ott, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"TEL ELECTRIC"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 20.a, 22.a, 25.a, 27.a, 35.a, 38.a, 39.a, 75.a, 76.a y 78.a.—Montevideo, Julio 9 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 76-v.jl.28.

ACTA N.o 2131

Con fecha 23 de Junio de 1913, los señores Eduardo Cooper é hijo, comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL AVESTRUZ"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 6 y 7, clases 1.a á 28.a, 44.a á 60.a.—Montevideo, Junio 23 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2805-v.jl.11.

ACTA N.o 2138

Con fecha 26 de Junio de 1913, el señor Doroteo García Lagos, apoderado de la Peerless Ruber Manufacturing Company, de New York, ha solicitado el registro de la marca:

"RAINBOW"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 10.a y 80.a. — Montevideo, Junio 26 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2828-v.jl.15.

ACTA N.o 2155

Con fecha 4 de Julio de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Manuel Abella y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"URUGUAYO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 10.a al 17.a, inclusive, menos 12.a, 20.a al 26.a inclusive, 32.a al 60.a inclusive, menos 59.a, 72.a al 77.a y 80.a. — Montevideo, Julio 4 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 40-v.jl.24.

ACTA N.o 2139

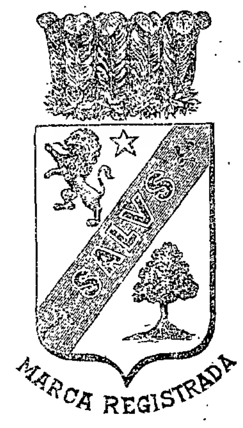
Con fecha 27 de Junio de 1913, los señores Eduardo Cooper é hijo, comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ZEBRA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 al 9, clases 1.a á 80.a.—Montevideo, Junio 27 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2837-v.jl.16.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 2150



Con fecha 30 de Junio de 1913, el señor Agustín D. Gorlero, gerente de la Compañía Salus, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"SALUS—AGUAS SURGENTES DE LA CORONILLA—FUENTE DEL PUMA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a, 79.a.—Montevideo, Julio 1.o de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 3-v.jl.19.

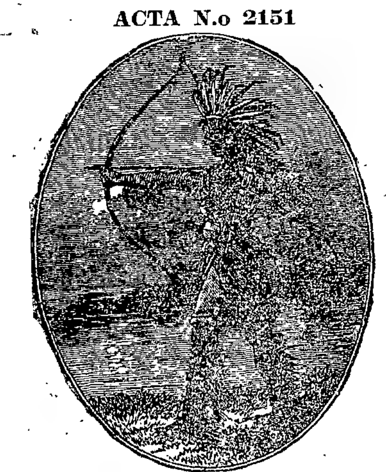
ACTA N.o 2142



SOC. AN. ITAL. S. VENCHI & C. · TORINO

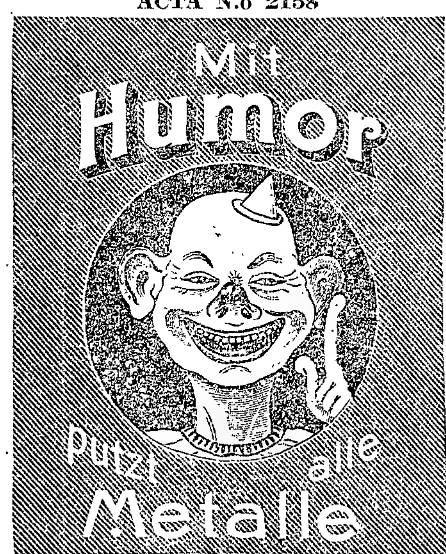
Con fecha 30 de Junio de 1913, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Societá Anónima Italiana S. Venchi y Cía., de Turín (Italia), ha solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la clase 66.a.—Montevideo, Junio 30 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 7-v.jl.19.

ACTA N.o 2151



Con fecha 30 de Junio de 1913, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de los señores Curtiss y Harvey Ld., de Cannon Street, Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
"INDIO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 12.a. — Montevideo, Julio 1.o de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 20-v.jl.21.

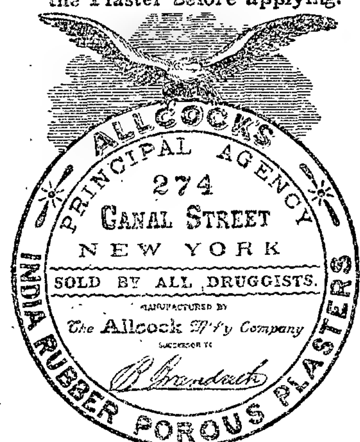
ACTA N.o 2158



Con fecha 4 de Julio de 1913, el señor Roberto Westerich, apoderado de la Chemische Werke Lubszynski y Cía., Aktiengesellschaft de Lichtenberg, Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:
"HUMOR"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 14.a. — Montevideo, Julio 4 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 46-v.jl.25.

ACTA N.o 2129

If not sufficiently adhesive, heat the Plaster before applying.



Should there be difficulty in removing the Muslin on the FACE of the Plaster, wet the Muslin with water; then it comes off easily.

Con fecha 23 de Junio de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Allcock Manufacturing Company, de Birkenhead, Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:
"EAGLE"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Junio 23 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2811-v.jl.11.

ACTA N.o 2130

Con fecha 23 de Junio de 1913, los señores Eduardo Cooper é hijo, comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"OLEOVALVA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 al 9, clases 1.a á 80.a.—Montevideo, Junio 23 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2804-v.jl.11.

ACTA N.o 2134

Con fecha 23 de Junio de 1913, los señores Eduardo Cooper é hijo, comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"LA FAMOSA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 al 9, clases 1.a á 80.a.—Montevideo, Junio 23 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2808-v.jl.11.

ACTA N.o 1952



Con fecha 2 de Abril de 1913, los señores Barusso Hermanos, comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"BIZCOCHOS BARUSSO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a.—Montevideo, Julio 8 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 71-v.jl.26.

ACTA N.o 2141



Con fecha 30 de Junio de 1913, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores E. Wagenknecht y Cía., comerciantes de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"LLAVE"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las clases 1.a á 43.a, 58.a á 79.a y 80.—Montevideo, Junio 30 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 28-v.jl.22.

ACTA N.o 2152

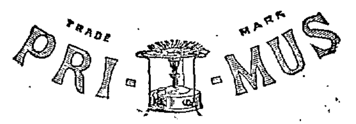
BUENOS
DIAS

Con fecha 2 de Julio de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Western Clocy Company, de la ciudad del Perú, Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:
"BUENOS DIAS"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3.a, clase 21.a.—Montevideo, Julio 2 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 27-v.jl.22.

ACTA N.o 2133

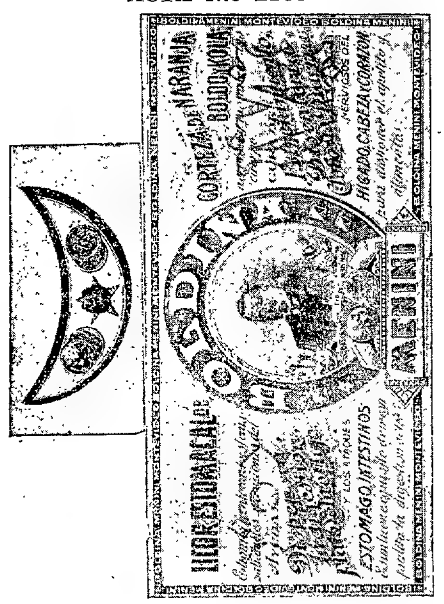
Con fecha 23 de Junio de 1913, los señores Eduardo Cooper é hijo, comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"EL PICAFLOR"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 al 9, clases 1.a á 80.a.—Montevideo, Junio 23 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2807-v.jl.11.

ACTA N.o 2143



Con fecha 30 de Junio de 1913, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Aktiebolagel B. A. Hjorth y Cía., de Estocolmo, ha solicitado el registro de la marca:
"PRIMUS"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4, 5 y 9, clases 14.a, 35.a, 38.a, 39.a, 75.a, 78.a y 80.a.—Montevideo, Junio 30 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2851-v.jl.17.

ACTA N.o 2165



Con fecha 7 de Julio de 1913, el señor Enrique Menini, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"BOLDINA MENINI"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Julio 7 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

57-v.jl.25.

ACTA N.o 2166





Con fecha 7 de Julio de 1913, el señor Enrique Menini, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"VERMOUTH URUGUAYO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Julio 7 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

56-v.jl.25.

ACTA N.o 2159

Humor

Con fecha 4 de Julio de 1913, el señor Roberto Westerich, apoderado de la Chemische Werke Lubszynski y Cía., Aktiengesellschaft de Lichtenberg, Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"HUMOR" (ETIQUETA ESPECIAL)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 14.a. — Montevideo, Julio 4 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

47-v.jl.25.

ACTA N.o 2157



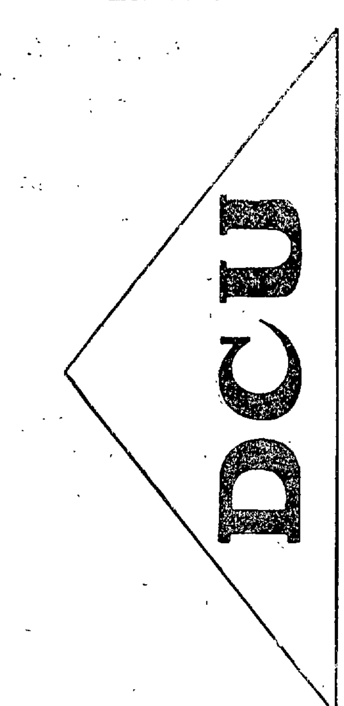
Con fecha 4 de Julio de 1913, el señor Roberto Westerich, apoderado de la Chemische Werke Lubszynski y Cía., Aktiengesellschaft de Lichtenberg, Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"SERVUS" (ETIQUETA ESPECIAL)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 14.a. — Montevideo, Julio 4 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

45-v.jl.25.

ACTA N.o 2153



Con fecha 3 de Julio de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Droguería Central del Uruguay (Sociedad Anónima), de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"D. C. U."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Julio 3 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

31-v.jl.23.

ACTA N.o 2154

Con fecha 4 de Julio de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Manuel Abella y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"ARTIGAS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5, 7 y 9, clases 10.a al 17.a inclusive, menos clase 12.a, 20.a al 26.a inclusive 32.a al 60.a inclusive, menos la clase 59.a, 72.a al 77.a y 80.a. — Montevideo, Julio 4 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

41-v.jl.24.

ACTA N.o 2140

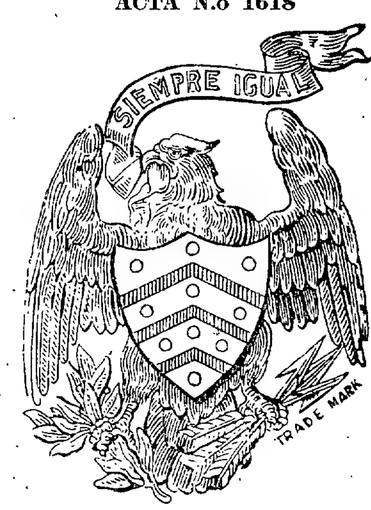
Con fecha 27 de Junio de 1913, los señores Eduardo Cooper é hijo, comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA FAVORITA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 16.a, 17.a y 18.a. — Montevideo, Julio 1.o de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2836-v.jl.16.

ACTA N.o 1618



AGUILA

Con fecha 17 de Octubre de 1912, los señores Barclay y Cía., comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"AGUILA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a, 55.a, 57.a y 58.a y 80.a. — Montevideo, Junio 28 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2845-v.jl.17.

ACTA N.o 2135

Con fecha 23 de Junio de 1913, los señores Eduardo Cooper é hijo, comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL FAMOSO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 al 9, clases 1.a á 80.a.—Montevideo, Junio 23 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2809-v.jl.11.

ACTA N.o 2156



Con fecha 4 de Julio de 1913, el señor Roberto Westerich, apoderado de la Chemische Werke Lubszynski y Cía., Aktiengesellschaft de Lichtenberg, Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"KAOL" (ETIQUETA ESPECIAL)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 14.a. — Montevideo, Julio 4 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

44-v.jl.25.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 2149



Con fecha 30 de Junio de 1913, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la razón social Pedro Domecq, de Jerez de la Frontera (España), ha solicitado el registro de la marca:

"FINE CHAMPAGNE PEDRO DOMECQ"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Junio 30 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

70-v.jl.26.

ACTA N.o 2144



Con fecha 30 de Junio de 1913, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la razón social Pedro Domecq, de Jerez de la Frontera (España), ha solicitado el registro de la marca:

"MONOPOLIO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Junio 30 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

65-v.jl.26.

ACTA N.o 2145



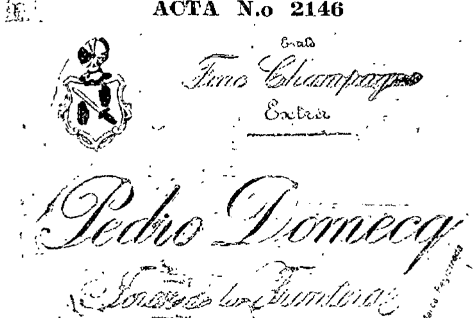
Con fecha 30 de Junio de 1913, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la razón social Pedro Domecq, de Jerez de la Frontera (España), ha solicitado el registro de la marca:

"FUNDADOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Junio 30 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

66-v.jl.26.

ACTA N.o 2146



Con fecha 30 de Junio de 1913, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la razón social Pedro Domecq, de Jerez de la Frontera (España), ha solicitado el registro de la marca:

"FINE CHAMPAGNE PEDRO DOMECQ"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Junio 30 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

67-v.jl.26.

ACTA N.o 2147



Con fecha 30 de Junio de 1913, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la razón social Pedro Domecq, de Jerez de la Frontera (España), ha solicitado el registro de la marca:

"FINE CHAMPAGNE PEDRO DOMECQ"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Junio 30 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

68-v.jl.26.

ACTA N.o 2148



Con fecha 30 de Junio de 1913, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la razón social Pedro Domecq, de Jerez de la Frontera (España), ha solicitado el registro de la marca:

"FINE CHAMPAGNE PEDRO DOMECQ"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Junio 30 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

69-v.jl.26.

ACTA N.o 2136

Con fecha 23 de Junio de 1913, los señores Eduardo Cooper é hijo, comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL CICLON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 al 9, clases 1.a á 80.a.—Montevideo, Junio 23 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2810-v.jl.11.

ACTA N.o 2137

Con fecha 25 de Junio de 1913, el señor A. B. Gardella, comerciante de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA CATEDRAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a á 71.a.—Montevideo, Junio 25 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2818-v.jl.12.

ACTA N.o 2164

Con fecha 7 de Julio de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Societé pour l'Industrie Chimique á Bale, de Bale (Suiza), han solicitado el registro de la marca:

"FERROFITINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Julio 7 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

61-v.jl.26.

ACTA N.o 2132

Con fecha 23 de Junio de 1913, los señores Eduardo Cooper é hijo, comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"YANKEE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 al 9, clases 1.a á 80.a.—Montevideo, Junio 23 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2806-v.jl.11.

Secretaría del Ministerio de O. Públicas

LLAMADO A LICITACION

Obras de ampliación á ejecutarse en el cuartel del Regimiento de Caballería número 9 en Piedras Blancas.

Llámase á licitación pública para las obras de ampliación á efectuarse en el cuartel del Regimiento de Caballería número 9 en Piedras Blancas, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 23 del corriente á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 8 de 1913. —*P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

73-v.jl.23.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de una casilla en la isla de Lobos

Llámase á licitación pública para la construcción de una casilla destinada á vivienda del telegrafista del faro de la isla de Lobos, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría, hasta el día 22 del corriente á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 8 de 1913. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

72-v.jl.22.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de dos balsas

Llámase á licitación pública para construir y poner á flote dos balsas, una en el Paso de los Molles sobre el arroyo Marmarajá, en el Departamento de Minas y otra en el Paso de las Piedras en el río Arapey, en el Departamento del Salto, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 21 del corriente á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 5 de 1913. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

48-v.jl.21.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Obras á efectuarse en el camino de Mosquitos á Solís

Llámase, por segunda vez, á licitación pública para las obras á efectuarse en el camino de Mosquitos á Solís, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 19 del corriente á las 3 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. —Montevideo, Julio 4 de 1913. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

38-v.jl.19.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un edificio destinado á Intendencia Municipal y Junta E. Administrativa de Soriano

Llámase á licitación pública para la construcción del edificio destinado á Intendencia Municipal y Junta Administrativa, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la Intendencia Municipal de Soriano, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia hasta el día 14 del mes de Julio del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Junio 24 de 1913. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

2816-v.jl.14.

LLAMADO A LICITACION

Provisión de un vapor destinado al servicio de balizamiento y estudios hidrográficos

Llámase á licitación pública para la provisión de un vapor destinado al servicio de balizamiento y estudios hidrográficos, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 24 de Septiembre del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Mayo 24 de 1913. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

2539-v.sep.24.

LLAMADO A LICITACION

Ejecución de los dragados del puerto de Montevideo

Llámase á licitación pública para la ejecución de los dragados del puerto de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 4 de Agosto del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más

conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Abril 3 de 1913. — *P. O. Rodríguez*, Oficial Mayor. 2131-v.ag.4.

LLAMADO A LICITACION

Provisión, montaje y colocación en posición de la superestructura metálica del puente sobre el río Santa Lucía, en la Barra.

Llámase á licitación pública para la provisión, montaje y colocación en posición de la superestructura metálica del puente sobre el río Santa Lucía, en la Barra, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 11 de Agosto del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cu ya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Febrero 11 de 1913. — *P. O. Rodríguez*, Oficial Mayor. 1693-v.ag.11.

Junta de Administración Militar

SEGUNDA LICITACION

Llámase á licitación pública, por segunda y última vez, para el aprovisionamiento de maíz para los animales al servicio de las unidades del Ejército.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración todos los días hábiles de 1.30 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y cualquiera que sea el número de licitadores concurrentes, serán abiertas en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que concurran al acto, el día 14 de Julio próximo á las 3 p. m., reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas, si ellas no convinieran á los intereses que le están encomendados. — Montevideo, Junio 26 de 1913. — *La Secretaría*. 2831-v.jl.14.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para el aprovisionamiento de tres mil pares de botas y tres mil pares de botines para el Ejército.

El pliego de condiciones y las muestras respectivas se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración, calle Piedras número 75, todos los días hábiles de 1 y 30 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día 15 de Julio próximo, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda, en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieran á los intereses que le están encomendados.—Montevideo, Mayo 15 de 1913.—*Claudio Buzón*, Presidente.—*Luis Ottado*, Secretario. 2440-v.jl.15.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

PERRERA URBANA

Se previene á los señores propietarios de perros que desde el 1.o al 31 de Agosto próximo se expedirán las patentes de perros en esta Oficina, Avenida Gonzalo Ramírez número 1250, para el ejercicio 1913-14, de acuerdo con el decreto reglamentario en vigencia. — Montevideo, Julio 5 de 1913. 49-v.ag.31.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Convócase á licitación pública, por segunda vez, para la construcción de la baranda de hierro en la plaza circular del extremo Sur del Bulevar General Artigas, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que se encuentran en Secretaría á consulta de los interesados, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente el día 28 del corriente á las 4 p. m. —Montevideo, Julio 7 de 1913. — *La Dirección*. 60-v.jl.28.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Consuelo Fourcade de Bianquet, con venia de su esposo don Ovidio Bianquet, se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 291 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finado tío don Leopoldo E. Pedemonte. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Junio 27 de 1913.—*La Administración*. 6-v.ag.2.

Doña María Grene de Sorín, con la venia de su esposo don Carlos L. Sorín, se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 69 del 2.o cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finado abuelo don Francisco Grene. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Junio 25 de 1913.—*La Administración*. 2819-v.Sep.27.

Don Carlos Fossati se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer, con destino al Osario, los restos de Antonio Tognola, Dionisia Ibarra de Arispe y los de Teresa Verlini de Perizza, que se encuentran depositados en el sepulcro número 1344 del Cementerio del Buceo, que está á su nombre. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 24 de 1913. — *La Administración*. 2652-v.ag.29.

Don José Achinelli ha solicitado **un boleto duplicado** del nicho 489 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finado padre don Bartolo Achinelli. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de 30 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Mayo 13 de 1913.—*La Administración*. 2433-v.ag.18.

Doña Isabel González de Otérmin se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario los restos de Rosalía González, Benita García, Ceferina Lema, Bartolo Gallero, Sandalio Paz, Carlos María Tomás Picón, José Sánchez y Glase, un párvulo hijo de Dolores T. de Castillo, Santiago Lema, un párvulo hijo de Natalia P. de Rodríguez, Bruna Acosta, Remedio Mansilla de Orellano, Alberto María Preve, Celestino Aguirre, Ricardo Esteban Orellano, Egilda B. Lussich y los de Irene Orellano, que se encuentran depositados en el nicho Buceo número 11, que está á nombre de su finado esposo don Aureliano Otérmin.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Abril 3 de 1913. — *La Dirección*. 2168-v.jl.13.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

LICITACION

Llámase á licitación para la construcción de cunetas á ambos lados de la Avenida General Artigas, desde la calle Coronel Arroyo hasta la terminación de la citada Avenida, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia.

Las propuestas, en el sellado de ley, se presentarán en esta Intendencia hasta el 30 de Julio próximo á las 3 p. m., fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la más ventajosa ó el de rechazarlas todas.

Cada proponente acompañará una garantía del 5 o|o sobre el importe de su propuesta.—Colonia, Junio 26 de 1913.—*Felipe Suárez*, Intendente. — *Andrés Torres*, Secretario. 2847-v.jl.31.

INTENDENCIA M. DE SAN JOSE

LICITACION DE EMPEDRADO

Llámase á licitación, por tercera y última vez, para el empedrado de las siguientes calles de la ciudad: Uruguay, entre Montevideo y Rincón, Vidal entre 25 de Mayo y Treinta y Tres, Larrañaga entre 25 de Mayo y Treinta y Tres, 18 de Julio entre Montevideo y Misiones, Montevideo entre 18 de Julio y San José, Solís entre Artigas é Ituzaingó y Treinta y Tres entre Solís y Olimar.

Las propuestas deberán presentarse antes del día 14 de Julio á las 2 p. m., en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar aquella propuesta que conceptúe más ventajosa ó rechazar todas si á su juicio no convinieran á los intereses municipales.

Al mismo tiempo se hace saber á los interesados que antes de aceptarse las propuestas de las calles á empedrarse pueden obtar por el adoquinado, debiendo al efecto, presentarse por escrito ante esta Intendencia. — San José, Julio 4 de 1913. — *Ramón V. Sierra*, Intendente. — *Emilio Duhau*, Secretario interino. 51-v.jl.14.

LICITACION DE EMPEDRADO

Llámase á licitación, por tercera y última vez, para el empedrado de las siguientes calles de la ciudad: Ituzaingó entre Solís y Olimar, Misiones entre 18 de Julio y Arenal Grande, Arenal Grande entre Misiones y Daymán, Ituzaingó entre Uruguay y Larrañaga y Vidal entre Artigas y 25 de Mayo.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Oficina hasta el día 14 del corriente á las 3 p. m., en cuyo día y hora se procederá á su apertura en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar aquella propuesta que conceptúe más ventajosa ó rechazar todas si á su juicio no convinieren á los intereses municipales.

Al mismo tiempo se hace saber á los interesados que antes de aceptarse la propuesta de las calles á empedrarse pueden optar por el adoquinado, debiendo, al efecto, presentarse por escrito ante esta Intendencia. — San José, Julio 4 de 1913. — *Ramón V. Sierra*, Intendente. — *Emilio Duhau*, Secretario interino. 50-v.jl.14.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO LUIS ROSSI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Soriano número 925, y doña GABRIELA EMA FILLAT, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Convención número 1396.

En fe de lo cual intimo a los que **supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo** denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, remitido á la sección del proyectante y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 46-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO FERRARO, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Cerro Largo número 746, y doña ROSA BONIELLO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Salerno, domiciliada en la calle Cerro Largo número 764.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como la manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 15-v.jl.12.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO FRANCISCO LOPEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Salsipuedes número 226, y doña ELVIRA SAMURIO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1536.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil. 63-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NAZZARENO FLAMMINI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Ascoli Picheno, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1859, y doña ROSA DI DOMENICO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Caserta, domiciliada en la calle Piedras número 472.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil. 16-v.jl.12.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO DECAROLI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Retarbido, provincia de Alessandria (Italia), domiciliado en la calle Arapey número 1214, y doña MARIA DOLORES BLANCO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maciel número 1313.

En fe de lo cual intimo á los que **supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO**

OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 24-v.jl.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO BROWN COELHO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Buenos Aires (República Argentina), domiciliado en la calle Ituzaingó número 1536, y doña MARIA LUISA COSTA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1284.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 17-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ALONSO BRAVO, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Santa María de Chain, provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Policía Vieja número 1374, y doña MARIA BARBA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Buenos Aires número 319.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 18-v.jl.12.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LEIS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Andes número 1153, y doña MARIA GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Andes número 1153.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 82-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN MONTES, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión cocinero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Soriano número 840, y doña DOLORES FERNANDEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Soriano número 840.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 59-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LOSADA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Florida número 1040, y doña CONCEPCION FERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle San José número 1043.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 47-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO RECOBA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Marsella número 3 y doña JULIA ALVAREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San José número 918.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 19-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL SPAGNUOLO, 21 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Río Negro número 1173, y doña ROSA MONETTI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Río Negro número 1173.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 20-v.jl.12.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARSENIO SPOLVERINI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión artista de canto, de nacionalidad italiano, nacido en Verona, domiciliado en la calle Durazno número 1124, y doña JUANA ROSA ROMEU, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim número 1065.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 64-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1913 á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO MATO, de 36 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la Plaza Libertad 45 n|v, y doña MARIA LOUREIRO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la Plaza Libert d número 45 n|v.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Cviil. 21-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN QUINTANA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad español, nacido en Lanzarote, domiciliado en la calle Médanos número 221, y doña MARGARITA MALNATTI, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos número 221.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 1-v.jl.11.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO LIMA, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad brasilero, nacido en Río Grande, domiciliado en la calle Gaboto número 43, y doña TOMASA VIERA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle Gaboto número 43.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 83-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CORREA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle La Paz número 1472, y doña LOLA LAGOS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle La Paz número 1472.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 84-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO MILAN, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Piedad número 59, y doña JOSEFA GRANDI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedad número 59.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 85-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CASTELNUOVO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Minas número 1259, y doña SOFIA SUELDIA, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Constituyente número 1680.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 86-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO BUFFA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Constituyente número 90, y doña SOFIA MONTUORI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en la calle Constituyente número 90.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 2-v.jl.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DOS SANTOS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle La Paz número 1666, y doña JUANA MARIA DEMARCO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle La Paz número 1666.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 3-v.jl.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL INVERSO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 2221, y doña MARIA BLANCO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle 18 de Julio número 588.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 4-v.jl.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE BAZZANO, de 44 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miguelete número 1266, y doña ELENA SOLLA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz número 1645.

En fe de lo cual intimo á los que supieren **algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo** denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

5-v.jl.11.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEREZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Galicia, domiciliado en la calle Agraciada número 108, y doña ANDREA GUNDIN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Agraciada número 108.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo co**nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL** por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

87-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1913, á las 10.30 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON RIO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Nueva York número 53, y doña PILAR PEREIRA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Nueva York número 53.

En fe de lo cual intimo á los que **supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo** denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo co**nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL** por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. Civil.

88-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1913, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LINO PARADA, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Colorado s|n., y doña MARIA SOTO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Nueva York número 92.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo co**nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL** por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

89-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE VICTOR FERRARI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Bequeló número 16, y doña MARIA ANGELA PAGÉS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Madrid número 1676.

En fe de lo cual intimo á los que **supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo** denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo co**nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL** por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

90-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO VIDONI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad francés, nacido en D'Ossés, domiciliado en la calle Yaguarón número 120, y doña TERESA GIL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Asunción número 1591.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

48-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERASMO FRANCISCO ALBANO, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad italiano, nacido en Caserta, domiciliado en la calle Pampas número 106a, y doña CARMEN AIDA ALBORJA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 479.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

49-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNABE BEAUXIS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Libres número 17, y doña ESTHER FOGLIANI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Isidoro De-María número 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

50-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO GUZMAN SOSA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Figueroa número 205a, y doña BERTA MACIEL, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Guatemala, domiciliada en la calle Agraciada número 89.

En fe de lo cual intimo á los que supieren **algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo** denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

25-v.jl.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO DITTAMO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Yaguarón número 22, y doña ALBINA ARIONI, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Yaguarón número 22.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en **la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL** por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

26-v.jl.14.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO IBACETA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Bequeló número 30, y doña MARIA ARAQUISTAIN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Vizcaya, domiciliada en la calle Yaro número 1519.

En fe de lo cual intimo á los que supieren **algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo** denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

6-v.jl.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DELORENZI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Batoví número 32, y doña RAMONA SUAREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Figueroa número 168c.

En fe de lo cual intimo á los que **supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado** lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado **en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por** espacio de ocho días como lo **manda la** ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

7-v.jl.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SALVATICO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario de obras, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Marmarajá número 26, y doña MARIA MERCEDES LOPEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Marmarajá número 26.

En fe de lo cual intimo á los que supieren **algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo** denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. **Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL** por espacio de ocho días como lo **manda la** ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

8-v.jl.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1913, á las 2 y 30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON VECINO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Lima número 81, y doña ANTONIA VIDAL, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Lima número 81.

En fe de lo cual intimo á los que **supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo** denuncien por escrito ante esta Oficina, **haciendo co**nocer las causas. **Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL** por espacio de ocho días como lo **manda la** ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

9-v.jl.11.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO LAYOLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandria, domiciliado en el Camino Carrasco, y doña LORETA TERESA OTTONELLO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Carrasco.

En fe de lo cual intimo á los que supieren **algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo co**nocer las causas. **Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL** por espacio de ocho días como lo **manda la** ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

65-v.jl.17.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 29 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CACHI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Maroñas, y doña ADELA FERCERO, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que **supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo** denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.

27-v.jl.14.

En Maroñas, y el día 26 del mes de Junio del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS FRANCO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en Maroñas, y doña JUANA ARCHIERE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Carmelo, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo co**nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL** por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil.

28-v.jl.14.

En Maroñas, y el día 26 del mes de Junio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO AGÜETE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones,

domiciliado en Maroñas, y doña TERESA MOTOLA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil. 29-v.jl.14.

En Maroñas, y el día 26 del mes de Junio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SCAGLIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Espignia, domiciliado en Maroñas, y doña TERESA PASTORINO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil. 30-v.jl.14.

En Maroñas, y el día 9 del mes de Junio del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PERALTA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en El Tala, domiciliado en Maroñas, y doña JUANA RAVIALE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Migues, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil. 31-v.jl.14.

En Maroñas, y el día 23 del mes de Junio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO MONTALBETTI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Maroñas, y doña ADRAMANTINA MELO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Rosa, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil. 32-v.jl.14.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN CLEMENTE CARMINATTI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Flores s|n., y doña ANGELA CARETTO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 91-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1913, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO ABONS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión sombrerero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 2.a Uruguayana número 89, y doña LUISA LAMPERTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Estomba s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 92-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OCTAVIO COSTA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión quintero, de nacionalidad brasileño, nacido en Bagé, domiciliado en el Camino Larrañaga número 135 a. y doña GUILLERMINA NAVARRO ACOSTA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Gaboto número 43.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 93-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR TRABUCATI, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 660, y doña JOSEFINA MARIA FONT, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Camino Burgues número 119.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 100-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN ALVAREZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de León, domiciliado en la calle Inmobiliaria número 6, y doña DANIELA LOPEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de León, domiciliada en la calle Inmobiliaria número 6.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 51-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO MARTINEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Inmobiliaria número 15, y doña MARIA ELENA MARTINEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Inmobiliaria número 15.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 33-v.jl.14.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 7 del mes de Julio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ENRIQUE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Turquía s|n., y doña JOSEFINA DOMINGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Turquía s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Sebastián C. Robaina*, Oficial del Estado Civil. 94-v.jl.19.

En la Villa del Cerro, y el día 7 del mes de Julio del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO POZZI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Inglaterra número 41, y doña MARIA CARMEN VAZQUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Inglaterra número 41.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Sebastián C. Robaina*, Oficial del Estado Civil. 95-v.jl.19.

En la Villa del Cerro, y el día 7 del mes de Julio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DELFINO SOSA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la Frigorífica Uruguaya, y doña LEONOR MENDEZ, de 25 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Bolivia s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Sebastián C. Robaina*, Oficial del Estado Civil. 96-v.jl.19.

En la Villa del Cerro, y el día 5 del mes de Julio del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICANOR GARRA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad argentino, nacido en Gualeguaychú, domiciliado en la calle China s|n., y doña MARIA GOYCOCHEA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle China s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Sebastián C. Robaina*, Oficial del Estado Civil. 97-v.jl.19.

En la Villa del Cerro, y el día 5 del mes de Julio del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABDON PEÑA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Egipto s|n., y doña CONSUELO BLANCO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en el Camino al Cerro número 394.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina*, Oficial del Estado Civil. 66-v.jl.17.

En la Villa del Cerro, y el día 28 del mes de Junio del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NAZARENO VEDINI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Macerata, domiciliado en La Tortuga, y doña PELEGRINA MAURE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en La Tortuga.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina*, Oficial del Estado Civil. 34-v.jl.14.

En la Villa del Cerro, y el día 26 del mes de Junio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TELESFORO CUENCA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Grecia número 41, y doña EMILIA CERINI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la Frigorífica Uruguaya.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina*, Oficial del Estado Civil. 35-v.jl.14.

En la Villa del Cerro, y el día 30 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO BURGHI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Nueva Granada s|n., y doña JACINTA LUCIA TULIO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Portugal s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — *Sebastián C. Robaina,* Oficial del Estado Civil. 36-v.jl.14.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO ESTELA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Libertad s|n., y doña MARIA VILLALBA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Capurro número 15.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil. 98-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE DELFINO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en San Antonio, Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Estomba número 45, y doña MARIA GARIBALDI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en ...., domiciliada en la calle 2.a Mac-Eachen número 6.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil. 67-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO CORBALAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Florida, domiciliado en Peñarol, y doña MARIA ALANIS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle 2.a Uruguayana número 202.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil. 68-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADO FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Cuaró s|n., y doña MARIA LOPEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Capurro número 15a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil. 69-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO ISIDORO CAMPOS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle República Francesa número 48, y doña MANUELA NATIVIDAD GENTA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Carlos número 4.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil. 52-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL UMBERTO BORGES, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Los Hornos s|n., y doña MARIA ANGELICA MORGADES, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arroyo Grande número 9 (Barrio San Martín).

En fe de lo cual intimo á los que **supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo** denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil. 53-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO SCORZA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida de la Paz número 911, y doña EMILIA ROQUETTE, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires (R. A.), domiciliada en la calle 2.a Uruguayana número 244.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. **Y lo firmo para que sea fijado en** la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL **por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — *Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil. 37-v.jl.14.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GILLARDO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Río Negro número 1117, y doña JOSEFA CIFALÚ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Presidente Berro número 21.

En fe de lo cual intimo, á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. **Y lo firmo para que sea fijado en** la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 70-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GENNARO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 155, y doña ELVIRA AGUSTINA TECCHIOLI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 149.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. **Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL** por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 71-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1913, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO CARNERO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Lugo, domiciliado en la calle Lavalleja número 2021, y doña CONSUELO ALVAREZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Lavalleja número 2021.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. **Y lo firmo para que sea fijado en** la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 72-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO CAPUCIO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1830, y doña TEODORA BERNABELA BENTANCUR, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San Jacinto (Canelones), domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1820.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo **denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo co**nocer las causas. **Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL** por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 60-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DENIS TEPPI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión curial, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Chaná número 1813, y doña TERESA SANZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reducto y Propios s|n. (12.a sección).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. **Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado** en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda **la** ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 61-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1913, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO IGLESIAS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal de esta República, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle Canelones número 1763, y doña MARIA DEL CARMEN GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Santiago de Compostela (Coruña), domiciliada en la calle Caiguá número 36.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. **Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL** por espacio de ocho días como **lo manda la** ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 62-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SOTO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Cádiz, domiciliado en la calle Daymán número 1408, y doña MARIA SOTO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Carapé número 22.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo **denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo co**nocer las causas. **Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL** por espacio de ocho días como lo manda **la** ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 38-v.jl.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ESPINOSA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Durazno número 486, y doña MARIA ESTHER BELEN, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 2190.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. **Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL** por espacio de ocho días **como lo manda la** ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 39-v.jl.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CAMILO OLIVA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio número 107, y doña RAMONA ANTONIA SURRACO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio número 107.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. **Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL** por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 40-v.jl.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX HIRIART, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Canelones número 2237 (18.a sección), y doña PRUDENCIA AZEVES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Defensa número 1019.

En fe de lo cual intimo á los que supieren al-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

gún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
22-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1913, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO ROMERO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1484 (7.a sección), y doña MARCELINA SUAREZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de sus sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Salsipuedes número 23.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
10-v.jl.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1884, y doña MARIA ESTHER BURONE, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 2036.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
11-v.jl.11.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 1.o del mes de Julio del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BALDOMERO ANDUENZA, de 51 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en esta sección, y doña DIONISIA PEREZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Ramón Zavalla,* Oficial del Estado Civil.
23-v.jl.12.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1913, á las 11 y 30 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA SAROSOLA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Sarandí del Yi, domiciliado en la calle Uruguay número 53 n|a., y doña ANGELA SUPPARO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle República número 44 (Pocitos).
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
99-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO VIÑOLY LOZA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle San Martín s|n., y doña JOSEFA ZELMIRA ECHEVERRIA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle San Martín s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmó para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
73-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PIVA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle Artigas número 1; y doña MARIA LUISA FERRARI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Artigas número 1.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
74-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE D'ANGELO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mauá número 79, y doña MARIA BRUNO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Chuy s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
75-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO TRUJILLO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Artigas número 30, y doña PERFECTA GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Artigas número 30.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
76-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE RIUS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Salsipuedes número 212 n|a., y doña MARIA CONCEPCION NUÑEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Victoria número 187.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
41-v.jl.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO PIENDIBENE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle A. Chucarro número 64, y doña HELVECIA BESOMI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en La Plata, domiciliada en la calle Artigas número 36.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
42-v.jl.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL GADEA PRIMO DE RIVERA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Valencia, domiciliado en la calle Carapé número 76a, y doña FRANCISCA MATEU, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Valencia, domiciliada en la calle Carapé número 76a.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
43-v.jl.14.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO TORNARÍA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Rodríguez Larreta número 14, y doña MARCELA CARDOZO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rodríguez Larreta número 14.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
12-v.jl.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL PEREYRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Rodríguez Larreta número 14, y doña BLANCA CARDOZO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rodríguez Larreta número 14.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
13-v.jl.11.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1913, á las 3 y 30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO MARIO DIAZ, de 33 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Palmar número 23, y doña ROSARIO MARIA GONZALEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Minas número 45.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
14-v.jl.11.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DIAZ, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mac-Eachen número 37, y doña ROSA GOMEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Particular número 14.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
3024-v.jl.16.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1913, á las 4 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL FLEITAS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Aramburú número 243, y doña RITA PONSE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Aramburú número 243.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
77-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO MORENO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 16, y doña JOSEFA BONALI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Porongos número 248.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.
78-v.jl.17.

En Montevideo, y el da 6 del mes de Julio del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL MAGGIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Inca número 166, y doña MARIA CAMARANO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Constitución número 1869.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 79-v.jl.17.

En Montevideo, y el da 5 del mes de Julio del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO MARTINEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Arenal Grande número 328, y doña MAGDALENA SILVA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Arenal Grande número 330.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 80-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1913, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE DONATO VIGNOLI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Defensa número 135, y doña ANGELA SALVIA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Cufré número 223.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 54-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORDAN ELADIO VELAZQUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Justicia número 152, y doña NIEVES CIAMBELLI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Blandengues número 98.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 55-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO NOVO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Blandengues s|n., y doña GENOVEVA COLLAZO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Cambri (España), domiciliada en la calle Guaviyú número 160.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 44-v.jl.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ERNESTO MARA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 261, y doña JORGELINA MAYA de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 261.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 45-v.jl.14.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO REZOLO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en La Teja, y doña LUCIA NAVARRO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 56-v.jl.15.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el da 5 del mes de Julio del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO PENNA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión ajustador mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en Peñarol, y doña DOMINGA IROS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil. 81-v.jl.17.

En Sayago, y el día 3 del mes de Julio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BALDOMERO GUERINO BALDONI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Ancona (Italia), domiciliado en el Camino Molinos s|n., y doña MARIA ELENA BANDINI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Molinos s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil. 57-v.jl.15.

En Sayago, y el día 2 del mes de Julio del año 1913, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO CELAYAS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en Peñarol, y doña JUANA HEGOBURU, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil. 58-v.jl.15.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, á todos los que se consideren con derecho á cuatro bolsas conteniendo sederías, las cuales se pretendían contrabandear por la dársena número 1 el día 3 de Diciembre de 1912, y las que fueron apresadas por el marinero del Resguardo Alcides Rodríguez, para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el sumario instruído con tal motivo, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 25 de 1913. — *Domingo E. González*, Actuario. 2825-v.jl.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1er TURNO

EDICTO—Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de 1.er turno doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico R. de Alava, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, antes número 62, á deducirlos.—Montevideo, Julio 2 de 1913.—*Patricio A. Pereira*, Actuario. 23-v.jl.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en los autos testamentarios de don Miguel Alvarez, se cita, llama y emplaza al legatario don José Alvarez, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado por sí ó por apoderado, á estar á derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes.—Montevideo, Julio 7 de 1913. —*Eloy G. Pereira*, Actuario. 63-v.ag.9.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 3er. turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Nión Fernández, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Abril 28 de 1913.—*Eloy G. Pereira*, Actuario. 2307-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO D. DEL DURAZNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictado en los autos caratulados: "Teodoro y Carlos Robato contra las sucesiones de Bartolo Robato y Francisca Peluffo de Robato.—Ejecuciones de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á los sucesores de Juan Robato, Catalina Robato, María Robato, Vicenta Robato y Francisco Robato, para que comparezcan á estar á derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, previniéndoseles que deben comparecer dentro del mismo término á nombrar el tasador que les corresponde, según lo estipulado en las escrituras de hipoteca que se han presentado. — Durazno, Mayo 10 de 1913. — *Isidro Vidal*, Escribano. 2430-v.ag.18.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en los autos caratulados "Leopoldo Abella Cachón contra la sucesión Santiago Abella y Abella. Petición de herencia", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á los sucesores de don Santiago Abella y Abella, doña María Meaca y á sus hijas Hilaria Abella Fernández, Adulia Abella Fernández y María y Eugenia Abella, para que comparezcan á estar á derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, citándose á la vez á las personas emplazadas para llenar el juicio previo de la conciliación. Y á los efectos de lo dispuesto en los artículos 307 y 282 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación.—Durazno, Abril 12 de 1913. *Isidro Vidal*, Escribano Público. 2302-v.jl.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MONTEVIDEO

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Montevideo, se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á cualquier título en todo ó parte de un terreno situado en esta sección, con frente al Este sobre la calle Tala entre las de Hocquart y Nicaragua en la fecha que se construyó el empedrado y actualmente ubicado con el mismo frente á la propia calle Tala entre las de Madrid y Hocquart, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado, calle Agraciada número 397, dentro del término de noventa días, á contar del siguiente de la publicación de este edicto, á estar á derecho en el juicio que por cobro de empedrado construído en el frente del terreno relacionado, le ha iniciado don Fortunato M. Defazio como apoderado de don José Perratone y de doña Segunda Perratone, herederos de don Anibal Perratone y de doña Juana Antoniotti de Perratone, importando la cuenta reclamada trescientos treinta y seis pesos con veintiocho centésimos, procedentes de doscientos ochenta metros veinticuatro centímetros de empedrado á un peso veinte centésimos cada unidad. Se previene que como acto previo á la contestación de la demanda se tentará con las personas emplazadas el requisito constitucional de la conciliación y que en caso de no comparecer se les designará Defensor de Oficio de acuerdo con el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil.—Montevideo, Junio 9 de 1913.—*Arturo Semería*, Juez de Paz. 2695-v.jl.15.

JUZGADO LETRADO D. DE MALDONADO

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber: Que ha sido declarada abierta la sucesión de Domingo Márquez y Dorotea Valdez, emplazándose á los que como herederos ó acreedores se consideren con derecho á ella, para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento.—Maldonado, Diciembre 3 de 1912. —*Alejandro Dufrechou*, (hijo), Actuario. 2411-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

EDICTO—Por mandato del Sr. Juez L. Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público la apertura de la sucesión de

don Mariano Rodríguez, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 20 de 1913. — *Joaquín Brandao Sosa*, Actuario. 39-v.oct.7.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Remigio Brian, María Custodia Ríos de Brian, Magdalena Braga de Brian, María Ascensión Brian de Conde, Cándido Maximiliano Conde y Adolfo César Brian, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Junio 19 de 1913.—*Joaquín Brandao Sosa, Actuario.* 2796-v.sep.24.

JUZGADO LETRADO D. DE ROCHA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Héctor Lorenzo y Losada, en su carácter de apoderado de don Jesús Fernández, exponiendo: "Que conjuntamente con el señor Alejandrino Fernández su mandante compró á los hermanos Amalia Brunet de Barrios, Adelaida Brunet de Orrego, Carlos Tomás, Pablo y Elvira Simona Brunet sus derechos á una fracción de campo de pastoreo compuesta de treinta y siete hectáreas y ocho mil ochocientos tres metros que proindivisas con un mil seiscientos setenta y tres hectáreas y tres mil novecientos ochenta y siete metros habidos de los mismos por aquéllos están comprendidos dentro los siguientes límites generales: por el Norte, campo de don Cosme L. Correa; al Este la Laguna Merín; al Sur con terreno de don Clementino Capia, don Miguel de Avila y de las hermanas Victoria del Carmen y Gregoria Juana Méndez y por el Oeste con campo de don Juan P. y don Juan J. Méndez. Que doña Estanislada Techera de Brunet, madre de los enajenantes, y sus sucesores después, poseyeron aquella fracción de campo, como dueños y propietarios, más de treinta años de posesión que á título de compra continuaron los hermanos Fernández en el mismo concepto, de una manera pública y tranquila. Que su mandante desea constatar esos hechos de un modo fehaciente, por medio de una información "adperpetuam" que los establezca de una manera inequívoca é irrefragable, mediante la declaración de testigos de reconocida responsabilidad, vecinos antiguos de aquellos parajes que pueden recordar y dar fe de hechos que se refieren á una época lejana. En tal virtud. de V. Sa. solicito que oído que sea el Ministerio Público, con citación del mismo y de los interesados, haciéndose las de los últimos por medio de la publicación de edictos durante el término de noventa días, se sirva admitir esta información "adperpetuam" consistente en la declaración que deben prestar los señores Juan Rodríguez, Cirilo Correa (hacendados), Gervasio N. Terra, Eleuterio Pedro Garrido (comerciantes), Ramón Lascano (Comisario de Policía) Gregorio Guerra y Cosme Lorenzo Correa (hacendados), al tenor del interrogatorio que se acompaña". Y á los efectos solicitados, se hace esta publicación por el término de noventa días.—Rocha, Junio 25 de 1913.—*Juan Cendán*, Escribano. 32-v.oct.6.

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. Sa. el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Dominga di Marco de Ferro, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento.—Rocha, Mayo 29 de 1913.—*Juan Cendán*, Escribano. 2748-v.sep.18.

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), y de conformidad con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura judicial de la suseción de Román Núñez, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derechos á heredarle se presenten ante este Juzgado con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 2 de 1913. — *Juan Cendán*, Escribano. 2513-v.jl.28.

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague (hijo), se hace saber la apertura de la sucesión intestada de Angel C. González, y se cita y emplaza por el término de noventa días al heredero ausente Romualdo Pedro González, para que comparezca por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en estos juicios sucesorios, bajo apercibimiento de nombrarseles un curador que represente su persona y bienes.—Rocha, Abril 18 de 1913.— *Juan Cendán*, Escribano. 2257-v.jl.24.

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, se hace saber la apertura de la sucesión intestada de Ramón Rovira, á fin de que todos ...llos que por cualquier título se consideren con derecho en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento. — Rocha. — *Juan Cendán*, Escribano Público. 2231-v.jl.19.

JUZGADO LETRADO D. DE 1.er TURNO DEL SALTO

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental de 1er. turno, doctor don José Ferrando y Olaondo, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anselmo Díaz para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado, dentro de 60 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 12 de 1913. — *Juan José Schmersow*, Actuario. 2762-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO D. DE TREINTA Y TRES

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Teodoro Sanguinet, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Andrés C. Prigue, solicitando la homologación del concordato que se transcribe íntegramente: "En Montevideo, á los veintisiete días del mes de Mayo del año mil novecientos trece. — Entre los que suscriben, por una parte el señor Andrés C. Prigue, que gira en ramos generales en la ciudad de Treinta y Tres, y por la otra los acreedores de dicha firma que resultan del balance general que se acompaña, teniendo en cuenta el mal estado de los negocios de la casa referida, han resuelto efectuar el convenio que á continuación se expresa: 1.o Los acreedores firmantes hacen una quita de sesenta por ciento de sus respectivos créditos contra el señor Andrés C. Prigue; 2.o El señor Prigue se compromete á pagar el cuarenta por ciento restante en tres cuotas iguales á los seis, doce y diez y ocho meses de la fecha de este convenio; 3.o Los vencimientos indicados serán documentados en la forma de uso corriente en el comercio: 4.o Los vales correspondientes á la última cuota serán garantidos solidariamente por el señor Tomás N. Sánchez, quien firmará con nosotros este convenio; 5.o En el caso de no ser firmado este convenio por todos los acreedores y que hubiera que recurrir á la homologación judicial, la quita será de un setenta por ciento en vez de un sesenta; 6.o La falta de cumplimiento por el deudor á cualquiera de las estipulaciones reconocidas, anulará este convenio, quedando en libertad cada acreedor para ejecutar el cobro íntegro de su crédito; 7.o Una vez cumplidas las cláusulas estipuladas, los acreedores darán carta de pago en forma. Y estando de conformidad, lo firmamos en dos copias de un mismo tenor y á un solo efecto, quedando una de las copias depositadas en poder del señor Nicolás Inciarte. — Montevideo, Mayo 27 de 1913. — Firmado: Andrés C. Prigue, Tomás N. Sánchez, Nicolás Inciarte, $ 6.471.02; J. G. Garcías é hijos, $ 780.087; P. p. Agustín Cantonet: Arturo Puig, $ 546.86; Sanguinetti y Cía., $ 1.063.06; Fco. Campodónico y Cía., $ 189.45; P. p. Saint Hnos., P. Mallespie, $ 20.97; Carlos P. Alvariza y Arcos, $ 540.49; Hijos de Carlos Ameglio, $ 139.20; Juan Carbonell, $ 378.18; P. p. Mateo Brunet y Cía.: Carlos Oroni, $ 109.42; Ameglio, Podestá y Amado, $ 186.80; Novo, Cerro y Agostinelli y Cía., $ 617.17; Minelli González y Cía. $ 145.53; Rocha y Cía., $ 335.00; P. p. José Peretti: S. Alandini, $ 32.20; Juan J. Hore y Cía., $ 161.50; P. p. Koopp y Cía., $ 521.81; Carlos Bellmunt Golorons, $ 6.158.18. — A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Treinta y Tres, Junio 12 de 1913. — *Rafael F. Ximénez*, Actuario." 2761-v.jl.11.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que habiendo resuelto vender á Pablo Ruiz mi casa de comercio en el ramo de "Restaurant y Pensión Rivero" que gira en esta plaza, situada en la calle Mercedes números 1036 y 1038, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 llamo á todos mis acreedores y á los que se consideren con algún derecho á que se presenten al indicado domicilio con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días á percibir el importe de sus créditos. —Montevideo, Julio 8 de 1913.—*Carmelo Rivero*. 62-v.ag.1.o.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que los señores Ibargoyen y Aristegui se han hecho cargo del activo y pasivo de la firma Miguel Ibargoyen.—Montevideo, Julio 8 de 1913.—*Ibargoyen y Aristegui*. 64-v.ag.9.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que según contrato celebrado en esta fecha queda disuelta la sociedad mercantil que en el ramo de zapatería teníamos establecida en la calle Cuñapirú número 164, y la cual giraba bajo la razón social de Barrelli y Marigliani, quedando á cargo del activo y pasivo de dicha casa el socio don Alfredo Marigliani. Y á los efectos de la ley en vigencia hacemos esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1913. *Emilio Barrelli*. — *Alfredo Marigliani*. 58-v.ag.1.o.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de José Menduiña las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida General Flores número 678, esquina Corrales, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio 7 de 1913. — *Pérez y Cía.* 53-v.jl.31.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Bernardo Camiña y Constante Pazos las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Sierra número 116, esquina Nicaragua, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio 7 de 1913.—*José Ramos.* 52-v.jl.31.

Al público y al comercio

Se hace saber, de acuerdo con la ley de la materia, que en esta fecha don Carlos Invernizzi ha vendido al señor don Leonardo Fossati (hijo) el establecimiento de lechería, con todas sus existencias que posee en este Departamento de Montevideo, paraje conocido por Melilla.—Montevideo, Julio 7 de 1913. — *Carlos Invernizzi*. — *Leonardo Fossati* (hijo). 55-v.jl.31.

Almacén vendido

Participo al público y al comercio que he vendido á don Manuel Hermida mi casa de comercio que en el ramo de almacén, denominado "Del Obrero", tengo establecida en esta Capital en la calle Juan Ramón Gómez número 4. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, á fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el indicado domicilio dentro del término de treinta días, contados desde la fecha y á los efectos de derecho. — Montevideo, Julio 5 de 1913. — *Julio Morere Cerone*. 43-v.jl.31.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Juan J. Barbé el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Aldea números 158 y 160, esquina Las Heras, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio 5 de 1913.— *Ramón Cesio.* 42-v.jl.30.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público que por compromiso de esta fecha don Raymundo Cazenave ha prometido vender á don Pedro Vacchelli la mitad que le corresponde en el almacén de comestibles y bar, establecido en esta ciudad en la calle Maldonado número 900, y que ha girado bajo la firma de Cazenave y Zubillaga. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Julio 4 de 1913. — *Raymundo Cazenave*. — *Angel Zubillaga*. — *Pedro Vacchelli*. 36-v.jl.29.

Venta de fonda

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Julián O. Domínguez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Orillas del Plata número 1166, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.— Montevideo, Julio 4 de 1913.—*Arturo Frioni*. 34-v.jl.29.

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender á don Fernando Prats las existencias de mi casa de pensiones establecida en la calle 25 de Mayo número 707, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones.—Montevideo, Julio 4 de 1913.—*Angel Civelli*. 33-v.jl.29.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participamos que hemos vendido á Jorge Marcakis nuestro negocio de café y fonda, establecido en la calle Grecia número 240 (Villa del Cerro). A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación.—Montevideo, Julio 4 de 1913.—*Manuel Constantino.* — *Stefano Mpogiazis.* 35-v.jl.29.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al público y al comercio que con fecha 27 de Junio próximo pasado, y ante el escribano don Benito J. Montaldo, he vendido á don Octubrino Nelson la casa comercial que en el ramo de relojería, joyería y platería venía girando en esta plaza bajo la firma Luis F. Piransola é hijo, en el local de la calle 25 de Mayo esquina Libertad, á fin de que todos los que tengan cuentas pendientes se presenten con los comprobantes respectivos dentro del término de 30 días para serles abonadas.—Melo Julio 2 de 1913.—*Luis F. Piransola.* 29-v.jl.28

Al público y al comercio

Hacemos saber al público en general y al comercio en particular, que hemos prometido vender á los señores Lacroix, Morera y Franco el negocio de elaboración de café, especias, caramelos y anexos que la firma Lohigorry y Compañía tiene establecida en el local que alquila, calle Sarandí esquina Uruguay, de la ciudad de San José. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, Julio 2 de 1913.—P. p.: *Sucesión Beltrán Lohigorry.*—*Alfredo B. Lohigorry.* 19-v.ag.2.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos disuelto de amigable y común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de José Fraixanet y Cía., establecida en la Avenida 18 de Julio número 1099, esquina Avenida de La Paz, bajo la denominación de "Bodega y Bar de la Primera Espada", quedando á cargo exclusivo del socio José María Garrone el activo y pasivo de dicho negocio. Los que se consideren acreedores de dicha firma deben presentarse á la misma casa con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días de esta publicación.—Montevideo, Julio 2 de 1913.—*José E. Fraixanet.*—*José María Garrone.* 21-v.ag.2.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he contratado vender á don Marcelino Bengohechea mi casa de comercio que en los ramos de fabricación de dulces denominada "Confitería y Pastelería Legislativa" tengo establecida en esta ciudad, calle Médanos número 12a, y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, á fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término legal. —Montevideo, Julio 2 de 1913. — *Pedro Martínez.* 10-v.jl.26.

Venta de zapatería

Participo que he prometido vender á don Francisco I Alimena las existencias de mi casa de comercio denominada "Zapatería La Colmena" establecida en la calle Arapey número 1307, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 2 de 1913. — *Domingo Altieri.* 14-v.jl.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Ramón Rubal y Tomás Rouco las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Miguelete número 1150, esquina Rondeau, de esta ciudad. A los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Julio 2 de 1913. — *Manuel García.* 11-v.jl.26.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores don Prudencio Fernández y don José Barruetta el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Figueroa número 195, esquina á la de Nicaragua, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio 1.o de 1913.—*Miguel París.* 5-v.jl.25.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que la sociedad colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón social de Abascal y Ravenna en el ramo de comisiones y consignaciones de frutos del país, ha quedado disuelta de común acuerdo, y el activo y pasivo de la firma extinguida ha quedado á cargo del socio Jacinto Abascal. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1913.— *Jacinto Abascal.* — *Aquiles Ravenna.* 24-v.ag.4.

Al público y al comercio

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio que he prometido vender á don Pedro Tamón el establecimiento comercial que con la denominación de "Londres Hotel" tengo establecido en esta ciudad, calle 18 de Julio número 1043. Los que se consideren con algún derecho como acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días.—Montevideo, Junio 30 de 1913.—*Ramón Pérez.* 4-v.jl.25.

Al comercio y al público

Se hace saber que se ha vendido el giro del negocio de la fábrica de papel de la Sociedad Cavajani, Puppo, Badi y Compañía á la Sociedad Anónima Fábrica Nacional de Papel y se ha declarado disuelta y extinguida la firma de la dicha sociedad Cavajani, Puppo, Badi y Compañía, con arreglo á las escrituras de esta fecha autorizadas por el escribano Andrés R. Chipito. A los fines dispuestos por la ley, se hace esta publicación.—*Juan Cavajani.*—*Santiago A. Calcagno*, p. p. de la sucesión José Puppo: *Romeo Puppo*, p. p. de José Badi: *Luis Badi.*—*Américo Badi.*—*Julio S. Bertrand.*—Montevideo, Junio 30 de 1913.—*Cavajani, Puppo, Badi y Compañía.* 9-v.jl.25.

Venta de peluquería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido á Ricardo Silva los muebles y demás útiles de la peluquería que tengo establecida en la calle Maldonado número 800, esquina Florida.—Montevideo, Junio 30 de 1913.— *Antonio Perrotti.* 2850-v.jl.24.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público en general y al comercio en particular que por escrituras del 25 del corriente y de hoy, ante el escribano don Inocencio Vera, por la primera, don José Rodríguez Abella cedió á Miguel Rodríguez Imaz todos sus derechos al negocio que en los ramos de tienda, almacén y ferretería y sus anexos tiene establecido la sociedad Rodríguez Abella y Compañía en el pueblo de San Gregorio, Departamento de Tacuarembó, y por la segunda, disolvimos de común acuerdo la misma sociedad, adjudicándose dicho negocio y el activo al socio Bernardo Fernández Rodríguez, haciendo constar que no tenía pasivo alguno. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1913. — *Bernardo Fernández Rodríguez.* — Por mí y por poder de Toribia Rodríguez Abella: *Miguel Rodríguez Imaz.* 12-v.jl.26.

Venta de restaurant

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que con esta fecha he prometido vender á don Rafael Di Leno el restaurant que tengo establecido en el Camino Burgues número 108. Todos los que tengan cuentas pendientes con dicha casa se servirán pasar por la misma con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Junio 28 de 1913.—*Bartolo Delbono.* 22-v.jl.26.

Almacén vendido

Al comercio y al público participamos que hemos vendido al señor José Giani todas las existencias de nuestra casa de comercio que en los ramos de almacén y billar teníamos establecida en la calle 18 de Julio número 54. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Paysandú, Junio 23 de 1913.—*A. C. Mannise y Hermano.* 18-v.jl.26.

Negocio vendido

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender á don Camilo Larriera la tienda, mercería y sastrería denominada "La Americana", que tengo establecida en la casa calle Continuación Agraciada números 53 y 57, de esta ciudad. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago estas publicaciones, emplazando por el término de 30 días á los que se consideren mis acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos en el domicilio antes indicado.—Montevideo, Junio 28 de 1913.—*Lucas Corbetto.* 2852-v.jl.24.

Venta de panadería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, avisamos al público y al comercio que hemos contratado vender á los señores Francisco Núñez y Juan Lemas, la panadería denominada del "Belveder" situada en el Camino al Cerro número 11. Los que se consideren acreedores de dicho comercio, presentarán sus créditos en el término de 30 días para serles abonados. Vencido dicho plazo los compradores quedan exentos de toda responsabilidad.—Montevideo, Junio 28 de 1913.—*Federico Rivara.*—*Blas Peluffo.* 2846-v.ag.1.o.

Disolución de sociedad

Hacemos saber que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver totalmente la sociedad que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas tenemos establecida en esta ciudad, calle Paysandú número 1045, esquina Río Negro número 1551, bajo la razón social de Machín y Graña, quedando el socio señor José M. Graña á cargo del activo y pasivo, á cuyo efecto rogamos á todos los que tengan créditos á cobrar los hagan efectivo, dentro del término de treinta días contados desde la fecha, presentando sus cuentas en la escribanía pública del señor Gregorio José Romay, calle Uruguay número 937. El señor Graña, regularizada su situación, constituye nueva sociedad con don Genaro Martínez para continuar el mismo giro de negocios, bajo la razón social de Martínez y Graña.—Montevideo, Junio 28 de 1913. — *José M. Graña.* —*Fernando Machín.* — *Genaro Martínez.* 2835-v.jl.23.

Al público y al comercio

Se hace saber que hemos prometido en venta al señor Martín Salaverría la casa de negocio que en el ramo de restaurant, café y billar tenemos establecida en esta localidad, en el Camino Continuación Raffo, casi frente á la Estación del Ferro carril Central del Uruguay. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Sayago, Junio 28 de 1913 —*Agustín T. Lavaggi.*—*José Lavaggi.*—*Fortunato Lavaggi.*—*Francisco Lavaggi.* 2844-v.jl.23.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber que por terminación de contrato y con fecha 27 de Junio del corriente año hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón de Salgueiro y Revello en los ramos de joyería, relojería y bazar, establecida en la calle 25 de Mayo número 483, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Guido Revello —Montevideo, Junio 27 de 1913. — *José R. Salgueiro.* — *Guido Revello.* 26-v.jl.28.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de doña Josefa Serrano y Cía las existencias de mi casa de negocio sita en el Camino á la Barra, Paso de la Arena, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 26 de 1913.—*Clulow Hnos.* 2841-v.jl.23.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido al señor Benito Menéndez el puesto de verdura y frutas y el reparto de leche, matrícula número 625, que tengo establecido en la calle Joaquín Requena número 62. Se avisa á los que se consideren con derecho se presenten dentro de los treinta días como marca la ley. — Montevideo, Junio 26 de 1913. — *Joaquín Belfiori.* 2823-v.jl.21.

Al público y al comercio

Por el presente hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender á don Vicente Bonora el establecimiento de comercio que en el ramo de bar, café y billar tengo establecido en esta ciudad, calle Reducto esquina Yatay. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos en la escribanía de don Pedro Ospitaleche, calle Zabala número 136, á fin de serles satisfechos.—Montevideo, Junio 26 de 1913.—*Plácido Ciano.* 2826-v.jl.21.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he vendido á don José Díaz el despacho de bebidas y cancha de bochas de mi propiedad, sito en la calle Numancia número 47. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Junio 26 de 1913.—*Domingo Russo.* 2827-v.jl.21.

Al público y al comercio

Al público y al comercio se hace saber que por escritura autorizada por el escribano señor Julio Sienra, don Ramón Curbelo ha dejado de pertenecer á la sociedad Guichón, Aguirre y Curbelo y que dicho señor no podrá vender ganados en Tablada ni directa ni indirectamente, hasta el 31 de Diciembre del corriente año y que la sociedad continua

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

con los señores Guichón y Aguirre.—Montevideo, Junio 26 de 1913. — *Guichón y Aguirre.*
2824-v.jl.21.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he resuelto asociar á don A. M. Geille en la explotación del bar que poseo en la Playa Ramírez, cercano á la terraza, durante el verano de 1913-1914. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la calle Agricultura número 39 (Unión), con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Junio 26 de 1913.—*A. C. Ferro.* 2820-v.jl.21.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he proyectado vender al señor Pedro Bossi las existencias de mi casa de negocio en el ramo de talabartería y lomillería, y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.—Rocha, Junio 24 de 1913. — *Andrés Bossi.*
2829-v.jl.22.

Promesa de venta

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido vender á favor de la señora María C. Magnus el activo de la casa de modas que bajo el nombre de "Maison Carrau" giraba en la calle de Ituzaingó número 1411, citándose á los que se consideren con derechos contra esa casa para que concurran á hacerles efectivos á la misma, dentro del término que prescribe la nombrada ley.—Montevideo, Junio 24 de 1913. — P. p. Helena C. de Mercadé: *Pablo Fontana.* 2817-v.jl.19.

Al público y al comercio

Participo que he prometido vender á don Francisco Ambrois el establecimiento de lechería que tengo establecido en Juanicó (Departamento de Canelones). A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, para que los acreedores del referido establecimiento se presenten en la casa calle Misiones número 1388, de esta ciudad, dentro del término de 30 días para serles abonados sus créditos.—Montevideo, Junio 23 de 1913.—*Josefa Arrivillaga.*
2812-v.jl.17.

Venta de negocio

Habiéndoseme entregado judicialmente el bar "Rincón", establecido en la calle Rincón número 746, que había vendido á don Constantino Rodríguez, hoy he resuelto enajenarlo á don Amadeo Semproni. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación por el término legal.—Montevideo, Junio 23 de 1913.—*Francisco Ratto.*
2803-v.jl.24.

Disolución de sociedad

Por el presente se hace saber que de común acuerdo se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Corsico y Alvarez en el ramo de restaurant y despacho de bebidas, sito en la calle Nueva Palmira número 12, esquina Sierra, quedando el activo y pasivo de dicha sociedad á cargo de la nueva firma de Corsico y Cía.—Montevideo, Junio 21 de 1913.—*Corsico y Alvarez.* 2782-v.jl.15.

Venta de carnicería

Pongo en conocimiento del comercio y público en general que he prometido vender á don Vicente Boragno mi comercio de carnicería que bajo mi firma tengo establecido en esta ciudad, calle Cerro Largo número 1301, esquina Yaguarón. En consecuencia los que tengan créditos á cobrar se servirán hacerlos efectivos dentro del término legal en la escribanía del señor Gregorio José Romay, calle Uruguay número 937.—Montevideo, Junio 21 de 1913.—*Carlos Vassallo.—Vicente Boragno.*
2787-v.jl.15.

Venta de carnicería

Pongo en conocimiento del comercio y público en general que he prometido vender á don Carlos Vassallo mi comercio de carnicería que bajo mi firma tengo establecido en esta ciudad, calle Daymán número 1533. En consecuencia los que tengan créditos á cobrar se servirán hacerlos efectivos dentro del término legal en la escribanía del señor Gregorio José Romay, calle Uruguay número 937.—Montevideo, Junio 21 de 1913. — *Domingo Collazo.* — *Carlos Vassallo.* 2788-v.jl.15.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de Gamboa y Compañía, quedando el activo y pasivo de la extinguida firma á cargo del señor Antonio Rovegno, el que continuará los negocios de la firma anterior. — Montevideo, Junio 20 de 1913. — *Antonio Rovegno.* — *Juan J. Gamboa.*
30-v.jl.29.

Al comercio y al público

Por la presente, cumpliendo con la ley, comunico á quien puede interesar que he vendido á don Pedro Sténeri el salón de lustrar calzado y cigarrería de mi propiedad, establecido en los Pocitos, calle Chucarro número 70 (18.a sección judicial). Los que tuvieran créditos á cobrar se presentarán dentro de los 30 días de la fecha en la calle Miguel Barreiro número 139 (carnicería), donde se les satisfará su importe. — Montevideo, Junio 20 de 1913.—*Alfredo Soria.—Pedro Sténeri.*
2800-v.jl.16.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Valiente Hermanos, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 18 de Julio número 85, esquina Comercio (Unión), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 19 de 1913. — *Hércules Fiorino.* 2779-v.jl.14.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que hemos vendido á don Domingo Bonapelche nuestra casa de comercio que en los ramos de restaurant, café y billar denominada "El Nacional", tenemos establecida en esta ciudad en la calle Agraciada número 958. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, á fin de que los que se consideren nuestros acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término legal. — Montevideo, Junio 18 de 1913. — *Juan Vázquez.—Antonio Greppi* (hijo). 2756-v.jl.11.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos constituída con taller de carpintería en esta ciudad, en la calle Ejido número 196, quedando á cargo del socio Ramón Revilla el activo y pasivo de la sociedad, y citamos á los que tengan cuentas á cobrar de la sociedad para que las presenten en dicho local de la calle Ejido dentro de treinta días. — Montevideo, Junio 18 de 1913. — *Ramón Revilla.* — *Elmo Ocmuzzi.* 2759-v.jl.11.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que con esta fecha he prometido vender á don José Bernatzky (hijo) las existencias de mi taller de hojalatería que tengo establecido en la calle Colonia de este pueblo, y notifico á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Nueva Helvecia, Junio 17 de 1913.—*Carlos Burwood.* 2799-v.jl.16.

Al público y al comercio

Se avisa al comercio y al público en general que por escritura otorgada en la ciudad de Paysandú el día 17 de Junio de 1913 ante el escribano don Justo Benia Etchegoyen, se ha constituído la sociedad comercial que girará bajo la firma Máximo Abelardo Bascans y Compañía, formada por don Abelardo Bascans como socio comanditario y don Máximo Abelardo Bascans en calidad de solidario y responsable. Esta firma, que tendrá su asiento en Las Flores (8.a sección judicial del Departamento de Río Negro), se hizo cargo del activo y pasivo de la sociedad Abelardo Bascans y Cía., que fué disuelta. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Paysandú, Junio 17 de 1913.—*Máximo A. Bascans.* — *Abelardo Bascans.*
2801-v.jl.24.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de carnicería teníamos formada los abajo firmados en el pueblo de Santa Isabel (Paso de los Toros), Departamento de Tacuarembó, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Juan I. Tabacchi, quien continuará los mismos negocios con su sola firma. A los efectos de la ley se ruega á los que se consideren con algún derecho contra la firma citada se presenten en el término legal. — Montevideo, Junio 17 de 1913. — *Juan I. Tabacchi.* — *Ramón Belouta.* 2755-v.jl.11.

Disolución de sociedad

Al comercio participamos que la firma social que giraba en esta plaza en el ramo de almacén de comestibles y depósito de quesos sita en la calle Buenos Aires número 300, esquina Colón, con la firma Domínguez y Rial, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Manuel Domínguez. Con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores de la extinguida firma para que se presenten dentro del plazo de 30 días, que les serán chancelados.—Montevideo, Junio 17 de 1913.—*Francisco Rial.—Manuel Domínguez.*
2753-v.jl.19.

Disolución de sociedad

Participamos que por escritura otorgada con fecha de ayer ante el escribano don Pedro G. Tuboras hemos disuelto la sociedad denominada "Uruguaya de Productos Thué", que giraba con la firma de Alvarez y Cía., habiendo quedado á cargo del activo y pasivo de ella el socio don José Pérez Belda.—Montevideo, Junio 16 de 1913.—*Julio R. Alvarez.—J. Pérez.—N. Perona.* 2751-v.jl.19.

Venta de carnicería

Participamos al público y al comercio en general que hemos vendido á don Juan B. Berrutti nuestro negocio de carnicería sito en la calle Lima número 1448 n|n. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Junio 15 de 1913.—*Juan y R. Gil.* 2777-v.jl.14.

Al comercio y al público

Hago saber que en escritura autorizada en nueve de Abril último por el escribano don Evangelista Pérez he prometido vender á favor de don Tomás Chiarella (hijo) y Luis Ferrario (hijo) las maquinarias y demás pertenencias de las secciones correspondientes á la fabricación de alambres, puntas de París resortes para camas, grampas y tejidos de alambre de mi establecimiento industrial, ubicado con frente á la calle Burgues número 26a (Reducto), de esta ciudad, donde deberán presentarse mis acreedores dentro del plazo de treinta días para arreglar sus créditos, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, debiendo tenerse presente que en dicha venta no están comprendidas las secciones, que me reservo, de balanzas, fundición y herrería, en cuyos trabajos continúo exclusivamente en el mismo local de mi propiedad. — Montevideo, Junio 15 de 1913. — *Luis Ferrario.* 2739-v.jl.17.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que he prometido vender á don Juan F. Rovella las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de pensión tengo establecida en la calle Ejido número 1431, donde deben presentarse los que se consideren mis acreedores con los comprobantes de sus respectivos créditos dentro de los 30 días.—Montevideo, Junio 15 de 1913.—*Angel Raúl Rovella.*
2743-v.jl.17.

Al público y al comercio

Aviso al comercio y al público, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que en esta fecha he vendido al señor César Gariazzo el gran hotel y restaurant de mi propiedad sito en la calle Cuñapirú y Lunarejo, de esta ciudad, con todas las existencias en mercaderías, útiles y mobiliario, quedando el que suscribe á cargo del pasivo que pudiera tener dicho establecimiento. — Rivera, Junio 14 de 1913.—*Fco. Chiesa.*
2822-v.jl.21.

Promesa de venta

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que por escritura autorizada hoy por el escribano don Luis P. Barbeito, hemos prometido vender á don Alfonso Bianchi y á don Pedro Sommaruga el activo del establecimiento comercial que en el ramo de licorería y anexos poseemos en la calle Defensa número 21, de esta ciudad, quedando á nuestro exclusivo cargo la totalidad del pasivo del mismo establecimiento.—Montevideo, Junio 13 de 1913.—*Ricard y Compañía.* 2724-v.jl.14.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Garicoits é Imaz Hermanos, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cerro Largo número 1252, esquina Xi[illegible] número 1596, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 10 de 1913. — *Vila Revello.* 276[illegible]-v.jl.20.

Promesa de venta

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender á don Julio Moreyra y éste á comprarme todas las existencias, útiles, patentes y demás enseres que constituyen la casa de comercio que compré á don Angel Esnal, sita en el paraje conocido por Yerbal, del Departamento de Cerro Largo, la que gira en los ramos de almacén, tienda, ferretería, depósito de frutos del país y demás anexos. Se hace esta publicación á los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Mon-

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

CAPITAL

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior.

A

Auspitz y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía. Ramón
Alonso Antonia
Acosta Félix
Alvarez y Cía.
Amarelli Fernando

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Berro García y Tejada

C

Cánepa María
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. Pablo
Casas Esteban
Castro de Suárez Rita
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chemlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Corral Juana
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cecio Francisco

D

Del Campo Carlos M.
Domine María R.
Delgado Manuel
Desevo María
Dubra Manuel

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina.

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Graffigna S. Antonio
Gramotich Dolores G. de
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gómez Flora A. de
Gorri y Cía.
Gómez Evaristo A.
García Leandro

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco
Invernizzi Susana A. de

L

Lantes José M.
Lois Andres
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luning Roberto
Lamarcé y Cía.
Lepiane Francisco
Luzardo Pedro
López Dolores P. de

M

Montedónico Luis
Maurente Amabilio
Mailhos Julio
Martínez Filomena
Martínez José
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Meneses Alejandro
Mancuso José M.
Mastrangelo Nicolás
Mérola Antonio
Marfetán y Cía Mario C.

N

Nobo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.
Neumann Leonor.

O

Onete Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pos Urbana
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.
Pérez Belda José
Perona y Cía. M.

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Rama María
Russo Lucía
Rodríguez Diego
Rossini Jacinto

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Sacarelo Juan B.
Suárez Luis
Scarone Deolinda
Soarez Pedro
Santiago María

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé
Tejera y C. Lucie.

V

Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS
Montevideo

Mailhos Julio
Moretti, Ruíz y Cía.
V. é hijos de J. Aguerre
Bordabehere Apeles
Vivo y Cía. Antonio
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Portella, Sexto y Cía.
Joamicó y Cía.
Storace y Cía.
Clausen y Cía.
Pesquera y Cía.

Rivera

Natalio Montani
Vitelio Gazapina
Oxilio Sichero y Cía.

Tacuarembó

José Catalogne
Oxilio Sichero y Cía.
Elías Manuel Alvares

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Belmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía
Mateo Brunet y Cía.
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Campos Gerardo
Caprario Eduardo
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Cardozo y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Gramara y Cía. J.
G. Jonhston Campbell Ltda.
González Vega F.
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichon y Cía.
Moretti Ruíz y Cía.
Martins y Cía. Joaquín
Montaner Pereira y Cía.
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
Puigrós y Cía.
Petillón Galimberti y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella Sexto y Cía.
Potenze y Sosa Días
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Rossi y Cía J. N.
Rubertoni Hnos.
Rovira Antonio
Susviela y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvatico y Gallo
Storace y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Sindin y Molinos
Tálice Hnos. José y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Félix y José Horta y Cía.

Canelones

Roberto Lúning y Cía.
Fontán Rafael

Soriano

Magín Rivas

San José

Pedro A. Martínez

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. S. y Urquiza
Monzon Pedro
Olivera Felicia

Río Negro

Juan Muller

Soriano

Manuel Bastreri
Magín Rivas
José Casagrande

Rivera

Bernardo Oribe

Colonia

Dellabona Lino
José Rivas

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Lúning y Cía.
Marichal Julián (hijo).

San José

Barbé Hnos.
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Ergasto P. Seijas
Ramón Urrutia
Menéndez José Pedro
Monza Juan
Eladio Fernández Riera
Pedro A. Martínez
Lallera y Arrieta
Marín y Arrieta
González Marcos V.

Cerro Largo

Tulio S. Freire

Montevideo, Julio 1.o de 1913.

V.o B.o — *Sorín.* 37-pte.1016. *J.as Olivera.*

SECRETARIA

DE LA

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
2.o 4 Ayt's. 3er grado	Ec'las 3er. grado 1 y 2	M.	30 Junio 1913
1.o Rural núm. 27...	Manga	M.	31 Mayo 1913
1.o Ayt'a 2.o grado...	Escuela A. de Señoritas	M.	31 Mayo 1913
2.o grado 15 y 24...	Montevideo...........	M.	31 Mayo 1913
	CANELONES		
2.o 2.o grado núm. 21	San Antonio	M.	30 Junio 1913
2.o Rural núm. 39...	Piedras de Afilar	M.	30 Junio 1913
	DURAZNO		
2.o Rural núm. 33...	La Paloma...........	V. c. y M.	31 Octubre 1913
	SAN JOSE		
2.o Rural núm. 8....	Chamizo	M.	30 Junio 1913
	MALDONADO		
2.o Rural núm. 13...	La Salamanca	V. y M.	30 Junio 1913
	ROCHA		
2.o Rural núm. 23...	Paso de San Luis	M.	30 Junio 1913
2.o Rural núm. 34...	Abra del Alférez	M.	30 Junio 1913
1.o 2.o grado núm. 2.	Castillos	V.	30 Junio 1913
	TREINTA Y TRES		
1.o Rural núm. 25...	Barrio Benavídez	V. y M.	30 Octubre 1913
	CERRO LARGO		
1.o Rural núm. 1....	Puntas del Tacuarí...	V. y M.	31 Diciembre 1913
	RIVERA		
1.o 2.o grado núm. 3.	Corrales	V. y M.	30 Junio 1913
	PAYSANDU		
2.o Rural núm. 32...	Parada Rivas	V. c. y M.	30 Junio 1913
2.o Rural núm. 31...	Celestino	V. c. y M.	30 Junio 1913
2.o Rural núm. 35...	Puntas de Corrales ...	V. c. y M.	30 Junio 1913
2.o Rural núm. 36...	Puntas de Araújo	V. c. y M.	30 Junio 1913
2.o Rural núm. 38...	Guarapirú	V. c. y M.	30 Junio 1913
	ARTIGAS		
1.o Rural núm. 30...	Paso de León	V. c. y M.	30 Octubre 1913
	SORIANO		
1.o Rural núm. 30...	Puntas de San Salvador.	V. y M.	30 Junio 1913
	RIO NEGRO		
1.o Rural núm. 27...	Laureles	M.	30 Septiembre 1913

Notas — 1.a La Resolución de 22 de Julio de 1912. — Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando debe proveerse la Dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados. — *El Secretario General.* 2454-pte.625.

---

tevideo, Junio 10 de 1913. — *Osvaldo F. Arostegui.* —*Julio Monteyra.* 2704-v.jl.11.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que por escritura de 17 de Mayo próximo pasado otorgada ante el escribano Fernando J. Díaz hemos disuelto la sociedad que bajo la razón de Grether y Cía. teníamos constituída, quedando el señor Meissner con el activo y pasivo de la exportación y el socio señor Grether con el activo y pasivo de la importación y representaciones, resolviendo continuar este último con la casa comercial referida.— Montevideo, Junio 9 de 1913. — *Erwin Meissner.*— *Otto Grether.* 2699-v.jl.11.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que por escritura que con esta misma fecha autorizó el escribano don Jorge Eudoro Acebedo he vendido á don Francisco Raffo las existencias de la casa de comercio que en el ramo de

armería y taller de reparaciones de armas y máquinas en general tengo establecida en esta ciudad, en la calle 8 de Octubre número 228. Los que se consideren mis acreedores deberán concurrir á dicha casa con los justificativos de sus créditos para serles abonados dentro del plazo de 30 días, conforme á lo dispuesto en la citada ley.—Paysandú, Junio 7 de 1913.—*Nicolás Mandetta.*

2802-v.jl.16.

Venta de restaurant

El que suscribe participa al comercio y á quienes les pueda interesar, que desde esta fecha queda hecho cargo exclusivamente y bajo su única firma de la casa de comercio en el ramo de restaurant situada en la calle Cuareim número 1321, con frente también á la Plaza Cagancha, por donde está señalada con el número 1222. Por consiguiente todo el activo y pasivo de la referida casa queda á su cargo.—Montevideo, Junio 2 de 1913.—*Emilio Testoni.*

2744-v.jl.17.

Disolución de sociedad

Para cumplir con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que con esta fecha hemos disuelto de común acuerdo la sociedad comercial que en ésta giraba bajo la razón de Listur y Bessonart, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Bessonart. — Trinidad Mayo 27 de 1913. — *Santiago Bessonart.* — Pp. Suc. Martín Listur: *Felipe Torres y Cía.*

2757-v.jl.19.

Al público y al comercio

Antolín E. Marsicovetre por sí y por sus hermanos menores María Ester, Víctor Modesto, Héctor Victorio é Inés Orfilia Marsicovetre de los que es tutor; Felicia Amelia Marsicovetre, Estefanía M. de Morganti é Isabel M. de Fortunatto, avisan al comercio y al público en general que habiendo fallecido su padre don Victorio Marsicovetre y en mérito á la partición de bienes que realizarán, la casa de comercio que el extinto tenía establecida en Quebracho, 11.a sección judicial de este Departamento, pasará á ser propiedad de don Antolín E. Marsicovetre y don Angel Morganti, quedando á su cargo el activo y pasivo, y los que girarán bajo la firma de Marsicovetre y Morganti. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación. —Paysandú, Mayo 26 de 1913. — *Estefanía M. de Morganti.* — *Angel Morganti.* — *Isabel M. de Fortunatto.* — *José Fortunatto.* — *Felicia A. Marsicovetre.* — *Antolín E. Marsicovetre.*

2718-v.jl.14.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1178